EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 8 de agosto de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LA AMISTAD COMPAÑIA ARGENTINA AGROPECUARIA Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final se expresan y firmarán, comparece el señor Juan Otto Hajnal, argentino naturalizado, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis, casado en primeras nupcias con doña Irene Korcarz, vecino de esta ciudad; mayor de edad, hábil para este acto, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en virtud de la autorización conferida en la escritura que más adelante se transcribirá y en tal carácter dice: Que por escritura del veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante mí, al folio seiscientos sesenta y ocho del protocolo respectivo, se constituyó provisoriamente la sociedad "La Amistad, Compañía Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima". — Que presentado ante la Inspección General de Justicia el pedido de personería jurídica, previo los trámites de estilo, fué aprobado el estatuto con las observaciones formuladas por la Inspección General mencionada, entre ellas, el nombre de la sociedad que deberá llamarse "La Amistad, Compañía Argentina Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", y con posterioridad el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el decreto acordando personería jurídica a dicha sociedad. — Que habiendo sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad expresada, viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y al efecto, deja constituída definitivamente la sociedad "La Amistad, Compañía Argentina Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima" y solicita del autorizante transcriba en este Registro el acta de constitución y los estatutos aprobados, insertando en los mismos las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y en la forma en que han quedado definitivamente redactados, como así también el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación acordadndo la personería jurídica. — El Autorizante, teniendo a la vista el Expediente número cero tres mil cuarenta y siete, del año mil novecientos sesenta - Ministerio de Educación y Justicia de la Nación-, procede en consecuencia a transcribir el acta de constitución que corre de fojas uno a diez, insertando en los estatutos aprobados las modificaciones introducidas por la Inspección General ya mencionada, cuyos artículos corren definitivamente redactados de fojas diez y ocho a veinte, y la salvedad indicada a fojas veinticuatro, y transcribe además el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que corre a fojas veintisiete, y todo lo cual, copiado, es del siguiente tenor: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y en presencia de los testigos al final nombrados, comparece: los cónyuges de primeras nupcias don Juan Otto Hajnal, con cédula de identidad número dos millones setecientos veinticuatro mil ochocientos treinta y seis y doña Irene Korcarz de Hajnal, con cédula de identidad números dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y seis, ambos argetinos naturalizados; don Emérico Szabo, húngaro, con cédula de identidad número dos millones quinientos diez y siete mil veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Delia Goldenberg; don Conrado Roberto Wittner, argentino naturalizado, con cédula de identidad dos millones doscientos sesenta mil quinientos sesenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Hermann; don Abraham Abe Neuhaus, polaco, con cédula identidad número dos millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Silvia Felberbaum; don Jorge Antonio Padín, argentino, soltero, con cédula de identidad número tres millones diez y siete mil trescientos treinta y nueve; don José Ignacio Ugarriza y Gómez, que firma "J. I. Ugarriza G.", español, soltero, con cédula de identidad número tres millones ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y cinco, todos vecinos de esta capital; los cónyuges de primeras nupcias don Ernesto Domingo Rodríguez Leonardi, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento veintisiete, y doña Blanca Rosa Luque de Rodríguez Leonardi, con libreta cívica número cero setecientos sesenta y siete mil seiscientos veinticinco; don Francisco José Rodríguez Leonardi, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos trece, viudo de primeras nupcias y don Leónidas Vicente Rodríguez Leonardi, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Irma Carmen Paravano, todos argentinos, vecinos de la ciudad de Córdoba, de esta República, accidentalmente aquí. — Los once comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de constitución de una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos, que quedan aprobados por unanimidad: Capítulo Primero. — Nombre, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "LA AMISTAD, COMPAÑIA ARGENTINA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y|o representaciones que en cualquier momento podrá establecer en el país o en el extranjero, asignándolo o no un determinado capital. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar desde el primero de enero del corriente año, pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo Segundo. — Objeto social. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación del agro en general, se dedicará a la compra venta y cría de ganado y a la producción agrícola y forestal en general, ya sea en campos propios o de terceros. — Inmobiliarias: Se dedicará a la compra venta de inmuebles, ya sean rurales o urbanos, pudiéndose destinar los mismos a la producción de renta o a la reventa, pudiendo constituir sobre los mismos toda clase de derechos reales. Comerciales: Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y especialmente la comercialización de los productos agropecuarios y a los que industrialice por su cuenta. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá importar materias primas necesarias para la actividad social y exportar los productos y|o semovientes de propiedad de la sociedad; podrá explotar patentes y marcas de fábrica, ya sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; podrá operar dentro y fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otro carácter, ya sea invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, pudiendo realizar todos los actos jurídicos, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, agropecuarias y comerciales que a juicio de sus órganos representativos se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en la ley, y en los presentes estatutos. — Capítulo Tercero: Capital. — Acciones. — Debentures. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, divididas en diez series de mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, emitidas en la oportunidad y condiciones que fije el Directorio al decidir su emisión. Emitida la primera serie de acciones, las series sucesivas deberán guardar las proporciones establecidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. No podrá anunciarse como autorizado, sino un capital de diez millones de pesos moneda nacional. De emitirse en el futuro cualquier nueva serie de acciones, sean ellas ordinarias o preferidas (lo que deberá hacerse mediante escritura pública abonándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio e informando de todo ello a la Inspección General de Justicia), la emisión o emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas y estar integrado por lo menos, el diez por ciento de su valor. Las acciones una vez integradas, serán al portador o nominativas según lo haya determinado el Directorio al decidir su emisión y llevarán las firmas de las personas que ejerzan la representación legal de la sociedad y los demás recaudos impuestos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Toda acción ordinaria conferirá derecho a un voto, excepción hecha de las dos primeras series de acciones ordinarias que conferirán derecho a cinco votos por acción en las asambleas. Para la elección de síndico titular y síndico suplente, todas las acciones ordinarias sin excepción darán derecho a un solo voto por acción. Las dos primeras series de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción, se encuentran suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor. El Directorio determinará oportunamente en qué fecha y qué condiciones los suscriptores completarán dicha integración. La suscripción o posesión de acciones, importa la aceptación de estos estatutos. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, tendrán las preferencias que determine el Directorio, las que consistirán en un dividendo fijo acumulativo que deberá tomarse de las utilidades antes de cualquier distribución, participando en el resto de las utilidades sociales. El dividendo fijo de las acciones preferidas será del ocho por ciento y su rendimiento total, al sumársele la participación que les hubiere correspondido en el resto de las utilidades sociales no podrá exceder del veinte por ciento. Se fija para las acciones preferidas una prima de rescate y|o liquidación de hasta un diez por ciento de su valor nominal. Esas acciones no conferirán derecho a voto en las asambleas, salvo lo previsto en el artículo diez y seis de estos estatutos, para el caso de que los dividendos estuvieran impagos. — Artículo Sexto: En caso de emisión de acciones por el Directorio, los tenedores de acciones ordinarias del mismo tipo que las emitidas, tendrán derecho de preferencia para la suscripción proporcional de las nuevas acciones a emitirse. Dicha circunstancia se les hará saber mediante tres publicaciones diarias y sucesivas en el Boletín Oficial, caducando el derecho de preferencia a los quince días de la última publicación. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá por resolución del Directorio emitir debentures en el país o en el extranjero, con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y en las condiciones que el mismo determine. — Capítulo Cuarto: Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres o de cinco miembros, accionistas de la misma, y fiscalizado por un síndico, todos los cuales, así como el síndico suplente, reelegibles indefinidamente, serán designados por la Asamblea General, por períodos de un año, y con mandato duradero hasta la próxima Asamblea General que los reelija o sustituya. En caso de muerte, incapacidad permanente, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los directores restantes, de acuerdo con el síndico, elegirán el o los reemplazantes, con mandato hasta la primera asamblea general. La misma asamblea general que elija a las autoridades de la sociedad, determinará cada año, si el Directorio será compuesto de tres o cinco miembros. — Artículo Noveno: Para el caso de ausencia o impedimento transitorio de cualquier director, éste podrá hacerse representar en el directorio para asuntos determinados, por un apoderado que sea director de la sociedad, instituído tal mediante escritura pública, de cuyos actos aquél quedará directamente responsable en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. En este caso de apoderado, no concurre a la formación del quórum establecido para poder funcionar válidamente el Directorio, pero formando éste, el apoderado tiene voz y voto por sí y por el director que representa. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de otros cargos que desearç conferir, el Directorio nombrará de su seno al Presidente, quedando los demás miembros como vocales, quienes desempeñarán sus funciones por toda la duración de sus mandatos. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue necesario o lo soliciten dos de sus miembros, o el síndico. Para la constitución del quórum es necesario la presencia de dos de sus miembros, si el Directorio estuviere compuesto por tres directores, y de tres si lo constituyeran cinco miembros, debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos de directores presentes. Las reuniones serán presididas por el Presidente o por el director que al iniciarse la sesión, designe para tal fin el Directorio, si se tratase de ausencia casual de aquél. Quien presida las reuniones del Directorio, tendrá voz y doble voto para el caso de empate. En el caso de que el Directorio estuviere formado por tres miembros, se requerirá la unanimidad de votos del mismo para la compra venta de inmuebles y para hipotecar o de cualquier otro modo gravar los mismos. — Artículo décimo segundo: Para ser director se requiere ser propietario, como mínimo de cinco acciones ordinarias e integradas de la sociedad, las que deberán quedar depositadas en la Caja de la sociedad en garantía del desempeño de sus funciones y hasta tanto la primera Asamblea General apruebe sus gestiones, no pudiendo las mismas ser enajenadas ni gravadas en forma alguna durante dicho lapso. — Artículo décimo tercero: La retribución de los Directores y Síndicos será fijada por la Asamblea General que los elija o sustituya, no pudiendo destinarse a dichas retribuciones más del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo décimo cuarto: Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente, pudiendo éste delegar sus funciones, mediante escritura pública, en otro de los miembros del Directorio, quien será el ejecutor de las resoluciones tomadas por éste. b) Administrar libremente la sociedad realizando todos los actos permitidos por los códigos, leyes y decretos del país y amparados por ellos, que no sean privativos de la Asamblea General, sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial, en los términos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan aquí por reproducidos. c) Ejecutar toda clase de operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Francés e Italiano, de Londres y América del Sud, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, de la Provincia de Córdoba y cualquier otro establecimiento bancario oficial, particular o mixto de la República Argentina, o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas, expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas para operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: celebrar todo contrato de sociedad y contratos de consignación y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants, comprometer los negocios de la sociedad al arbitraje, o a la

decisión de amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, *vender acciones de otras sociedades*, liquidar sociedades de cualquier clase, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la misma *represente*, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o instrumentos privados, nombrar apoderados o factores con facultades especiales, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración y enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines sociales. d) Importar maquinarias, equipos, herramientas y cualquier tipo de mercaderías, como asimismo las materias primas que sean necesarias para los productos que elabore, y exportar estos últimos, dentro de las normas legales vigentes, registrar marcas para hacienda y adquirir o de cualquier modo contratar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, pudiendo explotarlas, registrarlas, transferirlas, gravarlas o enajenarlas en cualquier forma y por cualquier título, conferir y aceptar representaciones comerciales e industriales del país o del extranjero, comprar o suscribir acciones de otras sociedades. e) Disponer de conformidad a lo establecido *en el* artículo cuarto de estos estatutos, todo lo relacionado con la emisión de las series de capital, sean acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas. Si la emisión fuere de acciones preferidas, deberán llenarse todos los recaudos que prescribe el artículo quinto de estos estatutos. f) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva, monto de amortización y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante o todos y cada uno de ellos, con garantía hipotecaria. g) Nombrar y remover gerentes y empleados, determinar sus funciones y fijar sus sueldos y gratificaciones, determinar las comisiones o gratificaciones para aquellas personas que realicen trabajos *o funciones* accidentales o transitorias para la sociedad, todo con imputación a gastos generales, como asimismo podrá fijar habilitaciones sobre las utilidades de la sociedad, para su personal permanente. h) Podrá realizar toda clase de operaciones mobiliarias e inmobiliarias y agropecuarias; comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar, transferir y cancelar prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, en el país o en el extranjero; tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías y en las condiciones que pactare, ya sea dentro de la República Argentina o en el extranjero, celebrar contratos de arrendamientos corrientes y por más de seis años; locación de servicios, abrir cuentas corrientes bancarias o particulares, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto y emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio. i) Preparar los balances y las memorias así como los inventarios y cuentas de *ganancias y pérdidas*. j) Convocar a Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado en el Código de Comercio y extraordinarias dentro del plazo de diez días de solicitadas por accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto, fijándose el orden del día; k) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales por medio de su presidente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad, cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, deberán ser firmados por las *personas* que ejerzan la representación legal de la sociedad. Estos podrán, sin embargo, conferir poderes especiales a otra persona para que represente a la sociedad en determinados asuntos o gestiones, previamente especificados por ellos mismos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, teniendo el directorio las más amplias facultades acordadas por las leyes y estos estatutos; l) Resolver, con asistencia del síndico, todos los casos no previstos por estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo Quinto. — De las Asambleas. — Artículo décimo quinto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y disposiciones contenidas en el Decreto-Ley número mil setecientos noventa y tres del año mil novecientos cincuenta y seis; las que pidan accionistas con derecho a ello deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán respectivamente por cinco y tres publicaciones diarias y sucesivas en el *Boletín Oficial*, las que comenzarán respectivamente, diez y ocho días antes del fijado para la realización de las asambleas. Los accionistas que quieran intervenir en las mismas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. El directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos o casas bancarias del país o del extranjero. — Artículo décimo sexto: Presididas por el presidente del directorio, o en *ausencia* de éste por el accionista que la misma asamblea determine al iniciarse el acto, las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y, en segunda, cualquiera sea el capital representado, con las limitaciones impuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán siempre por la mayoría de votos presentes, inclusive para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, rigiendo para estos casos el quórum *anteriormente* establecido. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo las acciones con derecho a cinco votos, emitidas en las condiciones determinadas en el artículo cuarto de estos estatutos. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, *mediante carta poder* dirigida al presidente. Los tenedores de acciones preferidas, que no hubieran cobrado íntegramente sus dividendos durante un año, tendrán derecho a intervenir en las asambleas, concurriendo a la formación del quórum y con derecho a un voto por cada *acción*. Al iniciarse la asamblea, ésta designará un accionista para que se desempeñe como secretario de la misma, y dos para que firmen el acta correspondiente. El presidente y el secretario de la asamblea formarán la junta escrutadora. — Capítulo Sexto. — Balances. Utilidades y Fondo de Reserva Legal. — Artículo décimo séptimo: El treinta de septiembre de cada año, se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, los que deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance aprobado, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Pago de las remuneraciones establecidas por la asamblea general para los directores y síndicos; c) Pago de todo dividendo correspondiente a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirlas. Además, si el dividendo fuera acumulativo, éste deberá ser abonado sin intereses por la mora, con las ganancias del año subsiguiente, con prelación a cualquier distribución autorizada en el inciso siguiente de este artículo, si llegara el caso de que no fueran cubiertas con las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; d) Pago de dividendos correspondientes a las acciones ordinarias y acciones preferidas en cuanto a éstas les corresponda por su participación adicional en la cantidad, forma y época de pago que determine la asamblea si ésta no dispusiera dar a este fondo remanente cualquier otro destino autorizado por estos estatutos, sin excluir la formación de reservas facultativas a fondos de previsión para pago de dividendos futuros. — Artículo *décimo octavo*: Los dividendos no cobrados en el término de tres años, a contar *desde la fecha* en que se dispuso su pago, prescribirán automáticamente a beneficio de la *sociedad*. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo noveno: La disolución de la sociedad tendrá lugar a la expiración del término fijado en estos estatutos *o en los* otros casos expresamente previstos en el Código de Comercio. Disuelta la *sociedad*, su liquidación se efectuará por la comisión que para tal fin designe la misma asamblea extraordinaria, quien con la asistencia del síndico llenará su cometido de acuerdo a las normas legales en vigencia y a las condiciones, plazos y normas que determine la misma asamblea, siempre que estas no se opongan a las legales. El producto neto que resulte, después de cubierto el pasivo y abonados todos los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado, distribuido y pagado en el siguiente orden de estricta prioridad: a) El capital integrado de las acciones preferidas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias, a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzara para serlo totalmente; c) Los dividendos atrasados y corridos correspondientes a las acciones preferidas, y e) El dividendo o utilidad final correspondientes a las acciones ordinarias y preferidas, con participación adicional en los beneficios, de acuerdo a las condiciones establecidas al emitirlas. - Capítulo Octavo. - Interpretación de los Estatutos. — Artículo vigésimo: Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y la de cualquier ley especial sobre la materia. Cualquier desacuerdo que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos, con accionistas que representen más del vigésimo del capital suscripto, será *resuelto* por la asamblea general, la que deberá ser convocada por el directorio para dentro de los treinta días de producido el desacuerdo. Cláusulas Transitorias: a) El importe de las dos primeras series de acciones ordinarias de cinco votos, se suscribe en este acto en su totalidad, en la siguiente proporción entre los accionistas: don Ernesto Rodríguez Leonardi, doña Blanca Rosa Luque de Rodríguez Leonardi, don Francisco José Rodríguez Leonardi, don Leónidas Vicente Rodríguez Leonardi, don Juan Otto Hajnal, doña Irene Korcarz de Hajnal, don Emérico Szabo, don Jorge Antonio Padín y don José Ignacio Ugarriza y Gómez, doscientas acciones cada uno, que representan doscientos mil pesos nacionales cada uno, y los señores don Roberto Wittner y don Abraham Abe Neuhaus, cien acciones cada uno, o sean cien mil pesos nacionales cada uno. El total de acciones suscriptas que importa la suma de dos millones de pesos moneda nacional se ha integrado en el diez por ciento de su valor o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales, importe éste que recibe el señor Francisco José Rodríguez Leonardi, a fin de cumplimentar oportunamente con las exigencias legales. b) Para este *primer* ejercicio, cuyo directorio se compondrá de tres miembros, se designan los siguientes *directores*: don Francisco José Rodríguez Leonardi, don Ernesto Rodríguez Leonardi y a don Juan Otto Hajnal; síndico titular a don José Ignacio Ugarriza y Gómez, y síndico suplente a don Jorge Antonio Padín. Ejercerá la presidencia del directorio el director don Francisco José Rodríguez Leonardi, quien llenará su cometido en la forma y condiciones establecidas en los estatutos sociales anteriormente aprobados, y c) Quedan facultados los tres directores y el síndico, para que uno cualesquiera de ellos en forma indistinta, hagan todas las tramitaciones pertinentes a fin de obtener de las autoridades administrativas y judiciales competentes, la aprobación definitiva e inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo a dicho fin suscribir la escritura de constitución definitiva y toda la documentación que fuere menester; hacer peticiones, aceptar o impugnar las modificaciones u observaciones que pudiera formular la Inspección General de Justicia a los estatutos aprobados por la asamblea general constituyente, y en general, para realizar todos los trámites, gestiones y diligencias que sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, sin limitación alguna. — Leída, que fué esta escritura a los otorgantes, ratificaron en todas sus partes el contenido de la misma, y la firmaron por ante mí, en presencia y juntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores Mario A. Chiesa y José Aragonés, vecinos de esta capital, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo cual y del contenido de este instrumento da fe el escribano autorizante, dejando constancia de que por el contrato precedentemente *instrumentado* corresponde abonar un impuesto *fiscal* de doce mil pesos nacionales, importe que se hará efectivo en la planilla correspondiente. Juan O. Hajnal. Irene de Hajnal. B. L. Rodríguez L. Emérico Szabo. L. Rodríguez. J. Ugarriza C. E. Rodríguez. Jorge A. A. Padín. J. Rodríguez. A. Neuhaus. Conrado Roberto Wittner. Tgo.: M. A. Chiesa. *Tgo.*: José Aragonés. Está mi sello. Ante mí: J. A. Martínez. Concuerda con su matriz, pasada ante mí, al folio seiscientos sesenta y ocho del registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en diez sellos de ley números dos millones ochocientos cincuenta mil novecientos veintinueve, correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: corriente, suscriptores, todos, retribuciones, mediante, depósito, liquidar, clase, enajenación, pérdidas, rigiendo, prioridad, realizadas, expresamente, neto, nominales, de, Roberto, obtener, también vale. Entre líneas: el director, vale. — J. A. Martínez. Hay un sello". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 17 may. 1960. Visto el Expediente Nº 3.647/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Amistad, Compañía Argentina Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "La Amistad, Compañía Argentina Agropecuaria, Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con la denominación de "La Amistad, Compañía Ganadera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial, Sociedad Anónima", el 22 de abril de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veinte vuelta (20 vta) y *veinticuatro (24)*. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — *Luis R. Mac Kay*. Decreto número 5.562. Hay un sello que dice: *Ministerio de Educación y Justicia*, República Argentina", y otro, que expresa: "Presidencia de la Nación, Secretaría Ejecutiva". Al dorso, hay un sello que dice: Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva. Es copia fotográfica del original. p|a. Juan M. Uralde, Jefe de Decretos. Hay una firma ilegible. Hay otra firma ilegible". Las transcripciones precedentes son copias fieles de los documentos relacionados, que en sus originales he tenido a la vista, doy fe, así como de que la personería del señor Hajnal surge de la autorización que los constituyentes de la sociedad que motiva esta escritura, le otorgaron en el instrumento que se ha transcripto y relacionado precedentemente. Leída que fué esta escritura al otorgante, ratificó su contenido y la firma por ante mí, en presencia y juntamente con los testigos don Miguel Angel Pedraza y don Mario A. Chiesa, vecinos, *mayores*, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Juan O. Hajnal. Tgo.: M. A. Pedraza. Tgo.: M. A. Chiesa. Hay un sello. — Ante mí: J. A. Martínez. Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí, al folio novecientos diez, del Registro ciento ochenta y dos a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio extendido en once sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos diez y seis mil novecientos setenta y siete correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos sesenta. Raspado: que, la, y, autoridades, descare, figura, *Francés*, permanente, *solicitadas*, ellas, *Sexto*, ordinarias, Las, establecidas, participación, prorrata, convocada, *precedentemente*, firmo, vale. Hay un sello. J. A. Martínez. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.400.— e.8|8-Nº 5.672 D.T. v.8|8|60

CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO
Comercial, Industrial y Financiera
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha primero de julio de mil novecientos sesenta otorgada ante el escribano de esta ciudad, Ricardo R. Vidal del Carril al folio novecientos sesenta del Registro quinientos siete a su cargo, se protocolizó la reforma de Estatutos y ampliación de Capital de la firma CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA, dispuesta por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve cuyo tenor fué aprobado finalmente por el Poder Ejecutivo por decreto del dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta, número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, quedando redactados los artículos cuatro y dieciséis, objeto de la reforma citada, de la siguiente manera: Artículo cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.000.-) compuesto de mil (1.000) series de acciones de mil (1.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.-) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las series que componen el capital autorizado serán de las siguientes características: a) Las acciones de las series uno a treinta (1 a 30), ciento uno a ciento seis (101 a 106), ciento doce a ciento veintitrés (112 a 123), ciento veintiocho a ciento setenta y cinco (128 a 175), *ciento ochenta y uno a doscientos* sesenta y siete (181 a 267), y doscientos setenta y tres a trescientos cuarenta y cuatro (273 a 344) o sean en total doscientos cincuenta y cinco (255) series, por un total nominal de veinticinco millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000.000.-) corresponden a acciones ordinarias, al portador, denominadas clase "A", *con* derecho a cinco (5) votos por acción. b) Las acciones de las series treinta y uno a cien (31 a 100), ciento siete a ciento once (107 a 111), ciento veinticuatro a ciento veintisiete (124 a 127), ciento setenta y seis

a ciento ochenta (176 a 180), doscientos sesenta y ocho a doscientos setenta y dos (268 a 272) y trescientos cuarenta y cinco a trescientos cuarenta y nueve (345 a 349) o sean en total noventa y cuatro (94) series, por un valor total nominal de nueve millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 9.400.000.-), corresponden a acciones preferidas, al portador, que gozarán de un dividendo fijo de un siete por ciento (7%) anual acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias, que no tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad y sin derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a aquella que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago de los dividendos estipulados, a razón de un voto por cada acción. c) Las series restantes, podrán ser de acciones ordinarias, al portador o nominativas, clase "A", ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y preferidas, conforme lo determine el Directorio al emitirlas. Del capital autorizado se encuentran en la actualidad acciones suscriptas e integradas por valor de treinta y cuatro millones ochocientos setenta y tres mil cien pesos moneda naconal (m$n. 34.873.100.-) de las cuales veinticinco millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cien pesos moneda nacional (m$n. 25.488.100) corresponden a acciones ordinarias clase "A" y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 9.385.000.) a preferidas 7%. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se hará la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. Las series de acciones preferidas que se emitan en lo sucesivo podrán gozar de dividendos que en ningún caso excederán del diez por ciento (10%) anual y sin perjuicio del que se le acordará con carácter adicional, el que nunca podrá ser superior en total al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas teniendo además las características ya fijadas en el inciso b) de este artículo. La sociedad por resolución de Asamblea, podrá aumentar el capital social autorizado hasta quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal en acciones ordinarias de uno o cinco votos y|o preferidas y fijará las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. Los aumentos se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. Cada resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital autorizado sino el establecido en el presente artículo, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. "Artículo décimo sexto: El Directorio tendrá, además, los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la Soceidad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o de Apoderados Generales o Especiales, incluso para absolver posiciones ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción incluídos los del Trabajo. b) Administrar libremente los negocios de la sociedad y todos sus bienes con las más amplias facultades. c) Realizar todos los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, nacional y extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. e) Establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o en el extranjero, asignándole o no un capital determinado. f) Adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, cuotas, títulos públicos, acciones o debentures de sociedades privadas, adquirir, vender, liquidar el activo y pasivo de otras empresas, todo ello por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, cederlos onerosamente, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier otro derecho real, activo o pasivo, así como también otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación, aún por los plazos que excedan de seis años y de locación de servicios o de obra; solicitar concesiones de toda clase de los Gobiernos Nacional o Provinciales abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, letras de cambio, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles y comerciales; gestionar créditos, tomar dinero prestado o prestarlo, con garantía o sin ella, cobrar y percibir, transigir, comprometer en árbitros y en arbitradores, amigables componedores, promover demandas judiciales de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas y reconvenir, formular denuncias, promover querellas, prorrogar jurisdicción, conferir y revocar poderes generales y especiales, formar otras sociedades o tomar participación en sociedades ya existentes o a constituirse, aún cuando sean anónimas o de responsabilidad limitada. g) Designar y destituir al personal, fijar remuneraciones, conceder habilitaciones, bonificaciones o gratificaciones por motivos relacionados con la sociedad, otorgar sumas para actos de beneficencia que sean de uso y de práctica. h) Disponer, cuando lo crea conveniente a los intereses sociales la emisión de nuevas series de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma, características y oportunidades que considere convenientes. i) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentar anualmente a la Asamblea la Memoria sobre la marcha de la sociedad el inventario, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y formular el proyecto de distribución de utilidades. j) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances, confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. k) Interpretar y aplicar las disposiciones de los estatutos y las resoluciones de las asambleas. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. El Directorio resolverá en todos los casos no previstos en estos estatutos y cumplirá cualquier acto u operación que encuadre directa o indirectamente en los propósitos sociales. — Raspado: "manera. Directorio. quinto. privadas". Vale.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.8|8-N° 5.716 D.T. v.8|8|60

NORTE AUTOMOTORES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 849. — Primer Testimonio. Escritura número trescientos sesenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Roberto Fortunato Andrés Migliaro, casado, argentino, Ing. civil, con Céd. de Id. de la Policía de la Capital Federal número cuatro millones ochocientos setenta y un mil cincuenta y nueve, domiciliado en la Avenida Parral setenta y seis de esta Capital; Segundo Otegui, casado argentino, comreciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número ochocientos treinta y un mil trescientos trece, domiciliado en la calle Dorrego quinientos dieciséis de la localidad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Jorge Alvarez, soltero, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones seiscientos ochenta y ocho mil ciento cinco, domiciliado en la calle Parera sesenta y cinco de esta Capital; Mario Roberto Alvarez, casado, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Posadas mil seiscientos noventa y cinco de esta Capital; Dagoberto Rodolfo Ascencio Lagares, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veinticinco mil ciento treinta, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos veinticuatro de la localidad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Benito Otegui, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número ciento sesenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Belgrano mil ciento ochenta y dos de la localidad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Martín José Jaunarena, casado, argentino, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento número seiscientos treinta y seis mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la Avenida Roca número trescientos sesenta y uno de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires; Ricardo Horacio Vázquez, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número doscientos cuarenta y dos mil ciento setenta y siete, domiciliado en Monteagudo setecientos ocho de la localidad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; Antonio Otegui, viudo, argentino, rentista con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número setecientos dieciséis mil novecientos catorce, domiciliado en la calle Merced setecientos veintitrés de la localidad de Pergamino de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Juan Carlos Héctor Julio Brandan, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número un millón ochocientos noventa y seis mil seiscientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos veintiuno de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que con fecha diez de marzo del corriente año, han constituído la sociedad "Norte Automotores, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, los mismos fueron aprobados por decreto de fecha ocho de junio del corriente mes y año, concediéndose a la sociedad, la correspondiente personería jurídica todo lo que resulta de las actuaciones números de la Inspección General de Justicia N. once mil trescientos sesenta y uno y tres mil ochocientos quince del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, ambas del corriente año que tengo a la vista y en lo principal transcribo a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, reunidos en el local de Maipú setenta y uno, Capital Federal, los señores que firman al final, con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Roberto Fortunato Andrés Migliaro pasan a considerar el siguiente estatuto: — Primero: Bajo la denominación de "NORTE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, automotores, materias primas, productos elaborados, semi-elaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionados con la explotación de establecimientos metalúrgicos, electro-metalúrgicos, químicos, electro-químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de Propiedad Horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representados por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una; dividido en veinte series de Quinientos mil pesos moneda nacional cada una; las primeras cuatro series o sea un total de veinte mil acciones ordinarias clase "A" al portador se encuentra totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Las emisiones de las series restantes, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado, podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos en una o más series de acciones ordinarias, clase "A" y|o "B" y|o preferidas, cumpliendo para ello con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de Diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma del presidente y un director y demás recaudos de ley, pudiendo ser una de ellas en facsímil. Quinto. Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de acciones dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean.

— A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y de la clase "B" guardando entre ambas la proporción existente antes de la emisión si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase. — Los accionistas deberán ejercer su opción dentro de los quince días a contar desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Sexto: Las acciones que se emitan podrán ser: Ordinarias y Preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" y/o "B" y/o Preferidas. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el quince por ciento de su valor nominal y podrá otorgarse o no dividendo adicional de las utilidades. — el dividendo fijo más el adicional no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago del dividendo y en el reintegro del capital en caso de liquidación; c) podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que será anunciado durante tres días en el Boletín Oficial; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las Asambleas, pero participarán en las mismas con derecho a un voto por acción en el caso de que por falta de utilidades no pudiera abonárseles el dividendo fijo pactado, y mientras dure tal situación. — La sociedad sólo reconocerá un propietario por cada acción. — Los derechos de fundador darán derecho a los accionistas al retiro del diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas, por el término de diez años, de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos veintiuno "infine" del Código de Comercio y serán distribuídas entre los accionistas que intervienen en el acta constitutiva en proporción a las acciones ordinarias que cada uno hubiera suscripto originariamente. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que llevará al efecto. — Séptimo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea excluídas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando previa autorización de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales, sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentudes; d) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Octavo: Si hubiera mora por parte del accionista, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptos, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Novena: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros y de tres a cinco directores suplentes cuyo número determinará anualmente la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por orden de su elección por la Asamblea. El directorio una vez constituído designará entre sus miembros al presidente. Los directores depositarán cincuenta acciones en la Caja social en garantía de desempeño de sus manda-

tos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos doce y dieciséis. — Décimo: El presidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo el director que el directorio designe. Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pero cada director no podrá asumir más de una representación, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Décimo Primero: El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios por medio de su presidente. Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Ejercer empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas. — e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos, de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas fijas, flotantes y comerciales, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado, dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y su sección crédito Hipotecario, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado o mixta, provinciales o municipales de la denominación que fueren, creados o por crearse realizando todas las operaciones de préstamos autorizados por sus cartas orgánicas y las leyes y decretos que lo rijan, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábricas y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Décimo Segundo: Los Directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la administración de la Sociedad; en estos casos, así como también cuando la gerencia o Gerencias sean desempeñadas por Directores la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de la Asamblea. El monto máximo que por todo concepto puede percibir el Directorio, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones Técnico Administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en uno de los puntos del orden del día. — Décimo Tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y Suplente quien tendrá atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos podrán ser reelegidos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea con cargo a Gastos Generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce. — Décimo Cuarto: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada por aquéllas. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días antes de la fecha señalada por la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asamblea pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Décimo Quinto: Las Asambleas ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda con cualquier número de accionistas presentes o capital representados. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo Sexto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser suscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. Las utilidades líquidas realizadas que resulten del Inventario, Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, se distribuirán en el siguiente orden: 1º) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto 2º) El diez por ciento para el pago de los derechos de fundador; 3º) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y el Síndico 4º) El dividendo a las acciones preferidas en el siguiente orden: a) acumulativo atrasado; b) fijo del ejercicio y c) adicional 5º) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será realizada por el Directorio o por la persona o personas que designe la Asamblea, la que también elegirá un Síndico titular y un suplente. Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá de la siguiente forma y orden: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo de las acciones preferidas acumulativo atrasado y d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y los tenedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales, de que gozaren. Acto seguido se aprobó por unanimidad el presente Estatuto, y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado: 1) Roberto Fortunato Andrés Migliaro, tres mil ochocientas acciones; 2) Segundo Otegui, tres mil ochocientas acciones; 3) Jorge Alvarez, dos mil acciones; 4) Mario Roberto Alvarez, dos mil acciones. 5) Dagoberto Rodolfo Ascencio Lagares, dos mil acciones; 6) Benito Otegui, dos mil acciones; 7) Martín José Jaunarena, dos mil acciones; 8) Ricardo Horacio Vázquez, dos mil acciones; 9) Antonio Otegui, doscientas acciones; 10) Juan Carlos Brandán, doscientas acciones. Por unanimidad se designó el siguiente directorio: Presidente, Roberto Fortunato Andrés Migliaro; vicepresidente, Segundo Otegui; directores titulares: Jorge Alvarez, Mario Roberto Alvarez, Dagoberto Rodolfo Ascencio Lagares y Benito Otegui. Directores suplentes: Martín José Jaunarena, Ricardo Horacio Vázquez y Antonio Otegui. Síndico titular, Valentín Ramón Troncaro; síndico suplente, Roberto Fredio Frediani. El presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. Se deja facultado al presidente y a los señores Jorge Alvarez y Juan Carlos Brandán para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder suficiente. — R. Andrés Migliaro. — S. Otegui. — Jorge Alvarez. — N. R. Alvarez. — D. R. A. Lagares. — B. Otegui. — Martín J. Jaunarena. — R. Vázquez. — Antonio Otegui. — Juan Carlos Brandán". — "El Poder Ejecutivo Nacional. Hay un sello. — Buenos Aires, 8 jun. 1960. — Visto el Expediente número 3.815/60, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Norte Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Norte Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital, con la denominación de Norte Automotores, el 10 de marzo de 1960, y apruébase su estatuto de fojas (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete (17). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto número 6.588. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituída la sociedad "Norte Automotores, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y por consiguiente transcriptos sus estatutos al folio ochocientos cuarenta y nueve del presente protocolo y Registro a mi cargo, debiendo el autorizante expedir testimonio de esta escritura a sus efectos. Se deja constancia que el impuesto fiscal que corresponde satisfacer por la presente operación o sea por el capital suscriptó que asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, será satisfecho por el autorizante en la declaración jurada del mes en curso, abonándose por tal concepto la cantidad de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Eduardo Pedro Ovington y doña Celia Campo de Assenti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. Andrés Migliaro. — S. Otegui. — Jorge Alvarez de Otin. — M. R. Alvarez. — D. R. A. Lagares. — B. Otegui. — Martín J. Jaunarena. — R. Vázquez. — Antonio Otegui. — Juan Carlos Brandán. — E .P. Ovington. — Celia C. de Assenti. — Ante mí: F. A. Rodríguez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cuarenta y nueve del Registro número trescientos cincuenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos catorce mil trescientos noventa y uno al presente, número un millón setecientos catorce mil trescientos noventa y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — (Fdo.): Francisco Alberto Rodríguez, Escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaría.

$ 14.640.— e.8/8-Nº 5.784 D.T.-v.8/8/60

LANAIKE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.191. — Primer testimonio. Escritura número seiscientos veintidós. En la ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece el doctor Alberto Saba, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil ciento ochenta y tres, primer piso, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Lanaike, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya personería se acredita con el acta de constitución provisoria de la misma, celebrada el diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, por escritura otorgada ante mí, como más adelante se verá, y el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas de la sociedad que representa, fué iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número cuatro mil quinientos treinta y ocho, año mil novecientos sesenta, el que a su vez elevado al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, motivó la formación del expediente número N. once mil trescientos diecisiete/uno, año mil novecientos sesenta, a los efectos de obtener la aprobación del Estatuto, el que después de introducidas las modificaciones aconsejadas por la Repartición citada y de los trámites legales de estilo, fué aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto dictado el veintinueve de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número siete mil trescientos veinticuatro, autorizando el funcionamiento de la sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que, a fin de cumplimentar dicha disposición legal, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad, solicitando de mí, el autorizante, protocolice del mencionado expediente el acta de constitución provisoria, incorporando al texto de su Estatuto el artículo que fué reformado a indicación de la Inspección General de Justicia y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual por su orden, dice así: "Primer Testimonio Escritura número ciento treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Julio Argentino Tessari, argentino, empleado, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y uno, casado, domiciliado en la calle seis número mil cuatrocientos veintiocho de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí don Eduardo Rey, argentino, empleado con Cédula de Identidad número ochocientos trece mil seiscientos noventa y siete, casado, domiciliado en la calle seis número mil cuatrocientos veintiocho de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pedro Coulombie, argentino, marino, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Nazca número tres mil ciento tres; don Ricardo Luis Zoroza, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, soltero, domiciliado en la calle cuarenta y ocho número quinientos diecinueve de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Santiago Orti, argentino, empleado con Cédula de Identidad número cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta, casado, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis; don Eitel Lauría, argentino, con Cédula de Identidad número un millón setecientos veintitrés mil doscientos setenta y ocho, empleado, domiciliado en la calle Almirante Brown número dos mil cuatrocientos noventa y nueve de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, casado; don Ricardo Osvaldo Raposo, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y siete mil treinta y cinco, empleado domiciliado en la calle Cochabamba número setecientos ochenta; don Emilio Sainz de la Maza, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos uno, empleado, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil setecientos cincuenta y tres; doña María Brígida Gistau de Coulombie, argentina, casada, pensionista, con Libreta Cívica número un millón trescientos mil doscientos veintiséis, domiciliada en la calle Llavallol número dos mil novecientos veintiséis; don Ramón Surace, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Bacacay número mil setecientos ochenta y dos; y doña Clorinda Nélida Maurer soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad número cinco millones ciento dos mil cuatrocientos sesenta y dos domiciliada en la calle Corrientes número novecientos ochenta y nueve; todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en ejercicio de derechos que les son propios, exponen: Que para dedicarse al desarrollo de las actividades industriales y comerciales que se detallarán en el artículo pertinente de los Estatutos cuyo texto se dará más adelante han resuelto la constitución provisoria de una Sociedad Anónima y concretando los propósitos enunciados en conversaciones previas, han resuelto otorgar y declarar lo siguiente: Primero: Que la Sociedad girará bajo la denominación de "Lanaike, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las de los Estatutos que aquí se dictarán. — Segundo: Que aprueban los Estatutos que han de regir la sociedad y es el siguiente: Denominación, Domicilio, Duración. — Artículo Uno: Bajo la denominación de "LANAIKE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una Sociedad Anónima, con

domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará noventa años a contar de la fecha, plazo que será prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Dos: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, elaboración y conservación de productos derivados de la avicultura, agricultura y ganadería. — b) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, productos, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirecta se relacionen con los objetivos sociales. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo Tres: El capital autorizado se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de diez mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una y dividido en series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series, que deberán elevarse a escritura pública, abonando, en tal oportunidad, el impuesto fiscal que corresponda, no pudiendo emitirse una serie, sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en series de doscientos mil pesos moneda nacional y en acciones ordinarias o preferidas según lo fije la Asamblea; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública abonando en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en caso de realizar sorteos parciales, enunciar los mismos y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cinco: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir los mismos, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho, dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo seis: Administración y Fiscalización. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio y compuesto de dos a siete miembros según lo fije la Asamblea y de un suplente. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán tres años en sus mandatos pudiendo ser reelegidos indefinidamente: dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Cada Director titular depositará diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la Asamblea que lo designó elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente, dentro del Directorio. — Artículo Siete: Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o cuando lo soliciten dos Directores o el Síndico quedando en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, aceptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, por otro Director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones que se adopten; podrá asimismo, votar por un asunto determinado, por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo Ocho: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente o del Director que reemplace a aquél; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades; celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales del negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedad, empresas, negocios afines al objeto social; c) Solicitar préstamo al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones y participaciones. Si lo estima conveniente podrán nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, ad referéndum de la primera asamblea que se celebre; e) Podrá entregar acciones en pago de bienes u otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes y en las condiciones que estime más convenientes. f) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta en los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Nueve: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la asamblea general. Ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — De las Asambleas. — Artículo Diez: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el Directorio o el Síndico, en su caso. — Todas las Asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas y de capital representado en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un Libro de Actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. — Artículo Once: Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, dando las acciones preferidas también derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades, el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. — Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad pudiendo hacerse representar en las mismas, mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio o al Síndico. — Del Balance y las Utilidades. — Artículo Doce. — El ejercicio social terminará el treinta de abril de cada año confeccionándose en esa oportunidad el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a la Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio; c) La remuneración que fije la Asamblea para el Síndico; d) El dividendo anual de las acciones preferidas; y e) El resto tendrá el destino que fije la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago establecida dentro del ejercicio en que fueron mencionados. — De la Liquidación. — Artículo Trece: Resuelta la disolución de la sociedad ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del Síndico. — Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará; a) a reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) El resto, a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionistas. — Artículo Catorce: Para todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — Tercero: Que se emiten las primeras series de acciones ordinarias al portador de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, la que se suscribe totalmente según el siguiente detalle don Julio Argentino Tessari, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Eduardo Rey, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Héctor Pedro Coulombe, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Ricardo Luis Zoroza, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Santiago Orti, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Eitel Lauría, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Ricardo Osvaldo Raposo, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Emilio Sainz de la Maza, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; doña María Brígida Gistau de Coulombie, suscribe veinte mil pesos moneda nacional; don Ramón Carmelo Surace, suscribe diez mil pesos moneda nacional y doña Clorinda Nélida Maurer, suscribe diez mil pesos moneda nacional. — Todos los accionistas integran en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Cuarto: Que resuelven por unanimidad, que el primer Directorio se componga de tres miembros (Presidente, vicepresidente y director) y recayendo la designación en las siguientes personas: Presidente don Julio Argentino Tessari; vicepresidente don Santiago Orti; director don Héctor Pedro Coulombide; director suplente don Ricardo Osvaldo Raposo. — Como síndico titular se elige al señor Emilio Sainz de la Maza y síndico suplente al señor Ricardo Luis Zoroza. — En los términos que anteceden los comparecientes dejan constituída provisoriamente la sociedad Lanaike, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, agregando que autorizan al señor Héctor Pedro Coulombie y al doctor Alberto Sabá para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa puedan gestionar la aprobación y registro de los Estatutos precedentes, aceptar cualquier modificación de los mismos, incluso en la denominación de la sociedad requerida por el Poder Ejecutivo de la Nación o la Inspección General de Justicia, solicitar la personería jurídica de la sociedad, realizar gestiones para que se otorgue la escritura de constitución definitiva de la misma y cuantos más trámites fueren necesarios a los objetos indicados; y b) Que confieren poder especial irrevocable a favor del señor Héctor Pedro Coulombie y del doctor Alberto Sabá para que actuando cualquiera de ellos por sí sólo en forma indistinta y en su oportunidad otorguen y firmen, en nombre de todos los exponentes; la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, e inserción en ella de los Estatutos que la presente contiene con las modificaciones que se introdujeren y demás constancias partinentes y recaben su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Adelio D. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — H. Coulombie. — María G. Coulombie. — R. O. Raposo. — R. Surace. — Nélida Maurer. — E. Rey. — J. Tesari. — Ricardo Zoroza. — Santiago Orti. — Eitel. Lauría. — E. Sainz de la Maza. — Adelio D. Garibaldi. — C. G. Menica. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en ocho sellos de tres pesos moneda nacional numerados crorelativamente del número setecientos ochenta y cuatro mil setecientos treinta y dos al setecientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y siete, setecientos ochenticuatro mil setecientos treinta y nueve y nueve y el presente en que termina, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a quince de marzo de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: argentino — argentino — argentino — tas no — legal — b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio — Carmelo — Sobre raspado: entregar — dividendos — juicios — de — vale. — Hay un sello. — Joaquín D. Repetto. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 de junio 1960. — Visto el expediente Nº 4.538|960, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Lanaike, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Panaike, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Capital el 19 de febrero de 1960, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6 vta.) con las modificación de fojas catorce (14). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.324. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente citado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, solicitándome el compareciente expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Leída que le fue se ratificó y firmó por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Adelio D. Garibaldi, vecientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el preAdelio D Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa y cinco mil novecientos veinte al presente en que termina, los cuales sello y firmo a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta. — E|L: te — Vale. — Joaquín D. Repetto. — Hay un sello. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 14.080.— e.3|8-Nº 5.747-D.T.-v.8|8|60

SICAMERICANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 655. — Primer testimonio número doscientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta. Ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Guillermo Aranovich, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Héctor Norberto Selasco, don Santiago Héctor Mac Donough, don Jacinto Cristóbal Quartino, don Jorge César Esperón, don Oscar Norberto Bernardoni, don Pedro Roberto Cinqualbre, don Pa-

blo Ricardo García Siguero, don Salomón Rubén Mosovich, don Miguel Angel Di Ció y de la sociedad S. I. C. A. (Sociedad Importadora Comercial Americana) Sociedad de Responsabilidad Limitada, según lo justifica con el poder especial otorgado ante mí, al folio uno de este protocolo donde lo tengo a la vista, siendo su parte pertinente, del siguiente tenor: "... En la ciudad de Buenos Aires... a cuatro de enero de mil novecientos sesenta. — Ante mí: Escribano autorizante... comparecen don Néstor Norberto Selasco, casado, don Santiago Héctor Mac Donough, casado, don Jacinto Cristóbal Quartino, casado, don Jorge César Esperón, casado, don Oscar Norberto Bernardoni, casado, don Pedro Roberto Cinqualbre, casado, don Pablo Ricardo García Siguero, casado, don Salomón Rubén Mosovich, soltero y don Miguel Angel Di Ció, casado, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y el primero además, en nombre y representación de S. I. C. A. (Sociedad Importadora Comercial Americana) Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es Gerente, según lo justifica con el respectivo contrato social... los comparecientes dicen: Que confieren poder especial irrevocable... a favor del señor Guillermo Aranovich, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "Sicamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria... para firmar la escritura de protocolización, dejando constituída definitivamente la misma. — ... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido... N. N. Selasco. — S. Mac Donough. — J. C. Quartino. — J. C. Esperón. — Pedro R. Cinqualbre. — O. Bernardoni. — Pablo R. García Siguero. — S. Mosovich. — Miguel A. Di Ció. — Tgo.: R. Estévez. — Tgo.: S. Ricci. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que sus mandantes han constituído una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Sicamericana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, de acuerdo al acta de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, con un testimonio de la cual se inició ante la Inspección General de Justicia, el Expediente N. once mil ciento cincuenta y tres, con objeto de obtener la aprobación de sus Estatutos y la autorización de funcionar como sociedad anónima, lo que motivó el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, concediendo la personería jurídica y en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a disposiciones legales en vigor, viene por la presente, en nombre de sus mandantes, a elevar a escritura pública dichos estatutos, a cuyo efecto, yo el Escribano autorizante, transcribo a continuación las correspondientes actuaciones del expediente que tengo a la vista y que con las modificaciones impuestas por el decreto que también se transcribirá, son del siguiente tenor: "Testimonio. - Acta de Fundación. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de año mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local de la calle Santiago del Estero Nº 1460, los señores Néstor Norberto Selasco; Santiago Héctor Mac Donough; Jacinto Cristóbal Quartino; Pedro Roberto Cinqualbre; Pablo Ricardo García Siguero; Salomón Rubén Mosovich; Jorge César Esperón; Oscar Norberto Bernardoni; Miguel Angel Di Ció y S. I. C. A. Sociedad Importadora, Comercial Americana Sociedad de Responsabilidad Limitada, a quien representa en este acto el socio-gerente Sr. Néstor Norberto Selasco. — Después de un cambio de opiniones queda designado por unanimidad el señor Néstor Norberto Selasco para presidir la reunión, quien después de agradecer la distinción de que ha sido objeto, se hace cargo de la misma. — Manifiesta el señor Selasco, que como es de conocimiento de los señores presentes, el propósito de esta reunión es dejar fundada y constituída una sociedad anónima sobre la base de las conversaciones previas que oportunamente han sido mantenidas. Y agrega: Que de acuerdo con lo ya convenido, la sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de Sicamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada continuando con los negocios y operaciones con arreglo al balance practicado al treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve y que certificado por el contador público nacional señor Juan René Bach y firmado también por los señores accionistas constituyentes forma parte de la presente acta de fundación, siendo por su cuenta todos los ingresos y egresos respectivos. Del capital social autorizado de diez millones de pesos moneda nacional se emiten en este acto las cincuenta y siete primeras series de acciones ordinarias, las que quedan suscriptas en la siguiente forma: Néstor Norberto Selasco, tres mil quinientas acciones clase "A" cinco votos, valor nominal moneda pesos nacional, tres millones quinientos mil y doscientas cuarenta y nueve acciones clase "B", un voto, valor nominal moneda pesos nacional doscientos cuarenta y nueve mil; Santiago Héctor Mac Donough doscientas veinte y siete acciones clase "A", cinco votos, valor nominal moneda pesos nacional doscientos veinte y siete mil; Jacinto Cristóbal Quartino, doscientas cuarenta y cinco acciones clase "A", cinco votos, valor nominal moneda pesos nacional doscientos cuarenta y cinco mil; S. I. C. A., Sociedad Importadora, Comercial Americana S.R.L., mil veinte y ocho acciones clase. "A", cinco votos, valor nominal moneda pesos nacional, un millón veinte y ocho mil y trescientas sesenta y uatro acciones clase "B" un voto, valor nominal moneda pesos nacional, trescientos sesenta y cuatro mil; Jorge César Esperon una acción clase "B", un voto, valor nominal moneda pesos nacional mil; Oscar Norberto Bernardoni una acción clase "B", un voto, valor nominal moneda pesos nacional mil. Pedro Roberto Cinqualbre una acción clase "B", un voto, valor nominal moneda pesos nacional mil. Pablo Ricardo García Siguero una acción clase "B", un voto, valor nominal moneda nacional mil. Salomón Rubén Mosovich, una acción clase "B", un voto, valor nominal moneda pesos nacional mil. Miguel Angel Di Cio una acción clase "B", un voto, valor nominal moneda pesos nacional mil. Las acciones suscriptas se integran en la siguiente forma y proporción, los señores Néstor Norberto Selasco, Santiago Héctor Mac Donough, Jacinto Cristóbal Quartino y Sica Sociedad Importadora Comercial Americana S. R. L., con las partes de capital social, reservas, créditos y saldos que a favor de los mismos arrojan sus cuentas particulares y que surgen del balance general ya mencionado y practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y el saldo, si lo hubiera, lo abonarán en dinero efectivo cuando lo determine el Directorio y una vez constituída legal y definitivamente la Sociedad Anónima. Cada uno de los señores Jorge César Esperon, Oscar Norberto Bernardoni, Pedro Roberto Cinqualbre, Pablo Ricardo García Siguero, Salomón Rubén Mosovich y Miguel Angel Di Cio, integran este acto y en dinero efectivo el diez por ciento del capital suscripto. Queda especialmente entendido que en todos los casos, la Sociedad se hace cargo de este modo de los bienes transferidos, continuando con las operaciones que se han efectuado desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo por su cuenta todos los ingresos y egresos respectivos. La sociedad anónima se constituye en depositaria de la documentación y libros rubricados de Sicamericana Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la forma y término de ley. El señor Santiago Héctor Mac Donough propone, que de conformidad con lo que dispone el artículo 335 del Código de Comercio y los artículos concordantes del Estatuto social se proceda a la designación del primer Directorio de la Sociedad. Después de un cambio de opiniones queda resuelto por unanimidad que el Directorio quede integrado por cuatro miembros y que los respectivos cargos sean ocupados por los señores: Presidente: Señor Néstor Norberto Selasco; Vicepresidente: Señor Jorge César Esperon; Directores: Señores Santiago Héctor Mac Donough y Jacinto Cristóbal Quartino. En cuando a la sindicatura queda resuelto también por unanimidad, que sea ejercida por los señores Orlando Rubén Casarre y Félix Cuadra, en el carácter de titular y súplente respectivamente. Finalmente, los señores presentes autorizan al señor Guillermo Aranovich para que realice ante la Inspección General de Justicia todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación del presente Estatuto y otorgamiento de la personería jurídica, facultándolo para aceptar modificaciones técnicas si las hubiera, así como para otorgar oportunamente la escritura de protocolización pertinente y proceder a la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar todas las demás diligencias del caso, a cuyo efecto le otorgan poder irrevocable ante el escribano señor Rodolfo H. Figueroa. En consecuencia y con el asentimiento unánime de los señores presentes, declárase fundada y constituída una Sociedad Anónima que se denominará Sicamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que tendrá como objetivos principales las operaciones comerciales en general, explotaciones industriales, transacciones financieras e inmobiliarias y que se regirá por el estatuto social que se transcribe a continuación y que en la lectura previa, quedó aprobado por unanimidad. Estatuto. Capítulo I. Nombre. Domicilio. Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "SICAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, por simple resolución del Directorio. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas. Capítulo II. Objeto. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta própia o de terceros, por cuenta propia y por cuenta de terceros, a nombre propio y|o a nombre de terceros, asociada a terceros o en comunidad con terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra-venta de mercaderías o materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos industrializados o no, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, representaciones de personas, de existencia jurídica o visible, nacionales o extranjeras. Industriales: La creación, adquisición o explotación de toda clase de industrias fonográficas y radio-eléctricas, por cuenta propia y|o ajena. Financieras. Mediante el aporte de capitales a particulares, sociedades constituídas o a constituírse dentro o fuera del país, para negocios u operaciones emprendidas o a realizarse, compra-venta de título, acciones u otros valores. Inmobiliarias: La compra-venta o adquisición o disposición en cualquier forma, explotación y administración de bienes inmuebles, inclusive de propiedad horizontal, urbanos o rurales, minas o bosques, propios o de terceros, constituir o integrar empresa de colonización y trazar, fundar, edificar, colonias, villas y pueblos. Capítulo III. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital social autorizado de la sociedad queda fijada en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas en cien series de cien acciones cada serie. — Las series están numeradas del uno al cien. — Las series uno al cincuenta inclusive tienen derecho a cinco votos por acción. — Las series restantes tienen derecho a un voto por acción. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, se informará a la Inspección General de Justicia. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días, desde ya, se confiere al Directorio las facultades previstas en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El Directorio aprobará un procedimiento uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Cuarto. — Por resolución de la Asamblea de Accionistas, con las formalidades prescriptas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Tanto las resoluciones de aumento como de emisión, dentro del capital autorizado como encima de el, se harán constar en escrituras públicas, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá suscribirse ninguna serie sin las anteriores emitidas no estuviesen íntegramente suscriptas e integradas en un diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Todo aumento de capital guardará las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar el momento de la emisión de las nuevas acciones, como también las condiciones de pago de las mismas. — Artículo Quinto. — Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en las proporciones de las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que, por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto. — Las acciones serán al portador y tanto ellas como los certificados provisorios de las no integradas, llevarán la firma de dos directores, con los recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Las acciones serán entregadas a los accionistas una vez integrado el valor de las mismas. — La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de certificados provisorios será solidariamente responsable con sus sucesores hasta la integración de los mismos. — Carecerá de validez con respecto a la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada, si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripto en el Libro "Registro de Acciones. — Capítulo IV. — Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros. — El Directorio elegirá de su seno al Presidente y Vice-Presidente. — El mandato de los Directores durará dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y subsistirá hasta que la Asamblea celebrada conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio designe los Directores para el próximo período. — Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar en la sociedad diez acciones de la misma como garantía de la gestión y mientras dure su mandato. — Artículo Octavo. — Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — En las reuniones del Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante poder especial y que podrá ser otorgado por simple carta. — Artículo Noveno. — El Presidente o el Vicepresidente, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de la o las personas que el Directorio designe, mediante resoluciones generales o en cada caso. — Todos los documentos que emanen del Directorio como ser: contratos, convenios, publicaciones, etcétera, para ser válidos deberán ser firmados por el Presidente o el Vice-presidente y otro de los señores Directores. — Artículo Décimo. — Si el Directorio o la Asamblea encomendase a uno o más miembros del Directorio tareas relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, podrán éstos percibir una remuneración especial que se cargará a gastos generales del ejercicio que correspondiere. — Si dicha remuneración fuese fijada por el Directorio, lo será ad-referéndum de la Asamblea de accionistas. — Artículo Undécimo. — Son funciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar; ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios y cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, dar y tomar en arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de locación, por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comrar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales; dar o tomar dinero prestado; cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, y de otros Bancos oficiales y|o particulares, creados o a crearse, dentro o fuera del país y de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros o en arbitradores; aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de crédito, emitir facturas; celebrar toda clase de contratos; efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que repute convenientes o necesarios para los fines de la sociedad, y de todas las demás facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que se da por reproducido aquí, pues la enumeración que precede no es limitativa. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar la remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Nombrar de su seno o fuera de el, administradores generales, gerentes, encargados, encomendándoles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio, en cuyo caso, la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo. — d) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo relegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio. — e) Disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — f) Disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones destinadas al pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — g) Resolver todo lo que no

esté previsto en este Estatuto y siempre que se relacione con los fines de la sociedad. — Artículo Duodécimo. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente. — Este último reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio que ella considere. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas Generales extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el síndico por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las Asambleas se harán conocer por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio no se celebren por falta de representación del capital exigido se convocará por tres días con ocho de anticipación, para una nueva asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera c[illegible] en segunda convocatoria, serán toma[illegible]s por mayoría de votos presentes y aun en tos casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y dentro del horario de oficina que tenga fijado la sociedad. — Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones fijadas en el presente estatuto y con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio comercial se cerrará anualmente el día treinta de junio. — Esta fecha podrá ser cambiada por resolución de la Asamblea, comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Sexto. — Los inventarios, balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten, serán distribuidos en la forma y orden siguientes: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — El citado porcentaje que se destina al fondo de reserva legal podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — b) Beneficios que creyere conveniente la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, otorgar a los empleados de la sociedad y|o la creación de fondos de previsión o reservas extraordinarias. — c) Para el Directorio y Síndico los honorarios que la Asamblea fije. — d) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Séptimo: Todos los dividendos no cobrados en el término de tres años, pertenecen a la sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. El plazo de prescripción comienza a correr desde la fecha en que los dividendos han sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Octavo: En caso de disolución la Asamblea de Accionistas determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse. La liquidación estará a cargo de las personas que dicha A[illegible]mblea designe, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Artículo Décimo Noveno: El primer inventario y balance se practicará el treinta de junio de mil novecientos sesenta. — Artículo Vigésimo: En todos los puntos no previstos en este Estatuto, regirá el Código de Comercio de la República Argentina, Fojas 4 enmendado; asentimiento, financieras. — Foja once: enmendado: administradores. — Foja catorce: enmendado: treinta. — Foja quince, enmendado: mil novecientos. - Todo vale. — (Firmados): N. Selasco. — S. H. Mac Donough. — J. Cuartino. — Pedro R. Cinqualbre. — P. García Siguero. — S Mosovich. — S. I. C. A. Sociedad Importadora Comercial Americana S. R. L. — Cap. $ 500.000.—. N. Selasco. — J. C. Esperón. — O. Bernardoni. — M. A. Di Ció. — El Escribano Titular del Registro 79 de la Capital, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Néstor Norberto Selasco; Santiago Héctor Mac Donough; Jacinto Cristóbal Quartino; Pedro Roberto Cinqualbre; Pablo Ricardo García Siguero; Salomón Rubén Mosovich; Jorge César Esperón; Oscar Norberto Bernardoni; Miguel Angel Di Cló. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1959. — S|raspado: son, Héctor, Buenos: Vale. — Hay un sello. — (Firmado): Rodolfo H. Figueroa. — Cuadro de integración de capital de: Sicamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera o Inmobiliaria. — Accionistas - Capital suscripto - Capitales en Sicamericana S.R.L. - Reserva Legal. - Cta. Particular Socios. Total - Capital integrado. — Néstor Norberto Selasco, 3.749.000, 675.000, 67.500, 3.007.242,30, 3.749.742.30, 3.749.000. — Santiago Héctor Mac Donough: 227.000, 72.000, 7.200, 148.386,46, 227.586.46, 227.000. — Jacinto Cristóbal Quartino: 245.000, 67.000, 6.700, 171.840.40, 245.540.40, 245.000. — S.[illegible]ca, Sociedad Importadora Comercial Americana, Soc. de Responsabilidad Limitada: 1.392.000, 50.000, 5.000, 1.337.638.91, 1.392.638.91, 1.392.000. — Jorge César Esperoni: 1.000, 100. — Oscar Norberto Bernardoni: 1.000, 100. — Pedro Norberto Cinqualbre: 1.000, 100. — Pablo Ricardo García Siguero: 1.000, 100. — Rubén Salomón Mosovich: 1.000, 100. — Miguel Angel Di Cló: 1.000, 100. 5.619.000. 864.000, 86.400, 4.665.108.07, 5.615.508.07, 5.613.600. — Hay una firma. Juan René Buch, Contador Público Nacional. — T° VI. — F° 8. — Mat. Prof. Cap. Fed. — (Firmados): S. Mosovich. — J. Quartino. — S. E. Mac Donough. — O. R. Bernardoni. — Sicamericana S.R.L. - Capital $ 1.000.000.—, Santiago del Estero 1460, T. E. 26-5031. — Balance General al 30 de junio de 1959. — Activo - Disponible - Fondo Fijo 4.000. - Caja 22.380. — Valores al Cobro, 606.30. — Banco Español R. de la Plata, 46.888.84. — Banco de Galicia y Bs. Aires, 405.436.22. — Nuevo Banco Italiano: 16.237.07. — Banco del Sur de Bs. Aires, 35.120.93 - 530.719,35. Circulante: Mercaderías, : 6.224.548.45. Material Grabaciones: 200.710.00 - 6.425.258.45. — Exigible: Deudores en Cuenta Corriente: 8.605.412.87. — Documentos a Cobrar: 2.848.143.28. — 11.453.556.15. — Menos: Reserva Deudores Morosos: 106.855.65 - 11.346.700.50. — Deudores Varios: 135.489.32. — Crédito sobre Exterior: 103.386.93. Anticipo Proveedores: 884.379.32, 12,469.956.07. — Fijo: Mobiliario y Utiles Oficina: 489.799.00. Amortizaciones: 99.849.80, 389.949,20. — Instalaciones y Mejoras Locales: 152.272.27. Amortizaciones: 46.304.46, 105.967.81. — Estudio e Instrumental: 230.309.29. Amortizaciones: 159.790.11, 70.519.09. — Grabaciones (Repertorio Local): 657.773.56. Amortizaciones: 657.773.56, 568.436.10. — Transporte: 19.992.369.98. — Hay una firma: Juan René Bach, Cont. Púb. Nacional. T° VI F° 28. Mat. Prof. Cap. Fed. (Firmados): N. Selasco. — Hay un sello que dice S. I. C. A., Sociedad Importadora Comercial Americana S. R. L., Cap. 500.000.—. N. Selasco. — S. H. Mac Donough. — J. Quartino. — Pedro R. Cinqualbre. — P. García Siguero. — S. Mosovich. — J. Esperón. — O. Bernardoni. — M. A. Di Cló. — Sicamericana S. R. L. ... Activo: Transporte: 19.992.369,98. — Nominal: Marcas y Patentes: 27.016.10. — Amortizaciones: 27.016.10. — Gastos de Constitución: 512.405.30. Amortizaciones: 512.405.30. Activo: $ 19.992.369.98. — Cuentas de Orden. Documentos a Cobrar Endosados: 37.103.90. — Total: $ 20.029.473.88. — (Firmados): N. Selasco. — Hay un sello que dice: S. I. C. A. Sociedad Importadora Comercial Americana S. R. L. - Cap. $ 500.000. N. Selasco. — S. H. Mac Donough. — J. Quartino. — Pedro R. Cinqualbre. — F. García Siguero. — S. Mosovich. — J. Esperón. — O. Bernardoni. — I. A. Di Cló. — Hay otra firma. — Juan René Bach, Cont. Púb. Nacional. T° VI. F° 28. Mat. Prof. Cap. Fed." — "Sicamericana S. R. L. - Capital: $ 1.000.000.—. Pasivo: Exigible: Proveedores en Cuenta Corriente: 3.047.948.97. — Cuentas a Pagar (Ejercicio): 695.816.12. — Acreedores varios: 101.443.19. — Acreedores por Regalías: 1.911.240.50. — Obligaciones a Pagar: 4.478.673.45. — Anticipo: Clientes: 91.440.00. — Acreedores por Leyes Sociales e Impuestos: 3.170.185.89. Participaciones: 136.699.12, 13.633.447.24. No exigible: Fondo de Reserva Legal: 100.000.00. Cuentas Particulares Socios: 5.258.922.74, 5.358.922.74. — Pasivo: $ 18.992.369.98. — Capital: Capital Social Integrado: 1.000.000.00. — Pasivo y Capital: 19.992.369.98. — Cuentas de Orden: Endosatarios Documentos a Cobrar: 37.103.90. — Total: $ 20.029.473.88. — (Firmados): N. Selasco. — Hay un sello que dice: S. I. C. A. Sociedad Importadora Comercial Americana S. R. L. — Cap. $ 500.000. — N. Selasco. — S. H. Mac Donough. — J. Quartino. — Pedro R. Cinqualbre. — P. García Siguero. — S. Mosovich. — J. Esperón. — O. Bernardoni. — M. A. Di Cló. — Hay otra firma: Juan René Bach, Cont. Púb. Nacional. — T° VI. F° 28. Mat. Prof. C. Fed." — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 7 Jun 1960. Visto el expediente N° 3.863|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Sicamericana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Sicamericana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 14 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas setenta y uno vuelta (71 vta.) a setenta y tres vuelta (73 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y uno (61) y la planilla de fojas quince (15) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y uno y vuelta (71 y vta.). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. (firmado) Frondizi. Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay. Decreto N° 6467. Es Copia Fiel de las actuaciones que obran a fojas uno a ocho, quince, cincuenta y nueve a sesenta y uno y setenta y siete, con las modificaciones indicadas de fojas setenta y uno vuelta a setenta y tres vuelta y setenta y uno y vuelta respectivamente, del mencionado expediente, doy fe, como de que en la forma expresada, se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Y yo el escribano autorizante hago constar, que el impuesto fiscal de esta escritura, se abona en la forma correspondiente y que se expide testimonio a los efectos de su inscripción. Leída que le fue, se ratifica en su contenido, firmando con los testigos del acto don Ricardo Higinio Estévez y doña María Susana Alonso, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. G. Aranovich. Tgo.: R. Estévez. Tgo.: M. Susana Alonso. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno números: un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos trece, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos catorce, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos quince, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos diez y seis, un millón cuatrocientos veinte y dos mil tres[illegible] diez y siete, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos diez y ocho, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos diez y nueve, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos veinte, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos veinte y uno, un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos veinte y dos, y un millón cuatrocientos veinte y dos mil trescientos veinte y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Rodolfo H. Figueroa Hay un sello. Entre líneas, en, Vale. Testado: Jorge César Esperon, una acción clase B., un voto, valor nominal moneda pesos moneda nacional trescientos sesenta y cuatro mil, no vale. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.560.— e.8|8-N° 5.768 D.T.-v.8|8|60

A L B E N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christias Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Novecientos Setenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparece: don Saúl Posternak, casado, domiciliado en la calle Lavalle mil setecientos ochenta y tres, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de Apoderado de: don Luis Alfredo Olivarez, doña Elma Elvira Dora Heinz de Olivarez, don Eugenio Rafael Arbeleche, don Israel Lipsich, don Roberto Pascual Pedro Heinz, don Francisco Juan Haramburu, don Luis Gerardo Busquin, don Ramón Haedo, don Carlos Iturriaga, todos casados y don Juan Carlos Arnaldo Buchi, soltero, a mérito del Poder Especial que éstos le han conferido por ante mí, el autorizante, al folio dos mil seiscientos veinticuatro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto íntegramente dice así: "Escritura número mil trescientos dos En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben comparecen: don Luis Alfredo Olivarez, casado; doña Elma Elvira Dora Heinz de Olivarez, casada, domiciliados en la calle José Hernández número dos mil doscientos cuarenta y ocho, tercer piso; don Eugenio Rafael Arbeleche, casado, domiciliado en Montañeses dos mil seiscientos cincuenta, don Israel Lipsich, casado, domiciliado en Rosario trescientos sesenta y ocho, los cuatro de este vecindario, don Roberto Pascual Pedro Heinz, casado, domiciliado en Zárate novecientos noventa y uno, del Partido de San Martín, don Francisco Juan Haramburu, casado, domiciliado en la Avenida Maipú tres mil quinientos once, de la localidad de Olivos, don Luis Gerardo Busquin, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero mil setecientos cuarenta y cinco, de la localidad de Martínez; don Juan Carlos Arnaldo Buchi, soltero, domiciliado en Miguel Cané setecientos sesenta y cinco, de la localidad de San Fernando, don Ramón Haedo, casado, domiciliado en Salvador Debenedetti ochocientos diez, de la localidad de Olivos, y don Carlos Iturriaga, casado, domiciliado en Caseros setenta y ocho de la localidad de Vicente López, los seis últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial irrevocable, para surtir efecto incluso después del deceso de cualquiera de los otorgantes, a los señores Israel Lipsich y Luis Alfredo Olivarez, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente, y a don Saúl Posternak, para que conjunta, separada o alternativamente, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de "Alben Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y el otorgamiento de la personería jurídica de la misma; b) Acepten las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de denominación social; c) Para que otorguen la escritura de constitución definitiva y gestionen y cumplan los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y efectúen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución definitiva de la Sociedad anónima, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Leída y ratificada la firman como acostumbran los compareciente por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Colod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocidos, doy fe. Luis A. Olivarez. Elma H. de Olivarez. Eugenio R. Arbeleche. I. Lipsich. R. P. P. Heinz. F. J. Haramburu. Luis G. Busquin. Juan Carlos A. Buchi. R. Haedo. C. Iturriaga. Tgo.: M. Cohan. Tgo.: M. Colod. Está el sello del Escribano Arón Sajnin. Ante mí: Arón Sajnin. "Es copia fiel del instrumento de su referencia; doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que por instrumento privado otorgado el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sus mandantes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Alben", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobando en dicha asamblea los Estatutos que debían regirla que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, quien previas las modificaciones introducidas que fueren aconsejadas por la Inspección General de Justicia, las aprobó por Decreto del siete del actual mes y año. Que verificando las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, Declara: Que Protocoliza en este Registro el Acta Constitutiva de la Sociedad, y sus modificaciones, los Estatutos Sociales y sus modificaciones, el Balance y el Decreto respectivo del Expediente número tres mil ochocientos ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que transcriptos íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva. En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de 1959 se reúnen los señores: Luis Alfredo Olivarez, Elma Elvira Dora Heinz de Olivarez, Roberto Pascual Pedro Heinz, Francisco Juan Haramburu, Luis Gerardo Busquin, Eugenio Rafael Arbeleche, Juan Carlos Buchi, Ramón Haedo, Carlos Iturriaga e Israel Lipsich, en Cabildo 2801, Capital con el propósito de constituir una Sociedad Anónima que tomará a su cargo y continuará con los negocios que a su nombre individual realiza el señor Luis Alfredo Olivarez y que gira en plaza bajo la denominación comercial "Casa Alben", con domicilio en Cabildo 2801, Capital. I) Después de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad. a) Dejar constituída la entidad denominada "Alben Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose los estatutos al tenor de los que se transcribe precedentemen-

te. b) Dicha sociedad anónima se hace cargo del activo y pasivo de Luis Alfredo Olivarez de acuerdo al balance practicado al 30 de abril de 1959, y que forma parte integrante de la presente. c) La sociedad anónima toma a su cargo todos los negocios de Luis Alfredo Olivarez con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959. d) Hasta tanto quede constituída definitivamente la Sociedad Anónima, se desempeñará como mandatario de aquella a todos los efectos que sean necesarios el señor Luis Alfredo Olivarez. II) Los fundadores suscriben un total de dos millones diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional 2.010.000) del capital autorizado en acciones ordinarias clase "A" en la siguiente proporción: Luis Alfredo Olivarez, 1.900.000.—; Elma E. D. Heinz de Olivarez, 30.000.—; Roberto P. P. Heinz, 10.000.—; Francisco J. Haramburu, 10.000.—; Luis G. Busquin, 10.000.— Eugenio R. Arbeleche, 10.000; Juan Carlos Buchi, 10.000.—; Ramón Haedo, 10.000; Carlos Iturriaga, 10.000; Israel Lipsich, 10.000.—; b) Los aportes del señor Luis Alfredo Olivarez se encuentran totalmente integrados y representan su capital en el negocio que aporta y cuyo balance se acompaña; c) El aporte de los restantes es en efectivo y se integra en este acto la suma de m$n. 11.000.—, o sea el 10 o|o; d) Queda en consecuencia suscripta la suma de m$n. 2.010.000.— en acciones ordinarias clase "A" habiéndose integrado la suma de m$n. 1.911.000.— III. — Puesta a consideración la designación del directorio se resuelve que el mismo estará constituído por cuatro miembros, resultando electos los señores Luis Alfredo Olivarez, Elma Elvira Dora Heinz de Olivarez, Roberto Pascual Pedro Heinz y Carlos Iturriaga, designando los nombrados en este mismo acto al primero de los citados en carácter de presidente. — IV: Asimismo resultan electos síndico titular el contador señor Israel Lipsich, y síndico suplente al contador Saúl Posternak. — V: Se autoriza indistintamente a los señores Luis Alfredo Olivarez, Ismael Lipsich y Saúl Posternak para que tramiten la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación o adición que aconseje la Inspección General de Justicia y llevar a cabo cualquier acto administrativo o judicial que sea necesario al efecto y hasta la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, incluso el otorgamiento de la escritura definitiva, a cuyo efecto los aquí suscriptos les otorgan expresamente poder suficiente. Acto continuo se dió por finalizado el acto, firmando todos los constituyentes, previa lectura y ratificación. — I. Lipsich. — C. Iturriaga. — Luis G. Busquin. — F. J. Haramburu. — R. Haedo. — Eugenio R. Arbeleche. — Juan Carlos A. Buchi. — Luis A. Olivarez. — R. P. P. Heinz. — Elma H. de Olivarez. — Certifico en mi carácter de escribano regente titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta, de esta capital, que las firmas que figuran al dorso de la presente, corresponden a: Israel Lipsich, Carlos Iturriaga, Luis Gerardo Busquin, Juan Carlos Arnaldo Buchi, Luis Alfredo Olivarez, Roberto Pascual Pedro Heinz y Elma Elvira Dora Heinz de Olivarez, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Aron Sajnin. — Aron Sajnin, escribano". — Estatutos de Alben, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: El nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por el presente acto es ALBEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. Artículo 3º.: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto por el Superior Gobierno de la Nación. — Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: —La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, representación y consignación de pinturas, plásticos y maquinarias, materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país o fuera de él en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituídas o a constituirse y con personas, realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares; b) Industriales: Mediante la producción de pintura, plásticos y maquinarias en general y materiales y materias primas que guarden relación directa con aquéllos; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse y compra y venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores; d) Inmobiliarias: Por compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal — Artículo 5º: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación, consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria, y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales. b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente, el capital de las mismas o de otras ya constituídas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio. — c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros actuando como factor, representante y|o consignataria. — d) Gestionar de los Gobiernos o Municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o el de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas. — e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluído dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social, todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio principal, inclusive los actos que por el art. 15 se han otorgado expresamente al Directorio, a juicio de los órganos representativos de la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de acciones, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. Capítulo II. Capital. — Acciones. — Artículo 6º — El capital autorizado se fija en la suma de Três millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.000.000) compuesto de Tres (3) series de Diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100), pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias y preferidas. — Las ordinarias serán de dos clases a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — A todos los efectos de estos estatutos entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo o no sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento, gozarán además de un dividendo adicional que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal y tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de liquidación como asimismo derecho a un voto por acción en el supuesto previsto en el artículo décimo noveno de estos estatutos. — El rescate de las acciones preferidas se llevarán a cabo por el directorio con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. — Podrá asimismo hacerse efectivo primas de rescate, cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — En este acto quedan emitidas las primeras tres (3) series de acciones ordinarias clase A, o sea m$n. 3.000.000. — Artículo 7º. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de Quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000), mediante la emisión de series no inferiores a Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), de acciones al portador. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento de capital y emisión de nuevas series resueltas por la Asamblea se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones, dentro de las facultades del Directorio o de las asambleas de accionistas, podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, previa constatación de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital. — c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una asamblea general. — d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la asamblea general de accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos de los incisos a), c) y d), se requerirá la autorización de las asambleas. — Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de acciones ordinarias y preferidas, los tenedores de acciones del tipo y clase respectivos en la forma siguiente y orden de prelación.

— 1) Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias: los tenedores de acciones ordinarias de las clases A y clase B, que existan en circulación sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda según fuera su clase, A y B, estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase A, podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase para suscribir acciones de la clase B. — La cantidad de acciones Clase A. contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones, clase A y B, nunca podrán ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase A. — En ningún caso podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase A, salvo que en dicho momento hubiese en circulación solamente acciones de clase A. — 2) Tendrán derecho de preferencia de suscripción en las emisiones de nuevas acciones preferidas, los tenedores de acciones que existan en circulación en proporción a su tenencia. — 3) En caso de que algún tenedor de acciones, no haga uso del derecho de preferencia o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido, quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones, a quienes se les adjudicará en proporción a las acciones suscriptas y hasta la cantidad adicional de acciones que hubieron solicitado. — Cuando para la suscripción de acciones, éstas deban ser integradas en dinero, el derecho de los accionistas a suscribirlas preferentemente caducará a los quince días contados desde la última de las publicaciones que a ese efecto corresponda efectuar. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos. — Artículo 8º. — Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el Directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. — Las acciones y los certificados serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscriptor moroso, el pago de las cuotas atrasadas más los intereses punitorios devengados y gastos, o bien disponer la caducidad de su derecho. En tal caso, las sumas ya hechas efectivas quedarán a beneficio de la sociedad y el Directorio podrá aceptar la nueva suscripción de dichas acciones, disponiendo la forma en que se integrarán las mismas. — Artículo 9º: El Directorio podrá con autorización de la Asamblea General decidir el rescate del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. La resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Artículo 10º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la asamblea general, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo 11º: La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad, importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las asambleas generales. — Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 12º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete directores, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al Presidente. El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Para ser elegido director debe poseerse cinco acciones de la sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. Si por cualquier causa quedase vacante un cargo de director, éste se llenará hasta la próxima asamblea con el accionista que designe el Directorio con la conformidad del síndico. La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente cuya retribución será fijada por la asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fije el Código de Comercio. Los síndicos titular y suplente durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos. Además de las obligaciones que establece el artículo 340 del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos, un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. — d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. El síndico podrá asistir a las sesiones del Director con voz, pero sin voto. — Artículo 13º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos directores si su número fuera de dos o tres y con la mitad más uno cuando fueran más, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate y siempre que haya más de dos directores presentes. El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente y por lo menos una vez cada mes. Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta, de dos directores cuando el Directorio sea de 3 ó más miembros. El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, impedimento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el Directorio, debiendo la firma del sustituyente ser siempre refrendada por la del otro miembro del Directorio cuando el Directorio sea de 3 ó más miembros. Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y los mandatos que el Directorio será autorizado para otorgar y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo 14º: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales, permanentes o transitorias derivadas de la dirección y administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio y ad-referéndum de su aprobación por la asamblea. — Artículo 15º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del Presidente o persona que lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda

clase de créditos nominativos que consten o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente, adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales, nacionales y provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y trasar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y comercio y diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, designar gerentes, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad, realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración que antecede es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo. — c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias y/o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro. — d) Hacer donaciones y/o renuncias de derechos. — e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 5º de los estatutos. — f) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas, con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — g) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla. — h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital, así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad. — i) En caso de que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago. — j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias, de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos, siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas. — k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad. — l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y, en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 16º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo 17º: Las asambleas se constituirán, en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y, en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de los votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo 19º. — Artículo 18º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 19º: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase "A" tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase "B" tendrá un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos, o parte de ellos, llegaran a estar pendientes por más de un año, a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista, cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más el décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — A los efectos de la elección del síndico, todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo 20º: Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia, radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 21º: El derecho de asistencia pertenece a la persona cuyo nombre figure en los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositen los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo 22º: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituídas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. La Asamblea General delibera y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo 23º: El Presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la Asamblea con voz y voto, y voto decisivo en caso de empate y procederá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las Asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo V. — Balance. Beneficios. Reservas. — Artículo 24º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de mayo de cada año y terminará el treinta de abril del siguiente, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 25º: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo 26º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio y del Síndico por el desempeño de sus funciones hasta la Asamblea, la que será fijada anualmente por ésta. La retribución que en virtud de este artículo y los provenientes de sueldos o cualquier otra retribución adicional por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de dichos cargos y/o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, debiendo incluir tal asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación. 1º: dividendo acumulativo y 2º: dividendo fijo; 3º: dividendo adicional; d) La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la Sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio por mayoría de votos, resolviera destinar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y/o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al importe integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo 27º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — Artículo 28º: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la Sociedad. Artículo 29º: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y representadas en la Asamblea. En segunda convocatoria la Asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 30º: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General y vigilada por el Síndico también designado por la Asamblea General, ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Luego de pagadas las deudas de la Sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado, b) Reembolso del capital integrado de las clases A. y B. en igualdad de condiciones; c) Pago a las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos: d) El remanente, si lo hubiera, se distribuirá a los tenedores de acciones A. y B. en proporción a sus tenencias. — Artículo 31º: Todo aquello que no esté previsto en el presente Estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — I. Lipsich. — C. Iturriaga. — Luis G. Busquin. — F. J. Haramburu. R. Haedo. — Eugenio R. Arbeleche. — Juan Carlos A. Buchi. — Luis A. Olivarez. — R. P. P. Heinz. — Elma H. de Olivarez. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente Titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta de esta Capital, que las firmas que figuran al dorso de la presente, corresponden a: Israel Lipsich, Carlos Iturriaga, Luis Gerardo Busquin, Francisco Juan Haramburu, Ramón Haedo, Eugenio Rafael Arbeleche, Juan Carlos Arnaldo Buchi, Luis Alfredo Olivarez, Roberto Pascual Pedro Heinz y Elma Elvira Dora Heinz de Olivarez y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. Arón Sajnin. Arón Sajnin. Escribano Luis Alfredo Olivarez. "Alben". Cabildo 2301. Capital. Balance General al 30 de abril de 1959. Activo. Pesos moneda nacional. Disponibilidades. Caja 20.065. — Bancos en Cuenta Corriente 134.484,48. 154.549,48. Créditos. Deudores por ventas en Cta. Cte. 1.993.832,07. Documentos a cobrar 398.253,66. Deudores varios 46.809,86 — 2.443 896,59. Bienes en cambio. Mercaderías 4.124.288,16. — Inversiones. Valores mobiliarios (sin cotización) 6.500. — Bienes de uso. Muebles y útiles 88.230,14. — menos: Amort. anterior 60.125.61. — Amort. del ejercicio 8.823.01. — 68.948.62. — 19.281.52. — Instalaciones 78.027.42 menos: Amort. anterior 26.045.85. — Amort. del ejercicio 3.901.37. — 29.947.22. — 48.080.20. — Rodados 195.750. — menos: Amort. anterior 178.748. — Amort. del ejercicio 17.000. — 195.748. — 67.363.72. — Bienes inmateriales. Marcas y patentes 560. — 6.797.157.95. — Pasivo. Pesos moneda nacional. Deudas. Cuentas a pagar 4.186.186.92. — Obligaciones a pagar. Bancarias 101.500. — 4.287 686.92. Otras deudas. Acreedores por leyes sociales 135.497.48. Previsiones. Gastos a pagar. Gratificaciones 473.250. — Capital 1.900.733.55. — 6.797.157.95. — Eusebio Finguerut. — Eusebio Finguerut. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo XV. Fº 8. — I. Lipsich. Israel Lipsich. Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tº XIII. Fº 216 I. Lipsich. — C. Iturriaga. — Luis G. Busquin. — F. J. Haramburu. — R. Haedo. — Eugenio R. Arbeleche. — Juan Carlos A. Buchi. — Luis A. Olivarez. — Elma H. de Olivarez. — R. P. P. Heinz. Certifico en mi carácter de Escribano Regente titular del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos ochenta, de esta Capital, que las firmas que anteceden al dorso de la presente, corresponden a: Israel Lipsich, Carlos Iturriaga, Luis Gerardo Busquin, Francisco Arnaldo Buchi, Luis Alfredo Olivarez, Roberto Pascual Pedro Heinz y Elma Elvira Dora Heinz de Olivarez, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. Aron Sajnin. Aron Sajnin. Escribano". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 junio 1960. Visto el expediente Nº 3.808/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Alben, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Alben, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 3 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a catorce (14), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y tres vuelta (33 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Renuévense las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6.454". Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución corriente de fojas una a dos con la modificación de fojas treinta y tres a treinta y cuatro vuelta, los estatutos corrientes de fojas tres a catorce con las modificaciones de fojas treinta y uno a treinta y tres vuelta, balance corriente a fojas quince y decreto del Poder Ejecutivo Nacional agregado a fojas treinta y nueve, todo el expediente número tres mil ochocientos ocho/sesenta, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. Leída y ratificada la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí y los testigos don Marcos Cohan y don Mauricio Colod, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Posternak. — Tgo: M. Cohan. — Tgo.: M. Colod. Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y uno del Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley números: un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos nueve y sus correlativos al número un millón ciento cincuenta y siete mil doscientos diecinueve: un millón seiscientos treinta y un mil doscientos dieciséis, su correlativo y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos sesenta. — Firmado: Aron Sajnin. Escribano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.640.— e.8|8-Nº 5.771 D.T.-v.8|8|60

MINIGAS

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.299. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: Omar Alberto Peyrot, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento, número cuatro millones ochocientos cinco mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Tucumán setecientos cuarenta y uno, cuarto piso "C", vecino; Oscar Roberto Benavente, argentino, soltero, empleado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Directorio cuatro mil doscientos diecisiete, vecino; Alberto José Monticelli, argentino, casado, empleado.

que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento veintinueve mil novecientos veintiocho, domiciliado en la calle Uriarte mil quinientos treinta, vecino; Osvaldo Andrés Archiprete, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número quinientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rivera Indarte quinientos cuarenta y seis, vecino; Jorge Alberto Zago, argentino, abogado, soltero, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y cinco mil ciento uno, domiciliado en la calle Caseros setecientos treinta y uno, vecino; José Remuñan, argentino, casado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil doscientos cincuenta y uno, vecino; Héctor Rodolfo Agote, argentino, casado, industrial, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número setenta y seis mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Aráoz dos mil cuatrocientos cincuenta y uno, vecino; Rodolfo José Rodríguez, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número un millón novecientos mil doscientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Viejo Bueno ochocientos sesenta y seis, localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; Guillermo Freire, argentino, casado, empleado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiocho mil veintiocho, domiciliado en la calle Segurola tres mil doscientos veintinueve, vecino; Atilio Enrique Molteni, argentino, comerciante, casado, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número setecientos dieciséis mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos nueve, vecino; Julio Angel Molteni, argentino, casado, comerciante, que justifica identidad con Cédula expedida por la Policía Federal número setecientos dieciséis mil doscientos diez, domiciliado en la calle Virrey Melo dos mil seiscientos sesenta y cinco, vecino; y Alfredo Andrés, argentino, soltero, empleado, que justifica identidad con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Manuel García trescientos ochenta y seis, vecino; siendo todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha siete de abril de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con la denominación de "Minigas", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, número siete mil cuatrocientos setenta y ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad, para lo cual me entregan para su protocolización el expediente número cuatro mil trescientos cuarenta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia, bajo el número once mil cuatrocientos once, año mil novecientos sesenta del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución de 'Minigas' Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Esmeralda 875, los que suscriben la presente acta, y por mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisoriamente esta asamblea al señor Rodolfo José Rodríguez, nombrándose como Secretario "ad hoc" al señor Julio Angel Molteni. — A continuación el señor Presidente expresó que, según conocían todos los presentes se había considerado y estudiado el propósito de constituir una sociedad anónima para dedicarse a las operaciones industriales y comerciales que se precisarán en el artículo respectivo de sus estatutos. — Que llevado adelante este propósito se prepararon los estatutos que deben regir la sociedad, razón por la cual fué convocada esta reunión para considerarlos, y de aprobárseles, proceder a la constitución de la sociedad. El señor Secretario dió lectura al referido proyecto de estatuto, el que se aprueba por unanimidad el que firmado por todos los presentes, forma parte integrante, como anexo de la presente acta. A continuación se procedió a suscribir el capital emitido por un valor nominal total de 600.000.—, suscripción que fué realizada en la siguiente forma: señores, Omar Alberto Peyrot, Oscar Roberto Benavente, Alberto José Monticelli, Osvaldo Andrés Archiprete, Jorge Alberto Zago, José Remuñan, Héctor Rodolfo Agote, Rodolfo José Rodríguez, Guillermo Freire, Atilio Enrique Molteni, Julio Angel Molteni y Alfredo Andrés, quinientas acciones ordinarias de la clase "A", por un v$n. de 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional) cada uno de ellos, que totalizan un capital suscripto de v$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional. Los citados accionistas integran individualmente el diez por ciento de las acciones suscriptas y el resto será integrado en la forma que determine el Directorio. Se procedió seguidamente a elegir el primer Directorio hasta la primera asamblea que se celebre, el que quedó constituído en la siguiente forma: Presidente: señor Rodolfo José Rodríguez; Vicepresidente: Sr. Jorge Alberto Zago; y Director: Sr. José Remuñan. Se designó Síndico titular al señor Antonio Agustín Robledo y Síndico suplente al señor don Ramón José Sommer. Por último se autorizó a los señores Rodolfo José Rodríguez y Dr. Jorge Alberto Zago, para que conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los trámites necesarios a fin de obtener la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, incluso el cambio de denominación, que a los estatutos imponga la Inspección General de Justicia, para elevar a escritura pública la escritura de constitución definitiva, ejercitando los poderes que en legal forma les hayan conferido todos los accionistas constituyentes, e inscribir la sociedad en el Registro Público de Comercio. Resolvióse también labrar acta de esta asamblea de fundación, lo que así se hizo, y leída la presente, firmaron todos los accionistas, dándose por terminada la reunión a las once horas del día y mes ut supra. — O. A. Peyrot. — Oscar Benavente. — Monticelli. — O. Archiprete. — Julio A. Molteni. — A. Robledo. — H. Agote. — Rodolfo José Rodríguez. — Guillermo Freire. — A. Molteni. — Andrés. — Jorge A. Zago. — Ramón Sommer. — José Remuñan. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 227, certifico que las firmas que anteceden y dicen: O. A. Peyrot, Oscar Benavente, Monticelli, O. Archiprete, Julio A. Molteni, A. Robledo, H. Agote, Rodolfo José Rodríguez, Guillermo Freire, A. Molteni, Andrés, Jorge A. Zago, Ramón Sommer, José Remuñan, fueron puestas en mi presencia por los señores: Omar Alberto Peyrot, Oscar Roberto Benavente, Alberto José Monticelli, Osvaldo Andrés Archiprete, Jorge Alberto Zago, José Remuñan, Héctor Rodolfo Agote, Rodolfo José Rodríguez, Guillermo Freire, Atilio Enrique Molteni, Julio Angel Molteni, Alfredo Andrés, Antonio Agustín Robledo y Ramón José Sommer. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset - Escribano. — "Estatutos de "Minigás" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "MINIGAS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) Industriales mediante la fabricación, importación, exportación, compra y venta de productos subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, plásticos y sintéticos; b) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general, y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y mandatos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el mismo. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de treinta mil acciones al portador, de cien pesos nacionales, dividido en treinta series de mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción; y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas las seis primeras series en acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones de suscripción e integración, que el Directorio establezca en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Artículo 5º: Por resolución de la Asamblea General de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y/o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la Asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º: Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones del artículo anterior, y toda emisión de acciones, incluso las que correspondan a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes se comunicarán a la Inspección General de Justicia o a las autoridades pertinentes, de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará cómo capital autorizado el de tres millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se hubieran dispuesto, de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º: Las acciones clase "A", tendrán derecho a los votos establecidos en el artículo 4º, salvo para la elección de Síndico titular y Síndico suplente, a cuyo efecto gozarán de un solo voto. — Artículo 8º: En el supuesto de que el Directorio o la Asamblea, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean Preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o/o de su valor nominal, acumulativo o no y podrán tener o no un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones Preferidas. Carecerán de derecho a voto en las asambleas, salvo el caso de mora en el pago del dividendo pactado, en que tendrán derecho a un voto por acción, en las que se celebren durante todo el tiempo en que subsista di a situación. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluídas las legales; b) capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando, previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por conversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente, se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10º: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizarán por tres días en el Boletín Oficial. A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B", guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clases y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de Directores, pudiendo designar igual o menor número de Directores suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores titulares y suplentes será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta tanto la Asamblea Gral. celebrada en los plazos del Art. 347 del Código de Comercio, elija los reemplazantes. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de vacancia temporal o definitiva, por el orden de su designación. El Directorio en la primera sesión que realice designará su Presidente y Vicepresidente. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los Directores un voto y voto decisivo en caso de empate. Los Directores titulares, depositarán en garantía de su gestión en la sede social diez acciones de la sociedad. — Artículo 12º. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) la representación legal y la firma de la sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o Vicepresidente y en caso de muerte, ausencia, u otro impedimento de ambos, por dos cualesquiera de los Directores, conjuntamente, designados al efecto por el Directorio; b) administrar los negocios sociales con amplias facultades. Podrá en consecuencia: comprar, vender, hipotecar bienes raíces comprar, vender, prendar bienes muebles; c) realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas; d) estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales; e) conferir y revocar poderes; f) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; g) emitir debentures con arreglo a las requisitos legales vigentes; h) celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios y depósitos usuales en el comercio; i) Liquidar sociedades y adquirir fondos de comercio; j) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios, fijando su remuneración. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio podrá celebrar todos los actos de administración y de disposición que crea convenientes, así como también los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo 13º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el Directorio, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se pague y ad referéndum de la Asamblea. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 14º: Las citaciones a Asamblea se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea en primera convocatoria y durante tres días, con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo 15º: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 16º: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no Director mediante carta poder dirigida al Presidente de la sociedad. Cada acción tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos cuarto, séptimo y octavo de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 17º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico ti-

tular, que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el treinta abril de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la Asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 19º. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en el siguiente orden: 1) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; 2) la remuneración que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos; 3) el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) acumulativo atrasado; b) fijo de ejercicio, y c) adicional; 4) el remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva o transferencia a nuevo ejercicio. — Artículo 20º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; dos) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; tres) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; cuatro) se abonará el dividendo fijo corrido y el adicional que corresponda al período, a los tenedores de acciones preferidas; cinco) el sobrante que resulte se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia en lo que atañe a sociedades anónimas.—O. A. Peyrot.—A. Robledo. —Oscar Benavente.—Monticelli.—O. Archiprete.—Julio A. Molteni.—H. Agote. — Rodolfo José Rodríguez.—Guillermo Freire. — A. Molteni. — Andrés. — Jorge A. Zago. — Ramón Sommer. — José Remuñan. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos Nº 227, certifico que las firmas que anteceden y dicen: O. A. Peyrot, A. Robledo, Oscar Benavente, Monticelli, O. Archiprete, Julio A. Molteni H. Agote, Rodolfo José Rodríguez, Guillermo Freire, A. Molteni, Andrés, Jorge A. Zago, Ramón Sommer, José Remuñan, fueron puestas en mi presencia, por los señores: Omar Alberto Peyrot, Oscar Roberto Benavente, Alberto José Monticelli, Osvaldo Andrés Archiprete, Jorge Alberto Zago, José Remuñan, Héctor Rodolfo Agote, Rodolfo José Rodríguez, Guillermo Freire, Atilio Enrique Molteni, Julio Angel Molteni, Alfredo Andrés, Antonio Agustín Robledo, y Ramón José Sommer. — Buenos Aires, 7 de abril de 1960. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset, Escribano". — "Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 jun. 1960. — Visto el expediente Nº 4846|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Minigas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Minigas", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 7 de abril de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº: 7478". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Minigas" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", solicitándome al mismo tiempo expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fué por mí, el Escribano autorizante ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — O. A. Peyrot. — Oscar Benavente. — Monticelli. — O. Archiprete. Julio A. Molteni. — H. Agote. — Rodolfo José Rodríguez. — Guillermo Freire. A. Molteni. — Andrés. — Jorge A. Zago. — José Remuñan. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Tgo.: A. R. Bustos. Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y nueve del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en diez sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del novecientos ochenta y siete mil setecientos treinta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Guillermo F. Dousset.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.280.— e.8|8-Nº 39.465 v.8|8|60

COMPAÑIA GENERAL INTERNACIONAL DE FINANZAS (General International Finance Company)

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público, comparecen los señores Jorge Isaac Castro Nevares, argentino, casado; don Julián Vicente Benito Pera, argentino, casado; doña Sofía Szymanowska de Chadzynski, polaca, viuda; don Wladimiro Tymieniecki, argentino naturalizado, soltero; don Luis Juan Gustavo Teughels, argentino, casado, y don José Luis Victorica, argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Paraguay seiscientos cuarenta y tres de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el primero de los nombrados en nombre y representación del señor don Gilbert Durand, francés, casado, y de la "Sociedad Anónima International & General Finance Trust"; el segundo compareciente además de actuar por sí lo hace en nombre y representación de don Raúl Melenotte, francés, casado; y por último la señora Sofía Szymanowska de Chadzynski por sí y en representación de don León Michel Tesson, francés, casado, personerías que acreditan con los poderes que sus mandantes les otorgaron en la ciudad de Tánger (Marruecos), con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que debidamente legalizados fueron protocolizados por escrituras pasadas ante mí a los folios dos mil cuatrocientos doce, dos mil cuatrocientos catorce, dos mil cuatrocientos veintiuno y dos mil seiscientos setenta y tres respectivamente, de este mismo Registro, protocolo del año de su otorgamiento, que en su matriz y correspondientes testimonios tengo para este acto a la vista, copiando a continuación lo pertinente de cada uno de ellos, los que por el orden enunciado son del siguiente tenor: "Primer Testimonio... En la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete... comparece don Jorge Castro Nevares, de estado casado... y expone: Que pide de mí el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Poder que en testimonio debidamente legalizado y autenticado me exhibe, agrego por cabeza de la presente y transcripto... dice así... En la ciudad de Tánger y en el Palacio de Justicia, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, don Domingo Mata Estévez, Secretario de la Jurisdicción Internacional de Tánger, en funciones de Notario. Comparece: Don Gilbert Durand, francés, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en Tánger... Declara el compareciente tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y, dice: Que confiere, otorga y da poder tan amplio y bastante como en derecho se requiere y para el presente le sea menester, para actuar en la República Argentina, a favor de don Jorge Castro Nevares... con domicilio en Buenos Aires... para participar en la fundación de sociedades, cualquiera sea su tipo jurídico, firmando los documentos públicos o privados pertinentes y asumir las obligaciones correspondientes. Intervenir en toda clase de asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y emitir voto en cualquiera de los puntos sometidos a su consideración... Así lo dice y otorga el compareciente... ratificándose en su contenido y firmando conmigo, el Notario de todo lo cual, así como de conocer la identidad del compareciente yo, el Notario, doy fe. Firmado: Gilbert Durand. — Firmado: Mata Domingo...". — Lo transcripto concuerda... con el original de su referencia, que queda así protocolizado... Leída que le fué en presencia de los testigos don Juan Miguel Lorenzo y don Gerardo Gietz... se ratifica en su contenido y en prueba de ello la firma. — Jorge Castro Nevares. — Tgo.: J. M. Lorenzo. — Tgo.: G. Gietz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez". — "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires... a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete... comparece don Jorge Castro Nevares, de estado casado... y expone: Que pide de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Poder que en testimonio debidamente legalizado y autenticado me exhibe, agrego por cabeza de la presente, y transcripto... dice así... En la Ciudad de Tánger y en el Palacio de Justicia a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, don Domingo Mata Estévez, Secretario de la Jurisdicción Internacional de Tánger, en funciones de Notario comparece don Gilbert Durand, francés, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio en Tánger... Declara el compareciente tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y actuar en su calidad de Administrador Delegado de la Sociedad Anónima denominada "International & General Finance Trust" con domicilio social E. Tánger... y dice... Que en su dicha calidad y debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la mentada anónima International & General Finance Trust", sociedad constituída con todos los requisitos exigidos por las leyes en vigor en esta Ciudad, confiere, otorga y da poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y para el presente le sea menester, para actuar en la República Argentina, a favor del doctor Jorge Castro Nevares... con domicilio en Buenos Aires... para participar en la fundación de sociedades, cualquiera que sea su tipo jurídico, firmando los documentos públicos o privados pertinentes y asumir las obligaciones correspondientes. Intervenir en toda clase de Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias y emitir voto en cualquiera de los puntos sometidos a su consideración... Así lo dice y otorga el compareciente... ratificándose en su contenido y firmando conmigo el Notario, de todo lo cual, así como de conocer la identidad del compareciente, Yo, el Notario, doy fe. — Firmado: Gilbert Durand. — Firmado: Mata Domingo..." — Lo transcripto concuerda fielmente, doy fe, con el original de su referencia que queda así protocolizado... Leída... en presencia de los testigos don Juan Miguel Lorenzo y don Gerardo Gietz, vecinos y hábiles, se ratifica en su contenido y en prueba de ello la firma. — Jorge Castro Nevares. — Tgo.: J. M. Lorenzo. — Tgo.: G. Gietz. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez". — "Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires... a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete... comparece don Julián V. Pera, de estado casado.... y expone: Que pide de mí, el autorizante, protocolice en este Registro, a mi cargo, el poder que en testimonio, debidamente legalizado y autenticado me exhibe, agrego por cabeza de la presente, y transcripto... dice así... En la Ciudad de Tánger y en el Palacio de Justicia a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, don Domingo Mata Estévez, Secretario de la Jurisdicción Internacional de Tánger, en funciones de Notario, comparece don Raúl Melenotte, francés, mayor de edad, casado... con domicilio en Tánger... declara el compareciente tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y dice: Que confiere, otorga y da poder tan amplio y bastante como en derecho se requiere y para el presente le sea menester, para actuar en la República Argentina, a favor del doctor don Julián V. Pera... con domicilio en Buenos Aires... para participar en la fundación de sociedades, cualquiera sea su tipo jurídico, firmando los documentos públicos o privados pertinentes y asumir las obligaciones correspondientes. — Intervenir en toda clase de Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y emitir voto en cualquiera de los puntos sometidos a su consideración... Así lo dice y otorga el compareciente a quien dí lectura íntegra de de la presente escritura, ratificándose en su contenido y firmando conmigo el Notario de todo lo cual, así como de conocer la identidad del compareciente. yo, el Notario doy fe. — Firmado: Raúl Melenotte — Firmado: Mata Domingo..." — Lo transcripto concuerda... con el original de su referencia que queda así protocolizado... Leída... en presencia de los testigos don Juan Esteban Fernández y don Alvaro Etulain, vecinos, y hábiles, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firma. — Julián V. Pera. — Tgo.: Juan E. Fernández. — Tgo.: A. Etulain. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. — Primer Testimonio... En la Ciudad de Buenos Aires... a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete... comparece doña Sofía Szymanowska de Cradzynski, de estado viuda... y expone: Que pide de mí el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, el Poder que en testimonio debidamente legalizado y autenticado me exhibe agregado por cabeza de la presente, y transcripto... dice así... "En la Ciudad de Tánger y en el Palacio de Justicia, a veinte de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, don Domingo Mata Estévez, Secretario de la Jurisdicción Internacional de Tánger, en funciones de notario comparece don León Michel Tesson, francés, mayor de edad, casado... con domicilio en Tánger... Declara el compareciente tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y dice: Que confiere, otorga y da poder tan amplio y bastante como en derecho se requiere para actuar en la República Argentina, a favor de doña Sofía Szymanowska... con domicilio en Buenos Aires... para participar en la fundación de sociedades, cualquiera sea su tipo jurídico, firmando los documentos públicos o privados pertinentes y asumir las obligaciones correspondientes. — Intervenir en toda clase de asambleas generales, ordinarias y extraordinarias y emitir voto en cualquiera de los puntos sometidos a su consideración... Así lo dice y otorga el compareciente a quien dí lectura íntegra de la presente escritura, ratificándose en su contenido y firmando conmigo, el Notario, de todo lo cual, así como de conocer la identidad del compareciente, yo, el Notario, doy fe. — Firmado: León Michel Tesson. — Firmado: Mata Domingo... "Lo transcripto... concuerda... con el original de su referencia que queda así protocolizado... Leída... en presencia de los testigos don Gerardo Gietz y don Juan Miguel Lorenzo, vecinos y hábiles, se ratifica en su contenido y en prueba de ello la firma. — S. Chadzynski. — Tgo.: G. Gietz. — Tgo.: J. M. Lorenzo. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez". — Concuerda con las pertinentes de su referencia, doy fe, asegurando los mandatarios la plena vigencia de las representaciones acreditadas. — Y los comparecientes Dicen: Que por documento privado de fecha diecinueve de setiembre de mil novecientos, cincuenta y siete constituyeron conjuntamente con los mandantes referidos, provisoriamente una sociedad anónima que giraría en esta plaza bajo la denominación de Compañía General Internacional de Finanzas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (General International Finance Company), aprobando en ese acto el estatuto que habría de regirla. — Solicitada la correspondiente personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional, éste previos los trámites de estilo dictó el decreto aprobatorio correspondiente, el que en copia fotostática del original, debidamente certificada por el señor Samuel Schmukler, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la Presidencia de la Nación tengo para este acto a la vista corriente a fojas cuarenta y ocho del expediente de la Inspección General de Justicia que más adelante se relacionará, y copiado literalmente dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación y Justicia. — República Argentina. — Buenos Aires, 24 marz. 1960. — Visto el Expediente Nº 1.650|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía General Internacional de Finanzas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (General International Finance Company); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía General Internacional de Finanzas Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (General International Finance Company), constituída en esta Capital el 19 de septiembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas treinta y tres (33) a treinta y nueve (39), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cinco (45) y la salvedad indicada a fojas cuarenta y seis (46), para el Art. 6º. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3.040". — "Es conforme con su original, y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, declaran por este instrumento Protocolizados el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, precedentemente transcripto, como así también el estatuto de la sociedad, solicitando que proceda a continuación a establecer su texto definitivo. — En consecuencia,

certifica el autorizante teniendo a la vista el Expediente número mil seiscientos treinta del año en curso de la Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación originado en la Inspección General de Justicia bajo el número ocho mil ochocientos setenta del año mil novecientos cincuenta y siete, que el articulado del estatuto aprobado, es el siguiente: "Estatutos. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo el nombre de COMPAÑIA GENERAL INTERNACIONAL DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA (GENERAL INTERNATIONAL FINANCE COMPANY). — Su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires y la sociedad podrá tener dentro o fuera del país, las sucursales, agencias o representaciones que considere conveniente. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar en la República Argentina y en el exterior las siguientes operaciones: a) Financieras mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse en el país o en el extranjero y reciprocamente, compra, venta y administración de títulos, acciones, papeles de comercio, valores en general, créditos con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales, préstamos en dinero o en especies, incluso a particulares, financiar edificaciones y compra, venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y valores; b) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, importación de bienes muebles, derechos, servicios, valores, créditos, mercaderías en general marcas, patentes y materias primas, representaciones comisiones y|o consignaciones; c) Industriales: mediante fabricación y elaboración de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, máquinas, herramientas y maderas. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de tales fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para todo tipo de actos y contratos, y para emprender toda clase de negocios relacionados con dichos fines. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional representado por cinco mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series iguales de Cien mil pesos moneda nacional cada serie, las que podrán ser ordinarias o preferidas — en títulos nominativos o al portador. — El capital autorizado podrá ser ampliado en una o más veces, hasta la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas. — En todas las emisiones deberá guardarse las proporciones legales del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: La primera serie de acciones ordinarias al portador ha quedado suscripta totalmente e integrada en un veinte por ciento por los accionistas constituyentes; el saldo será abonado en la época y forma que el Directorio lo determine. — El Directorio, cuando la Asamblea le haya delegado tal facultad, podrá disponer la emisión de nuevas series de acciones, a medida que lo considere oportuno o lo requieran los negocios de la Sociedad. — En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia en relación a sus tenencias los tenedores de acciones ordinarias. — Para el ejercicio de esta opción, se publicarán edictos por tres días en el Boletín Oficial llamando a los accionistas a la suscripción para dentro del plazo de quince días siguientes a la opción, pudiendo luego la sociedad ofrecer dichas acciones a los restantes accionistas y luego a terceros. La asamblea general de accionistas dispondrá si la totalidad o parte de las acciones correspondientes a las restantes series a emitir dentro del capital autorizado y|o a su aumento, tendrán el carácter de ordinarias y|o preferidas. El dividendo que se fije a las acciones preferidas no podrá ser mayor del doce por ciento anual y será acumulativo. Las acciones preferidas únicamente tendrán derecho a voto en las asambleas a razón de un voto por acción, durante el tiempo en que se encuentren en mora en el cobro de dividendo. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado y de emisión de acciones, se elevará a escritura pública y el testimonio de la escritura se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dándose cuenta de ello a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Las sucesivas emisiones se harán por series de un valor no menor de cien mil pesos moneda nacional. — Artículo octavo: La suscripción y tenencias de acciones importa para el accionista el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligatoriedad de las decisiones de las asambleas aun en caso de disidencia o ausencia, salvo los derechos que le acuerda la ley. — Artículo noveno: Por resolución del directorio, la sociedad podrá emitir debentures en el país o en el extranjero y en las condiciones que aquél disponga. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio que se compondrá de tres a siete miembros titulares, números que determinará la asamblea y dos suplentes. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos en asamblea celebrada de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En la primera reunión del directorio, luego de ser electo por la asamblea o en caso de integración o modificación del mismo, se procederá a elegir por mayoría de votos presentes, entre sus componentes a un presidente y vicepresidente. — Artículo décimo primero: Los miembros del directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la sociedad que tengan relación directa con la dirección, administración, con remuneración especial o independiente de la que les corresponda como directores, con cargo a gastos generales del ejercicio que se devengue y ad referéndum de la asamblea de accionistas. Inclusive se podrán conferir a los directores facultades de representación de la sociedad, conforme a los poderes que el directorio resuelva otorgar. Si el nombramiento de gerentes recayera en un miembro del directorio, éste asumirá el título de "Director Gerente". El monto máximo de las remuneraciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluído sueldos y otras retribuciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades o la existencia de pérdidas, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo décimo segundo: En garantía del desempeño de sus funciones cada director depositará en la sociedad diez acciones de la misma, las que no podrán ser retiradas, hasta la aprobación de sus gestiones por la asamblea. — Artículo décimo tercero: En caso de ausencia del presidente, el directorio será presidido por el vicepresidente y en caso de ausencia de ambos, por el director que designe el directorio por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo cuarto: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o quien lo reemplace, según los estatutos, pero deberá celebrar de cualquier modo, por lo menos, dos sesiones al año. Extraordinariamente se reunirá siempre que lo creyeren necesario dos de los directores o a pedido del síndico. Estará en quórum con dos de sus miembros cuando se componga de dos o tres, y con más de la mitad cuando se componga de más de tres miembros. — Artículo décimo quinto: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos presentes teniendo el presidente o quien lo reemplace otro voto en caso de empate. Todas las resoluciones se asentarán en el libro de actas llevado con las formalidades del artículo cincuenta y tres del Código de Comercio las que deberán ser firmadas por todos los directores presentes en dichas sesiones. — Artículo décimo sexto: El directorio tiene todas las atribuciones y poderes destinados a que la sociedad cumpla sus objetos correspondiéndole ejercer las facultades necesarias para todos los actos jurídicos y de administración y dirección completa de los negocios de la sociedad, así como la disposición de los bienes, salvo aquellas facultades que están reservadas a la asamblea general de accionistas. Al directorio corresponderán igualmente entre otras, las siguientes facultades: a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con las más amplias facultades y celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad; b) Adquirir y aceptar la cesión de establecimientos afines con el objeto social, comprar, vender, permutar ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, letras de tesorería, obligaciones, parte de intereses o participaciones y cualesquier otros valores. — c) Hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, en el carácter de socio o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros, siempre que tengan vinculación con el objeto social. — d) Presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma dentro y fuera del país. — e) Actuar en el carácter de agente y|o representante de personas visibles o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, inspeccionar mercaderías por cuenta de terceros, sea en calidad de perito o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar los certificados de calidad pertinentes y llevar a cabo el comercio de almacenaje y de consignación. — f) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales que juzgue oportunas, cobrar y percibir toda suma que se adeude a la sociedad, efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones por remotas que sean, transar, subrogar, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, autorizar todas las instancias judiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deuda. — g) Dar y tomar dinero en préstamo, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, girar sobre dichas cuentas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. — Contraer toda clase de empréstitos, créditos y anticipos, en la forma y condiciones que juzgue convenientes; consentir subrogaciones con garantías o sin ello. — Constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones; solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes. — h) Efectuar donaciones en las condiciones prescriptas en el artículo mil ochocientos siete del Código Civil. — i) Dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo que exceda o no de seis años. — j) Determinar la colocación de los fondos disponibles, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — k) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, nombrar, trasladar, separar y suspender toda clase de mandatarios, gerentes, empleados y agentes y determinar sus atribuciones, obligaciones, sueldos, honorarios, gratificaciones y otra especie de remuneración. — l) Solicitar, comprar, vender, ceder y aceptar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos treinta y tres, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación. — m) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas; presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria una Memoria sobre la situación de los asuntos sociales así como el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — n) Realizar todos los actos civiles y comerciales incumbentes al carácter que inviste de representante necesario de la Sociedad, inclusive los previstos en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto, entendiéndose que la enunciación hecha de las facultades precedentes no es restrictiva ni limitativa de los demás poderes que le competen expresa e implícitamente. — Artículo Décimo Séptimo: Para que la sociedad esté legalmente representada en actos jurídicos, se requiere la firma del Presidente o de quien lo reemplace, según los Estatutos, o de un mandatario especial o general, Director o no designado por el Directorio, excluyéndose de esta disposición la representación en juicio de la sociedad. — En este último caso, la representación legal de la sociedad será ejercida por el Directorio o mandatario especial que el Directorio designe a ese efecto, quienes quedarán ampliamente facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en representación de la sociedad, pudiendo sustituirse el mandato si el Directorio así lo dispone. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente en la Asamblea se nombrará un Síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en caso de impedimento. — El Síndico titular y el suplente podrán ser reelectos. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas para lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto y deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. Los titulares de acciones nominativas podrán concurrir a la Asamblea sin cumplir con dicho depósito pero comprobando su calidad. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto todas las acciones ordinarias suscriptas, tendrán derecho a un voto cada una. Las acciones preferidas no tendrán derecho a votar salvo cuando habiéndose transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria no se hubiese pagado, por insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por cada acción suscriptas, mientras dura la mora. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, tanto en cuanto al quórum como a las resoluciones, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el cómputo de votos a las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero: Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) dos por ciento como mínimo, para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto. b) al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Directorio, el que resolverá luego sobre la proporción en que se distribuirá entre los miembros. c) al pago de los honorarios que la Asamblea fije para el Síndico. d) al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas de ejercicios anteriores que no se hubiere liquidado y luego al pago de los iguales dividendos del ejercicio correspondientes a tales acciones, todo ello si las hubiera y de acuerdo a la tasa fijada al emitirlas. e) al pago de dividendo a las acciones ordinarias y|o al especial destino que fije la Asamblea. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la fecha de pago de los dividendos de cada ejercicio, que deberá ser realizado dentro del año de la fecha de la Asamblea que los declaró. Todos los dividendos no cobrados dentro de tres años de la fecha de ser puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Cuarto: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fueren, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. El saldo de la liquidación se aplicará en primer término a reembolsar el valor nominal integrado de todas las acciones preferidas y luego se reembolsará el valor nominal integrado de todas las acciones ordinarias. El excedente que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor nominal integrado, previo pago de los dividendos preferidos, fijos acumulativos atrasados, para las acciones preferidas si los hubiere, los que se computarán hasta la fecha del pago". Es conforme con el estatuto aprobado, doy fe. La integración del actual Directorio de la sociedad, como así también la suscripción de acciones, resulta del acta de constitución provisoria, que original corre a fojas uno dos del expediente de la Inspección General de Justicia antes relacionado, transcribiendo a continuación lo pertinente, que es del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a 19 de setiembre de 1957, se reunieron... en el local de la calle Paraguay Nº 643, 6º piso, los señores doctores Jorge Castro Nevares, Julián V. Pera, Vladimiro Tymieniecki, doña Sofía Szymanowska de Chadzynski, don

José Luis Victorica y don Luis J. G. Teughels. El Primero señala que concurre al acto por propio derecho y en representación del señor Gilbert Durand... y de la Sociedad Anónima International & General Finance Trust... según poderes otorgados ambos el 20 de abril de 1957 ante el Nótario Domingo Mata Estévez, Secretario de la jurisdicción internacional de Tánger; el doctor Pera también comparece por su derecho y en representación de don Raúl Melenotte... poder otorgado ante el mismo notario y en igual fecha que los mencionados anteriormente; por último, la señora Chadzynski, actúa por sí y en nombre de don León Mitchel Tesson... de acuerdo al mandato conferido el 20 de abril de 1957 ante el notario ya nombrado. El primero de los nombrados señaló que, de acuerdo a las previas tratativas entres todos los interesados, la reunión tiene por objeto considerar la constitución de una sociedad anónima que se dedicará a toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros, a cuyo respecto se resolvió unánimemente lo siguiente: 1º) Constituir una sociedad anónima que se denominará Compañía General Internacional de Finanzas S. A. Comercial, Industrial y Financiera (General International Finance Company); — 2º) Adoptar para la misma los estatutos que se firman por separado; — 3º) Proceder a la suscripción de la primera series de acciones ordinarias; — 4º) Designar autoridades sociales para el primer ejercicio; — 5º) Autorizar a los Sres. Dres. Jorge Castro Nevares, Julián V. Pera y Wladimiro Tymieniecki, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen del Poder Ejecutivo la autorización para que la sociedad pueda funcionar en la forma resuelta... La suscripción a que se refiere el precedente punto 3º tuvo el siguiente resultado: Dr. Jorge Castro Nevares, por sí, 10 acciones; Dr. Julián V. Pera, por sí, 10 acciones; Dr. Wladimiro Tymieniecki, por sí, 10 acciones; Sra. Sofía Szymanowska de Chadzynski, por sí, 10 acciones; Sr. José Luis Victorica, por sí, 10 acciones; Sr. Luis J. G. Teughels, por sí, 10 acciones; Dr. Jorge Castro Nevares, por Gilbert Durand, 10 acciones; el Dr. Jorge Castro Nevares, por International & General Finance Trust, 910 acciones; Dr. Julián V. Pera, por don Raúl Melenotte, 10 acciones; Sra. Sofía Szymanowska de Chadzynski, por el Sr. León Michel Tesson, 10 acciones, resultando suscriptas la totalidad de las acciones de la serie, que se integraron en proporción del veinte por ciento por cada uno de los suscriptores, correspondiendo a las autoridades sociales fijar las fechas de integración del saldo. Se resolvió designar autoridades con carácter provisorio hasta que se elijan las definitivas en asambleas a realizarse luego de obtenida la personería jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se fijó en tres el número de directores eligiéndose a los Sres. Dr. Castro Nevares, Tymieniecki y Tesson, debiendo la presidencia ser ejercida por el primero de los citados durante el período provisorio antes indicado. No habiendo otros asuntos, la reunión fué levantada... Jorge Castro Nevares. — Julián V. Pera. — W. Tymieniecki. — S. S. de Chadzynski. — José Luis Victorica. — Luis J. G. Teughels. En mi carácter de titular del Registro 349 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Jorge Castro Nevares, de don Julián V. Pera; de don Wladimiro Tymieniecki; de doña Sofía Szymanovska de Chadzynski; de don José Luis Victorica y de don Luis J. G. Teughels, quienes son personas de mi conocimiento. A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello. — J. Hervas Ibáñez." Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe, dejando los comparecientes por sí y representados de esta forma definitivamente constituída la sociedad Compañía General Internacional de Finanzas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera (General International Finance Company), solicitando la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia fueren precisos de este instrumento, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el autorizante que por declaración jurada se ingresa la suma de tres mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal, calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital autorizado de quinientos mil pesos moneda nacional en un todo de acuerdo a lo estatuído en el artículo quinto del estatuto social. Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Miguel Lorenzo y don Eduardo Abel Tomatis, vecinos y hábiles se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman. — Jorge Castro Nevares. — Julián V. Pera. — S. S. de Chadzynski. — W. Tymieniecki. — Luis J. G. Teughels. — José Luis Victorica. — Tgo.: J. M. Lorenzo. Tgo.: E. Tomatis. Hay un sello. — Ante mí: J. Hervas Ibáñez. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil setecientos diez y ocho del registro número trescientos cuarenta y nueve a mi cargo. Para los interesados, expido el presente en catorce sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete, al un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta. Hay un sello. — Ante mí: S. Hervas Ibáñez. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 22.800 — e.8|8-Nº 5.809 D.T.-v.8|8|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDITORIAL PARTENON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. "En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, los señores Santiago Rueda, casado, argentino, domiciliado en Florida trescientos setenta y siete, Capital Federal; Carlos Antonio Raimondi, casado, argentino, domiciliado en Independencia mil trescientos noventa y seis, Capital Federal; Eduardo Cholvis, soltero, argentino, domiciliado en Rafaela mil cincuenta y siete, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y Francisco Cholvis, casado, argentino, domiciliado en Chacabuco doscientos cuarenta y siete, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EDITORIAL PARTENON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá constituído su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrá establecer en el país y en el exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de la edición, impresión y venta de libros y publicaciones en general, para lo cual podrá realizar toda clase de operaciones admitidas por las leyes. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cuarenta años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse al término del tercer ejercicio social, comunicándolo a los demás socios con no menos de ciento ochenta días de anticipación. Este mismo derecho de rescisión parcial se adquirirá cada tres ejercicios futuros. — Cuarta: En caso de retiro voluntario de un socio, de acuerdo con la cláusula anterior, los demás socios tendrán derecho a optar: a) entre abonarle su parte social, incluso proporción de reservas y saldo de cuenta particular, en un plazo de hasta treinta y seis (treinta y seis) meses, en cuotas iguales con interés del tipo que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuento de pagarés directos. En este caso la sociedad reducirá su capital, a no ser que los socios se hagan cargo de las cuotas del socio saliente a prorrata de sus capitales; b) o resolver la disolución total de la sociedad, para lo cual tendrán tiempo de expresar esta opción hasta el día de cierre del ejercicio respectivo. — Quinta: El capital de la sociedad, que se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional (pesos seiscientos mil moneda nacional), estará representado por seis mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas así: el señor Rueda dos mil cuotas; el señor Raimondi dos mil cuotas; el señor Eduardo Cholvis mil cuotas y el señor Francisco Cholvis mil cuotas. El capital queda integrado por los socios totalmente en mercaderías y créditos, según el balance que se agrega a este contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero sólo bastará la firma de dos socios gerentes para obligar a la sociedad. La gerencia representará a la sociedad en todos sus actos y tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, así estará autorizada para abrir cuentas en los Bancos oficiales y particulares y firmar cheques; realizar operaciones inmobiliarias y financieras; suscribir documentos, contratos y escrituras; otorgar poderes y mandatos; tomar y dar dinero prestado con garantías reales o personales o sin ellas; representar a la sociedad ante las reparticiones oficiales; presentarse en juicio y cobrar facturas y cuentas en general. — Séptima: Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría de votos. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento sus libros, cuentas y comprobantes. — Novena: Anualmente el último día del mes de abril, se practicará un balance general, que se considerará aprobado si los socios no lo observan formalmente por mayoría de votos, dentro de los sesenta días a contar de la fecha de su preparación — Décima: Las utilidades de la sociedad, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésto alcance al diez por ciento del capital social, y una vez constituídas las reservas facultativas que los socios consideren convenientes, se distribuirán entre éstos en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Undécima: En caso de disolución la sociedad será liquidada por los socios gerentes. Luego de canceladas las deudas de la sociedad, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, para lo cual éstos deberán unificar su personería. Si dichos herederos o representantes no desearan continuar en la sociedad, se aplicarán las cláusulas tercera y cuarta relativas a los casos de retiro voluntario. — F. Cholvis. — Santiago Rueda. — E Cholvis y C. Raimondi. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: F. Cholvis, Santiago Rueda, E. Cholvis, Santiago Rueda, Eduardo Chol- y pertenecen a los señores Francisco Cholvis, Santiago Dueda, Eduardo Cholvis y Carlos Antonio Raimondi. Conste. Buenos Aires, veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta. — M. F. de Scardilli. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.120.— e.8|8-Nº 5.685 D.T. v.8|8|60

CASA VILLAVERDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, el señor Carmelo Antonio Altrudi vende, cede y transfiere las sesenta cuotas de capital que tenía en la CASA VILLAVERDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al socio señor Antonio Villaverde, por el precio total de sesenta mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 29 de Marzo de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|8-Nº 5.687 D.T. v.8|8|60

M. ALI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de junio de 1960, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "M. ALI Y CIA., SOC. DE RESP. LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la señorita Margarita Alí. — Fdo: J. Hasan. — Margarita Alí.

Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.8|8-Nº 5.688 D.T. v.8|8|60

BRIGANTIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 31 de marzo de 1960, pasada por ante el escribano Mario W. López Magallanes, don Antonio Luis Vázquez, que a la constitución de la sociedad "BRIGANTIUM, SOC. DE RESP. LIMITADA", era menor de edad, autorizado para ejercer el comercio, viene por este acto a ratificar el mismo de acuerdo con la cláusula "cuarta" del contrato social. — Fdo.: M. W. López Magallanes.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.8|8-Nº 5.689 D.T. v.8|8|60

TESTA Y VICENTIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 2 de julio de 1960, ha quedado disuelta la sociedad "TESTA Y VICENTIN, SOC. DE RESP. LIMITADA", por resolución y de mutuo acuerdo entre los socios, quienes actuarán como liquidadores. — Fdo.: Genaro Testa. — Juan A. Vicentin. — Testado: "totalmente". No vale.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.8|8-Nº 5.690 D.T. v.8|8|60

LEUMAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Víctor Sviguilsky, casado, domiciliado en Argerich 2341; Silvio Abramovich, casado, domiciliado en Andonaegui 1434; Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, viuda, domiciliada en Saavedra 54 y Alberto Sviguilsky, soltero, domiciliado en Saavedra 54, todos hábiles para contratar, convienen: Primera: La señora Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, cede y transfiere, por su valor nominal, a Alberto Sviguilsky, ciento veinte (120) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que le corresponden en "LEUMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Maturín Nº 2561, Capital Federal, dedicada a la fabricación y compraventa de televisores y aparatos radiotelefónicos, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de marzo de 1959, bajo el Nº 509, al folio 439, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El señor Alberto Sviguilsky, se encuentra habilitado para ejercer el comercio, autorización inscripta en fecha 20|5|1959, bajo el Nº 76, al folio 352, del libro 3 de Venias Judiciales. — Tercera: Los señores Víctor Sviguilsky y Silvio Abramovich, en su carácter de socios de "Leumas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito de lo dispuesto en el Art. quinto del contrato social, declaran aceptar la cesión de cuotas realizada en este acto. — Cuarta: Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, las partes convienen en modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad de Leumas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en lo pertinente se sustituye por la siguiente disposición: El capital social lo constituye la suma de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 510 cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Víctor Sviguilsky, ciento setenta cuotas; Silvio Abramovich, ciento setenta cuotas; Alberto Sviguilsky, ciento veinte cuotas y Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky, cincuenta cuotas. — En prueba de conformidad se otorga el presente en un solo ejemplar, conviniéndose recabar el otorgamiento de cuatro testimonios, uno para cada otorgante y se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta. — Víctor Sviguilsky. — Silvio Abramovich. — Pía Catalina Srabstein de Sviguilsky. — Alberto Sviguilsky.

Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.8|8-Nº 5.702 D.T. v.8|8|60

JUEN Y RUGGIERI EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge G. Ruggieri, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Navarro 2187 y Sigfrido F. Juen, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Lacar 2942, todos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "JUEN Y RUGGIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EMPRESA CONSTRUCTORA", con domicilio y administración en la calle Lacar 2942, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales, representaciones y depósitos en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del ramo de Empresas de Construcciones, refacciones de edificios y actividades afines, construcción y ventas de obra, negocios inmobiliarios y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por otro período igual siempre que no existiere oposición de alguno de los socios 180 días antes del vencimiento. — Vencido dicho plazo y si ninguno de los socios manifestare deseos de retirarse de la sociedad, ésta se prorrogará por 10 años más y así sucesivamente al vencimiento de cada período. — Transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente, previa notificación a los demás socios, con 180 días de anticipación mínima. — En tal supuesto los socios restantes tendrán derecho preferencial en adquirir en proporción a sus respectivas cuotas el haber del socio que se retire. — La parte del socio

que se retire le será abonada en la siguiente forma: Veinticinco (25%) por ciento, al contado y el resto en tres cuotas semestrales sin interés. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (300.000 m/n.), dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Jorge G. Ruggieri, 150 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos y Sigfrido F. Juen, 150 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercaderías, materiales, obligaciones, documentos, instalaciones y demás bienes, cuyo detalle figura en el Balance General aprobado el 1/5/60, que se adjunta y forma parte del presente contrato y que los socios prestan conformidad. — Quinta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de dos socios, debiendo suscribir con sus firmas personales, conjunta o separadamente a continuación de la fórmula "Juen y Ruggieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Constructora", todas las operaciones que constituyan el objeto social, no pudiendo usar ni comprometer dicha firma en negocios ajenos al giro de su comercio, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos o transferirlos y gravarlos, dar o tomar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder derechos, comprar y vender productos, mercaderías y acciones, dar o recibir en pago, cobrar, percibir o efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos a plazo fijo, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, dar o tomar posesión, acusar y promover querellas, registrar e inscribir marcas, tomar dinero en préstamos de Bancos Oficiales o Paticulares, creados o a crearse, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y tasa de interés respectivo, realizar toda clase de operaciones comerciales, bancarias y/o inmobiliarias sin limitación de tiempo ni cantidad. — Las cláusulas que anteceden deben considerarse simplemente enunciativas y en manera alguna limitativas. — Séptima: Anualmente el 30 de Abril se practicará un Balance General e Inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el 5% para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10% del Capital. — El saldo se repartirá en partes iguales entre los socios, quienes podrán retirarlo, total o parcialmente al vencimiento de cada ejercicio. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para la distribución de utilidades. — Octava: Esta sociedad es continuadora de los negocios de la sociedad de hecho Juen y Ruggieri, la que se disuelve por este mismo acto para constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los socios restantes continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán unificar su personería o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha que se practique el primer balance. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — Undécima: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos — Duodécima: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite entre los socios, durante la existencia de la sociedad, será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — Décimatercera: A todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimacuarta: A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad, el respectivo libro Inventario. — Décimaquinta: En caso de disolución de la sociedad, ésta se efectuará conjuntamente con los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio procediendo a la inmediata liquidación la que se practicará por liquidadores designados uno por cada parte. — Liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad así como los gastos de liquidación, los liquidadores repartirán el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimasexta: Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho, firmado de conformidad en Buenos Aires, a los siete días del mes de Julio de 1960. — Firmado: Jorge G. Ruggieri y Sigfrido F. Juen.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.8|8-Nº 5.704 D.T. v.8|8|60

E. BEUTELSPACHER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Ernesto o Ernesto Alberto Beutelspacher, Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, Doris o Doris Julia Matilde Sigwart y Besida Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, representada en este acto como se expresa más abajo, únicos socios de "E. BEUTELSPACHER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 12 de julio de 1954 bajo el número 1.481 al folio 365 del libro 25 con modificación según contrato inscripto en agosto 23 de 1955 bajo el Nº 2.112 al folio 398 del Libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada se conviene: Primera: Ernesto Beutelspacher cede y transfiere por su valor nominal Un Mil Diez cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una o sea la totalidad de las cuotas que posee en "E. Beutelspacher", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a "Besida", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1953 bajo el Nº 1.094, folio 351 del Libro 49 de Estatutos Nacionales, representada en este acto por sus Directores, señores Dr. Roberto Paleo y don Gerardo Forsthuber. — Segunda: El cedente reconoce haber recibido en este acto el precio total en efectivo, por lo que otorga suficiente recibo a "Besida" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Tercera: Los socios Doris Sigwart y Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau prestan su conformidad con lo que antecede. — Cuarta: Modificanse de común acuerdo los artículos Quinto y Octavo del contrato originario que quedarán redactados como sigue: "Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de don Ernesto Beutelspacher y de doña Sigfrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, en su carácter de gerentes generales, y cada uno de ellos, separada e indistintamente, tendrá, por sí solo las más amplias facultades para representar a la sociedad y contratar y obrar a nombre de la misma sin limitación alguna, incluyendo los actos para los que el Artículo 1.881 del Código Civil exige poder especial; podrán actuar los demás socios como gerentes con las mismas facultades, pero firmando siempre dos de ellos conjuntamente, salvo que se designen apoderados generales o especiales, socios o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Octava: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta las utilidades y pérdidas serán repartidas o soportadas en la siguiente proporción: Cuarenta por ciento a Sigrid Mercedes Beutelspacher de Damerau, el quince por ciento a la señorita Sigwart, y el cuarenta y cinco por ciento a "Besida" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal". — En prueba de conformidad, se firma un solo ejemplar, extendido en un sello valor Tres pesos moneda nacional Número 730336, de la serie "T", para se inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta. — Firmado: E. Beutelspacher. — Roberto Paleo. — Doris Sigwart. — Sigrid M. B. de Damerau. — G. Forsthuber.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 5.705 D.T. v.8|8|60

S. FRIDMAN Y COMPAÑIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Entre Schejna Tenenbaum de Fridman y Salomón Fridman, mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini Nº 940, Capital Federal, viuda y soltero respectivamente, celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º La sociedad se denominará "S. FRIDMAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini 940, pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) El objeto principal será la industrialización, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de artículos de fantasías, medias y afines. Se constituye con efecto retroactivo al 1º de junio de 1959 y tendrá una duración de 99 años. — 3º) El capital social lo constituye la cantidad de Quinientos Mil pesos m|n., c|l., dividido en 500 cuotas de m$n. 1.000 c|u., suscribiendo cada socio 250 cuotas y que son integradas totalmente conforme a balance e inventario que se acompaña. — 4º) Ambos socios, en forma indistinta estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad, en el cargo de gerentes; la firma social será la de sus nombres particulares, precedida por la denominación de la sociedad. — 5º) Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el giro regular de la sociedad, quedando expresamente autorizados para comprar, vender permutar, gravar bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la Rep. Argentina y de cualquier otra institución bancaria y de crédito oficial o particular, firmando y endosando cheques, letras, pagarés y todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales; provinciales y municipales, administrativos y judiciales. Se hace constar que la precedente mención de facultades, es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía a terceros. — 6º) El ejercicio financiero concluye el 31 de diciembre de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales, que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales; y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — 7º) Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. Una reunión anual será obligatoria para la consideración, aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato. De todo lo tratado y resuelto en las reuniones, se levantará acta en el libro que al efecto se llevará y que será suscripta por los socios. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes no tendrán derecho a incorporarse a la sociedad. Será facultad exclusiva del socio sobreviviente o capaz, optar por continuar la actividad societaria con los herederos o representantes de aquél si así lo conviniera con éstos, quienes unificarán su representación, o por tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance del giro social, para determinar el haber correspondiente, liquidándoles lo que les corresponda en la siguiente forma: 30 % al contado y el saldo en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 30 días del pago anterior y que devengarán el interés bancario vigente. — 9º) El socio que deseare retirarse lo notificará al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación; se le liquidará lo que le corresponda en la forma establecida en el punto octavo. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y dado por escrito del otro socio. — 10º) Toda divergencia sobre interpretación del contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte y si la opinión de éstos no fuera unánime, la cuestión en grado de apelación se someterá al árbitro nombrado por los amigables componedores antes de deliberar sobre la cuestión planteada. — 11º) Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto, rigen las disposiciones de la Ley 11.645, Códigos de Comercio y Civil. Las partes constituyen domicilio en el arriba indicado, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1960. — 12º) Los socios dedicarán toda su capacidad y celo a la atención de los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a actividades distintas que la social. — Fdo.: Schejna Tenenbaum de Fridman. — Salomón Fridman. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.8|8-Nº 5.719 D.T. v.8|8|60

TULA'N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Cesión de Cuotas: El señor Alberto Parejo ha cedido al señor Francisco Bausili 60 cuotas por valor de pesos 1.000.— cada una, que le corresponden en TULA'N, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; al señor Francisco Abelló Cardona, 60 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una, que le corresponden en la Sociedad mencionada, y al señor Juan Abelló Cardona, 60 cuotas por valor de $ 1.000.— cada una, que le corresponden en la misma Sociedad. — Modificación del Contrato Social: Asimismo, se ha acordado la modificación de los artículos 4º y 5º del contrato social, que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional divididos en trescientas cuotas de mil pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: el socio Francisco Bausili suscribe e integra sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Francisco Abelló Cardona suscribe e integra sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Juan Abelló Cardona suscribe e integra sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos moneda nacional; el socio Alberto Parejo suscribe e integra veinte cuotas, o sea, veinte mil pesos moneda nacional; el socio Israel Ajdelman suscribe e integra cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional. — Artículo 5º: La dirección y administración de esta Sociedad estará a cargo de los socios Juan Abelló Cardona e Israel Ajdelman, quienes asumen el carácter de socios Gerentes. — Las cesiones de cuotas arriba indicadas y la modificación del contrato social, se acordaron en un convenio suscripto el 30 de enero de 1959 y 20 de mayo de 1959.

Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 29.867 v.8|8|60

SINTECOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado firmado el 11 de diciembre de 1959 y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 los señores Sigberto Edelmuth y Lotario Edelmuth cedieron a "Sintecol S. A." las quinientas noventa y cinco cuotas que tenían cada uno, de un valor nominal de mil pesos de "SNTECOL S.R.L.". — E|L.: Secretaría del autorizante: Vale.

Buenos Aires, 27 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.8|8-Nº 39.351 v.8|8|60

F R I C A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissén y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: — Contrato de Sociedad Entre los señores César Bielsa, argentino, casado, domiciliado en la calle Avda Montes de Oca Nº 1385, Capital; Ernesto Carlos Bielsa, argentino, soltero, domiciliado en la calle Avda. Montes de Oca Nº 1387, Capital; Evangelina Adelaida D'Alessio de Bielsa, argentina, casada, domiciliada en la calle Avda. Montes de Oca 1385, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia Nº 1748, P. 3º, Dpto "A", Capital; Hugo Amaury Casella, argentino, domiciliado en la calle Avda Alte. Brown Nº 947, Capital; Inocencia Conde de Pandelo, española, casada, domiciliada en la calle Rosetti Nº 158, Dpto. 2, Avellaneda, Pcia. de Bs. As.; José Guerreiro Dos Ramos, portugués, casado, domiciliado en la calle Amaty s|nº., Camino Gral. Belgrano, Km. 14, Villa Elisa, Pcia. de Bs. As.; Filomena Alfano de Ibáñez, italiana, casada, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nº 74, Don Bosco, Pcia. de Bs. As.; Delia Méndez, argentina, casada, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz 2081, 1º P., Depto "C", Capital; y Héctor Jorge Pandelo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosetti Nº 158, Dpto. 2, Avellaneda, Pcia. de Bs. As., todos mayores de edad y comerciantes, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro de FRICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Osvaldo Cruz Nº 2081, 1º P., Dpto. "C", sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa e importación de automotores y maquinarias en general y su respectiva financiación, pudiendo ejercer representaciones, efectuar préstamos, con o sin garantía real, ingresar en otras sociedades similares y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: César Bielsa, 250 cuotas o sea $ 250.000.— m|n.; Ernesto Carlos Bielsa, 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; Evangelina Adelai-

da D'Alessio de Bielsa, 2.. cuotas o sea $ 250.000.— m|n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Hugo Amaury Casella, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Inocencia Conde Pandelo, 50 cuotas o sea 50.000.— m|n.; José Guerreiro Dos Ramos, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Filomena Alfano de Ibáñez, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Delia Méndez, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n. y Héctor Jorge Pandelo, 100 cuotas o sea pesos 100.000.— m|n. suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de socios y si se resolviera aumentar el número de socios los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto le sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Hugo Amaury Casella. El uso de la firma en la forma indicada tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales; pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, forma de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer éstos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarles, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día treinta de abril de cada año se practicará el balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas, después de deducir la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o para gratificación al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas y en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado, sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario, dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o de la interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, será distribuido entre los socios, en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el art. 14 de la Ley 11.645 y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Sobre raspado: Héctor Jorge: vale. — E. Bielsa. — Evangelina D'Alessio de Bielsa. — Hugo A. Casella. — José Guerreiro Dos Ramos. — Delia Méndez. — Ernesto Bielsa. — J. A. Borria. — Inocencia C. de Pandelo. — Filomena A. de Ibáñez. — H. J. Pandelo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.8|8-Nº 5.720 D.T.-v.8|8|60

EL CONGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por contrato privado de fecha 16 de noviembre de 1959 los señores Jorge Santiago Rivas y Eduardo Hulton venden, ceden y transfieren a sus restantes socios sus trescientas trece y trescientas doce cuotas de cien pesos cada una respectivamente, que los nombrados tenían en la sociedad EL CONGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Como consecuencia de esta cesión el capital social queda suscripto y aportado de la siguiente forma: José Fernández Pantiga, ochocientas treinta y cuatro cuotas; José María Vigil, ochocientas treinta y tres cuotas; Osvaldo Pérez, cuatrocientas dieciséis cuotas; y Jesús Pérez cuatrocientas diecisiete cuotas, todas de cien pesos cada una.

Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.8|8-Nº 39.369 v.8|8|60

LA FRANCE ORTEGA, ORTEGA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Juan Ortega y Franchi, casado; don Carlos Janoher, casado, y doña Martha Elsa Ortega, sóltera, domiciliados respectivamente, en Avenida de Mayo mil cuatrocientos cuarenta y uno, Avenida Argentina seis mil treinta y nueve e Hidalgo trescientos treinta y cinco, quinto piso, departamento veintidós, de esta Capital Federal, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe, como de que manifiestan: que por escritura número ciento veintitrés otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve ante el escribano del Partido de Morón, don Carmelo Maiorana, titular en aquel entonces del registro número treinta y dos, los señores Juan Ortega y Franchi y Carlos Janoher, formalizaron la cesión y venta de doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que el señor Carlos Janoher poseía en la sociedad "LA FRANCE ORTEGA", ORTEGA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que en tal oportunidad habían convenido los tres comparecientes que las cuotas sociales mencionadas se cederían en la siguiente forma; doscientas cuotas el señor Juan Ortega y Franchi y setenta cuotas a favor de la señorita Martha Elsa Ortega. No obstante ello, al comparecer a firmar dicha escritura, notaron que el escribano preparó la misma en forma equivocada, apareciendo el señor Janoher, según la misma, cediendo la totalidad de sus cuotas sociales al señor Juan Ortega y Franchi y así la firmaron, ante la promesa del escribano Maiorana de corregir, por medio de otra aclaratoria, esa parte de la escritura, como también la cláusula tercera en la cual aparece el señor Janoher cediendo "todos sus derechos; inclusive los que le corresponden como gerente y en el uso de la firma social", evidentemente de redacción anti urídica. Indicó el escribano Maiorana que él mismo haría a la brevedad esa escritura aclaratoria, cuando su estado de salud lo permitiese, pues dada la grave enfermedad que lo aquejaba en esa época, no podía ocuparse personalmente de los trabajos de su Escribanía, que quedaban en manos de personal subalterno, a cuya causa se debió la errónea redacción de la escritura número ciento veintitrés y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Desgraciadamente, la enfermedad del escribano Maiorana hizo crisis y no pudo cumplir con esa su promesa y propósito, habiendo fallecido el día seis de enero de mil novecientos sesenta. Los comparecientes continúan manifestando que, ante la situación relacionada y después de haber regresado recientemente la señorita Martha Elsa Ortega, de un prolongado viaje, están ahora en condiciones de formular esta escritura aclaratoria, ante mí, por consejo de su letrado. En consecuencia, resuelven que quede asentado en la presente escritura aclaratoria que la correcta redacción de la cláusula primera, de la referida escritura erróneamente redactada, número ciento veintitrés, del diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano Carmelo Maiorana, es como sigue: "El señor Carlos Janoher vende, cede y transfiere a favor del señor Juan Ortega y Franchi y, a la señorita Martha Elsa Ortega, la totalidad de las mencionadas doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional, que tiene y le pertenecen en la sociedad, por el importe de su valor nominal o sean veintisiete mil pesos moneda nacional, importe que ha recibido de los señores Ortega, antes de este acto, reiterándoles por la presente escritura, recibo y carta de pago en forma. Los cesionarios adquieren las cuotas cedidas en la siguiente proporción: Juan Ortega y Franchi, doscientas cuotas sociales de cien pesos cada una, valor nominal veinte mil pesos: señorita Martha Elsa Ortega, setenta cuotas sociales de cien pesos cada una sean siete mil pesos moneda nacional de valor nominal". Y la cláusula tercera, a su vez, tendrá la siguiente redacción, en vez de la que figura en aquella escritura: "Como consecuencia de lo declarado en la cláusula anterior y en virtud de que el señor Janoher cede y transfiere a favor de los señores Ortega todos sus derechos y obligaciones en la sociedad, el nombrado Juan Ortega y Franchi ejercerá por sí la gerencia y administración de la sociedad con uso individual de la firma social, en un todo de acuerdo a las facultades conferidas con el contrato de sociedad y sus modificaciones antes relacionadas". Ratifican los comparecientes las demás cláusulas de la citada escritura número ciento veintitrés que quedan con su redacción original, solicitándome les extienda un testimonio de la presente escritura aclaratoria a los fines de inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada, la firman con los testigos don Hixem A. Haurigot y Dora E. Oyhanarte, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Ortega. — C. Janoher. — Martha E. Ortega. — Hixem A. Haurigot. — Dora E. Oyhanarte. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y seis del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley de tres pesos, con los números un millón ciento veintitrés mil seiscientos noventa, y un millón ciento veintitrés mil seiscientos noventa y uno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Luis Donadío — Escribano. — Enmendado: Nissen, vale.

Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.8|8-Nº 5.725 D.T. v.8|8|60

EUGENIO FALLONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días de junio de 1960, los señores Eugenio Fallone, casado, italiano, domiciliado en Av. J. B. Justo 7671, Capital; Víctor Loreto Di Lucca, casado, argentino, domiciliado en Urquiza 1930 de la Ciudad de Santa Fe, ambos mayores y hábiles para contratar, socios integrantes de "Eugenio Fallone y Cía., S.R.L.", con domicilio en Av. J. B. Justo 7669|71, Capital, constituída por contrato privado de fecha 18|9|1950 y sus modificaciones de fechas 28|11|51, 9|4|52, 31|3|1954; 16|5|1956 y 24|1|1959, inscripta en el Reg. Púb. de Comercio el 19|10|1950, bajo el Nº 2.014, folio 25, libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven incorporar a esta sociedad al señor Franco Fallone, casado, italiano, domiciliado en J. B. Justo 7669, Capital, mayor y hábil para contratar, quien ingresa con efecto retroactivo al 1|1|1960 y declara conocer y aceptar el contrato social y sus modificaciones que rigen la sociedad "Eugenio Fallone y Cía., S. R. L." — Por este mismo acto los actuales socios resuelven de común acuerdo elevar el capital social en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n. c|l.), prorrogar la duración de la sociedad por 20 años más y modificar las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima y Novena del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Cláusula primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EUGENIO FALLONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Hubac 4664 de esta Ciudad, podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio de la República y|o en el exterior, como así también trasladar el domicilio donde lo crea conveniente, de acuerdo a los fines sociales. — Cláusula segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, apartir del 1º de enero de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cláusula tercera: Objeto de la sociedad es la fabricación, industrialización y comercialización de máquinas, accesorios, herramientas, matrices y productos plásticos estampados a presión y|o inyección; compra, venta, importación, representación de productos similares y participación en empresas del ramo. — Cláusula cuarta: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de mil pesos m|n. cada una, con derecho a igual número de votos que los socios han suscripto totalmente en la siguiente forma: Don Eugenio Fallone, siete mil cuotas con derecho a siete mil votos, equivalente a m$n. siete millones; don Víctor Loreto Di Lucca, un mil quinientas cuotas con derecho a un mil quinientos votos, equivalente a m$n. un millón quinientos mil; don Franco Fallone, un mil quinientas cuotas con derecho a un mil quinientos vtos, equivalente a m$n. un millón quinientos mil. De dicho capital ha sido integrado por los socios la suma

de m$n. 8.133.187,76 que se halla constituída por inmuebles, maquinarias, herramientas, muebles, materias primas, créditos y demás bienes consignados en el balance general de fecha 31 de mayo de 1960, suscripto por los socios y que se agrega al presente y se considera parte integrante de este contrato, y la suma de m$n. 1.866.812,24 restante, será integrada por los socios con las utilidades líquidas y realizadas del próximo ejercicio y|o los sucesivos. — Cláusula quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Eugenio Fallone, que queda designado como gerente general. El gerente general podrá dedicarse a otras actividades, realizar por cuenta propia cualquier clase de operaciones y asumir toda clase de representaciones. El señor Franco Fallone, queda designado como gerente auxiliar y actuará conforme a las instrucciones recibidas del gerente general. El gerente general y el gerente auxiliar indistintamente, podrán firmar válidamente todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato o la ley, pudiendo conferir poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos y realizar cualquier actividad a que se refiere la cláusula tercera de este convenio, con la limitación de no poder usar la firma social en fianzas, garantías o avales ajenos a los negocios ... gerente auxiliar tendrá las ... indicadas en la cláusula sexta del contrato constitutivo con la única ... ción de los actos jurídicos autorizados por el Art. 1881 Código Civil, incisos 4, 7, 8, 10, 13, 15, 16 y 17. El gerente auxiliar no tendrá que justificar ante terceros las instrucciones recibidas por el gerente general. — Cláusula sexta: Las decisiones de los socios en las deliberaciones de los asuntos importantes que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de cuotas de votos. — Cláusula novena: La sociedad no se disolverá por muerte, retiro o incapacidad de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad, unificando su representación en la misma, siempre que el socio fallecido o incapacitado haya ocupado en la sociedad un cargo remunerado por un plazo no inferior a cuatro años. En cualquier otro caso se decidirá por mayoría de votos. Los herederos o derecho-habientes que, pudiéndolo, no desearen continuar en la sociedad, deberán notificar tal resolución por telegrama colacionado al domicilio social, dentro de los 30 días de producido el deceso o incapacidad. Cuando se produzca el fallecimiento o incapacidad de algún socio, el haber del mismo se establecerá sobre la base de los valores del último inventario y al vencimiento del ejercicio durante el cual se hubiera producido la incapacidad o fallecimiento. El monto resultará del capital integrado computando el saldo de las cuentas particulares y la proporción en el fondo de reserva legal. Queda establecido que no se computará ningun otro valor ni por llave, mejoras, valorización, plus-valía, intereses y demás conceptos. Dicho monto se abonará como sigue: 20% al contado, a los 30 días de finalizado el balance anual y el resto en 6 cuotas iguales trimestrales y consecutivas con el interés del Banco Nación Argentina, a contar de la fecha del pago del 20% al contado. Todas las demas cláusulas y condiciones de "Eugenio Fallone, S.R.L." no modificadas expresamente en el presente quedan vigentes y ratificadas. Las partes, a todos los efectos, constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y en prueba de conformidad y de ratificación firman en la fecha y lugar arriba indicados, tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — S|raspado: cuatro. Vale. — Firmado: Eugenio Fallone. — Víctor Loreto Di Lucca. — Franco Fallone.

Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.8|8-Nº 39.398 v.8|8|60

KENINC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta pasada ante el escribano don Luis M. Lamarca (h), el señor Francisco Brind Kendall, vende, cede y transfiere al señor Esteban Fromael dos mil cien cuotas y al señor Eleodoro Juan Frers dos mil ciento sesenta cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad KENINC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; el señor Edgardo Francis Kendall vende, cede y transfiere al señor Eleodoro Juan Frers ciento cincuenta cuotas y al señor Alberto Bianchi di Carcano mil doscientas veinte cuotas y la señora María Rosa Kendall de De Benedetto vende, cede y transfiere al señor Alberto Bianchi di Carcano mil noventa cuotas y a don Juan Carlos Zaragoza doscientas ochenta cuotas que tienen y les corresponden en el capital de la nombrada sociedad. S|raspado: Edgardo, cuotas, vale. — Fdo.: Luis M. Lamarca (h.). — Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|8-Nº 5.727 D.T. v.8|8|60

PHOENIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Andrés Silverio Jauregullorda, por una parte, como cedente y los señores Manuel Teruelo y Raúl José Campos, por la otra parte, como cesionarios, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: El señor Andrés Silverio Jauregullorda, en su carácter de poseedor de tres mil doscientas cincuenta cuotas capital de un valor nominal de pesos cien m|n. cada una que le corresponden en "PHOENIX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 1.300.000.—) con contrato inscripto con fecha 8 de mayo de 1959, bajo el número 790 al folio 479 del libro 35, las cede, vende y transfiere a los señores Manuel Teruelo y Raúl José Campos. — Segunda: El precio de esta cesión se conviene con arreglo a derecho en la cantidad de pesos Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Quinientos moneda nacional, importe neto en el que incluyen las cuotas capital, saldos de cuentas y los importes correspondientes a la cuarta parte del activo y pasivo del negocio de Hotel, explotado por la sociedad; sito en esta ciudad, calle San Martín Nº 780, que toman a su cargo los cesionarios y cuyos montos figuran en planilla suscripta de plena conformidad entre las partes. — Tercera: Los cesionarios efectúan el pago del importe resultante, de la forma siguiente: al contado y en dinero efectivo entregan en este acto en manos del cedente, la cantidad de pesos Doscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Treinta moneda nacional; avalan a favor del mismo documento (pagarés), provenientes del negocio sito en esta ciudad, calle Viamonte Nº 158, por un importe de pesos Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Veinticinco moneda nacional, los que tienen vencimientos escalonados entre el día 5 de diciembre de 1964 y el 5 de diciembre de 1967. Por el saldo hasta completar el importe total neto de la operación, pesos Cincuenta y Seis Mil Ciento Cuarenta y Cinco moneda nacional, los cesionarios suscriben a favor del cedente seis (6) documentos (pagarés) de pesos Ocho Mil Moneda Nacional cada uno y uno (1) final de pesos Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco Moneda Nacional, todos los que tienen vencimientos escalonados anual y sucesivamente a partir del día 5 de enero de 1961 y devengan un interés anual del nueve por ciento. Por todas las entregas detalladas se suscribe el presente como suficiente recibo y más formal carta de pago. — Cuarta: Los cesionarios no podrán vender, rematar ni vender la parte que les corresponde en el fondo de comercio explotado por la sociedad, ni ceder total o parcialmente las cuotas capital que por este acto se les transfiere, sin antes haber efectuado el pago total de los documentos (pagarés) que suscriben a favor del cedente, como asimismo haber éste cobrado el total de los documentos avalados; caso contrario (Sigue en el Sello Nacional $ 1,50 Nº 158.837) - (Viene del Sello Nacional $ 1,50 Nº 153.791) - el cedente podrá considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios abonasen documentos antes de sus vencimientos, el cedente aceptará tales pago, debiendo descontar intereses por tiempo no transcurrido. — Quinta: El señor Andrés Silverio Jauregullorda manifiesta no tener nada más que reclamar de la sociedad, ni de sus ex socios por la tenencia de las cuotas que por este acto transfiere, renunciando al cargo de Gerente que desempeñaba en la sociedad, puesto que en lo sucesivo desempeñará el señor Manuel Teruelo con arreglo a las disposiciones del contrato original, a cuyas cláusulas y condiciones se subrogan conjuntamente con el señor Raúl José Campos. — Sexta: Presentes en este acto los señores Gerardo Cid, Domingo Estévez y José Mourente, restantes integrantes de la sociedad, prestan su conformidad a esta cesión. — Séptima: Los cesionarios dejan perfectamente aclarado que las cuotas transferidas son adjudicadas en la proporción siguiente: Manuel Teruelo: un mil doscientas cincuenta y cuatro (1.254) cuotas de pesos Cien m|n. cada una, y Raúl José Campos: un mil novecientas noventa y seis (1.996) cuotas de pesos Cien m|n. cada una. Conformes las partes suscriben el presente en Buenos Aires, a cinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta. Sobre Raspado: cincuenta y cuatro (1.254) - noventa y seis (1.996). Vale. Buenos Aires, enero cinco de mil novecientos sesenta. — Firmado: R. J. Campos, Manuel Teruelo, Andrés S. Jauregullorda, D. Estévez, José Mourento y Gerardo Cid. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Andrés Silverio Jauregullorda, Manuel Teruelo, Raúl José Campos, Gerardo Cid, Domingo Estévez y José Mourente, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Buenos Aires, enero cinco de mil novecientos sesenta — Juan C. Rabuffetti. Hay un sello que dice: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.8|8-Nº 39.415-v.8|8|60

A. BERMUDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por convenio privado de fecha 15 de junio de 1960, don Horacio Bermúdez Abente, vende, cede y transfiere a don Antonio Bermúdez Abente la totalidad de las ciento noventa cuotas sociales que representan un valor de ciento noventa mil pesos moneda nacional nominales que tiene y le corresponden en la sociedad "A. BERMUDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.". — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|8-Nº 5.733 D.T. v.8|8|60

DISBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 736. — Primer Testimonio. — Número trescientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos sesenta. — Ante mí, comparecen: don Pablo Michelson, casado, argentino, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número ochocientos cuarenta, departamento A.; don Héctor José Grosso, casado, argentino, domiciliado en la calle Nueva York número cuatro mil doscientos treinta y uno; y don Salvador Luis D'Antone, casado, argentino, domiciliado en la Avenida San Martín número seis mil trescientos ochenta, segundo piso, departamento cinco; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la formalizan por este acto, con sujeción a las condiciones siguientes: Artículo primero: Entre los señores Pablo Michelson, don Héctor José Grosso y don Salvador Luis D'Antone, queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "DISBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo segundo: Tiene por objeto la importación y exportación de frutas frescas en general y demás actividades comerciales, financieras de negociaciones afines y derivados de sus diversas fases, ya sea actuando como representante, agente, distribuidora o concesionaria de otras firmas o marcas nacionales o extranjeras. — Artículo tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, calle Francisco Acuña de Figueroa número quinientos noventa, primer piso, departamento dieciocho, y podrá instalar sucursales y agencias en cualquier otro punto del país y del extranjero. — Artículo cuarto: El capital social asciende a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos moneda nacional para el socio don Pablo Michelson; trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional para el socio don Héctor José Grosso y trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional para el socio don Salvador Luis D'Antone, que es aportado en dinero efectivo, totalmente integrado en este acto. — Artículo quinto: La dirección y administración de la Sociedad, así como la representación legal de la misma y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en el carácter de gerentes de la misma, los que actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente en todos los actos y contratos que sean necesarios de conformidad con lo prescripto en el artículo dieciséis de la Ley de la materia, y con la misma amplitud de facultades incluso las especiales pertinentes que exige el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, y sin más limitación que la prohibición de emplearla para fines ajenos al objeto de la Sociedad y para otorgar garantías y fianzas personales y de terceros. — Artículo sexto: El plazo de duración de la Sociedad es por cuarenta años a partir de la fecha de la presente escritura. — Artículo séptimo: Para la consecución de sus fines la Sociedad podrá: adquirir por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes y disponer libremente de los mismos, celebrar con terceros cualquier clase de contratos comerciales y|o civiles y sean terceras personas o entidades privadas o poderes nacionales, provinciales, estatales y municipales, argentinos o extranjeros; negociar con Bancos del o de otros países, y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Español del Río de la Plata, sus agencias y sucursales, celebrando con ellos todas las operaciones que sus estatutos y cartas orgánicas autoricen; intervenir en licitaciones públicas y privadas, ya sean éstas nacionales, provinciales, municipales o ente autárquicos y autónomas; librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, vales y pagarés; constituir como deudora de avales, fianzas y garantías personales y reales; contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones de estas dos últimas especies y en especial, hipotecas y prendas civiles. — Artículo octavo: Las ganancias o pérdidas de la Sociedad serán repartidas o soportadas en la proporción establecida en el artículo cuarto. — Artículo noveno: Todos los años al treinta y uno de agosto, se practicará balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados podrán proseguir en la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación. — Artículo undécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurrido por lo menos un año de la firma de esta escritura, a cuyo efecto deberá notificar su voluntad por medio de telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo los socios que continúan derecho para adquirir del socio saliente el importe de sus cuotas, con más las utilidades habidas o menos las pérdidas si las hubiere hasta el día que se produzca el retiro, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. No se fijará ningún importe en concepto de llave o valor del nombre, norma que se regirá para el caso de incorporarse un nuevo socio. La liquidación se practicará en cuatro cuotas mensuales, iguales y sucesivas, sin interés. — Artículo duodécimo: Será motivo de declarar disuelta la Sociedad en caso de existir pérdidas en cualquier ejercicio o por acumulación de varios de ellos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Artículo décimo tercero: Toda duda o divergencias que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Artículo décimo cuarto: Para todos los casos no previstos, la Sociedad se regirá por lo que preceptúa la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizada la Sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado, conforme a derecho. — Previa lectura que les hice, se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Emilio Bardón y don Julio Franzino, vecinos, hábiles mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Michelson. — Héctor J. Grosso. — S. D'Antone. — J. E. Bardón. — Julio Franzino. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos J. Canatelli. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y nueve. — Para la Sociedad de que se trata expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del un millón doscientos veintiocho mil novecientos treinta al un millón doscientos veintiocho mil novecientos treinta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de julio de mil novecientos sesenta. — Juan Carlos J. Canatelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.8|8-Nº 39.420 v.8|8|60

SAGRO COMPAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de marzo de 1960, la sociedad Somagro Compañía Exportadora e Importadora. Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado la cláusula segunda de su contrato social la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma. — Segundo: La sociedad se denominará en lo sucesivo "SAGRO COM-

PAÑIA EXPORTADORA E IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guiro, secretaria.

$ 400.— e.8|8-Nº 5.746 D.T. v.8|8|60

LAHAM E INI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Eduardo Ini, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos treinta, e Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Avenida Corrientes número dos mil cuatrocientos veinticinco, representada, para este acto, por el socio gerente señor Moisés Laham, argentino, casado, mayor de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial, de responsabilidad limitada, que habrá de regirse, en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, por las que seguidamente se expresarán. Primero: Queda constituída, entre los nombrados, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "LAHAM E INI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la compraventa de mercaderías y artículos textiles, en general y, subsidiariamente, la fabricación de los mismos, pudiendo realizar sus actividades por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros. Por resolución de sus socios podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad es, al momento de constituirse, en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos veinte de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo luego ser trasladado. La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y|o en el extranjero. — Cuarto: Tendrá una duración de veinticinco años, plazo éste que se computará desde la fecha de hoy. — Quinto: El capital social se establece en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que resultan totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: por el señor Eduardo Ini, quinientas cuotas que representan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal; por Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mil cuotas que representan la suma de un millón de pesos de igual moneda. Los socios hacen total integración de las cuotas suscriptas mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles e instalaciones conforme a balance que debidamente firmado y certificado corre por separado, considerándose parte integrante del presente contrato. — Sexto: Los socios no podrán transferir sus cuotas capital a terceros sin el consentimiento unánime, conforme lo estipula el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Eduardo Ini y de los componentes de Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Moisés Laham, Isaac Laham, Simón Laham y Salomón Laham a quienes se inviste del carácter de gerentes con arreglo a las disposiciones de la ley antes citada. Se estipula que el uso de la firma social será en forma conjunta por parte del señor Eduardo Ini con uno cualesquiera de los otros gerentes, quienes estamparán sus firmas a renglón seguido de la razón social. En el carácter y forma indicados podrán celebrar todos los actos jurídicos, operaciones, negocios y contratos que hagan al objeto de la sociedad, comprar, vender, ceder permutar y de cualquier otro modo disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, créditos, etc.; celebrar toda clase de operaciones con bancos oficiales, mixtos y/o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República Argentina y el Banco de la Provincia de Córdoba; abrir cuentas corrientes, librar y endosar cheques, pagarés, letras, giros etc.; girar en descubierto dentro de los márgenes acordados; aceptar bienes en pago; nombrar mandatarios y apoderados fijándoles sus facultades y revocar tales nombramientos; nombrar empleados y habilitados, fijarles sus remuneraciones y destituirlos; firmar toda clase de documentos privados; otorgar y firmar escrituras públicas; comparecer ante los ministerios y reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; comparecer por sí o por apoderado ante los jueces, tribunales, cámaras, cortes de cualquier fuero o jurisdicción, en toda clase de juicios en que la sociedad sea parte como actora, demandada o tercerista, inclusive el Tribunal Municipal de Faltas; registrar marcas y patentes; constituir sociedades, adquirir fondos de comercio y enajenarlos; podrán, en fin, llevar a cabo todos los actos y contratos que requieran los negocios sociales, inclusive los que determina el artículo 1881 del Código Civil y el 608 del Código de Comercio. Bajo ningún concepto podrán comprometer a la firma en cuestiones o negocios que le sean extraños, particularmente en fianzas y/o garantías a favor de terceros. El detalle de facultades que antecede es simplemente indicativo y en modo alguno limitativo. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a ninguna otra actividad comercial que explote los mismos ramos que la sociedad. — Esta prohibición no alcanza a los socios que integran la firma Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, o la que más adelante pueda ser su continuadora. — Noveno: La sociedad cerrará sus ejercicios económicos el día treinta de noviembre de cada año; el primero ese día del que está en curso, aun cuando se trate de un ejercicio incompleto. En la confección del balance e inventario se aplicarán las normas técnicas que permitan que éstos reflejen la verdadera situación económico-financiera de la sociedad y los reales resultados del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá del siguiente modo: al socio señor Eduardo Ini, el treinta y tres por ciento, y al socio Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el sesenta y siete por ciento. Este régimen se aplicará a las utilidades de cualquier género que obtenga la sociedad, inclusive las derivadas de la negociación de llave de negocio, marcas, patentes, derechos de locación, etc. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones. Los socios no podrán retirar los beneficios que les correspondan por los balances que se cierren en los años mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno que les serán acreditados en sus cuentas personales. Tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de los mismos. — Décimo: A los fines de la aprobación de balance y demás resoluciones que interesen a la sociedad en grado principal, los socios deberán celebrar sesiones especiales, cuyas resoluciones se transcribirán en un libro de actas habilitado al efecto. Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes de votos posibles, a cuyo fin se reconoce a cada cuota un voto. — Décimo Primero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada del socio Sr. Eduardo Ini, será facultativo del otro socio proseguir o no el giro de la sociedad con sus herederos o representantes legales. Admitida su incorporación, deberán aquéllos unificar su representación en la sociedad. Si por el contrario se resolviera por no admitirlos, deberá abonárseles, contra cesión de sus cuotas capital, su parte en el capital, utilidades corridas, reservas y saldos de cuentas personales, todo ello conforme a balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Este balance deberá tener lugar dentro de los noventa días computables desde esa fecha. La suma que en definitiva se establezca que corresponde al socio fallecido o incapaz, será reintegrada a sus herederos o representantes en cuotas escalonadas que no podrán exceder de dos años, asignándoles un interés anual del doce por ciento, pudiendo exigir los acreedores que las cuotas respectivas se cubran con pagarés que firmará el adquirente. Si ocurriera el fallecimiento o un estado de incapacidad de algunos de los integrantes de la sociedad Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, tales hechos en nada alterarán la posición de dicha firma en la sociedad salvo la eliminación del fallecido o incapaz como gerente, no pudiendo ejercer ese cargo quienes resultan sus herederos o representantes en aquélla. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, en caso de disolución, se llevará a cabo por intermedio de los gerentes en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite durante la actuación de la sociedad y|o su liquidación, sea sobre la interpretación de este contrato o sobre los valores económicos que puedan encontrarse en controversia, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte; éstos a su vez designarán un tercero para el caso de no llegar a un acuerdo entre ellos. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo Cuarto: Toda cuestión que no haya sido prevista en el presente contrato será resuelta conforme la Ley 11.645 y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Laham e Ini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho, en prueba de lo cual el presente contrato, haciéndolo también los demás integrantes de Isaac Laham e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sres. Isaac Laham, Salomón Laham y Simón Laham en Buenos Aires, a 4 de julio de 1960. — Entrelíneas: mil. Vale. — Eduardo Ini. — I. Laham. — M. Laham. — S. Laham. — S. Laham. — Certifico que las firmas que anteceden, de Eduardo Ini, Isaac Laham, Moisés Laham, Salomón Laham y Simón Laham, que dicen Eduardo Ini, I. Laham, M. Laham, S. Laham y S. Laham, son auténticas. — Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Raúl V. G. Alonso, Escribano Público. — Está su sello.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.160.— e.8|8-Nº 39.424-v.8|8|60

LABORATORIO BIOQUIMICO "GUILLEN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Caronna, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chile 1409; Alfredo Cassese, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estivao 39, piso 2º, Dpto. A; Carlos Teodosio Pasquali, argentino, casado, doctor en bioquímica, domiciliado en la calle Andrés Arguibel 1840, piso 2º; y Marcos Scheitzón, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Guayaquil 51, piso 5º, Dpto. 20, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, los dos primeros como únicos componentes de la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "LABORATORIO BIOQUIMICO "GUILLEN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3227 al folio 60 del libro 30 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y los dos últimos lo hacen en sus propios derechos, se ha convenido lo siguiente: Don Ernesto Caronna, que por documento privado de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 251, al folio 154 del Libro 32 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., había cedido al otro socio don Alfredo Cassese, quinientas cuotas de las dos mil quinientas que poseía en la sociedad, cede, vende y transfiere a los señores Carlos Teodosio Pasquali y Marcos Scheitzón, la totalidad de las cuotas de que es titular, es decir dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, por un valor nominal de: Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, en la proporción de cincuenta por ciento a cada uno, por igual valor recibido en efectivo antes de ahora, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago y les trasmite los derechos de propiedad y posesión que tenía sobre las cuotas vendidas, subrogándolos en todas sus acciones con arreglo a derecho. — En virtud de esta cesión, los cesionarios se incorporan a la sociedad en calidad de socios en reemplazo del cedente, que egresa por tal motivo de la misma y del cargo de gerente, y en consecuencia, don Alfredo Cassese, don Carlos Teodosio Pasquali y don Marcos Scheitzón, en su condición de únicos componentes de la sociedad, modifican las cláusulas Tercera, Séptima y Octava del contrato social, en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La responsabilidad de los socios: don Carlos Teodosio Pasquali y don Marcos Scheitzón, se retrotrae al primero de mayo del corriente año. — Cláusula Séptima: La sociedad será administrada por don Alfredo Cassese, que queda designado Gerente, quien conjuntamente con don Carlos Teodosio Pasquali, tendrá el uso de la firma social. — Es responsabilidad del señor Pasquali, la dirección técnica en lo que concierne a la producción, industrialización y afines de los negocios objeto de la sociedad. — El señor Scheitzón, se ocupará de la parte contable, y el señor Cassese de la parte administrativa. — Cláusula Octava: Las utilidades que resulten del ejercicio se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento (50 o|o) para el señor Cassese; el veinticinco (25 o|o) para el señor Pasquali, y el veinticinco (25 o|o) por ciento para el señor Scheitzón. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — La parte no modificada en las cláusulas mencionadas, así como el resto del contrato social quedan en pleno vigor. — De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a seis de junio de mil novecientos sesenta. — E. Caronna. — A. Cassese. — Carlos T. Pasquali. — M. Scheitzón. — Entrelíneas: "Componentes". Vale; testado: "representantes", no vale.

Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.8|8-Nº 5.743 D.T. v.8|8|60

E M I C A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de San Martín, Partido de igual nombre, Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: don Emiliano Emin Chareton, francés, mayor de edad, casado y domiciliado en la casa de la calle Rosario número quinientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "C" de la Capital Federal, de tránsito aquí, y don Antonio Mogg, austríaco, mayor de edad, comerciante, casado y domiciliado en la casa de la calle Brandsen número mil setecientos treinta y nueve de la ciudad de Avellaneda de esta Provincia, de ex-profeso aquí, ambos comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en la casa de la calle Alsina número mil quinientos treinta y cinco, cuarto piso, de la Capital Federal, o el que posteriormente se fije, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del veinte de abril de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo metalúrgico y a todos los conexos que tengan relación directa o indirecta con el mismo, así como la fabricación directa o indirecta con el mismo, así como la fabricación de cualquier clase de artefactos y artículos, como asimismo la industrialización, importación, exportación, de aceros y hierros, en todos sus tipos y formas, los que se podrán comprar y vender, ya sea al por mayor o menor, y a la fabricación de los mismos en todas sus formas. Para tales propósitos la sociedad, por medio de la gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica en cuanto a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, arrendarlos, comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular, formar sociedades con otras empresas o particulares, ya sea por cuenta propia y|o de terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Quinta: Dicho capital está totalmente integrado por parte del señor Emiliano Emin Chareton, según balance que se acompaña y forma parte integrante de la presente; en cuanto al socio señor Antonio Mogg integra novecientos mil pesos o sean novecientas cuotas integradas, que también consta en el balance antes indicado y los seiscientos mil pesos restantes, o sean seiscientas cuotas, las integrará dentro del plazo de un año, a contar desde la fecha en que se firma el presente contrato. — Sexta: La Administración y Dirección de la Sociedad estará a cargo del socio señor Emiliano Emin Chareton, al igual que el uso de la firma social, quien asume el carácter de gerente y quien podrá actuar en todos los actos relacionados al giro social, que no sean de disposición, adquisición o gravámenes sobre inmuebles, y otorgamientos de fianzas, avales o garantías, en cuyos casos será imprescindible la firma de ambos socios. — Séptima: Tendrá capacidad jurídica para realizar en general todos los actos, negocios y contratos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y dentro del cumplimiento del objeto social, podrá además adquirir en todo o en parte, el activo y pasivo o activo solamente, de otras casas o empresas comerciales afines; formar sociedades subsidiarias, con firmas y personas, llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y administración; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, pudiendo afectar sus bienes con hipotecas, prenda común, prenda agraria u otras garantías especiales que exigieran los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario

Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias y sucursales, existentes o a crearse, sociedades o persona; operar con todos los Bancos, ya sean oficiales o particulares, ya citados o cualquier otro, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, pagarés u otras obligaciones, abrir cuentas corrientes o cerrarlas, cobrar giros y celebrar cualquier otra operación bancaria, adquirir por cualquier título toda clase de inmuebles, muebles, semovientes y cualquier otra clase de valores, venderlos, permutarlos, gravarlos y de cualquier otra manera transferirlos dar y tomar inmuebles en arrendamientos, conferir poderes especiales y generales, absolver posiciones, adquirir ceder vender u operar en cualquier forma con marcas de fábricas, patentes de invención, otorgar fianzas, avales y demás garantías y en general para realizar todos los actos que mejor convengan de acuerdo a las leyes presentes o futuras para el máximo desarrollo de los negocios sociales, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, al treinta y uno de marzo, sin perjuicio de los balances parciales o simples comprobaciones de libros, que podrán practicarse en cualquier momento. Los balances anuales serán tenidos por aprobados si los socios no lo objetaran dentro del plazo de treinta días. A cada ejercicio anual se cargarán previamente las amortizaciones sobre bienes de uso, las previsiones para el pago de impuestos y todos los aportes a las cajas sociales. De la utilidad líquida se creará un fondo de reserva legal del cinco por ciento anual hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre ambos socios en proporción a las cuotas sociales integradas, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Cualquiera de los socios, después de transcurrido diez años de la fecha del presente contrato y previo aviso de seis meses, podrá manifestar por telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad, su deseo de retirarse de la misma. En cuyo caso el socio restante tendrá derecho a sustituir con otro socio al socio saliente y continuar con los negocios sociales abonando al socio que desee retirarse el haber que le corresponda de acuerdo al balance e inventario que a tal efecto se practicará. Dicho haber se abonará de la siguiente forma: el diez por ciento, al contado dentro del plazo indicado al aviso del retiro a contar de la fecha de notificación al socio restante, y el resto en diez cuotas, iguales, sucesivas y anuales de la fecha del retiro. Los saldos deudores estarán garantizados a satisfacción del socio saliente. En el inventario y balance que se practique con motivo del retiro de cualquiera de los socios, se asignará un valor "llave" a los fondos de comercio y|o industrial que explota la sociedad y la denominación de los mismos pasará a ser propiedad del socio que continúe con los negocios sociales. Las mercaderías y materias primas existentes, se cotizarán al precio de costo y las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles se revaluarán al precio de la fecha del retiro. A los efectos de la fijación del "valor llave" y demás revaluaciones que hubiere que efectuar la harán cada socio por sí, o por intermedio de las personas que ellos mismos designen. — Décima: Las cuotas de capital sólo podrán cederse a terceros mediante la conformidad expresa y escrita del otro socio. Un socio puede adquirir las cuotas del otro socio. — Décima Primera: Ambos socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Podrán dedicarse a otra actividad ajena al objeto social sólo con autorización expresa y por escrito del otro socio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad según voluntad del otro socio podrá: a) Continuar con su giro hasta la expiración del plazo convenido en el presente contrato con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, quien obrará bajo una sola representación; b) Hacer entrar a la Sociedad en liquidación, la que estará a cargo del socio sobreviviente o capaz, con el representante de los herederos del fallecido o incapaz y; c) Continuar el socio sobreviviente con la Sociedad abonando el haber del fallecido o incapaz a los herederos o representantes del mismo, de acuerdo a la cláusula novena del presente contrato y conforme a las normas que el Código de Comercio y leyes subsidiarias apliquen. — Décima Tercera: En las causales previstas por las cláusulas "novena" y "décima segunda" del presente contrato, se practicará un balance general de liquidación dentro del término de los sesenta días de producido los casos previstos en las mencionadas cláusulas. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión o duda o divergencia que se suscitare entre ambos socios, sea durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disidencia, dichos árbitros o amigables componedores designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el contrato social "Emica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. Leída que les es a los comparecientes, manifiestan su conformidad y aceptación por haber sido redactado el presente contrato de acuerdo a lo convenido y en prueba de conformidad lo firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos de este acto que lo son don Ricardo don Eugenio Martelo de la Fuente y don David Villarreal, ambos vecinos, hábiles, todas personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la escritura número treinta y dos de fecha dos del mes en curso. — Emiliano Emin. — Antonio Mogg. — Tgo.: Ricardo E. Martelo de la Fuente. — Tgo.: David Villarreal. Está mi sello. Ante mí: C. A. Arboleya. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el seis millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "girará", "otros". Vale. S|r.: dentro del plazo de un año a contar desde la fecha en que se firma el presente contrato. Vale. — C. A. Arboleya. Hay un sello.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e.8|8-Nº 39.426-v.8|8|60

C.A.T.I., COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS E INDUSTRIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez de junio de mil novecientos sesenta, entre los señores Eugenio Gersbach, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte ochocientos sesentisiete, cuarto piso; Alberto Duek, casado, argetino, comerciante, domiciliado en la calle Uriarte dos mil trescientos treintiséis, y don Raúl Dwek, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil quinientos treinticinco, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, formalizan una sociedad de responsabilidad limitada bajo los siguientes términos: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "C.A.T.I.", COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS E INDUSTRIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en la calle Lavalle mil novecientos noventicuatro, cuarto piso, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra, venta, locación, administración, cesión, explotación de inmuebles, financiación de operaciones inmobiliarias, construcciones, terrenos y edificaciones sujetas al régimen de la propiedad horizontal u otros sistemas. — Tercera: El término de duración se fija en diez años a contar del veinticinco de marzo de mil novecientos cincuentiocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del segundo año a partir de hoy, los socios con un preaviso de seis meses a esta fecha y mediante telegrama colacionado, podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad. En caso de silencio ésta continuará en los mismos términos y condiciones, teniendo los socios opción cada año y hasta la expiración del contrato, con un preaviso de seis meses, a retirarse de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: don Eugenio Gersbach doscientas cincuenta cuotas, valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Alberto Duek, doscientas cincuenta cuotas, valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Raúl Dwek, doscientas cincuenta cuotas, valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. La suma de seiscientos noventa mil pesos se encuentra representada en el valor pagado por los terrenos que don Emilio Cuan, adquirió para esta sociedad, entonces en formación, con dinero de la misma, ubicados en el Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires paraje denominado "Glew" y que se individualizan en el plano confeccionado y suscripto por el agrimensor don León Tesler, aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de Buenos Aires con la característica tres, doscientos sesentisiete, cuarentinueve, que sirvió de base para la adquisición realizada a la razón social "San Kornitzer e Hijo", mediante escritura pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda de la Provincia de Buenos Aires, don Isidro Masel con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos cincuentiocho, al folio treintiuno del Registro a su cargo. — Quinta: Tanto la dirección como la administración y el uso de la firma social la tendrán los tres socios, quienes invisten el carácter de gerentes, en forma conjunta el señor Gersbach con cualquiera de los otros dos, no pudiendo utilizarla en negocios ajenos a los sociales ni darla en fianzas o garantías a favor de terceros. Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades fuera de las sociales, aun siendo similares. — Sexta: La sociedad podrá por intermedio de sus gerentes realizar toda clase de operaciones de lícito comercio y especialmente comprar y vender, al contado o a plazos, bienes muebles e inmuebles, sea por cuenta propia o de terceros, a título oneroso, percibir sus precios, al contado o a plazos y dar recibos y cartas de pago y a construcciones en general. Conferir y aceptar representaciones y mandatos generales y especiales, presentarse a licitaciones. Constituir y aceptar hipotecas y otros gravámenes, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad. Ejercer todas las facultades del artículo mil ochocientos ochentiuno del Código Civil en cuanto sean compatibles con esta sociedad. Operar con Bancos oficiales, mixtos o particulares, o con instituciones o Cajas de Previsión Social, oficiales o particulares y Aduana de la Capital Federal y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos que se establezcan, conforme a su carta orgánica y reglamentos y en todos ellos operar a crédito o no, haciendo uso de todos los beneficios que acuerdan las respectivas instituciones y con el Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones y Pensiones u otras instituciones de Previsión Social. Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, dar fianzas derivadas del giro natural de los negocios sociales y operar en toda clase de instituciones financieras públicas, mixtas o privadas, siendo la precedente enunciación meramente explicativa y no limitativa. — Séptima: Los socios se reunirán toda vez que sean convocados o cuando lo soliciten dos de los socios. Para tratar asuntos de la sociedad, se requerirá un quórum de socios que represente el cincuentiuno por ciento del capital integrado. Las decisiones se tomarán en la misma forma. Se llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios, las que deberán ser firmadas por los mismos. Si se negaran a firmar, se tendrán por válidas las firmadas por la mayoría, salvo prueba en contrario. — Octava: El treintiuno de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general demostrativo de la marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a los capitales aportados. Los socios convendrán, de común acuerdo, las sumas que mensualmente podrán retirar los gerentes con cargo a gastos generales. Los balances quedarán definitivamente aprobados si antes del treintiuno de marzo del año siguiente no fueran observados. — Novena: La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros sin previo ofrecimiento de los demás socios por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho de prioridad para comprarlas. La cesión de cuotas en violación a lo expuesto, no tendrá valor alguno para la sociedad. Las cuotas que se compren se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales, salvo acuerdo entre los socios compradores. El socio que deseare transferir sus cuotas, deberá esperar treinta días para que la sociedad y|o los socios le contesten si hacen uso o no de dicho derecho. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno o más de los socios, será optativo para la sociedad: a) la compra de las cuotas de capital a los herederos del socio fallecido o del incapacitado; b) la continuación de la sociedad con los herederos del fallecido o curador del incapacitado, debiendo unificar en estos casos la representación ante la sociedad; c) la disolución y liquidación de la sociedad. — Undécima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por dos cualesquiera de los gerentes. Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital, hasta absorber el monto de éstos y el remanente en la misma proporción, en concepto de utilidades. Los liquidadores podrán distribuir bienes en especie, siempre que los adjudicados a cada uno de los socios tengan igual valor y similares posibilidades de realización. — Doudécima: Toda divergencia entre los socios, sus derecho-habientes o representantes, sea durante la marcha de la sociedad, su disolución o liquidación, deberá someterse a la decisión de árbitros arbitradores, uno por cada parte y un tercero en caso de diferencia, quienes procederán a llenar su cometido de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, siendo el fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando las partes ocurrir a la vía judicial. — Décima tercera: La presente sociedad podrá transformarse en cualquier momento en otra de tipo jurídico diferente. — Décima cuarta: Para todos los efectos de este contrato, inclusive para notificaciones judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados "ut-supra" y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de esta Capital Federal. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — R. Dwek. — E. Gersbach. — Alberto Duek. — Testado: Segundo Testimonio. No vale.

Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.8|8-Nº 5.751 D.T, v.8|8|60

AERO IMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores: Enrique Cohen de Levis, mayor de edad, argentino naturalizado, con domicilio en Paraná 989, Capital Federal y Silvio Pablo Arce, mayor de edad, paraguayo, con domicilio en Guatemala 4736, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguiente cláusulas en particular: Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la denominación de AERO IMPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta Capital, pudiendo cambiarlo cuantas veces sea necesario y establecer sucursales, agencias, representaciones y|o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta, fecha a la que se retrotaren los efectos del presente contrato. — Los socios podrán solicitar la disolución del mismo, una vez transcurridos los dos primeros años, pero el aviso al consocio deberá ser notificado por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses a la finalización del respectivo ejercicio comercial. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto: a) La importación y la exportación de máquinas, unidades, maquinarias, motores aeronáuticos y automotrices, sus repuestos, implementos y accesorios en general; b) La comercialización al por mayor y por menor de los mismos; y c) La representación comercial de las firmas y|o sociedades nacionales o extranjeras encargadas de su fabricación o industrialización, distribución y venta, pudiendo realizar, además, cuantos actos de comercio sean permitidos por las leyes vigentes. — A los efectos de dar cumplimiento a sus fines, la Sociedad podrá efectuar, otorgar y celebrar todos los contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes con particulares, asociaciones, sociedades y bancos y cualquier otra institución oficial o particular creada o por crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos moneda nacional Quinientos Mil (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales conforme al balance practicado al efecto, en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida indistinta, separada o conjuntamente por los dos socios quienes revisten el carácter de gerentes y contarán con las más amplias facultades legales para cumplir con los fines sociales. — El uso de la firma Social estará a cargo conjunto de los socios gerentes y sólo podrá emplearse en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social, quedándoles expresamente prohi-

bido comprometerla en operaciones ajenas al mismo. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General y establecerá la cuenta la Ganancias y Pérdidas de acuerdo a las prácticas contables en vigor, y sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios, quienes podrán, por sí o por persona que al efecto designaren, verificar los respectivos resultados. — Los balances comerciales quedarán automáticamente aprobados si los socios no los observan dentro de los quince días de seríes puestos a su disposición. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas y, las pérdidas si las hubiera, serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá convenir la continuación del giro social con los herederos y causa habientes del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar su representación. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, las mismas se practicarán de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y el socio Gerente Enrique Cohen de Levis revestirá el carácter de liquidador. — Décima: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, las mismas quedarán resueltas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y lo firman en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Enrique Levis. — S. P. Arce. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 5.754 D.T. v.8|8|60

OSVALDO VACCA E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Entre los señores don Osvaldo Vacca, de nacionalidad italiano, casado, mayor de edad, comerciante y don Osvaldo Carlos Vacca, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliados en la calle Carlos Pelegrini mil ciento cuarenta y tres, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Osvaldo Vaca y Osvaldo Carlos Vacca, tenían constituída la sociedad comercial colectiva, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo Vacca e Hijo", según contrato suscripto con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos trinta y ocho inscripta en el Registro Público de Comercio el catorce de noviembre del mismo año, bajo el número sesenta y cuatro, folio cuarenta y uno, de contratos públicos. — Segundo: Los señores Osvaldo Vacca y Osvaldo Carlos Vacca han decidido transformar dicha entidad en una sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los mismos. — Tercero: Como consecuencia de lo expuesto los señores Osvaldo Vacca y Osvaldo Carlos Vacca, constituyen por este acto la sociedad comercial, que girará en esta plaza bajo la razón social de "OSVALDO VACCA e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La sociedad Osvaldo Vacca e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo lá razón social de "Osvaldo Vacca e Hijo" y que se dedicaba a la explotación del ramo de bordados y decoraciones, con local establecido en esta Capital, calle Carlos Pellegrini número mil ciento cuarenta y tres. — Quinto: El término por el cual se constituye la sociedad es de cinco años a partir del día primero de enero del corriente año mil novecietnos sesenta fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente. — Sexto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas do mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: El señor Osvaldo Vacca la cantidad de cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Osvaldo Carlos Vacca, la cantidad de cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Dicho capital ha sido suscripto íntegramente por los socios y está integrado por muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, enseres, dinero en efectivo, etcétera, y en un todo de acuerdo al balance inventario que por separado firman los mismos y forma parte integrante del presente. — Octavo: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de bordados decoraciones y afines, sin perjuicio de toda otra actividad comercial que los socios creyeran conveniente y lícito realizar para la mejor marcha de la sociedad. — Noveno: La sociedad tiene local actualmente establecido en esta Capital Federal, calle Carlos Pellegrini número mil ciento cuarenta y tres, pudiendo abrirse sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio Osvaldo Carlos Vacca, quien revestirá al efecto la calidad de socio gerente en los términos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y tendrá en tal sentido el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos u operaciones ajenas a la misma ni darla en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — Décimo Primero: Las facultades de la administración además de las comunes y ordinarias, comprenden las siguientes: tomar y despedir obreros y empleados; fijar sueldos y habilitaciones. Comprar, vender, permutar y ceder, toda clase de mercaderías y enseres, fijando los montos, plazos y condiciones de la operación. Firmar documentos, facturas, vales, pagarés, y toda clase de papeles de crédito público o privado. Comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar de cualquier manera y forma, bienes muebles e inmuebles, por los precios, plazos, condiciones y tipos de interés que se convengan, firmando las escrituras y documentos privados que fueran necesarios, ya sea obligando a la sociedad como deudora o acreedora, suscribir contratos de locación por los plazos y precios que estipulen y demás cláusulas inherentes a la misma. Abrir cuentas en los Bancos oficiales y particulares que existan a la fecha o sean establecidos en el futuro, pudiendo girar con provisión de fondos o sin ellos, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o caja de ahorros. Solicitar préstamos bancarios de cualquier índole, conveniendo los plazos, forma de pago y tipo de interés y dando las cauciones y garantías que requieran las instituciones acreedoras. Efectuar operaciones de importación y exportación de toda clase de mercaderías, inscribir a la sociedad en los registros respectivos de la Aduana Nacional y Dirección General Impositiva. Representar a la sociedad ante los Ministerios Públicos, y demás Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Banco Central de la República, etcétera. Estar en juicio con nombre de la sociedad, ya sea como actora o demandada. Contestar demandas, contrademandas y reconvenir, oponer toda clase de excepciones, defensas y recursos que autorizan las leyes y desistir de los mismos. Pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores y sus levantamientos, aceptar y homologar concordatos, conceder, quitas, esperas y remisiones, solicitar el embargo y la venta de los bienes de sus deudores. Proponer y aceptar transacciones. Cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad, suscribiendo los recibos y cartas de pago que correspondan. Conferir poderes especiales y generales y revocar los mismos, con todas las cláusulas y facultades que crea conveniente y en general practique todos los actos y gestiones que sean necesarias para la mejor marcha de la sociedad. Se deja establecido que las facultades precedentes son meramente enunciativas y de ninguna manera limitativas de la potestad del socio gerente. — Décimo Segundo: Anualmente y al día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los de saldo y comprobación que los socios creyeren conveniente realizar en cualquier época. — Décimo Tercero: Las utilidades o pérdidas que arrojen los expresados balances, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Décimo Cuarto: El socio señor Osvaldo Vacca, no percibirá suma alguna en concepto de sueldos o retribuciones especiales, que no sean utilidades líquidas y realizadas. — Décimo Quinto; Si cualquiera de los socios quisiera transferir sus cuotas de capital, deberá darle preferencia al otro socio quien tendrá un plazo de treinta días a contar desde la notificación de la opción para hacer uso de la misma. — Décimo Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, podrán optar; por retirarse de la sociedad o bien continuar en ella, debiendo en todos los supuestos unificarse obligatoriamente la representación. — Décimo Séptimo: Si se optare por el retiro, se practicará de inmediato un balance-inventario, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en concepto de cuotas de capital y utilidades acreditadas, será entregada a sus representantes en cinco cuotas iguales y consecutivas, la primera pagadera a los treinta días de efectuado dicho balance y las restantes a los noventa; ciento veinte; ciento cincuenta y ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicho balance. Las cuotas de referencia gozarán de un interés del doce por ciento anual. Se deja constancia que en ningún caso se computará valor de llave o incremento del activo. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio y si éstos no se pusieran de acuerdo se designará un tercero, contra cuyo laudo o decisión, no podrá interponerse recurso de ninguna naturaleza, inclusive los de nulidad o apelación. — Décimo Noveno: Bajo las cláusulas que anteceden los señores Osvaldo Vacca y Osvaldo Carlos Vacca, dejan constituída la sociedad comercial, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Osvaldo Vacca e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación se firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República A ntina, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta. — Osvaldo Vacca. — Osvaldo C. Vacca. — En mi carácter de titular del registro Nº 466 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden y dicen "Osvaldo Vacca" y "Osvaldo C. Vacca", pertenecen a los señores Osvaldo Vacca y Osvaldo Carlos Vacca, habiendo sido puestas en mi presencia. Para ser presentada ante el Registro Público de Comercio, expido esta certificación en Buenos Ajres, a quince de marzo de mil novecientos sesenta. — Héctor García Berro. Un sello que dice Héctor García Berro, escribano. Sobre raspado: 'con fecha diecinueve de octubre", "la" "once". Entre líneas "mil seiscientos cuarenta y cinco", valen. — Buenos Aires, Julio 15 de 1960. — Testado: "Testimonio", no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.8|8-Nº 5.755 D.T.-v.8|8|60

MUEBLES DIANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buesos Aires, a veintidós días del mes de julio de 1960, entre los señores Alejandro Vogeltang, casado, polaco, domiciliado en Nazca 1420, Dto. 3, Capital; José Chejfec, casado, polaco, domiciliado en Frenca 2424, Capital y Alfredo Marchik, casado, argentino naturalizado, domiciliado en N. Oroño 1531, Dto. 1, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a la Ley 11.645, el Código de Comercio y a las condiciones y cláusulas que se establecen a continuación: Primera: Queda constituída entre los socios citados "ut-supra", una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MUEBLES DIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Triunvirato Nº 2999 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: Tendrá por objeto la compraventa de muebles, artículos de [illegible] y afines y tendrá una duración de cinco (5) años a contar del 1º de julio de 1960. Transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando a los otros integrantes con una anticipación de 90 días. En este caso se practicará un balance general a los efectos de establecer el capital y utilidades del socio saliente. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.— m|n.) divididos en 400 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportados en la siguiente proporción: Alejandro Vogeltang, 200 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; José Chejfec y Alfredo Marchik, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. cada uno, integradas por los socios en muebles, según detalle que se firma por separado. — Cuarta: La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, de representación y fabricación, comprar, vender, prendar, importar y exportar mercaderías de los ramos que comprenden las actividades del negocio, al contado o a plazos, librar, aceptar, negociar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de negocio, operar en cuenta corriente y a crédito con los Bancos oficiales y particulares, descontar documentos, solicitar préstamos de dinero, suscribir los documentos pertinentes y, en general, efectuar todos los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma conjunta, quienes en cada caso estamparán sus firmas personales precedidas con el sello con la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a los objetivos sociales ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará balance e inventario general el 30 de junio. Las ganancias o pérdidas resultantes, previa deducción del fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Alejandro Vogeltang, 50%; José Chejfec y Alfredo Marchik, 25% cada uno. — Séptima: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre ellos y los derecho-habientes de cualquier socio que hubiera fallecido o quedado incapacitado, cuyos derecho-habientes deberán unificar su representación, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma pero por motivos que con ella se relacionen, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores. — En prueba de conformidad firman en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobre raspado: "veintidós". Vale. — Alfredo Marchik. — José Chejfec. — A. Vogelfang.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.8|8-Nº 5.763 D.T. v.8|8|60

C A S A L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre lo señores Cal Szejer, polaco, casado, domiciliado en la calle Acoyte 1279 y Salomón Wainberg, argentino, casado, domiciliado en la calle Dorrego 284, ambos mayores de edad, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "CASAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Dorrego 280, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de mayo de mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del mismo; este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con un plazo de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado dirigido al otro socio. — Cuarto: Su objeto principal será la fabricación, compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto del país, de artículos de bonetería y tejidos de punto. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.00) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas al señor Cal Szejer y doscientas cincuenta cuotas al señor Salomón Wainberg, de acuerdo a un detalle de balance e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: Los balances generales se practicarán anualmente el día 30 de abril, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Podrán practicarse balances en cualquier momento al solo efecto de establecer los resultados parciales de los negocios. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las amortizaciones sobre los rubros del activo, que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. Bajo ningún concepto se dará valor a la llave y los socios tomarán como valor real de todo lo que es mueble en su acepción jurídica por el fijado en los balances. — Octavo: La administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. — Noveno: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley le confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial y demás de plaza, realizando todas las operaciones que requiere su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales, pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales. Para el endoso de cheques y pagarés o intervenir en las reparticiones públicas nacionales o provinciales podrá ser realizado por cualquiera de los socios gerentes. — Décimo: Por disolución anticipada de la sociedad o por vencimiento de su término de su duración, la liquidación social será efectuada por ambos socios o por la persona o personas que designen de común acuerdo. Previa eliminación del pasivo el remanente será distribuído entre ambos socios por partes iguales. — Décima Primera: Cualquier divergencia se-

rá resuelta por árbitros, que nombrarán cada socio y éstos antes de considerar la causa, designarán un tercero, que decidirá al final, su fallo será inapelable. — Sobrerraspado: Trece — Julio. Todo vale. — Entre líneas: ambos mayores de edad. Vale. — Sobrerraspado: Trece — Julio. Todo vale. — Cal Szejer. Salomón Wainberg.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480.— e.8|8-Nº 5.764 D.T.-v.8|8|60

HECTOR BELLONI EMPRESA DE PINTURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de 1960, reunidos don Héctor Belloni, uruguayo, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Andrés Lamas Nº 2195 - planta baja "C", y doña Consuelo Pardo de Belloni, uruguaya, mayor de edad, de estado casada, domiciliada en la calle Andrés Lamas Nº 2195 - planta baja "C" de esta Capital resolvieron constituir una Sociedad que se regirá bajo las siguientes cláusulas: - Primero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Hidalgo Nº 432 y girará bajo la denominación de "HECTOR BELLONI - EMPRESA DE PINTURA" SOCIEDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración indeterminado a partir del día 12 de julio de 1960, en que comenzará sus actividades comerciales. — Segundo: Tendrá por objeto la explotación del ramo de pintura de edificios y decoraciones. — Tercero: La dirección y administración de los negocios, el uso de la razón social adoptada y la representación legal estará a cargo de cualquiera de los socios con el carácter de "Gerente" quienes actuarán separada e indistintamente en todos los actos ordinarios de administración, pudiendo inclusive comprar y vender mercaderías percibiendo sus importes, endosar cheques, letras giros y demás documentos comerciales, a objeto de su cobro o depósito, suscribir recibos, valores y conformes de entrega y recepción de mercaderías, hacer depósitos de dinero en los Bancos y ejercer la representación de la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción que ellas sean, comprar o vender, permutar inmuebles, constituir ceder o aceptar derechos reales, transar, celebrar locaciones, recibir bienes en pago, girar en descubierto, contraer o reconocer deudas, suscribir pagarés, descontar documentos, dar garantías, tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, oficiales o particulares incluso el Banco Central y de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito y suscribir los documentos públicos y privados que se requiera. — Para librar y firmar cheques y extraer dinero contra depósitos existentes o que se depositen en lo sucesivo a nombre de la Sociedad en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros, u otra manera. — Cuarto: Será obligatorio para ambos socios, dedicar toda su atención personal y conocimientos al mejor desarrollo de los negocios sociales, quedándoles absolutamente *prohibido otras actividades* que le resten tiempo y eficacia a las tareas que se les tiene encomendadas. — Quinto: Con imputación a la cuenta de gastos generales, ambos socios percibirán cada uno mensualmente en concepto de sueldo, una cantidad a fijarse. — Sexto: La designación y despido del personal será hecho por el socio Héctor Belloni. — Séptimo: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, integradas en la siguiente forma y proporción: veinticinco mil pesos por el señor Héctor Belloni y veinticinco mil pesos por doña Consuelo Pardo de Belloni, ambos en dinero efectivo. — Octavo: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado dentro de los cinco días subsiguientes y las ganancias que resulten, previa deducción del 10 % de las mismas que se destinarán a la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el 20 % del Capital Social, serán distribuídas por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por ambos socios en igual proporción. — Las utilidades que a cada socio correspondiera en cada ejercicio anual, podrán ser retirados por los mismos mientras tuvieren saldo a favor en su respectiva cuenta particular. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta a requerimiento de cualquiera de los socios y ninguno de ellos podrá retirarse de la sociedad hasta tanto hubiere vencido el ejercicio anual y se hubiere confeccionado el balance respectivo, debiendo comunicar su decisión al socio restante con tres meses de anticipación por lo menos, mediante telegrama colacionado. — Décimo: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños sin consentimiento del socio restante, pero sí transferida entre ellos. — Décimo Primero: Si se produjese el fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia del contrato, se procederá dentro de los cinco días subsiguientes a tomar un inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del fallecido, a objeto de establecer la cuenta que a éste le perteneciere por capital y utilidades, pudiendo el socio sobreviviente tomar a su cargo las cuotas por capital, abonando a los herederos su importe dentro de los noventa días subsiguientes. — En todos los casos, los herederos en sus relaciones con la sociedad deberán unificar su representación. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad "Héctor Belloni - Empresa de Pinturas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado. — para que así conste, se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: H. Belloni. — C. P. de Belloni.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.8|8-Nº 5.773 D.T.-v.8|8|60

EDITORIAL EMILIO ROCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 12 de mayo de 1960, la sociedad "EDITORIAL EMILIO ROCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959, de 300.000 pesos a 800.000 pesos moneda nacional, mediante la capitalización de acreencias particulares y prorrogar el término del contrato social por cinco años, a contar de la fecha del presente, quedando modificada la cláusula quinta, en la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en ochocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal ($ 800.000) dividido en cuotas de cien pesos cada una, y aportado en la siguiente forma: Emilio Rodríguez, 4.000 cuotas y Silvano Machi, 4.000 cuotas, integradas según balance general al 31 de diciembre de 1959, cuya copia acompañamos al presente, mientras que la cláusula segunda mantiene su redacción original. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Entre líneas: "con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1959". Enmendado: "Machi", Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.8|8-Nº 5.772 D.T. v.8|8|60

CALZADO LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 857. — Testimonio: Escritura Número Trescientos Treinta y Cinco. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Alberto Albertolli, suizo, domiciliado *en la calle* Pedro Morán dos mil doscientos setenta y nueve; don Cataldo Miguel Barberio, italiano, domiciliado en la calle Berna dos mil trescientos setenta y siete; don Bitenbald Schenfeld, argentino, domiciliado en la calle Asunción dos mil ciento setenta y cinco y don Antonio Amabile, italiano, domiciliado en la calle Arismendi dos mil cuatrocientos setenta y dos, todos mayores de edad, casados, vecinos de la Capital Federal, en tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada a los efectos que más adelante se especificarán y en virtud de ello, vienen por este acto a formalizar el respectivo contrato social, el que regirá de acuerdo a las siguientes condiciones: Primero: Entre los señores Alberto Albertolli, Cataldo Miguel Barberio, Bitenbald Schenfeld y Antonio Amábile queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de calzado en general y afines, sin perjuicio de poder extender sus actividades a la elaboración y venta de toda clase de artículos de cuero. — Segunda: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CALZADO LUGANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio principal en la calle Pedro Morán dos mil doscientos setenta y nueve de la Capital Federal pudiendo extender sus actividades a todo el resto del país. — Tercera: La duración del presente contrato será por el término de veinte años a contar desde el día primero de enero del año en curso y a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo. — Se deja establecido que cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro una vez transcurridos cinco años a partir de la citada fecha previo aviso a los citados socios por medio de telegrama colacionado con seis meses de anticipación como mínimo, plazo durante el cual deberá continuar en su puesto prestando toda su colaboración a la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas íntegramente por los socios y en la siguiente proporción: Don Alberto Albertolli, sesenta cuotas por un total de sesenta mil pesos; don Cataldo Miguel Barberio, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos; don Bitenbald Schenfeld, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos y don Antonio Amábile, treinta cuotas por un total de treinta mil pesos, quedando aclarado que la totalidad del capital se halla integrado en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, conforme al Balance e Inventario que firmado por los socios se agrega a la presente. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Alberto Albertolli, en su carácter de socio gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo firmar como acostumbra hacerlo, pero con la constancia de que lo hace en nombre de la sociedad. — *Además de las facultades* que el socio gerente tiene para el mejor desempeño de los negocios sociales, tendrá el más amplio mandato de administrar, con facultades para solicitar toda clase de créditos a particulares o a instituciones bancarias, endosar cheques, giros, vales, letras, pagarés y demás documentos al solo efecto de su cobro, efectuando toda clase de depósitos, aceptar o protestar documentos, librar y cobrar cheques, abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias, cobrar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago, acordar plazos, quitas y esperas, solicitar el registro de patentes y marcas, pedir inscripciones de toda naturaleza realizar operaciones de compra venta de bienes muebles e inmuebles firmando para ello toda clase de documentos, firme escrituras públicas de compra venta con o sin garantías hipotecarias y en las condiciones de práctica, comparezca por sí o por medio de apoderados ante cualquier tribunal Judicial o municipal, con facultades para ejercer todas las acciones admitidas en juicio o fuera de él, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, comparecer ante las comisiones de conciliación del fuero laboral o paritarios, Cámaras de Alquileres y cualquier otra repartición nacional, municipal o provincial, solicitar o efectuar préstamos con o sin garantías reales, renovar o modificar garantías prendarias, celebrar operaciones y contratos con cualquier Institución Bancaria oficial o particular y en fin celebrar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato que le confiere la sociedad. — Se deja establecido que bajo ningún concepto se podrá utilizar la firma social para garantía de terceros o para fines extraños a los negocios sociales. — Sexta: Anualmente, y al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los *balances de comprobación* que los socios resuelvan hacer para comprobar el estado de los negocios. — Dichos balances quedan aprobados por la expresa conformidad de todos los socios o de transcurridos quince días de haber sido efectuados notificados y no haber sido observados. — Séptima: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios, es decir, el veinticinco por ciensocios, es decir, el veinticinco por ciento a cada socio. — De las utilidades líquidas, se deducirá previamente el diez por ciento que será destinada a la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Octava: Se deja establecido que dada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional a cuenta de utilidades y cuyos importes se debitarán en sus respectivas cuentas particulares. — Dichos anticipos podrán ser elevados de común acuerdo entre todos los socios. — Novena: Queda establecido que todos los socios se obligan a adoptar en favor de la sociedad toda su actividad personal durante ocho horas diarias como mínimo, salvo casos de enfermedad debidamente comprobada y en cuyo caso podrá designarse a un reemplazante el cual deberá ser cargado a la cuenta particular del socio incapacitado. — Décima: Para el caso de retiro de alguno de los socios durante la existencia de la sociedad se efectuará un balance general o inventario de todas las existencias, asignándosele a los bienes sociales los precios que surjan de los respectivos libros de comercio de la sociedad y sin llave de fábrica. Los socios restantes tendrán derecho a adquirir la parte del socio saliente, pudiendo abonar el importe que resulte en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con más el diez por ciento de interés anual pagaderos por trimestres adelantados. En el caso de que los socios restantes no desearen adquirir dicha cuota social, el socio saliente podrá vender a un tercero dicha parte social previa aceptación de los otros socios para que éste pueda integrar la sociedad. — Décima Primera: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad total la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales del incapaz, quienes a su vez deberán unificar su representación en uno de los herederos o representantes, pero en el caso de no existir acuerdo entre los socios restantes, se procederá a liquidar la parte de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — Décima Segunda: La sociedad entrará en liquidación en cualquiera de los siguientes casos: a) Cuando existan pérdidas que superen el veinte por ciento del capital social y exista la voluntad de uno de los socios de disolverla; b) Por la decisión unánime de los cuatro socios. En todos los casos la liquidación estará a cargo de los socios originarios o que subsistan entre ellos a esa fecha, quienes procederán a liquidar la sociedad, la que continuará con el aditamento "En liquidación". — Una vez efectuada la liquidación se procederá a distribuir los fondos de acuerdo a los *aportes del capital*. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus representantes legales durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social será dirimida sin forma de juicio por intermedio de árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por éstos, siendo sus fallos de carácter inapelables. Los gastos que se ocasionen a causa del arbitraje serán abonados por la parte perdedora. Bajo las condiciones que anteceden los comparecientes dejan *así* formalizado el contrato social de la Sociedad "Calzado Lugano", Sociedad de Responsabilidad Limitada y que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo por ante mí y de los testigos del acto señores Antonio Melkus y Antonio Juan, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de lo que doy fe. — Sigue a la número trescientos treinta y cuatro de fecha de hoy. Alberto Albertolli. — Barberio Cataldo. — Bitenbald Schenfeld. - Antonio Amábile. — Tgo.: A. Melkus. — Tgo.: Antonio Juan. — Está mi sello. — Ante mí: Victorio E. Picasso. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ochocientos cincuenta y uno del Registro número dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Calzado Lugano", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números seis millones ochenta y siete mil trescientos setenta y ocho, al seis millones ochenta y siete mil trescientos ochenta y uno inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Victorio E. Picasso. — Hay un sello. — Sigue las legalizaciones que dicen: Certifico que don Victorio E. Picasso, es escribano de la provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus *actos, no existiendo* en esta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 17 Nov. 1959. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el doctor don Luis Alberto Lordá es secretario de las Cámaras 1ª y 2ª de Apelación y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 17. Nov. 1959. — Fdo.: Fernando Legón. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en copia simple en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Victorio Enrique Picasso, escribano.

Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160.— e.8|8-Nº 5.782 D.T.-v.8|8|60

M. A. F. A. L. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 24 de junio de 1960, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Pedro A. Lartigau; don Carlos Alberto Lo Ré, cedió y transfirió por partes iguales a sus consocios don Antonio José Mantegna y don Angel Fazio y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960 las ochenta cuotas de capital que tenía en la sociedad "M. A. F. A. L. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Lo Ré al cargo de gerente, modificándose el primer párrafo de la cláusula quinta y el primer párrafo de la cláusula sexta del contrato primitivo, en la forma siguiente:

Primer Párrafo de la Cláusula Quinta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en dos cientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre ambos socios. — Primer Párrafo de la Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, o sea de los señores Antonio José Mantegna y Angel Fazio, quienes quedan designados Gerentes, con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero deberán actuar conjuntamente en todos los actos mencionados en la cláusula sexta del contrato primitivo, cuya enumeración aunque innecesaria, se mantiene, así como también para todos los actos que no pudieran estar mencionados en dicha enumeración y que puedan comprometer la marcha de la sociedad, estándoles prohibido comprometer a la misma en negocios ajenos al objeto especificado de ella, ni en afianzar o garantizar intereses de terceros. — Buenos Aires, a 27 de julio de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 5.775 D.T. v.8|8|60

SMART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: SMART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Que con fecha treinta de abril del año mil novecientos sesenta, los señores Jesús Rodríguez, Arturo Rodríguez, Eladino Rodríguez, y las señoras Raquel Rodríguez, Manuela Rodríguez y María Laura Rodríguez, venden, ceden y transfieren al señor Ramón Fernández Casal, la totalidad de las cuotas que tienen y le corresponden en la sociedad "Smart Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el señor Eulogio Rodríguez, cede y transfiere al señor Ramón Fernández Casal las ochenta y ocho cuotas de pesos un mil moneda nacional, de las ciento ocho cuotas que tiene en la sociedad, estas cesiones se hacen por el precio total convenido de Cuatro Millones Ochocientos Ochenta Mil moneda nacional. — Buenos Aires, 13 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.8|8-Nº 39.160-v.8|8|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8|60.

JOSE JORGE AENLLE-LAC MOTOR COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don José Jorge Aenlle, quien firma "Jorge Aenlle", domiciliado en la calle Juncal número tres mil quinientos treinta y tres, planta baja, Departamento B; don Felipe Lavalle, que se domicilia en la calle Bustamante número novecientos quince; y don Nicolás Colángelo, con domicilio en la calle Corrientes número mil cuatrocientos cincuenta, piso segundo, Departamento B; todos los comparecientes casados, argentinos, de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, formalizando el respectivo contrato bajo las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad mercantil que girará en plaza bajo la denominación y rubro de: "JOSE JORGE AENLLE-LAC MOTOR COMPANY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento y Cerrito, subsuelo, pudiendo establecer negocios, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o del extranjero, asignándoles o no capital determinado. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye principalmente la explotación de Estaciones de Servicio de Automóviles, Talleres de Reparación, compra y venta de los mismos, representaciones, consignaciones y toda otra actividad afín y conexa con el automotor, incluso su importación y exportación. — Para el cumplimiento de sus fines podrá presentarse a cualquier licitación pública o privada y particularmente a las que efectúe la Municipalidad de Buenos Aires, para adjudicación de uso y explotación de Playas de Estacionamiento, incluso la ubicada en la Avenida Nueve de Julio, con entrada por las calles Sarmiento y Cerrito de esta Capital. — Podrá asimismo efectuar la compraventa al por mayor y|o menor de mercaderías en general, maquinarias, repuestos, su fabricación, armado, reparación por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, y en general la realización de toda operación comercial o industrial lícita, así como la compra venta de inmuebles, muebles y semovientes, mandatos y representaciones en general. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de seis años a contar desde el expresado día veinticinco de abril del año en curso. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por don José Jorge Aenlle, novecientas setenta y cinco cuotas que representan novecientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por don Felipe Lavalle, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos de igual moneda; y por don Nicolás Colángelo, ciento cincuenta cuotas por valor de ciento cincuenta mil pesos de la misma moneda; integramente suscriptas e integradas por los socios y representadas por las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, dinero efectivo y demás resultantes del balance practicado por las partes. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios don José Jorge Aenlle y don Felipe Lavalle, quienes quedan designados gerentes de la misma, teniendo ambos el uso de la firma social en forma conjunta. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el socio don José Jorge Aenlle, queda facultado para hacer uso individualmente y en forma personal de la firma social cuando lo considere oportuno, debiendo anteponer en ambos casos sus respectivas firmas personales a la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con prohibición expresa de emplearla o comprometerla en operaciones ajenas al giro social, garantías o fianzas en favor de terceros. — Séptima: Sus facultades serán las siguientes: Realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas y aceptar las respectivas Cartas Orgánicas y Reglamentos, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real toda clase de bienes muebles e inmuebles, aceptar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; formar parte de otras sociedades, constituir otras principales o subsidiarias con cualesquier persona o sociedades que exploten negocios afines con otras sociedades, prorrogarlas, modificarlas, disolverlas y liquidarlas, pudiendo realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, garantizando cualquiera de las operaciones que podrán efectuar por cuenta propia de terceros o en participación en cualquier lugar del país o del extranjero; realizar respecto a toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores operaciones de compra, permuta, cesión, dación en pago y por cualquier título vender, hipotecar, prendar o de cualquier otra manera, enajenar y gravar dichos bienes; dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles e inmuebles por el término y condiciones que estimen conveniente, aun por un plazo mayor de seis años o que permitan las leyes; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, tomar, comprar, vender o cobrar, endosar, negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés y toda clase de papeles de comercio y títulos de créditos en general; dar y tomar en préstamos cualquier suma de dinero con garantía o sin ella, pudiendo al efecto constituir y aceptar prendas e hipotecas, realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior irrevocables o no, créditos documentarios o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales y comerciales o bancarias, por importación o exportación de mercaderías o productos operando con los Bancos mencionados y ante Aduanas, Resguardos o Prefecturas, realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales administrativas o contencioso administrativas que fueren necesarias, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transigir, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer en árbitros o iuris arbitradores y amigables componedores y realizar en fin todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, entendiéndose esta enumeración como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Octava: Cada año al treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren conveniente. Las ganancias obtenidas resultantes de cada Balance anual previa deducción del porcentaje establecido por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para formar el Fondo de Reserva Legal, de un diez por ciento para solventar posibles quebrantos y amortizaciones; y de otro diez por ciento para Fondo de Reinversión, se distribuirán o soportarán entre los socios en la siguiente proporción: cinco por ciento para don Nicolás Colángelo; y el remanente para los señores Aenlle y Lavalle en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: La aprobación de los Balances y de las resoluciones que interesen a la Sociedad serán adoptadas por mayoría de votos computados a razón de uno por cada cuota de capital, con excepción de aquellas para las cuales la ley exija unanimidad. Las resoluciones adoptadas por los socios serán consignadas en un libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios pero no a terceros extraños a la Sociedad, para lo cual se requiere el consentimiento de socios que representen la mayoría de capital computada en la forma establecida precedentemente. — Décima primera: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios los demás deberán practicar y terminar dentro de los treinta días un inventario y balance general a la fecha de incapacidad o deceso, admitiendo en esa operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del fallecido. Cualquier reclamación contra ese Balance deberá interponerse en el perentorio término de quince días a contar desde la fecha de su confección, pasados los cuales se lo tendrán por definitivo y aprobado. Dentro de ese mismo término los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante o ya sea por el retiro de su capital. — Para retirar su capital deberán ofrecer previamente sus cuotas en venta a los socios restantes quienes tendrán treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado Balance. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los seis meses de acordada legalmente la transferencia y el veinticinco por ciento restante dentro de los seis meses a contar desde la última fecha con más un interés del doce por ciento anual y documentándolo con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Los enajenantes podrán designar un solo representante para fiscalizar los libros sociales hasta que esté totalmente pagado el precio de la adquisición. Si el o los socios restantes no se avinieren a comprar las cuotas del incapaz o fallecido se procederá a la liquidación de la Sociedad que será resuelta por los socios sobrevivientes o capaces con la simple fiscalización del representante del incapaz o de sus herederos. — Décima segunda: La liquidación y partición de la Sociedad se efectuará de acuerdo a las prescripciones establecidas en el Código de Comercio. Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia dentro del término de cinco días a contar desde la fecha en que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. Cualquiera de las partes que se alzare contra el mismo abonará a la contraparte la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan para obtener el cumplimiento del fallo mismo. Si no hubiere acuerdo para designar el arbitrador tercero, su designación será efectuada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a las disposiciones contenidas en el mismo y a las legales en vigor. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes con los testigos presentes don Victorio Losio y don Mauricio Golod, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Jorge Aenlle. — Felipe Lavalle. — Nicolás Colángelo. — Tgo.: V. Losio. — Tgo.: M. Golod. — Está mi sello. — Ante mí: José V. San Martín. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número mil trescientos cincuenta y cinco del Registro número cuatrocientos cincuenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos y siguientes, sucesivos y correlativos, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho de julio de mil novecientos sesenta. — José V. San Martín. — Hay un sello.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.8|8-Nº 38.991-v.8|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8|60.

N E S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que, don Salomón Watman, cede y transfiere el total de las 150 cuotas de capital a su valor, que posee en "NEST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios Salomón Postel y Marcos Postel, en consecuencia el capital de $ 300.000 pertenece en partes iguales a los cesionarios en su carácter de únicos socios, los que se desempeñarán como gerentes con el uso de la firma en forma indistinta. — Queda firme lo demás del contrato original que no se oponga a lo pactado por este instrumento del 30 de junio de 1960. — Marcos Postel. — S. Watman. — S. Postel.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|8-Nº 5.783 D.T. v.8|8|60

ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado del 6 de abril de 1960 se ha modificado el contrato social de la siguiente manera: — Se prorroga el plazo de la firma ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACHI, S. R. L. por 3 años, a partir del 4 de abril de 1960, estableciéndose que los Sres. Nunzio Américo La Porta y Miguel La Porta revisten el carácter de gerentes, modificándose la cláusula 6ª por la siguiente: "Los dos socios deberán actuar conjuntamente teniendo el uso de la firma social para...". — Nunzio Américo La Porta; Miguel La Porta.

Buenos Aires, julio 17 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.8|8-Nº 5.785 D.T. v.8|8|60

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DIAZ.

Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.035 D.T.-v.20|8|60

El Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUEDA BIQ BRAGA de SPINETTO.

Buenos Aires, agosto cuatro de 1960. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v.20|8|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita por cinco días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SALOMON ZALMAN BOGATYRIEFF.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 800.— e.8|8-Nº 5 995 D.T.-v.12|8|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por treinta días a herederos y acreedores de

HERIBERTO PATOW. (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.006 D.T.-v.20|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita po. diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don MAURICIO LEVIN.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.061 D.T.-v.20|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de la señora ANGANUZZI, DELIA TAIANA de. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.019 D.T.-v.20|8|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MINAGLIA o FRANCISCO JOSE MINAGLIA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan C. Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.987 D.T.-v.20|8|60

Nº 6

El Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MAURO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.997 D.T.-v.20|8|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE VIRGILIO FACUNDO PRIMITIVO HEVIA.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.017 D.T.-v.20|8|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GRYFFROY. — Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.051 D.T.-v.20|8|60

Nº 11

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o GARCIA y RODRIGUEZ
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.993 D.T.-v.20|8|60

El Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia (sec. 22), cita por diez días a herederos y acreedores de HERIBERTO VICTOR LOPEZ o LOPEZ AIRAGHI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.994 D.T.-v.20|8|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de IDA GANDELSMAN o JANDESMAN de FURLAND. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.056 D.T. v.20|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de BUENAVENTURA BERTRAN.
Buenos Aires, 1 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.026 D.T.-v.20|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANTONIO BAGNASCO.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 5.998 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE STATUTO.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.002 D.T. v.20|8|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA MALIMOVKA de SAVRANSKY.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.024 D.T. v.20|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRIACO o CIRIACO ZOILO ALLENDE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.023 D.T. v.20|8|60

Nº 19

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO TIRRO.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.043 D.T. v.20|8|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TRANSITO o del TRANSITO DIAZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.054 D.T. v.20|8|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CALVIÑO y MARIA ROSARIO o MARIA del ROSARIO MIRAMONTES de CALVIÑO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.021 D.T. v.20|8|60

Nº 28

El Juez Nacional doctor José M. Campos (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JUSTINA VILLEGAS BASAVILBASO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.039 D.T. v.20|8|60

Nº 30

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LAVINI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.8|8-Nº 6.036 D.T. v.20|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN CRUZ ROBLES y de doña CATALINA GABINO de ROBLES.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.062 D.T. v.12|8|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñán, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA SALGADO RODRIGUEZ de URIA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.672-v.12|8|60

Nº 5

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENTURA CONSTANTINO PENSI.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.038 D.T. v.12|8|60

Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PAULINA AMELIA DADIES.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.040 D.T. v.12|8|60

El señor Juez doctor Julio A. de Kemmeter, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA ARGENTINO de CROCE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.005 D.T. v.12|8|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO SANDRO.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 39.711 v.12|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CELESTINA SANTOS de ABREGU y de don ALEJANDRO ABREGU.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.015 D.T. v.12|8|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Samuel Sinelni Luria, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.999 D.T. v.12|8|60

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA LOPEZ de CARDIELLO.
Buenos Aires, 1º agosto 1960. — Mario R. L. Sánchez, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.003 D.T.v.12|8|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GIOVANETTI de DONZELLI.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.004 D.T. v.12|8|60

Nº 24

El doctor Miguel F. Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CHIAPPE. Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.011 D.T.-v.12|8|60

Nº 26

El doctor César R. R. Stábile, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de KURT HELD o KURT JOAQUIN HELD.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.996 D.T.v.12|8|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de COCIANCICH ANA de SCHIRATO.
Buenos Aires 29 de julio de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.989 D.T.-v.12|8|60

Nº 33

El doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL GUERRA. Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.028 D.T.v.12|8|60

El señor Juez de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33 cita por dos días a PILAR YOLANDA GARCIA de DI CIOCCO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Martínez Adolfo c|García de Di Ciocco Pilar Yolanda y|u ocup. s|desalojo", bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 433 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Publíquese por dos días. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 6.018 D.T.v.9|8|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz doctor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38 cita por dos días a BRUNO PIROZZO, ALEJANDRO EMILIO PEREIRA, JOSE BLANCO CARREIRA, MAXIMO PAREDES, DELIA FERNANDEZ VERGARA de STROLLI, ELVIRA TEODORA JUANA BISCAGLIA de SEPE, AIDA ALEMANY de BISCAGLIA, YOLANDA VIGANOTTI de NOGUES, BERNARDINO LOPEZ y DELIA ANTONIA JUANA PAREDES y MAGGIO para que comparezcan a estar a derecho en sus caracteres de co-demandados en los autos "de Urquiza Mario José c|Enrique Viganotti s|consig.", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.016 D.T.v.9|8|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AZUCENA QUEVEDO.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.988 D.T.-v.12|8|60

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AIDA BRINI de GIORGETTI.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.981 D.T.-v.12|8|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE SUAU CABOT.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 5.969 D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO SERGIO RODRIGUEZ GARCIA.
Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.057 D.T.v.12|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklint Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL CANIZZO, a comparecer en la causa Nº 31.656, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.8|8-Nº 3.631 v.12|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla a cargo del Juzgado número 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de tres días que ha quedado prorrogado para el día 16 de setiembre de 1960, a las 14 horas la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente a los autos caratulados "CALAS JORGE & CIA. S. R. L.". Habiéndose nombrado nuevo síndico al señor Alberto Rómulo Marotta, con domicilio en Laprida 1386. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960.— e.8|8-Nº 5.991 D.T.-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26 del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos "EDITORIAL PROPULSION, S. R. L., s|convocatoria", se ha designado nuevo Síndico al señor Luis Benigno Blanco, calle Fitz Roy 2356, dejándose sin efecto la junta señalada a fs. 97, fijándose plazo que vence el 30 de agosto de 1960 para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y señalándose la audiencia del 28 de septiembre de 1960, a las 14 y 30 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendiente.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.120.— e.8|8-Nº 6.014-D.T.-v 9|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por convenio privado firmado el 8 de julio de 1960, y con retroactividad al 1º de mayo de 1960 se disolvió la sociedad de hecho que tenían constituída los señores LEON EMANUEL DIAMAN, MIGUEL MAXIMO AGID y FRANCISCO NEMETH, con oficinas en la calle San José 124. — Bue-

nos Aires, 27 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Güire, secretaria.
$ 320.— e.8|8-Nº 5.986 D.T.-v.8|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha 30 de mayo de 1960, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Colectiva: TORNERIA MECANICA MILO de MILITELLO y LOGUERCIO", integrada por Vicente Militello y Carlos Alberto Loguercio, quedando este último a cargo del activo y pasivo de la Sociedad mencionada, y continuando con el giro social a su exclusivo cargo a partir del día 31 de marzo de 1960, fecha a la que se retrotrae la fecha de disolución de esta sociedad. El señor Vicente Militello, nada tiene que reclamar y da la más amplia carta de pago, al señor C. A. Loguercio. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 5.970 D.T.-v.8|8|60

JULIO GAZZANO e HIJO
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha 30 de diciembre de 1959 y con efecto retroactivo al 30 de agosto de 1953, por fallecimiento del socio Sr. Julio Francisco Gazzano, se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba bajo el rubro de "JULIO GAZZANO E HIJO", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Roberto José Gazzano. — Carmen N. de Gazzano. — Pedro Manuel Gazzano. — Rosa G. Gazzano. — Roberto Gazzano. — Martha D. C. Gazzano.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 480.— e.8|8-Nº 6.047-D.T.-v.8|8|60

ROMEO MIRRI Y CIA.
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura privada de fecha dos de junio de 1960, se ha disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "ROMEO MIRRI Y CIA.", la que se dedicaba a la venta de billetes de lotería y afines.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320.— e.8|8-Nº 6.046-D.T.-v.8|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, los señores Fernando Villaverde, Manuel Alen, Ramón Alvarez, Antonio Sergio López, Manuel Villaverde, Luis Otero, Bernardino Souto, Sergio Piñeiro, Paulino Crisanto Sorribas, Mateo Aguirre, Angel Pollastrini y Francisco Novoa, únicos integrantes de la sociedad "VILLAVERDE, ALEN Y CIA.", con domicilio legal en la calle Corrientes número cinco mil doscientos quince Capital Federal, la disuelven totalmente con efectos retroactivos al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 560.— e.8|8-Nº 39.695-v.8|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la razón social "SUCESION LUIS DAVID RODRIGUEZ Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA", ha quedado parcialmente disuelta por el retiro del socio Antonio Figueroa con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960 y según documento de fecha 29 de abril de 1960.
Buenos Aires 29 de junio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria
$ 320.— e.8|8-Nº 39.688-v.8|8|60

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas de Primera Nominación de la ciudad de San Juan, doctor Aimé Sage, secretaría Abraham Ponce Alvarez y por el presente edicto que se publicará durante ocho días, se hace saber que en autos Nº 36738, caratulados "SAN JUAN S. A. INDUSTRIAL DEL VIDRIO, convocatoria de acreedores - hoy quiebra", se ha declarado la quiebra de "San Juan, Sociedad Anónima Industrial del Vidrio", conforme al auto de fecha 18 de mayo de mil novecientos sesenta, modificado por auto de fecha 14 de junio del corriente año, cuyas partes pertinentes se transcriben y dicen: "San Juan, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta. Atento a lo resuelto a fojas doscientos noventa de autos, dictamen del señor Agente Fiscal fs. 297 y teniendo en cuenta que el pedido de convocatoria de acreedores importa un pedido condicional de quiebra, artículo 11 de la Ley 11.729 y demás correlativos de dicha ley, declárase en estado de quiebra a la sociedad "San Juan S. A. Industrial del Vidrio" y por economía procesal ratifíquese la designación del síndico al desinsaculado Contador de la matrícula don Andrés Egidio Vargas. Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. Decrétase la suspensión de toda ejecución que hubiere llegado al estado de embargo de bienes, a excepción de la que tuvieren por objeto el cobro de créditos hipotecarios o prendarios. Señálase el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Desígnase la audiencia del día... veintiocho del mes próximo de setiembre del corriente año a las dieciséis horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias de la Excma. Corte de Justicia para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con las prevenciones de que ésta tendrá lugar con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido y procédase conforme lo dispone el inc. 1º del artículo 53 de la Ley de Quiebras número 11.729. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que hubiere lugar. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas. Procédase a la ocupación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1451 del Código de Comercio, por el Síndico de todos los bienes y pertenencias del fallido. Decrétase contra la misma, inhibición general de sus bienes e inscríbase en el Registro respectivo tal medida, debiendo oficiarse a sus efectos. Publíquense edictos durante ocho veces en el Boletín Oficial y un diario local, en los que se hará saber lo dispuesto en el presente auto y citará a los acreedores para que concurran a la junta de verificación en el día y hora de su reunión. Gírense oficios a los demás Juzgados de la jurisdicción y déselo intervención al señor Agente Fiscal. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos. Notifíquese y repóngase. (Firmado) Aimé Sage, Juez. Se hace saber asimismo que el domicilio del Síndico señor Andrés Egidio Vargas es en calle Laprida Nº 191 Oeste (ex 993) de la ciudad de San Juan. De todo lo cual quedan ustedes notificados: San Juan, veintinueve de junio de mil novecientos sesenta. Abraham Ponce Alvarez, Escribano Secretario. La publicación del presente edicto en esta Capital Federal, se dispone en Exhorto Nº 640 caratulado: "Exhorto de San Juan en autos: San Juan S. A. Industrial del Vidrio, s/convocatoria", radicado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Nº 6 a cargo del doctor Eduardo M. Guzmán, secretaría Nº 17 a mi cargo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 17.280.— e.8|8-Nº 6.052 D.T.-v.18|8|60

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, que a propuesta de la parte actora, ha sido designado martillero Roberto M. Mombelli, en autos: "RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO Y OTROS contra VILLALTA MARQUEZ VICENTE Y OTRA", s|ejec. hipotecaria, para que proceda a la subasta de 104 lotes, que se encuentran subdivididos y comprenden las siguientes: manzana número 1: 19 lotes: Con frente a las calles Pedro de Mendoza E. Marquéz; M. de Salazar y Fray L. de León; Manzana número 2: 19 lotes: M. de Alzaga; Fray L. de León M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 3: 22 lotes, frente G. de la Vega; M. de Alzaga M. de Salazar y P. de Mendoza; Manzana Nº 7: 22 lotes: frente J. Hernández; M. de Salazar; E. Marquéz y Garcilaso de la Vega y manzana número 8: 22 lotes: con frente E. Marquéz; G. de la Vega; M. de Salazar y P. de Mendoza; próximos a la Estación Olivera, Partido de Luján (F. C. N. Gral. Sarmiento) y con la base de $ 1.155.— c|lote, al contado, exigiéndose el 8 % de seña y el 3 % de comisión. Remate a realizarse el viernes 19 de agosto a las 15 horas, en 25 de mayo 311, Cap. Federal. Las escrituras serán otorgadas por el escribano Alberto Molne Vidal, calle Lavalle 1390, Cap.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.250.— e.8|8-Nº 6.031 D.T. v.12|8|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 6, doctor Félix R. de Igarzábal, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días, en los autos: "GAMPEL NAUM contra PAPADOPULOS NICOLAS", sobre ordinario, que el martillero Roberto M. Mombelli, procederá a la subasta el martes 23 de agosto, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle 25 de Mayo 311, de la finca: calle Escalada Nº 2081 entre las de Junta y Monte, edificada en el lote Nº 6, manzana B-E, teniendo un frente de 11,80 mts., por Escalada; 45 mts. en ambos costados y 11,59 mts., contrafrente. Sup. total 526,28 metros. Base $ 12.500.— m|n. Contado. Tasación Inmobiliaria. Seña 8 %. Comisión 3 %. Edictos: B. Oficial y Lex.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 6.030 D.T. v.12|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nac. en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, sec. doctor M. Anschütz Latorre, se hace saber por diez días que el martillero César J. Cabral Hunter, rematará la finca sita en la calle Don Bosco, lote 21, frac. 1., camino real divisorio Pdos. La Matanza y Morón. Bs. As. el sábado 20 de agosto de 1960, a las 16 horas, sobre la misma. Sup. total 603,52 m2. — Base: m$n. 61.399.—. Seña 8 %. Comisión 3 %. Autos: JOSE TEJERO c|DIZ OUVIÑAS MARIA O. s|cobro hipot. El deudor se comprometió dejar desocupada la propiedad.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 4.000.— e.8|8-Nº 39.725 v.20|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría Nº 37, en autos "NICASTRO JULIO ALFREDO c|WOHLERS JUAN FEDERICO y otro s|cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que Abraham Consevik, con oficina en Juan B. Justo Nº 5498, procederá al remate en pública subasta el 29 de agosto de 1960, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, a las 16 horas, con base de $ 76.117.— m|n., al contado, de trece manzanas de terreno ubicadas en el partido de San Vicente, Pcia. de Bs. As., designadas con los números 101 al 113, inclusive, que son parte del lote 7 de la fracción C., de un plano anterior y cada uno se compone de lotes cuyas medidas, linderos y superficies se detallan de acuerdo al plano de subdivisión. Testimonio agregado en autos de fs. 2 a fs. 23. Escritura traslativa de dominio ante el escribano don Alfredo Lorenzo Bacigalupo, como condición de venta. Exigirá efectivo 8 % de seña a cuenta de precio y 3 % de comisión.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.400.— e.8|8-Nº 6.015 D.T. v.12|8|60
nolcyólnue

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, se hace saber por cinco días que a propuesta de la parte actora, ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos WALDEYER RODOLFO JUAN contra FISCHFELD GERARDO TEODORO", ejecución hipotecaria, para que proceda a la subasta del inmueble sito en el Ensanche Este del pueblo de San Carlos de Bariloche, Parque Nacional de Nahuel Huapi, provincia de Río Negro, designado como lote Nº 6 de la manzana Nº 129, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Existe una casa en construcción, otra ocupada, muy buena arboleda, cerco de madera y portón de entrada. Base de venta $ 65.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El martes 23 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal. — Edictos B. Oficial y Crítica.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.8|8-Nº 6.032 D.T.-v.12|8|60

Nº 26

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "GABELLA MARIA ROSA s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el miércoles 10 de agosto, a las 15 hs., en Laprida 957, planta baja "3", los muebles inventariados en autos a fs. 81|83. Sin base, al contado, al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 960.— e.8|8-Nº 6.009 D.T.-v.10|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Por disposición del Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, se hace saber por dos días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO c|VERON MANUEL y otro, s|ejec.", el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, una heladera eléctrica familiar marca "Patrick", mod. 959, Nº 54853, el día 19 de agosto, a las 17.30 hs., en Moreno 1441, donde se exhibe. Base: $ 3.810. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 640.— e.8|8-Nº 6.001 D.T.-v.9|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, de la Capital Federal, se hace saber por el término de dos días que el martillero Eduardo Méndez venderá en pública subasta, sin base y al mejor postor, el día 20 de agosto, a las 14 horas, en Honduras 4546: un roperó cuatro puertas, una cómoda, cuatro cajones, dos mesas de luz y una cama doble balcón, con elástico, estilo francés enchapado en nogal con marquetería, cómoda y mesas de luz con tapa de mármol. Esta medida se decreta en los autos CAMEN y BAG contra OSCAR PAEZ y JUAN CARLOS SARSO, sobre cobro de pesos. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega, una vez aprobado remate. Base $ 8.500.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.8|8-Nº 6.033 D.T.-v.9|8|60

Nº 25

El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Rómulo H. Di Iorio, titular del Juzgado Nº 25, hace saber por 2 días que en autos "FORTUNATO, PASCUAL DANTE s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el miércoles 10 de agosto, a las 15 horas, en la misma, los muebles existentes en el departamento unidad 3, planta baja, de la finca Laprida 957|59|61. Sin base, al contado, al mejor postor, Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 640.— e.8|8-Nº 6.010 D.T.-v.9|8|60

Nº 26

JUDICIAL. — Orden Juzgado Nacional de Paz 26 — Juicio: FARIAS JORGE E. c| DOMINGUEZ ENRIQUE C. s| ejecutivo. — Alfredo Calarota Marino, rematará sin base, al contado, muebles varios de escritorio. Exhibición: Tucumán 1621, planta baja, el 10 de agosto a las 9 horas en San José 1754. — Publicaciones: 2 días. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, pro-secretario.
$ 480.— e.8|8-Nº 5.988 D.T.-v.9|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 Secretaría Nº 1, se hace saber por tres días, que el martillero Juan B. Torres, rematará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local de Av. del Trabajo 5828, donde se exhibe un equipo de soldadura eléctrica por punto de 25 KVA., marca Credidio, modelo 620, Nº 5199. — Base $ 20.000.— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o. — Autos "CREDIDIO HECTOR c|MARTIGNONE, OMAR A. s|ejec. prendaria". — Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.8|8-Nº 6.041 D. T.-v.10|8|8

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 5, en los autos "CARDELLI PARIS c|POLSONI HECTOR s|prenda", el martillero A. Larocca, rematará el 20 de agosto, a las 10 horas, en la calle Cabrera 5729, un camión, marca Bussing, Mod. 1929, Mot. 12.885, 6 cilindros 90 C. V. Playo, patente Nº 608-025, Pcia. de Bs. Aires. — Base $ 24.750 m|n. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Com. 10 o|o. — Buenos Aires agosto tres de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 960.— e.8|8-Nº 6.029 D. T.-v.10|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, el martillero don Juan Bautista Torres, rematará el día 18 de agosto de 1960 a las 9 horas, en el local de Av. del Trabajo 5828, donde se exhibe un equipo de soldadura electrica

por puntos con transformador suspendido con control electrónico y contacto electrónico, marca Credidio, modelo 640 de 75 KVA., Nº 1193. — Base pesos 80.000.— m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Autos "CREDIDIO, HECTOR c|MARTIGNONE, OMAR A., s|ejec. prend.". — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 640.— e.8|8-Nº 6.042 D. T.-v.10|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional d. Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi (Secretaría Nº 14), en autos SIAM DI TELLA LTDA. (S. A.) contra TRUJILLO, ALFREDO E., hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Vigliano rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica, marca "Siam", modelo 30|2, Nº 514, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.818.—, al contado. Seña y comisión de práctica. —Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.703-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14 a cargo del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Carlos Otto Weibel, designado en los autos "MARTIN JOSE ANTONIO c| AUGUSTO FAZIO", s|ej.cc. prendaria, rematará el 19 de agosto de 1960 a las 14.30 horas en calle Rivadavia 5175, donde se exhibe, un automóvil tipo Rural, modelo panorámico, carrocería metálica, marca Autoar modelo 1955, de 4 puertas y 14 asientos, motor Fiat Nº 028.954 de 1.900 cm3., de 4 cilindros y 75 c. v. chapa cap. féd. Nº 322.694. — Base venta $ 155.000.— m|n. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago del saldo. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.680.— e.8|8-Nº 39.674-v.10|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 27), en autos SIAM DI TELLA, LTDA. (S. A.) contra NISII, ANTONIO y otra, hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Vigliano, rematará, el 29 de agosto próximo, a las 9 horas, en Defensa 1124, un cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo 44 (Estelar) Nº 3596, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta Ciudad. Base: $ 19.542.— al contado, seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.701-v.10|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Tomás Guillermo Mansilla (Secretaría Nº 27), en autos SIAM DI TELLA, LTDA. (S. A.) contra CONTENTO, FRANCISCO y otro hácese saber por tres días que el martillero Ernesto Raúl Vigliano rematará el 29 de agosto próximo a las 9 horas en Defensa 1124, una cámara refrigeradora eléctrica "Siam", modelo C-45|3 Nº 155, completamente equipada, que se exhibe en Montesquieu 523, ambas de esta ciudad. — Base: pesos 21.843.— Al contado. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200.- e.8|8 Nº 39.70 v.10|8|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ADELQUI PIATTI COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD EN COMANDITA

CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de agosto de 1960 a las 16 horas en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario al 31 de marzo de 1960.

2º Remuneraciones a los administradores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración.

Cláusula Décimo Segunda del Contrato. — César Antonio Piatti. — Julio Fausto Rojo.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.575-v.10|8|60

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 18 agosto, 11 horas, San Martín 50 (subsuelo).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 15º al 31 de diciembre de 1959.

2º Elección y remuneración de directores, síndico y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.680-v.12|8|60

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA "MARIANO MORENO"

Señor consocio:

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias, se cita a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Santiago del Estero 1239,43, el día 30 del corriente a las 19 y 30 horas, para tratar los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1960.

2º Elección, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 del estatuto de: cinco miembros titulares por el término de dos años y uno por un año y cinco miembros suplentes por un año para integrar la Comisión Directiva; cuatro miembros titulares y dos suplentes por un año para formar la Junta Fiscalizadora.

3º Designación de tres socios de los presentes para que conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea. — Mario A. Casullo, presidente. — Agustín P.ta, secretario.

$ 144.— e.8|8-Nº 39.721-v.9|8|60

ASOCIACION ESCUELAS DE CRISTO DE SAN FRANCISCO

La Asociación "Escuelas de Cristo" comunica a sus asociados la realización de la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de agosto próximo a las 11 horas, en el salón del Convento de San Francisco, Alsina y Defensa, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria y balance del Ejercicio 1958|1960.

2º Renovación de la Comisión Directiva.

4º Discusión de la eventual disolución de la Asociación.

4º Nombrar dos señoras para firmar el acta. — Adela Gramajo de Patrón Costas, presidenta.

$ 160.— e.8|8-Nº 39.700-v.9,8|60

"B"

B A I R E S

S. A. F. y C.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 del corriente a las 19 horas, en el local social, San Martín 215, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital en pesos moneda nacional 3.000.000.—, de acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para intervenir en la Asamblea los señores accionistas deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.684-v.12|8|60

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de agosto de 1960, a las 9 horas, en la sede social calle Florida 36, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones hasta pesos moneda nacional 150.000.000.—.

2º Reforma del artículo 5to. de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.8|8-Nº 39.740-v.12|8|60

"C"

C O N D E C A

Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 24 de agosto de 1960, a las 9.30 horas, en el local calle Uruguay Nº 1046, 7º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio correspondientes ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección del Directorio y de síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.681-v.12|8|60

C A D U C E O S. A.

C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 18 de agosto de 1960 a las 20.30 horas, en la calle General Urquiza 1720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de la totalidad del actual Directorio y síndicos.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos para el ejercicio a finalizar el 30 de setiembre de 1961.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período a vencer el 30 de setiembre de 1961.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.677-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE

Sociedad Anónima (En Liquidación)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea de Accionistas para el día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Actos cumplidos por los liquidadores desde el 27 de octubre de 1958 hasta la citación de esta asamblea.

2º — Convenio celebrado con el Estado Nacional y situación jurídica actual de la Sociedad.

3º — Memoria, Inventario, Balance General y cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1959.

4º — Boleto de venta del fondo de comercio a la Cervecería del Norte Argentino S. A. mediante el cual los accionistas podrán recibir igual cantidad de acciones de la Sociedad compradora respetándose la paridad absoluta de valores.

5º — Designación de liquidadores y síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.

6º — Honorarios y gastos de liquidación.

7º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

8º — Adopción de las medidas y disposiciones para la ejecución del boleto de venta y las ulteriores operaciones de liquidación y distribución.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Pedro R. Chapouille y Jorge O. Laclau. Liquidadores.

NOTA: Para participar de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria o financiera, hasta tres días antes del día fijado. Los depósitos serán recibidos en la calle Lavalle 1171, 6º piso, de 9 a 11.30 y de 15 a 17.30 horas.

$ 5.200.— e.8|8-Nº 39.687-v.12|8|60

CERVECERIA DEL NORTE ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960 a las 18.30 horas, en Lavalle 1171, 6º piso, para considerar los puntos del siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1960.

2º — Boleto de compra del fondo de comercio de la Cervecería del Norte S. A. (En Liquidación) mediante la cual los accionistas mantendrán paridad absoluta de valores con los accionistas de la vendedora.

3º — Designación de directores titulares y suplentes por renuncia de los actuales.

4º — Designación de síndicos titular y suplente por renuncia de los actuales.

5º — Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.689-v.12|8|60

"D"

DISTRIBUIDORA QUIMICA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Distribuidora Química Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 25 de agosto de 1960, a las 16 horas, en la sede social calle Sarmiento 1967, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Transferencia del activo y pasivo de la Sociedad a Pittsburgh Plate Glass Argentina S. A. (en formación) como continuadora de los negocios de Distribuidora Química S. A.

2º Renuncia y designación de directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que para asistir a la asamblea deben depositarse las acciones o un certificado de acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su celebración. — El Directorio.

$ 3.200.— e.8|8-Nº 39.737-v.12|8|60

"E"

E M C O METALURGICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria el día 24 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en Bolívar 238, Piso 1º, para tratar:

1º — Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio al 31 de mayo de 1960.

2º — Aumento del Capital autorizado.

3º — Elección del Directorio, Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.726-v.12|8|60

Establecimientos Metalúrgicos T U B O M E T

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Moreno 1201 — N-5.777

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 736, para tratar la reforma de los estatutos y designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.685-v.12|8|60

"I"

IGLESIA EVANGELICA LUTERANA UNIDA

Cuenca 3285 — Buenos Aires

Se cita a Asamblea General Ordinaria de la Iglesia Evangélica Luterana Unida en la sede de la misma, Cuenca 3285, Capital Federal, del 28 al 31 de agosto de 1960, a partir de las 19 horas. — Jonás Villaverde, presidente; N. Earl Townsend, secretario.

$ 144.— e.8|8-Nº 39.754-v.10|8|60

"L"

"LA SOMBRILLA"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase accionistas, Asamblea Ordinaria para 25|8|60, 17 horas, en Paraguay 609, P. 3º, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración documentos art. 347 inc. Código Comercio Ej. 30|9|59.

2º — Autorización revalúo contable Ley 15.272.

3º — Elección Síndico Titular y suplente y dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.756-v.12|8|60

"M"

MUTUALIDAD PERSONAL CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Inscripta en la Dirección de Mutualidades bajo el Nº 252

Señor Consocio:

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se realizará en la sede central del Club de Gimnasia y Esgrima el día miércoles 24 de agosto de 1960 a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, tres vocales titulares y tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Brussino, Rodolfo Leonardi, Oscar Fariñas, Eugenio Benítez, Pascual Nicolella, Jesús Pérez, Domingo Zoccali, Antonio Damonte y Francisco C. de Ferrante, que terminan su mandato.

Tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes por un año, en reemplazo de los señores Pablo Buzarquis, José B. Caldiroli, Bernabé Gavazzi y doctor Rubén Villamayor, que terminan su mandato.

3º De acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos, fijar la cuota mensual que deberán abonar los socios durante el ejercicio 1960-1961.

4º Autorizar a la Comisión Directiva a realizar la venta de la Casa de Vacaciones de Mar de Ajó.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Saludamos a usted muy atte. — Fernando Buschittari, presidente. — Juan M. Espiño, secretario.

$ 120.— e.8|8-Nº 39.678-v.8|8|60

"N"

N U E V A B I E I A

Sociedad Anónima, Industrial Inmobiliaria, Comercial y Financiera

El Directorio de acuerdo con el artículo 17, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de agosto de 1960, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y

Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración al Directorio y Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de Síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.- e.8|8 Nº 39.705 v.12|8|60

"Q"

QUEBRACHALES LAS CARPAS
S. A. I. C. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la calle Acevedo 2321, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º) del Código de Comercio, del ejercicio al 31|12|1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración Directorio y Síndico.

4º Elección de nuevos Directores y Síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.8|8 Nº 39.739 v.12|8|60

"S"

SOCA
Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, el día 24 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Bolívar 238, 1er. piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Fijar número de Directores y su elección; designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.8|8 Nº 39.727 v.12|8|60

"U"

URBIS
S. A. Comercial e Inmobiliaria
(En Formación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1960, horas 15.30, en Bdo. de Irigoyen 543, 9º piso Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|4|1960.

2º Elegir Directores Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.- e.8|8 Nº 39.715 v.12|8|60

U.I.M.R.A.
CONVOCATORIA A LA 1ra.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 29 de agosto de 1960 a las 18.30 horas, en el salón de actos de Transradio Internacional, S. A. San Martín 379, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria de la C. D. sobre su actuación durante el ejercicio fenecido.

2º Presentación y aprobación del balance general y el informe de los revisores de cuentas.

3º Elección de siete vocales.

3º Elección de dos revisores de cuentas.

4º Elección de dos socias para firmar el acta. — 30|7|60. — La Comisión Directiva.

$ 80.- e.8|8 Nº 39.755 v.8|8|60

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"B"

Aragón, Golpe y Cía., corred. y mart. públ., c|ofic. Tucumán 1584, piso 1º, Capital, avisan que: Newol Luis Carrigal y Alfonso Oranges venden a Erundina Manuela López de Suárez y Héctor Suárez el negocio de Cigarrería, Golosinas y varios, sito BUSTAMANTE Nº 805, Capital. Reclam. ley y dom. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.717-v.12|8|60

Las razones sociales "Fabri - Short Lehtman Levit - S. R. L." y "Punto Lenc S. R. L.", domiciliados Bacacay Nº 1735 y Lavalle Nº 2642, transfiere el activo y pasivo de sus negocios ubicados en la calle BACACAY 1735 con fabricación y comercialización de artículos de punto y lencería de jersey en general, respectivamente a "Fabri - Short. Punto Lenc, Sociedad en Comandita por Acciones" (en formación) domiciliada en Bacacay 1735. Oposiciones de ley en el domicilio de las partes y ante Escribano Público Daniel R. Arana, domiciliado en Lavalle 710.

$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.699-v.12|8|60

"C"

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Angela Anselmino vende a Francisco Rodríguez y Rodríguez su neg. Desp. de Comestibles y Vta. de Beb. Env., sito CARLOS CALVO 3402. Recl. ley domic. partes n|ofic.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.753-v.12|8|60

Aviso al Comercio: Juan Supel vende a Antonio Filici su negocio de Despensa de Comestibles del puesto Nº 20 del Mercado "Buenos Aires" CANNING números 1135|45. Reclamaciones término de ley en domicilio constituído Córdoba 4141, Capital. Interviene Fernando P. Rimoldi, mart. público.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.693-v.12|8|60

So hace saber por cinco días que Andrés Vilariño vende a Espedito, Nicolás, Ernesto y Salvalor Prestia el negocio de Garaje ubicado en la calle CARLOS CALVO Nos. 1456|60, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley Escribanos Ricardo Wrigth y Raúl M. Esteves, Av. Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E., Capital Federal.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.698-v.12|8|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que Garaje Gran Norte S. R. L. (en formación) integrada por Luis Fernández y Victorino Fernández venden a los señores Francisco Bruno Sorrentino y Homero Abrey su negocio de Garaje y|o afines, sito en CERVIÑO Nº 4649, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.750-v.12|8|60

"F"

H. G. Bigi Bustamante, mart. púb., Estados Unidos 3532|34, T. E. 97-0192, avisa que Gerónimo Lagrutta vende a Ilse Silberman de Rollmann negoc. de Mercería, sito en ENTRE RIOS 825. Reclamos ley m|oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.748-v.12|8|60

"G"

Edelmiro Barros, Bal. y Mart. Púb., avisa: Atilio Lorenzo Balbo, vende a Victorio Nicolás Bruzzo, la totalidad de su parte mitad indivisa, del negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas, sito en GENERAL URQUIZA 387, haciéndose cargo de la totalidad del activo y pasivo correspondiente a este negocio y libre de toda otra deuda y gravamen. — Domicilio partes reclamos de Ley n|ofic. Chile 1481.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.664-v.12|8|60

"H"

Por cinco días se hace saber que "D. A. R. M. E. S." S. R. L., ha vendido con antigüedad al 9 de mayo de 1960, libre de toda deuda y gravamen y con derecho de locación del local, su Fábrica de Dulces y afines, sita en HABANA 3420, Capital, a favor de "Botet" S. R. L., domiciliada en Belgrano 766, piso 8º, Dpto. 30, Cap. Reclamos ley 11.867, en Belgrano 766, piso 8º, Depto. 30, domicilio partes.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.708-v.12|8|60

"J"

Aviso al comercio: que doña Clara Tujcher de Tabarovsky, domiciliada en la calle Juan B. Justo Nº 5292, de la Capital Federal, vende a don José Carlos Rivas, con domicilio en la calle Mitre Nº 1312, de Rosario, provincia de Santa Fe, el local de negocio de productos de granja, ubicado en la calle JUAN B. JUSTO Nº 5290/92/94/98 y 5300 esquina a GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS, de esta Capital. Reclamos de ley ante el escribano Abraham Maler, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini Nº 739, 10º piso, Capital Federal.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.749-v.12|8|60

Torello-Martín-García, balanceadores y martilleros públicos avisan: Josefa Sanz de Tobal vende su negocio de hotel-alojamiento, "Junín", sito JUNIN 28 a Francisco Pensado Suárez. — Domicilio partes: negocio. — Reclamos ley n|oficinas, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-4279.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.676-v.12|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Jesús Caramés, Vicente Rau, Angel Domingo Galofaro y María Josefa Laya de Caramés venden a José González, Celestino González, José Manuel González, Angel González y Florencio Braña negocio restaurante y bar sito en JERONIMO SALGUERO número 2802 esq. JUAN FRANCISCO SEGUI. — Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.668-v.12|8|60

"M"

Julio R. Jasper, escribano público, hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Kutner y Compañía", con domicilio en MONROE 4352/56, Capital Federal, dedicada a la fabricación de tejidos de punto y demás artículos anexos en general al ramo, transfiere su activo y pasivo social a "Kutner y Compañía, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial", con igual domicilio, continuadora de sus negocios. Reclamos de ley, Cangallo 1685, piso 3º, Dto. A.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.702-v.12|8|60

N

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa que Manuel Cernuda vende a José Cuadrado, Nidia Matas de Vicente, Antonio Monteiro, Próspero Rubinich, Salvador Nesci, Andrés Vorobel y Francisco Yacopetta, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y bar americano, sito en la calle NAZCA 2351|53, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamaciones en término de ley, Chile 1481, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.663-v.12|8|60

"P"

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio: la señora Clara Serra de Ortino vende su negocio de peluquería, PASCO 701, a Osvaldo Ricardo Moreyra, domicilio de las partes, reclamo de ley. Rivadavia 1255, of. 303.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.746-v.12|8|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, que Argemiro Alvarez vende a sus condóminos Ramón Pérez, José Ramón Vinagre y José María Fernández, la cuarta parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de bar, casa de lunch y venta de helados denominado "La Esmeralda" sito en la calle PUEYRREDON Nº 314 al 316, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. Los compradores se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley y canje de vales, en el negocio.

$ 1.600.— e.8|8-Nº 39.741-v.12|8|60

"S"

Alfredo I. Tierno Elizalde, martillero, Cerrito 466, piso 1º, esc. 16, Capital, avisa que el señor Blas Carlos Bertono vende a Berta Fuganez de Kohan, su negocio de quesería, fiambrería y anexos sito en SEGUROLA 2092, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.718-v.12|8|60

"T"

Se avisa que la sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en TUCUMAN 2348/2352, con negocio de instalación de ascensores eléctricos, calefacción y anexos, ha transferido su activo y pasivo a la sociedad "J. Casalis S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos a la Ley 11.687, en el domicilio de las partes, calle Tucumán 2348/2352.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.742-v.12|8|60

"Z"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, martilleros, oficinas Gallardo 795, avisan: Teresa Giancristiano de Castelletti firmó boleto venta de su mercadito sito en ZELADA 5099 esquina ESCALADA, a Jaime Martelli. Reclamos ley y domicilio partes, oficinas de intervinientes.

$ 800.— e.8|8-Nº 39.726-v.12|8|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

VIDRIERIA ARGENTINA S. A.
Avda. de Mayo 981

Se hace saber que el Directorio, según el artículo octavo del estatuto, ha resuelto emitir ochenta mil acciones ordinarias, series décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima y décimo octava y veinte mil acciones preferidas series décimo quinta y décimo sexta para el pago de los dividendos correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1959, aprobados en la última Asamblea General Ordinaria, y veinte mil acciones preferidas, series décimo séptima y décimo octava, que se entregan a la suscripción a la par en las condiciones previstas por el artículo noveno del estatuto, tomándose como fecha inicial el 2 de marzo y hasta el 31 de marzo de 1960, debiéndo hacerse el pago íntegro hasta el 13 de mayo de 1960.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.745 v.10|8|60

GUMEL
Comercial e Industrial
Soc. de Resp. Ltda.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 50.000.000.— y la emisión de 200 series de acciones ordinarias por v$n 20.000.000 de los cuales 190 series, o sea v$n. 19.000.000.— serán de la clase "A" y 10 series o sea v$n. 1.000.000.—, de la clase "B". — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.743 v.10|8|60

STOFFEL ARGENTINA S.A.C.
Blanco Encalada 1391
Capital Federal

En cumplimiento del art. 4º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que han sido emitidas setenta y dos series de acciones compuesta cada una de ellas de cien acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto y con derecho a dividendos a partir de la constitución de la sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.731 v.10|8|60

SEIN Y CIA.
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de las series Nº 13ª, 14ª y 15ª, por valor de $ 1.000.000.— cada una, en acciones ordinarias de la clase "A". Los pedidos se reciben en Cerrito 1236, 6º piso, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.8|8-Nº 39.729 v.10|8|60

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
Avda. Corrientes 645 (R. 31) - Bs. As.

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de julio de mil novecientos sesenta, yo el escribano autorizante siendo las trece horas, me constituí en el local social de "El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización", calle Corrientes número seiscientos cuarenta y cinco, a requerimiento de don Fernando O. Greve, como representante de la misma, quien es de estado casado y hallándose también presente don Julio A. Barthalot, casado, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo éste último por la Inspección General de Justicia para fiscalizar el sorteo de títulos de capitalización que se efectúan mensualmente y que de acuerdo a los planes de emisión garantiza una probabilidad de amortización en dos mil quinientos; siendo las trece y diez horas se inició dicha operación ante el público presente, poniéndose en movimiento y haciéndose girar durante seis veces consecutivas las tres ruedas de precisión que se utilizan para este acto resultando las siguientes combinaciones: BYR, GGP, UNG, QGA, OZR, BGP. — Con lo que terminó el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación por ante mí y los testigos del acto don Ricardo A. Dameno y don Emilio Guirado, vecinos, hábiles y de mí conocimiento, doy fe." (Firmado): Juan Carlos Ballester (h.). Escribano. Los títulos amortizados son los siguientes: Letras BYR, GGP, UNG y QGA, con estas combinaciones de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. Letras OZR, Nº 84.368, mayo 1937, $ 2.500.—, Sr. Ernesto Silvestre, Cañada de Gómez (Santa Fe). Nº 114.368, abril 1938, $ 2.500.—, Rúben A. Flores, Rivadavia 2516, Capital, Nº 129.368, agosto 1938, $ 2.500.—, Pedro V. y Aldo C. Canullo, Las Parejas (Santa Fe). — Letras BGP, con esta combinación de letras, no hay ningún título en condiciones de ser amortizado. — El Continente, Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.690-v.8|8|60

IMLAUER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 311, piso 8º — Bs. Aires
PAGO DEL DIVIDENDO
del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición, el dividendo en efectivo votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 1960. — Dicho dividendo se pagará "a prorrata temporis" de las fechas de integración y se hará efectivo durante el lapso comprendido entre los días 18 de agosto y 18 de septiembre de 1960. Fíjanse como lugar y horas de pago: En Buenos Aires, en carácter de Agente Pagador, el Banco Alemán Transatlántico, Reconquista esq. Bmé. Mitre, durante las horas de atención al público; en Posadas (Msnes.), en Fimisa S. A., Bolívar 312, durante las horas de oficina. — Se recuerda a los señores accionistas las normas de carácter impositivo vigente.

$ 1.920.— e.8|8-Nº 39.692-v.10|8|60

MATERPRIM ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Corrientes 484. — T. E. 49-7284-85-86

Se comunica a los señores accionistas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha emitido m$nal. 30.000.000.— en acciones ordinarias de la categoría "B". — El Directorio.

$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.694-v.12|8|60

HILANDERIA VILLA PROGRESO
S. A. Comercial e Industrial

Se hace saber por tres días que el Directorio de Hilanderías Villa Progreso, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, ha resuelto emitir doce series de acciones ordinarias de cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada serie. — Los tenedores de acciones ordinarias deben hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 3º de los estatutos sociales.
$ 960.— e.8|8-Nº 39.691-v.10|8|60

C U R T E X
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, S. A.

Hácese saber que la asamblea 29|4|60 resolvió aumentar capital autorizado de $ 5.000.000 m|n. a $ 8.000.000 m|n. (art. 4º estatuto), y emitir $ 1.600.000 en acciones ordinarias "A", cinco votos, valor par, en series de 2000 acciones c|u., Nº 26a. a 33a. de las cuales 7500 acciones de las series 26a., 27a., 28a. y parte de la 29a. para pago dividendo ejercicio 31|12|59.

Asimismo el Directorio en sesión del 2|8|60 dispuso emitir remanente de dicha serie 29a. por $ 50.000 y las series 30a., 31a., 32a. y 33a., por total $ 550.000 m|n. en acciones de iguales características, a la par, en efectivo, con integración 10 o|o al suscribirse y resto hasta el 29|1|61, con derecho a dividendo a partir 1º|1|60. (Art. 7º estatuto). — El Directorio.
$ 2.800.— e.8|8-Nº 39.719-v.12|8|60

J. STONE Y CIA. (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que por resolución del Directorio y de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fechas 6 de junio 1960 y 23 de junio de 1960, se ha resuelto aumentar el capital social a $ 25.000.000 m|l.

Asimismo, se comunica que el Directorio, en su sesión del 1º de agosto de 1960, resolvió emitir 200.000 acciones ordinarias por un total de $ 20.000.000, correspondientes a las series Nº 51º a 200º, inclusive. — El Directorio.
$ 960.— e.8|8-Nº 39.724-v.10|8|60

A G R E S T
S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio de la sociedad, llevando adelante la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 8 de febrero de 1960, y por escritura del 12 de julio del año en curso, pasada ante el escribano Marcos Umán, al folio 282 del Reg 406 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1960, bajo el número 2463, al folio 15 del libro 53, tomo A de Estatutos Nacionales, procedió a elevar el capital autorizado de la sociedad en la suma de treinta y cinco millones de pesos moneda legal, quedando el mismo fijado en la cantidad de setenta y cinco millones de pesos de la misma moneda. El aumento estará constituído por acciones de las siguientes características: $ 12.000.000 en acciones ordinarias al portador de la clase A con derecho a 5 votos por acción; $ 20.000.000 en acciones ordinarias al portador clase "B", con derecho a un voto por acción y $ 3.000.000 en acciones preferidas de la clase B, nominativas, que devengarán un interés fijo del 8 o|o anual más una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de diez centésimos por ciento por cada 1 o|o o fracción en exceso del 10 o|o de dividendo a las acciones ordinarias y hasta un límite del 12 o|o básico más adicional. — El Directorio.
$ 2.880.— e.8|8-Nº 39.723-v.10|8|60

D I S T R I C O S. A.
Comercial e Industrial

Llámase suscripción $ 500.000 Acc. Ord. clase A y $ 1.900.000 Acc. clase B, integración 10 o|o. Art. 6º. Bartolomé Mitre 2480. Cap. — El Directorio.
$ 480.— e.8|8-Nº 39.716-v.10|8|60

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS DEL 7º EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 1960, ha dispuesto el pago del 35 o|o (treinta y cinco por ciento) correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1960. Dicho pago se efectuará a partir del día 15 de agosto del corriente contra entrega del cupón Nº 9 en la caja de la sociedad. El 15 o|o (quince por ciento) se abonará en efectivo y el 20 o|o (veinte por ciento) restante en acciones ordinarias de la 6º y 7º serie, llevando adherido el cupón Nº 10. — El Directorio.
$ 1.440.— e.8|8-Nº 39.752-v.10|8|60

LA CANTABRICA
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto en la reunión de fecha 15 de diciembre de 1959, se ha emitido la serie 34a. de acciones ordinarias "C" por un importe de v$n. 100.000.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.8|8-Nº 39.712-v.10|8|60

LANUS TV
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea del 25 de julio de 1959, autorizó el aumento del capital social de $ 1.000.000 a $ 3.000.000, en acciones de 5 votos las series 6ta. a 10ma. y de 1 voto, las series 11ma. a 15a., habiéndose emitido las series 2da. a 8va. y parte de la 9na. — El Directorio.
$ 720.— e.8|8-Nº 39.714-v.10|8|60

TRAJTENBERG Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, por el término de tres días, que el Directorio ha resuelto ofrecer a suscripción, el saldo de $ 2.400.000.— (Dos millones cuatrocientos mil pesos) m|legal, correspondientes a la Serie 2a., Letra "B". Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el Art. 3º de los Estatutos, durante el término de treinta días hábiles a contar de la última publicación en el Boletín Oficial, debiendo —para ello— presentar el Cupón número cuatro de las acciones de su pertenencia. — El Directorio.
$ 1.200.— e.8|8-Nº 39.713-v.10|8|60

RICAGNO Y CIA., S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas, que por escritura pública Nº 183, de fecha 2 de mayo de 1960, pasada al folio 411 del Registro Nº 134, a cargo del Escribano Público Juan B. J. Bidondo, aumentó el capital autorizado de esta Sociedad a la suma de $ 9.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 720.— e.8|8-Nº 39.719-v.10|8|60

VOLPI - FRUNA
S. A. I. C. F. e I.

Comunica el Directorio que dispuso emitir series 10a. a 11a. acciones ordinarias clase A., total $ 2.000.000 para abonar dividendos 2º ejercicio y ofrece suscribir resto, acuerdo Asamblea 28 mayo 1960 y art. 6º Estatutos.
$ 720.— e.8|8-Nº 39.720-v.10|8|60

CARRIER - LIX KLETT, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por acuerdo del 30 de mayo de 1960 el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo 4º de los Estatutos Sociales, ha resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), mediante la emisión de 20 series de acciones de m$n. 50.000.— cada serie, numeradas del 801 al 820. Los actuales tenedores de acciones tendrán prioridad en la suscripción de las nuevas series que se emiten. — El Directorio.
$ 2.000.— e.8|8-Nº 39.679-v.12|8|60

SURTON ARGENTINA
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

Perú 375 Capital Fed.

Directorio resolvió e m i s i ó n v$n. 500.000 acciones ordinarias portador B, correspondiente 50 o|o de la serie primera. Suscripción dentro de los quince días última publicación. — Condiciones de pago: 100 o|o acto suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.8|8-Nº 39.673-v.10|8|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUSTO MARIA ORELLANO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Pedro J. Torrent secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.870 D.T.-v.18|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado número 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SUPPARO y de doña PASCUALINA MARIA ROSA NEGRO de SUPPARO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.392-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ISASA de RECA.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.774-D.T.v.16|8|60

El señor Juez Dr. Norberto S. Albisetti (Juzgado 1, Secretaría 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORTEGA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.655-D.T.-v.12|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 1 (Sec. 1), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA GUTIERREZ de GAUNA.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.590 D.T.-v.11|8|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.520 D.T. v.10|8|60

El Juez doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PILAR OREIRO GARCIA. — Buenos Aires, julio 15 de 1960. — El secretario.
$ 1.300.— e.30|7-Nº 5.501 D.T.-v.10|8|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1. Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELVIRA ISOLA de GUIDI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.437 D.T.-v.9|8|60

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de EDUARDO CIVILE.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.444-D.T.-v.9|8|60

Norberto S Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL RAINONE.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.363 D.T.-v.8|8|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia Civil, a cargo del Juzgado 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA o MARIA LUISA MAURICIA BRID.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.460 v.18|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de don RUBIN KARPOVSKY.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.738-D.T.v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES ERNESTINA VOGET de SCASSO.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.425 D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA ESCATS de ROUZAUD.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.449-D.T.-v.9|8|60

Nº 3

Luis Alejandro Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Secretaría Nº 6, cita por el término de diez días a acreedores y herederos de CIRO JEKOVEC.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.926 D.T. v.19|8|60

Por diez días: El señor Juez Nacional doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3 (Secretaría número 6) cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELA ANGELA ROBERT de PALACIOS. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.900 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUELA NONIDE o MANUELA NONIDE de CASTELLACCI.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Rodolfo Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.500-v.18|8|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA FRIDA CAROLINA BECKER o BECKER DE BÖHME. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.728 D.T.-v.16|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, secretaría del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LUTZELSCHWAB.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos O. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.758 D.T.v.16|8|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CLARA SORO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.612 D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LORENZO CANTABRE.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.539 D.T. v.10|8|60

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita por diez días a herederos y acreedores de SYMA FAIGA TENENBERG.
Buenos Aires, julio 5 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.460-D.T.-v.9|8|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL PALLAVICINI.
Buenos Aires, primero de agosto de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.923 D.T. v.19|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, hace saber por diez días, que cita y emplaza a herederos y acreedores de DONATO CAGGIANO, por el término de treinta días.
Secretaría Nº 7. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.909 D.T. v.19|8|60

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 4 doctor Mario Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 7 del doctor Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de don JERONIMO o GERONIMO BRIGNONE. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.954 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ASTRALDI. — Publíquese por diez días. — Secretaría doctor Romanelli, Nº 8.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.827 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 10 a cargo del doctor F. R. de Igarzábal, cita por cinco días a RUPERTO SALZA, RICARDO SERRES, BANCO SANTA FE, THE BARBICANE Co. EMPRESA YANKEE DE ORDENES; HUGO BALZANI y ERNESTO DE MARINIS, a fin de que comparezcan ante la secretaría nombrada, a tomar intervención en los autos caratulados: "Rota Margarita y otros c|Salza Ruperto y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 9 septiembre de 1958. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.786 D.T.v.9|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 8, cita a doña MARGARITA ISABEL GIMENEZ PAZ de AGOTEGARAY para que comparez-

en a estar a derecho dentro del término de quince días, en los autos caratulados "Aristarain Carlos Rodolfo, c| Giménez Paz de Agotegaray Margarita Isabel s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que la repre ente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.121-v.9|8|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|60.

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, (secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELINA MARISCOTTI de PIZZILEO. — El presente edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.30|7- Nº 5.547 D.T. v.10|8|60

El doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de SANTIAGO NICOLAS UBOLDI.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.909-v.8|8|60

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA ARGUMEDO de DOMINGUEZ NIEVAS o JUANA SUSANA RODRIGUEZ ARGUMEDO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.633 D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don HORACIO SANTIAGO MEDINA.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.676-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de BASILIA RODRIGUEZ de BALDINO.
Buenos Aires, julio trece de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.605 D.T.-v.11|8|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER FANNY REBECA STERN de KANCEPOLSKI o KANCEPOLKI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.511 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, secretaría 10, cita por diez días a herederos y acreedores de AUGUSTO PALANZA.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.545 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional Civil doctor Luis N. Perrone, (secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AUGUSTO, AUGUSTO PEDRO, AUGUSTO P. o AUGUSTO DUBECQ.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.546 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA LILI ALT de BHICHT.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.554 D.T. v.10|8|60

Nº 6

El juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 Dr. Félix R. de Igarzábal, por la Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de DANTE ALEJANDRO GRANOWSKY. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.6|3-Nº 5.886 D.T.-v.19|8|60

Félix R. de Igarzabal, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a los herederos y acreedores de doña ADA MARTINI DE DEMALDE.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.5.8-Nº 5.806 D.T. v.18|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO LUCAS DE LA RIVA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.831 D.T.-v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix de Igarzábal (Secretaría Nº 12); cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO VIERA MARTIN o DOMINGO LAZARO VIERA o DOMINGO LAZARO VIERA MARTIN.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.495-v.18|8|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional de lo Civil, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6, Secretaría Nº 12, llama por diez días a herederos y acreedores de JAIME JOSE SCHAPIRO.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.646-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Dr. Luis M. Ambrosioni Bosch, cita por diez días a herederos y acreedores de ULPIANO NEMESIO SOLARES.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.679-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Félix R. de Igarzábal a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PARAJUA.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.515 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita y llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CORRADO. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.524 D.T.-v.10|8|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ZOBRA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.372 D.T.-v.8|8|60

Nº 7

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO NIGRO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.600-v.19|8|60

Oscar A. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLANUEVA.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.449 v.18|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA o GARCIA PUENTE.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.779 D.T.v.16|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia doctor Oscar Moyano Eguiluz a cargo del Juzgado Nro. 7, Secretaría número 14, cita por cinco días a doña VALENTINA PAWLOSZEWSKA de STARZYNSKI para que comparezca a estar en derecho en los autos: "Starzynski Enrique Mariano c|Pawloszewska, Valentina s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarle por defensor al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 5.791 D.T.v.9|8|60

El Dr. Oscar R. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOIMER de MELLEBOVSKY.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto C. J. Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.579 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LORENZO SANTOS FERRANDO. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.535 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, llama por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVO BAUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.442-D.T.-v.9|8|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o JOSE GARCIA LEMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.930-v.8|8|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o RODRIGUEZ y FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.394 D.T.-v.8|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLODOMIRA de LUCIO VILLEGAS de ALFARO.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 39.030-v.9|8|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS EULOGIO CABEZAS.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.767 D.T. v.16|8|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIMON BLANK. — Buenos Aires, julio 16 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.498 D.T.-v.10|8|60

El Juez en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES DIAZ, RAMIRO LOPEZ GONZALEZ y ANTONIO LOPEZ.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.662-v.23|7|60
e.29|7-Nº 38.662-v. 8|8|60

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DELLA TORRE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.889 D.T.-v.19|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JORGE MUSE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.874 D.T.-v.18|8|60

La Dra María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por 30 días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANTONIO TELLO y ANA MATILDE TELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.842 D.T.-v.18|8|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MALASPINA. Publicar por diez días.
Buenos Aires, Julio 28 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.743 D.T. v.16|8|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10 (Secretaría 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AGUSTIN ROBOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.706-D.T.-v.12|8|60

Nº 11

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, en los autos caratulados: "GUARAGLIA LUIS INOCENCIO, s|concurso civil", hace saber por tres días, que se ha convocado a Junta General de Acreedores para el día 18 de agosto de 1960, a las 15 horas, para tratar informe de sindicatura y consideración de soluciones propuestas, bajo apercibimiento de celebrarse con la parte y acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 960.— e.6|8-Nº 5.960 D.T. v.9|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11 de esta Capital, Dr. Agustín M. Tiscornia, Secretaría La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don PANTALEON DANIEL CARBAJAL. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.878 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 11 cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUIRAGOS MANUGUIAN. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.880 D.T.-v.19|8|60

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS BELGRANO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.946 D.T. v.19|8|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTROSEIROS o CASTROSEIROS DE VAZQUEZ.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.798 D.T. v.18|8|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría N. cita por 10 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MANULI DE MANGONE. — Buenos Aires junio 10 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.733 D.T.-v.16|8|60

El juez Dr. Agustín Tiscornia, por la Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON GESTAL y JULIA TORRE DE GESTAL, por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.731 D.T.-v.16|8.60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MIRAGLIA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.749 D.T. v.16|8|60

Agustín Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO MARCOTEGUI.
Buenos Aires 1º de agosto de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.752 D.T. v.16|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA NOVOA DE FRANCO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 39.071-v.10|8|60

El Juez doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ FEIJOO. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.525 D.T.-v.10|8|60

El Juez Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, llama por diez días a herederos y acreedores ERNESTO MIGUEL SANCHEZ.
Bs. Aires, julio veinticinco de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.485-D.T.-v.9|8|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO GALFIONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.937 D.T. v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland (Secret. 24), cita por treinta días a herederos y acre-

edores de SARA MARCELINA ARTAYETA CASTEX de ROS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.961 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Secretaria Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o SANTOS CASTRO viuda de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.920 D.T. v.19|8|60

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA OTERO DE CURRAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.715 D.T.-v.16|8|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON FLYTER. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.761 D.T. v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE BARRERA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.697-D.T.-v.12|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de don REMO PABLO BONOMI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.60. D.T.-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de WALTER ENRIQUE HAAS. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.503 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland. (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a los herederos y acreedores de: PETRA MONTERO de JUAN SUAU. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.448-D.T.-v.9|8|60

Nº 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, por la Secretaría 26 del Juzgado 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ABEL JOSE ROLLA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.901 D.T. v.19|8|60

Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 13 (Sec. 25), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCELINO SEIJAS o MARCELINO SEIJAS POTENTE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 30.659 v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARCENA de SPANGENBERG.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 5.944 D.T. v.19|8|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BRUZZI de MORANDI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.709-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA VILLARROYA de GONZALEZ.
Buenos Aires, mayo seis de 1960. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.600 D.T.-v.11|8|60

Al doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOISCHE ARON BRUDERSOHN. — Buenos Aires, julio 28 de julio de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.635 D.T.-v.12|8|60

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAVERIO DOMINGO o DOMINGO SAVERIO MASINO. — Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.912 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA MUZIO de CHINETTI o JULIA MUZIO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.914 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO VARELA o VARELA y PENA. — Buenos Aires agosto 2 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.915 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RUSSO o RUSSO y BURZO o RUSSO Y BURZZO.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.769 D.T. v.9|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcial Fernando Etcheverry (Secretaría Nº 28) cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE RIVA.
Buenos Aires, julio 15 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-N 5.368 D.T.-v.8|8|60

Nº 15

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO MARIO NOVA. — Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.879 D.T.-v.19|8|60

El señor Juez, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO o FEDERICO GUNTER GRÜNTHAL. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 29.605-v.19|8|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil 15, hace saber por cinco días a los acreedores del concurso civil de JULIO BERGMAN y CELIA WEXSELBLATT de BERGMAN, que la insistencia a la Junta fijada para el 13 de setiembre de 1960, a las 15 horas, se entenderá que se adhiere a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.200.- e.5|8 Nº 5.838 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de CONRADO RAFAEL KIERNAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.479-D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Cafferata, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO DI MUNI. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.337 D.T.-v.8|8|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32, cita por cinco días a Da. DELIA ANGELICA ANDRADA, para que comparezca a tomar intervención en los autos que por adopción de su hijo Carlos Alberto Andrada siguen los cónyuges Miguel Coviello y Gracia Garófalo de Coviello, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.4|8-Nº 5.777 D.T. v.9|8|60

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO ESPINO y MARIA EVA ALONSO de ARGUELLES.
Buenos Aires, junio nueve de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.416 D.T.-v.8|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS MARCHISIO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.696-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don CALISTO o CALIXTO TOMALINO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Federico Gigena Ibargureñ, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.677-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO AVERSENTE. — Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.529 D.T.-v.10|8|60

Nº 18

El doctor Héctor Benjamín Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ.
Buenos Aires, 21 julio de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.614 D.T.-v.11|8|60

Nº 19

Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, secretaría Nº 38 del doctor Alberto Nocetti, cita por 10 días a herederos y acreedores de MAURO GARCIA.— Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.905 D.T.-v.19|8|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1., Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de MARVIN M. APPEL.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.845 D.T. v.18|8|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASSAB de PROPATO. — Buenos Aires, marzo 24 de 1960. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.531 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO HIPOLITO CARINI.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.23|7-Nº 5.092-D.T.-v.23|7|60
e.29|7-Nº 5.092-D.T.-v.8|8|60

Nº 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN VAISMAN, Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.510 D.T.-v.10|8|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOMAS MARCOS HOSKING.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.371 D.T.-v.8|8|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO STEWART.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Julio G. Pérez, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.830 D.T. v.18|8|60

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE TANZI.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.- e.5|8-Nº 5.804 D.T. v.18|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del Dr. Oscar J. Chiocca, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA PELLERANO de CAMPODONICO y MARIA EMILIA CAMPODONICO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.670-D.T.-v.12|8|60

El doctor Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASTOR o LUIS PASTOR CRUZ.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.599 D.T. v.11|8|60

El Juez doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN TRAMA o TRAMMA o DRAMA o DRAMO, de don ANTONIO TRAMA y doña MARIA CASONE o CASSONE o CASONA o CASSONA o CAZONE o CASUNO de TRAMA. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.559 D.T.-v.10|8|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO RENVERSADE.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.834 D.T. v.18|8|60

Roberto Ramé, Juez Nacional Civil (Secretaría 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL REY o MANUEL REY TORRE.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.427 D.T.-v.9|8|60

El señor Juez Nacional Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL JOSE GRIGONI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.400 D.T.-v.8|8|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, secretaría número 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ARBELETCHE de SISTO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.917 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a los herederos y acreedores de don NICOLAS FERREYRA.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.381 D.T.-v.8|8|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría número 47, cita por cinco días a OSCAR ESPINA, para que en dicho término deposite en los autos "De Rosa, Cataldo c/De Rosa, Carmen, s/ejecución hipotecaria", saldo de precio, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 5.925 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANUNCIO o NUNCIO TARTALLONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.660-D.T.-v.12|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS EMILIO DHERS.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.458-D.T.-v.9|8|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO BERARDO.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.412 D.T.-v.8|8|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, secretaría número 50, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SALVADOR DODINO. — Buenos Aires, junio 30 de

1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.931 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borre (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de HETHEL ARAZELI o ETHEL ARACELI IGLESIAS CAPDEVIELLE DE PRIETO CANE. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.358-v.16|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado número 25 (secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FRISMAN de BARG. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.526 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, del Escribano Alberto Alba Posse, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO LAZZERI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.369 D.T.-v.8|8|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Juzgado Nº 26, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CALELLO. — Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.935 D.T.-v.19|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LIVIA ANTONIA TACCHINO de DELFINO, ANTONIO MARIA DELFINO y ANTONIO ANGEL DELFINO.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 5.839 D.T. v.18|8|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ERNESTO GEDDES.
Buenos Aires, 23 de junio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|8 Nº 5.822 D.T. v.13|8|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MATILDE o MATILDE CAROLINA LUISA GAZZANI de FAGIOLI.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|8-Nº 5.666-D.T.-v.12|8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS SANTISANI. — Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 5.502 D.T.-v.10|8|60

El Juez Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Civil número 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LAUREANO JOSE LEON FERRER.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.411 D.T.-v.8|8|60

El Juez Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de BIBIANA TRESERRAS de AGOSTI.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.377 D.T.-v.8|8|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de FRANCISCO TOLDO.
Buenos Aires, julio cuatro de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.385 D.T.-v.8|8|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por cinco días a Marcos Juan Carlos Russo ó Juan Carlos Rossi Márquez para que comparezca a tomar la participación que le corresponde en los autos: "SILBERT NICOLAS c|ROSSI, MARCOS JUAN CARLOS, s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.726 D.T.-v.9|8|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Sec. Nº 54, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANDRES FELPETO o ANDRES FELPETO y PEON.
Buenos Aires 27 de julio de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.744 D.T. v.16|8|60

Nº 28

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MARTINEZ TORRES de MARTINEZ.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 5.780 D.T. v.16|8 60

El Dr. José M. Campos, titular del Juzgado en lo Civil Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de AMANDA JOSEFINA KAY de NOVARO. — Secretaría Nº 55.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.481-D.T.-v.9|8|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, por secretaría Nº 57, se cita diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO JOBAD. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.607-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE RUMOR.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.29|7-Nº 5.490-D.T.-v.9|8|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROO. — Buenos Aires, marzo 31 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6 8-Nº 5.888 D.T.-v.19|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de Don LEON ELENBERG. — Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 5.884 D.T.-v.19|8|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL o ISABEL ELSA LOWY DE KLEIN.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.805 D.T. v.18|8|60

El Juez en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59, cita por cinco días a MAURICIA PERALTA, a estar a derecho en los autos "Peralta Stella Maris, s|adopción".
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 800.— e.5|8 Nº 5.821 D.T. v.10 8|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS FERRECCIO.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.- e.5|8 Nº 5.856 D.T. v.18|8|60

Ranulfo Javier González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, secretaría Nº 59, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO VESNEVSKIS o VISNIVSKIS o VISHNIAUS KAS.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 5.581 D.T. v.11|8|60

El Juez Nacional Civil, doctor Ranulfo J. González (Juzgado 30, secretaría 60), cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO CERRUTI y CERRUTI y CALCAGNO.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39.233-v.11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA LAWSON de ALMEYRA.
Buenos Aires, marzo 3 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.1º|8-Nº 39 232-v 11|8|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 30, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA SOBELMAN de GOLDSTEIN.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.375 D.T.-v.8|8|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ARAUJO de PEREZ.
Buenos Aires, 14 de julio de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.942-v.8|8|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por 10 días herederos y acreedores de doña ADELAIDA RAMONA DOMINGA o ADELAIDA MENDEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1958 — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 5.388 D.T.-v.8|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El docor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERNANDEZ de LEANZA TRENTANOVE y de CALOGERO LEANZA TRENTANOVE. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.908 D.T.-v.11|8|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz (interinamente) a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ELBA ORIO DE DISTENFELD.
Buenos Aires, 29 de junio de 1960. — Entrelíneas: "interinamente": vale. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.732 D.T. v.9|8|60

El doctor Severino P. Gualta, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 2 (interinamente), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PONCE.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.717 D.T. v.9|8|60

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de OSVALDO CAMERA.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.781 D.T. v.9|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Jorge E. Bargallo, se llama por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODICIO.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.578 v.11 8|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANTE ANTONIO BONATTI. — Buenos Aires, junio 21 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.897 D.T.-v.11|8|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL BREDICE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.813 D.T. v.10|8|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO VAZQUEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.919 D.T.-v.11|8|60

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRARO.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.848 D.T. v.10|8|60

"Nº 6"

El doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR CUIPARO.
Buenos Aires, junio 7 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.722 D.T. v.9|8|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELENA DESSENO de BARMAIMON.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.868 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 8, doctor Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA RIOS de PALMINTERI.
Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.851 D.T. v.10|8|60

Nº 9

El Juez doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SACLIS de TRAIBER y NAUM TRAIBER.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.818 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don NATALIO MAXIMILIANO LOPEZ.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.735 D.T. v.9|8|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por tres días a los ocupantes del departamento "5", planta baja, calle Laprida Nº 1723, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "TOSI, CARMEN c/FERREYRA, REGINALDO, s desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 720.— e.6|8-Nº 5.963 D.T.-v.9|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EUFRASIA ABADIE Vda. de NOGUES.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.815 D.T. v.10|8|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don JOSE BENITO FILGUEIRA. — Buenos Aires junio 24 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.939 D.T.-v.11|8|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIANO GONZALES. — Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.943 D.T.-v.11|8|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELICA FARIÑA de CARREGAL. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.802 D.T.-v.10|8|60

Nº 14

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita a herederos y acreedores de doña DOLORES VARELA de ROQUEIRO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, quince de julio de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.871 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón hijo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO REDA.
Buenos Aires, julio quince de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.740 D.T. v.9|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón hijo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA PERAZZO de BRACCO o ANGELA PERAZZO.
Buenos Aires, julio quince de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.742 D.T. v.9|8|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BARREIRO.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.766 D.T. v.9|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y

acreedores de LIBA MUSACCHIO de DI LISIO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.753 D.T. v.9|8|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN GOÑI. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.906 D.T.-v.11|8|60

El Juez doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO INÑECCO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.762 D.T. v.9|8|60

Nº 18

El Juez doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CACCAMO.
Buenos Aires, junio 16 de 1960. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.835 D.T.-v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz doctor Juan A. Casaubón a cargo del Juzgado número 18 cita y emplaza por 5 (cinco) días a herederos y acreedores de JESUS PICALLO de ESPANTOSO y JOSE ESPANTOSO. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.828 D.T.v.10|8|60

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en ZEQUEIRA s|n., clasificado con la Partida Nº 20.292, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.624), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, Df. 1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.709-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en G. DE LAFERRERE s|n., clasificado con la Partida Nº 32.316, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.622), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, D.f. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos sesenta y cuatro con ochenta centavos moneda nacional bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.710-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.916, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.575), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y seis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.711-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en POLA s|n., clasificado con la Partida Nº 59.962 a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.574), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal. Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.712-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 60.137, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.573), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento treinta y nueve con 20|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.713-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER y FONROUGE s|n., clasificado con la Partida Nº 60.141, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.572), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.714-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en SANTANDER s|n., clasificado con la Partida Nº 60.441, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.571), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950, I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.715-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de PEPIRI y JOSE C. PAZ s|n., clasificado con la Partida Nº 109.992, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.056), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, 1º semestre, que asciende a la cantidad de pesos un mil ciento dieciséis moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.716-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en AÑASCO Nº 951.61, clasificado con la Partida Nº 130.242, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.060), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949, R. O. S. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento cinco con ochenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960, — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.717-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B. JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.151, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.262), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.718-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JUAN B JUSTO s|n., clasificado con la Partida Nº 295.152, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.136), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos cincuenta y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.719-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en JARAMILLO s|n., clasificado con la Partida Nº 339.100, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.267), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949|1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos cuatrocientos ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.720-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MANUELA PEDRAZA Nº 5425, clasificado con la Partida Nº 354.762, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.282), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento noventa y dos, moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.721-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en GRAL. J. G. DE ARTIGAS 4640, clasificado con la Partida Nº 361.269, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 102.281), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif II semestre, que asciende a la cantidad de pesos quinientos noventa y cuatro moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.722-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS. FCNG SM Y CABRERA 5870, clasificado con la Partida Nº 403.845, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.277), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 I y II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, 80|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.723-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble de VIAS, ANCASTE y ATUEL sin., clasificado con la Partida Nº 910.081, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 102.296), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1949 Dif. II semestre, que asciende a la cantidad de pesos doscientos cuarenta moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Cob. Fiscal: Carlos Aubone Garmendia.
Buenos Aires, junio 17 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
e.6|8-Nº 3.724-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANO ALEJO DOZO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.931 D.T.-v.11|8|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PUGLIESE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.895 D.T.-v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FEDERICO ADAM. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.940 D.T.-v.11|8|60

Nº 20.

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nro. 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de HESMERIA o ESMERIA RICHART de VELA.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.898 D. T.-v.11|8|60

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO BULLORINI. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.797 D.T.-v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino Pedro Guaita a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA CARLOTA TABORELLI de PASSINI.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.819 D.T.-v.10|8|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIO IBARRA.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.750 D.T. v.9|8|60

Nº 21

El doctor Juan A. Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 21, cita por 5 días a los herederos y acreedores de MARIA STELLA TERESA LEMME de PERAZZELLI.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.505-v.10|8|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz doctor Carlos Leiva Varela (Juzgado 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de DIEGO FELIPE LUCERO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5 824 D.T.v.10|8|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO DOLINER.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.916 D.T. v.11|8|60

El señor Juez de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a MIGUEL BAUZAS y JORGE BAUZAS, para que se presenten a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue Antonio Vázquez Fernández, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 1.200.— e.5|8-Nº 5.803 D.T.-10|8|60

Nº 25

El Juez Dr. Julio Brandan Araoz, interinamente a cargo del Juzgado de Paz 25, cita por tres días a SOCIEDAD SANTIAGO DE COMPOSTELA, en el juicio que por desalojo le sigue Sociedad del Partido Judicial de Moya, para que dentro de dicho término comparezca a

estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 720.— e.6|8-Nº 5.883 D.T.v.9|8|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO FONTANA o FONTANA y MARTELLO. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.799 D.T.-v.10|8|60

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ESTEBAN LUIS AGOSTEENA. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.807 D.T.-v.10|8|60

Nº 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. JUANA GANDULFO de BENELISHE. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.844 D.T.v.10|8|60

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 27, cita por edictos por tres días a la señorita CAROLINA MOLINA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valle Carlos Antonio y|o. c| Molina Carolina y|o ocupantes y|o intrusos s|desalojo" bajo apercibimiento de dar la intervención que le corresponda al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 960.— e.5|8-Nº 5.832 D.T.v.8|8|60

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS ADOLFO MORTOLA.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.776 D.T. v.9|8|60

El señor Juez doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILLADA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.787 D.T. v.9|8|60

Nº 28

El doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARCELO ALBERDI LARRAÑAGA.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.869 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO LAUDELINO ANTUÑA.
Buenos Aires julio 29 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.765 D.T. v.9|8|60

Nº 29

Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES BORRO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Enzo M. Mazzard, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.794 D.T.-v.10|8|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA MANGANO de PALASTRO.
Buenos Aires, junio 29 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.757 D.T. v.9|8|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor José Pedro Massa, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de D. JUAN CRISOSTOMO ZABALIA.
Buenos Aires, julio veintinueve de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria
$ 800.— e.5|8-Nº 5.854 D.T. v.10|8|60

Nº 31

El doctor Julio C. Urien (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO FRANCISCO GIL.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.941 D.T. v.11|8|60

El doctor Julio César Urien (h.), Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 31, de la Capital Federal), cita por 5 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS EPIFANIO PASCALE.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.823 D.T. v.10|8|60

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA ESTHER MILESI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.885 D. T.v.11|8|60

El Juez doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a doña FRANCISCA MARSALA de ZARLENGA, para que comparezca a tomar la correspondiente intervención en el juicio que le ha iniciado don Esteban Valenzuela, sobre desalojo, bajo apercibimiento de nombrarse representante al señor Agente Fiscal. Arts. 13 y 21, Ley 11.924.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.5|8-Nº 5.849 D.T. v.8|8|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz doctor César Arias, Juzgado Nº 33, secretaría del autorizante, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA MUZZI de CARISTINA y don VICENTE CARISTINA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.843 D.T. v.10|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de OSIRIDE GUAITA de BLANCO. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.463-v.10|8|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MAXIA o MASCIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.913 D.T. v.11|8|60

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JUSTO MARTINO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.927 D.T. v.11|8|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS TADDEI.
Buenos Aires, junio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 5.729 D.T. v.9|8|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA INES CALCAGNO.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 5.890 D. T.v.11|8|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE BARTOLOME CASALE.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.6.8-Nº 5.892 D. T.v.11|8|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZERBOS.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.857 D.T. v.10|8|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDA IGLESIA de EAZA.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.814 D.T. v.10|8|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA NUÑEZ GARRO de MARCIALI. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. El secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.891 D.T.-v.10|8|60

Nº 38

Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CUETO.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 5.836 D.T. v.10|8|60

"Nº 39"

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE CROCI.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Roberto P. Tantucci, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº [illegible]

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GUILLERMO EDUARDO BOWERS. — Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.458-v.10|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ARISTOBULO CANGIANI a comparecer en la causa Nº 14.454, que se le sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — José Raúl Whittingslow, secretario.
e.6|8-Nº 3.618-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MARCOS CELEDON a comparecer en la causa Nº 13.520, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.619-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DOLORES ARGAÑARAZ a comparecer en la causa Nº 13.751, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.6|8-Nº 3.620-v.11|8|60

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, Secretaría del Dr. Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL FRANCISCO PASTOR a comparecer en la causa Nº 30.296, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.6|8-Nº 3.621-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl J. De Los Santos, int. a cargo del Juzg. Nº 3, se emplaza por cinco días a ZACARIAS AZAR a comparecer en la causa que se le sigue por prevaricato, defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 4 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.622-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl De Los Santos, se emplaza por cinco días a MANUEL FRANCISCO HERREROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 22.589), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 6 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.623-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a FRANCISCO ABRELLANO FERREYRA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Hoy, 14 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.6|8-Nº 3.624-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DESTEFANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.625-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl J. de los Santos, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, mayo 17 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.626-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. David S. Klapenbach, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE RAMOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, febrero 16 de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.6|8-Nº 3.627-v.11|8|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS BARBAGALLO a comparecer en la causa Nº 31.782 que se le sigue por tentativa de robo y atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.628-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ADELA JUANA CENTENO a comparecer en la causa Nº 31.746 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.629-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ARIEM GAYE a comparecer en la causa Nº 31.701 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.630-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GAMARRA a comparecer en la causa Nº 31.700 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, junio 5 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.632-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS QUIRICO a comparecer en la causa Nº 31.687 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112, a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.633-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 31.730 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.634-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ILLUZZI a comparecer en la causa Nº 21.780 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.6|8-Nº 3.635-v.11|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a JUAN MANUEL GONCALVEZ a comparecer en la causa Nº 20.796 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.6|8-Nº 3.636-v.11|8|60

Nº 6

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CARMELO PICCIONE, procesado por infracción al art. 172|73 del Código Penal en la causa número 19.902, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término. — Secretaría 118, 5 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.637-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIRKO SIMOVIK a comparecer en la causa Nº 19.944 que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.638-v.11|8|60

Por orden del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MANUEL REYES procesado en la causa 20.151 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no presentarse en término.
Secretaría 118, julio 12 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.639-v.11|8|60

Por disposición del doctor T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a MIGUEL ANGEL JUAN FALCONE procesado en la causa 20.142 por el delito de infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir puntualmente. — Secretaría 118, julio 13 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.6|8-Nº 3.640-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DAUD a comparecer en la causa Nº 19.741 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.6|8-Nº 3.641-v.11|8|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a RAMON LOPEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa 26.409) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 13 de julio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.6|8-Nº 3.642-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ITALO JUAN MOLINELLI, FERREYRA y ANITA GANANCIAS a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, sumario Nº 26.231, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría Nº 120. — Hoy, 6 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.643-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a RAMON AMERICO GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 6 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.644-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a ROZO NIKOLIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 4 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.645-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco día a FRANCISCO DOMINGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en sumario número 26.353, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 7 de julio de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.64[illegible]-11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS NATANSON, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 11 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8 Nº 3.647-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a MARIO FERREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, número 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.648-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado número siete, se emplaza por cinco días a EUSEBIO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, Nº 26.374, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.6|8-Nº 3.649-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS ROBERTO FERRAZA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 8 de julio de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.6|8-Nº 3.650-v.11|8|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 125.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 3.651-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ERNESTINA ASMU- de GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 10.970. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8-Nº 3.652-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE LAJMANOVICH, a comparecer en la causa Nº 10.201 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 6 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.653-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RAMONA LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 10.291 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.654-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a [illegible] WAGLAW, a comparecer en la causa Nº 10.300 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.655-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SERGIO D. TERNELLI a comparecer en la causa Nº 10219 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.656-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LYDIA DIAZ, a comparecer en la causa Nº 10.299 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.657-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO ALFREDO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 10191 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.658-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DORINDO RULLO a comparecer en la causa Nº 10195 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (Prenda con Registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 13 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.659-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ISASA, a comparecer en la causa Nº 10276 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.660-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROLANDO ARTURO GRECCO, a comparecer en la causa Nº 10176 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, junio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.661-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIA R. FORNI de GRAZIANO, a comparecer en la causa Nº 10173 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 23 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.662-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FRANZ ALCIBIADES a comparecer en la causa Nº 10242 que se le sigue por infracción ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.663-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN LESCANO, a comparecer en la causa Nº 10.238 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.664-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO VILLAGRAN a comparecer en la causa Nº 10261 que se le sigue por infracción a la ley Nº 12.962 (Prenda con registro), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8-Nº 3.665-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ELVIRA CATALINA MANTOVANI de ALEGRE, a comparecer en la causa Nº 10.241, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.6|8 Nº 3.666 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ANGEL SCIASCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.985.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.6|8 Nº 3.667 v.11|8|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE HUMBERTO LORENZATO, a comparecer en la causa Nº 143, que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.6|8 Nº 3.668 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL RAMON LEDESMA y JORGE BELLO (a) "COCO" o "EL SORDO", a comparecer en la causa Nº 122, que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.6|8 Nº 3.669 v.11.8.60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE MAGLINNI, a comparecer en la causa Nº 24.513, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.670 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO DEI, a comparecer en la causa Nº 24.515, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.671 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a ALDO FELIX BUSTAMANTE, a comparecer en la causa Nº 24.514, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.672 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REYES CIOCCA y PROSPERO BENITO CIOCCA, a comparecer en la causa Nº 24.498, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.6|8 Nº 3.673 v.11|8|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL GERBER, procesado por el de-

lito de estafa, para que, dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8 Nº 3.674 v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ALONSO, procesado por el delito de inf. ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.675-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO VICTOR BADEL a comparecer en la causa Nº 3611 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.676-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO RENZI a comparecer en la causa Nº 3911 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.677-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAM JAIT a comparecer en la causa Nº 3914 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.678-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a ESTHER ELBA ENDEWARDT de DOMINGUEZ a comparecer en la causa Nº 3995 que se le sigue por Inf. ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|8-Nº 3.679-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO ARGENTINO HUGO DE BARTOLO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.680-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEONARDO ABEL OUTON, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.681-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO ANTONIO RECALDE, sumario Nº 7708, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.682-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR ARISTA, procesado por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.6|8-Nº 3.683-v.11|8|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15 se emplaza por el término de cinco días a ROMULO ABDON BELASQUE a comparecer en la causa Nº 1272 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.6|8-Nº 3.684-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo a cargo del Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a MARTHA SUSANA SALERNO de ZUDAIRE a comparecer en la causa Nº 1259 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146.
—Buenos Aires, 11 de julio de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.6|8-Nº 3.685-v.11|8|60

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a RUBEN CARLOS ABONANZA a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.686-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a LUIS M. CARBALLO a comparecer en la causa Nº 1410 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.687-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ACUÑA a comparecer en la causa Nº 1167 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, julio 7 de 1960.— Clodomiro José Luque, secretario.
e.6|8-Nº 3.688-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MURCIA a comparecer en la causa Nº 1590 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.689-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a SEVERIANO CUEVAS a comparecer en la causa Nº 1364 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.690-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a ANDRES REGINO AVECILLA a comparecer en la causa Nº 1584 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.691-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a BERTA EIRIU de GUIDO a comparecer en la causa Nº 1606 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.692-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR JOSE LIJO a comparecer en la causa Nº 1587 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 7 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.693-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANTIAGO PEREZ a comparecer en la causa Nº 1495 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.694-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS FISZMAN a comparecer en la causa Nº 1602 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.6|8-Nº 3.695-v.11|8|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARCOS GONZALEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1214 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 13 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.696-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MONTEROS SALVOS a comparecer en la causa Nº 1112 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.697-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Sec. Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a JORGE JORMAN a comparecer en las causas Nos. 1053 y 1223 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.698-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo GERONIMO MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1120 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.699-v.11|8|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, al prófugo ALFREDO PALACIOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 846 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.6|8-Nº 3.700-v.11|8|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 1.241, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Enrique A. Luna, secretario.
e.6|8-Nº 3.701-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO HIONIS a comparecer en la causa Nº 1.196, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Jorge F. Massueco, secretario.
e.6|8-Nº 3.702-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19 de la Capital Federal, Dr. Pedro Medina Olaechea, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a VENTURA ARSENIO PETITTO, FELIX SEBASTIAN DI PIETRO y FELIX L. MARIOTTI a comparecer en la causa Nº 1.218, que se les sigue por los delitos de estafa, sustracción y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no estar a derecho. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge Félix Massucco, secretario.
e.6|8-Nº 3.703-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO HARGITAY, a comparecer en la causa Nº 1.346, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|8-Nº 3.704-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RAUL HECTOR DENIRI a comparecer en la causa Nº 1.298, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 5 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.6|8-Nº 3.705-v.11|8|60

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RAUL PERALES a comparecer en la causa Nº 972, que se le sigue por los delitos de defraudación prendaria y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|8-Nº 3.706-v.11|8|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CARCAVALLO a comparecer en la causa Nº 764, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 11 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.6|8-Nº 3.707-v.11|8|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos a cargo del Juzg. de Instrucción Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.016, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 8 de julio de 1960. — Juan A. Frenler, secretario.
e.6|8-Nº 3.708-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, hace saber por publicaciones durante dos días que en los autos "BANCHERO & CIA., su quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "Buenos Aires, Abril 21 de 1959. — Autos y Vistos. — En consecuencia se regulan en pesos mil m|n. los honorarios de cada uno de los letrados patrocinantes del acreedor peticionante de la quiebra, los del Escribano don Marcos Melgarejo en setecientos pe-

sos m|n., los del Síndico don Carlos J. Ricca en dos mil doscientos pesos m|n. y en pesos mil ochocientos de igual moneda los del liquidador".

Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.6|8-Nº 5.875 D. T.-v.3|8|60

TRIBUNAL DEL TRABAJO

CHACO

El Tribunal del Trabajo de la provincia del Chaco, en el Expte. Nº 131, año 1955, caratulado: "Goitre Laguera c|José Martín Alonso, s|despido injustificado, cobro de diferencias varias, etc.", cita y emplaza por cinco días a JOSE MARTIN ALONSO, casado, español, ingeniero, mayor de edad, con último domicilio denunciado en Avenida Julio A. Roca Nº 673, piso cuarto, de Capital Federal, para audiencia del diez y nueve de diciembre de 1960, a las 8.30 horas, a fin de que absuelva posiciones, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso. Se le intima también tomar intervención en juicio por sí o por intermedio nuevo apoderado y a constituir domicilio legal en el radio del Tribunal dentro término veinte días, bajo apercibimiento nombramiento de oficio.

Resistencia, julio 11 de 1960. — Vilma Lillián Lotero, secretaria.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.384-v.9|8|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

El Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, con asiento en la ciudad de La Plata, doctor Alejandro Elguera, cita por cinco días a FELISA HOMEYER, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección Nacional de Vialidad, que tramita por la secretaría de Jorge A. Spinetta por expropiaciones, lotes 6, 7 y 8, manzana D, en Lanús, bajo apercibimiento de nombrársele para que la represente al señor Defensor Oficial. — La Plata, 4 de abril de 1960. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 5.853 D.T.-v.10|8|60

FORMOSA

Nº 1

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, cita y llama emplazando por diez días a herederos y acreedores de CARLOS PAROLA, sucesión. — Formosa, 14 de julio de 1960. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.

$ 1.600. — e.4|8-Nº 39.359-v.16|8|60

Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAULIO GARCIA y FRANCISCA AMAT de GARCIA.

Formosa, 1º de junio de 1960. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 1.600.- e.1º|8 Nº 5.607 D.T. v.11|8|60

Nº 2

Oliverio López Pereyra, Juez Federal Subrogante de Formosa, a cargo del Juzgado Nº 2, llama por diez días a herederos y acreedores de "BOGGIANO EUTILIO ANTONIO s|sucesorio".

Formosa, 30 de marzo de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.600.— e.28|7-Nº 38.940-v.8|8|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL. — Desocupada. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "NOCITO FRANCISCO s|suc.", ha sido designado el martillero Servando García Casabal, para que proceda a la subasta de la finca ubicada en la calle Fonrouge Nº 860, Capital, edificada sobre terreno que mide 8,36 x 17,32. Compuesta de dos habitaciones, galpón, cocina, baño y patio. Rematará el domingo 28 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Base: $ 84.700, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. — Inf.: n|ofic., Rivadavia 4220, T. E. 88-5364.

Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.400.— e.6|8-Nº 39.646-v.11|8|60

JUDICIAL. — Terreno Montiel esquina Unanue. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, de esta Capital, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichon, en los autos "ALMIRON ALBERTO H., su testamentaría", se hace saber por cinco días que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el domingo 14 de agosto, a las 16 horas, en el mismo, un lote de terreno ubicado en la calle Montiel esquina Unanue, que mide: 17m32 sobre Montiel y 17m02 sobre Unanue, con una superficie de 294mc7864. Base, 2|3 partes tasación, $ 186.697,38; 50 o|o al contado y 50 o|o a un año, con garantía hipotecaria y 12 o|o de interés. Seña, 8 o|o y comisión, 3 o|o, ambas en efectivo. — Ricardo Avalos y Cía., Suipacha 745 — 31-3636. — Ricardo L. Burnichon - Secretaría Nº 3

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.965 D.T.-v.11|8|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional Nº 3 en lo Civil Dr. Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por 10 días que en autos "AVELLANAL de LARRIERA ROSAURA c/YUTZIG JOSE y otros s/ejec. hip." los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta el terreno situado en esta Capital, calle Quito e/Avenida La Plata y Muñiz, que mide 12m.50 de frente al S. por 51m.50 de fondo y linda al S. con calle Quito, al E. con lote 7 y fondos lote 2, al N. con parte lote 1 y al O. con lote 9. Base $ 261.333.32 al contado. El martes 23 de agosto, a las 15 hs., en Lavalle 425. Seña 8 %. Comisión 3 %.

En Buenos Aires, a 28 de julio de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000.— e.5|8-Nº 39.488-v.18|8|60

Judicial: Departamento en propiedad horizontal. — Unidad Nº 3, planta baja. — Chacabuco 852|60. — Base pesos 178.548. — Superficie propia de 93 m. c. y un entrepiso sobre piso bajo, con una superficie propia de 12.30 m. c., o sea, en total, 105,30 m. c. Edif. s|un terreno que mide 13m856, por 60m62 de fondo, por lo que más o menos resulte entre sus muros divisorios, le corresponde a la unidad el 3,81 o|o. — El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal. — O|señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, en los autos "ABIGADOR LAZARO c|MERCEVICH MEDINA HORACIO AMANCIO, ejec. hipotecaria", que tramita por ante la Secretaría autorizante. — 3 o|o de seña y a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso. — Publ. en el Boletín Oficial y La Nación. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 5.600.- e.1º|8 Nº 39.267 v.11|8|60

Nº 14

JUDICIAL. — "Residencial Sumampa". — En Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, 8 lotes de la manzana "A". — Lote 1, sup. total: 809,99 m.c. Base, $ 10.350. Lote 2, sup. 834,30 c.m. y lote 3, sup. 735,48 m.c. Base, $ 10.350 c|u. Manzana 85. Lote 1: Sup. total 678.88 m.c.. Lote 2: Sup. total 675,43 m.c. Base, $ 11.250 c|u. Lote 7: Sup. total 637,05 m.c. Lote 8: Sup. total 613,99 m.c. Base, $ 12.600 c|u. Lote 9: Sup. total 832,94 m.c. Base, $ 16.200. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. Títulos en autos. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "MURIADO JUSTO ENZO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", secretaría 27, autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 5.950 D.T.-v.11|8|60

JUDICIAL. — En Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, "En Residencial Sumampa". 3 lotes de la manzana 88 y A, designados con el Nº 1: Sup. total 649,90 m.c. Base, $ 13.500. Lote Nº 2: Sup. total 612,58 m.c. Base, $ 13.500; y 4 de la manzana "A". Sup. total: 720 m.c. Base, $ 10.350. El jueves 11 de agosto, a las 16 hs., en Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Fed. Los títulos se hallan agregados en los autos "MURIADO c|PETRACCI, ejec. hip.", cuyo expediente se encuentra en esta secretaría. — O|señor Juez en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, en los autos "PLAUL PEDRO c|PETRACCI HIPOLITO ROSA, c|hipotecario", Secretaría 27 del autorizante. 8 o|o de seña y a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Cap. Federal. — 5 publs. B. Oficial y Clarín.

Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.949 D.T.-v.11|8|60

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete (7) días en el juicio "SUD AMERICA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA c|ANTONACCI, BERNARDINO R., s|ejecución hipotecaria", radicado en la Secretaría Nº 28 a cargo del autorizante, que el martillero de Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematará el miércoles 10 de agosto, a las 15 hs., en el hall de ventas de la Av. Libertador Gral. San Martín 750, Capital, un lote de terreno ubicado en Nueva Chicago, con frente a la calle Timoteo Gordillo entre las de Tapalqué y José Enrique Rodó, y según plano que cita su título, del Ing. Carlos A. Rivera, está designado como el lote 1, 2, 3, 8, 9 y 10 y mitad S.E. de los lotes 4 y 11 de la manzana G, y tiene 10 mts. de frente al S.O.; 10,06 mts. en el contrafrente al N.E.; 34,88 mts. en el costado N.O. y 34,92 mts. en el costado S.E., o sea una superficie total de 359 ms. cs., 5 dms. cs., y que tiene la siguiente nomenclatura parcelaria: Circunscripción 1ª, Sección 7 G, Manzana 134, Parcela 13 b. Base. $ 146.907 20|100 m|n., al contado. El comprador deberá abonar el 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311|50. En Buenos Aires, a los 18 días del mes de julio de 1960, por ante mí, el secretario autorizante. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 6.160.— e.2|8-Nº 39.299-v.9|8|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, se hace saber por cinco días que en los autos "SKORSKY JUAN c/VAZQUEZ SAA FCO. s/consignación", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta al contado y al mejor postor el 10 de agosto, a las 16 horas, en Rivadavia 1389: el lote 2, mza. 6, calle Robertson (e) O. Lozano y Caseros, Pje. Monte Grande Pdo. Esteban Echeverría, que mide: 12.55 ms. de frente sobre Robertson al N.O. por 60 ms. de fondo. Superficie 75.30 m2., ad corpus. Base $ 30.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.477-v.10|8|60

Nº 23

Judicial. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 y Secretaría Nº 46, en autos "MACRI JORGE c|FRULLINI DE SEBASTI ELENA s|ejec. hipotecaria", se hace saber por días que el martillero Pedro V. García rematará: El campo llamado "Santa Elena", ubicado en la Colonia Tirolesa, pedanía Constitución. Departamento Colón, provincia de Córdoba, compuesto de tres fracciones designados números 5, 10 y 11, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Fracción Nº 5: 750 m. de Este a Oeste, por 1.120.70 m. de Norte a Sud, s|título, encerrando una superficie de 84 há. 05 á. 25 ca., siendo actualmente la superficie libre de calles, 80 há. 35 á. 11 ca., lindando al Norte con la *fracción* Nº 6, separada del camino pavimentado de Córdoba a Colonia Tirolesa: al Sud, con Ludueña y Vieyra, calle en medio, y al Oeste las fracciones números 10 y 11 también calle en medio, y al Este las fracciones números 2, 3 y 4, calle en medio. — Fracción Nº 10 de la subdivisión del lote Nº 2 de la citada Colonia, compuesta de 500 m. de Sud a Norte, por 750 metros de Este a Oeste, igual a 37 há. 50 á., siendo actualmente la superficie libre de calles de 35 há. 77 á. lindando al Sud con el lote Nº 11 al Norte con el Nº 9, calle en medio, y al Oeste, el lote Nº 5 calle en medio. Y fracción Nº 11 del citado plano de subdivisión del lote Nº 2 de la Colonia Tirolesa, compuesto s|título de 618,30 m. de Norte á Sud, por 750 m. de Este a Oeste, igual a 46 há. 37 á. 25 ca., estando actualmente reducida, libre de calles, a 44 há. 40 á. 5? ca., lindando al Norte, con el lote Nº 10 antes descripto; al Este, calle en medio con el lote Nº 5; al Sud, calle en medio con Lino Ludueña y el Oeste, con los lotes Nos. 18 y 19. — El sábado 13 de agosto a las 10 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Capital Federal. — Base: $ 312.411,32. 2|3 de su tasación al contado. Ocupado. Seña, 8 o|o. Comisión, 3 o|o. En dinero efectivo o cheque certificado. — End.: "13". vale.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 8.960.— e.2|8-Nº 39.279 v.10|8|60

Nº 30

Por disposición del Dr. Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del autorizante, se hace saber por 5 días, que en autos ROIG ABELARDO CASILDO s|sucesión, el martillero Sr. Aníbal Ircio rematará el día 27 de agosto de 1960, a las 11 horas, en la calle Sarmiento Nº 2534, piso 2º "A": un juego de comedor; un juego de sillones; heladera eléctrica "General Electric"; un televisor R. C. A. Víctor; radios; arañas y artículos del hogar. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 5.948 D.T.-v.11|8|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 10

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10; por el presente edicto que se publicará durante cinco días; en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz; en autos "ALVAREZ, ALBERTO c|Sucesión REMIGIA LOPEZ de RODRIGUEZ, s|ejecutivo, hipotecario", el martillero Luis Darwin Moirón, designado a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor, el día doce de agosto de 1960, a las 16.30 horas, en su escritorio de calle Viamonte Nº 1876, piso 1er., of. 5, Capital, el inmueble en esta Capital, sobre calle Joaquín Castellano Nº 4719, manzana uno, 8,66 de frente al S.O., 17,56 mts. fondo, lindando frente con calle Joaquín Castellano, contrafrente parte del lote 5, inscripta en el Registro de la Propiedad, Zona Norte, Tomo 2423. Base: quince mil cuatrocientos pesos m|n. — Seña el 8 %. Comisión 3 % en efectivo. Más informe en mi escritorio. — T. E. 46-3971 y 42-1890.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 5.964-D.T.-v.11|8|60

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, se hace saber por tres días en autos BANCO ITALIANO DEL URUGUAY, Suc. BUENOS AIRES contra CORIN, VALENTIN, s|ejecutivo, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 13 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local de San José 1754, sin base y al contado, una heladera eléctrica, familiar, "Weser", color beige, sin número visible; un aparato de radio de mesa, sin marca, 3 perillas y un sillón berger, tapizado en gobelino, todo usado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 5.952-D.T.-v.9|8|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TEDESCO ANA MARIA s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 19 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar una heladera eléctrica marca Siam, modelo 85 Nº 416398, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu número 523. Base $ 7.422. Al contado. Comisión 10 %, en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T.E. 32-8330.

Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 1.680.— e.5|8-Nº 39.486 v.8|8|60

Nº 27

JUDICIAL. Desocupada. En Villa Urquiza. Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, en expediente "VERCHERE JORGE GUSTAVO y SUSANA DIEZ GOMEZ de VERCHERE s|sucesiones", hácese saber por 5 días que el martillero don Enrique C. Brinkmann, rematará con base de pesos 79.740, la propiedad sita en la calle Capdevila Nº 3291, edificada en terreno de 8.66 m. de frente al S.O. por 16.70 m. de fondo, la que se entregará desocupada. El sábado 13 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 5.846 D.T. v.10|8|60

Nº 36

JUDICIAL: Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, se hace saber por 5 días en los autos "JOSE NICOLAS POTENZA y ROSA SPROVIERO de POTENZA, sus sucesiones", que el martillero Leopoldo José Ossola, procederá a rematar el domingo 4 de setiembre de 1960 a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad calle Bernaldez 1761; ad-corpus, libre de ocupantes. — Base $ 65.200.— al contado. — Seña 8%. — Comisión 3%.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Carlos A. Arlosa, secretario.

$ 1.500.— e.6|8-Nº 5.891-D.T.-v.11|8|60

Nº 37

Por disposición del Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Nacional de

Paz Nº 37, se hace saber por tres días, autos ZUÑGRI, JOSE y otros contra VILLAFAÑE, IGNACIO ADOLFO, cobro hipotecario, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el 13 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Av. Caseros 2844, un lote de terreno en el Partido de Quilmes, cuartel séptimo, designado lote 9, manzana L, que mide 30 mts. de frente por 60 mts. de fondo. Base: $ 9.678,47 c|l. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 960.— e.6|8-Nº 5.951-D.T.-v.9|8|60

Nº 20

Por disposición del Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado 39, se hace saber por tres días en autos CASA ENRIQUE SCHUSTER, S. A., IND. Y COM. c|ROMERO, LUIS, ejecutivo, que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público, el 25 de agosto, a las 9:30, en Deán Funes 1153, una heladera eléctrica para corriente alternada de 240 dms.3 de capacidad, marca "Peerless" Nº 2312. — Base: $ 10.944.—. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Roberto P. Tantucci, oficial 1º.

$ 960.—. e.6|8-Nº 5.896-D.T.-v.9|8|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por tres días en los autos "SZUSTERMAN HNOS., S. R. L. c|TOTERA, RICARDO LUIS, s|ojec.", que el martillero Raúl A. Fernández, rematará al contado y al mejor postor el 10 de agosto, a las 16 horas en Rivadavia 1389: un aparato de televisión, marca Don Electric, modelo 1960, Nº 2399. Base: $ 18.500. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 39.475-v.8|8|60

Nº 4

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días que en autos: "EUGENIA RASCHKOVAN de KAPLAN c|ANTONIO CLAVERIA GOMEZ, s|e ecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta con base de $ 14.200 m|n., una heladera eléctrica, comercial, "Carma", Nº 1131, modelo ZE-88, de 2,72 m. de ancho por 1,70 m. de alto por 0,81 m. de profundad, con motor eléctrico, marca "Westinghouse" Nº 2150 "H 50 F". La heladera es de ocho puertas. Al contado. Comisión 10 %. El día 16 de agosto, a las 11 horas, en Paraná 467, 3º piso, Capital. Se exhibe en San Juan 2855, Capital.

Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 5.911-D.T.-v.9|8|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio. Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, del Dr. Horacio M. Oyuela, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "LICROPANI, PASCUAL c|KAUFMAN, JOSE JAIME, s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de: Un automóvil, marca Studebaker, modelo 1938, carrocería sedan 2 puertas, motor Nro. H-25.190, patente Pcia. Bs. As., año 1956, Nro. 379-736, localidad Mercedes, con la base del 50 % de lo adeudado, o sean $ 21.250,— en el local de la calle Rodríguez Peña 589, el día 13 de agosto de 1960, a las 11.30 horas, exhibiéndose el bien en la calle Rivadavia 10.171. Comisión a cargo del comprador 10 %.

Buenos Aires, julio veintiocho de mil novecientos sesenta. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.680.— e.5|8-Nº 39.516-v.8|8|60

Nº 6

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, en los autos "PICO MANUEL c|MOSQUERA de QUINTELA MARIA OLIVIA, e|Ejec Prendaria", que el martillero público Luis A. Iervasi, el día 26 de agosto, hora 16, en Av. del Trabajo 5472, rematará el camión marca Chevrolet, modelo 1934 carrocería playa, con baranda, motor Nº 5.238.748, patente Capital Federal Nº 759.571, año 1938. — Base: m$n. 40.500, al contado. — Comisión: 10 o|o. — El rodado se exhibe en ese lugar y será entregado previa probación judicial de la subasta. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.680.- e.6|8 Nº 39.653 v.9|8|60

Nº 7

JUDICIAL. —Un piano marca J. L. Duysen, Nº 22491, de 85 notas, dos pedales y cuerdas cruzadas. — Se exhibe en Entre Ríos 1657, días hábiles, de 9 a 18. — Rematará por orden del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, en autos "FISHER, JAIME c|GARCERA, ALFONSO ANTONIO, s|ejec." el martillero don Justo José Caseros de Urquiza, el próximo 19 de agosto, a las 17.45, en el local de Tucumán 1489, Capital, al contado; comisión, 10 o|o, sin base, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.- e.6|8 Nº 5.903 D.T. v.9|8|60

JUDICIAL. El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, hace saber por tres días que en autos "VICENTE ANDRES c|MATRICARDI ARISTIDES SIGFRIDO s| ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 23.100 y al mejor postor, una motoneta marca Siambretta, modelo 1959, motor Nº 3-26949 de 125 C.C., en el estado en que se encuentra. — Al contado. Comisión 10 %. Seña 30 %. El día 22 de agosto de 1960, a las 10.30 hs., en Paraná 467, piso 3º Capital. Se exhibe en Rivadavia 9005, Capital.

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 5.858 D.T. v.8|8|60

Nº 8

JUDICIAL. —El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, hace saber por tres días que, en autos "TOPPAZZINI JOSE c|COSENTINI LUIS, s|ejecución prendaria", designóse al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 44.800.— y al mejor postor, una motoneta usada, modelo año 1959, marca Siam-Lambretta, motor Nº 3912, de 125 c. c. de cilindrada, cuadro Nº D.06588. — Al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. El día 18 de agosto de 1960, a las 11 horas, en Paraná 467, piso 3º, Capital. — Se exhibe en Rivadavia 11902, Ciudadela, Prov. Bs. As.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.200.- e.6|8 Nº 5.910 D.T. v.9|8|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, se hace saber por 3 días que el martillero designado en los autos "ZAMORA ACEROS SRL. c|BRAGUINSKY y CIA. "TALLERES ANDRES", s|Ejec.", rematará el día 10 de agosto, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, doce piletas de cemento armado; tres piletas de hierro enlozado; dos tanques de agua de cemento armado; cuatro caños de hierro galvanizado; setenta caños cemento armado; una máquina de escribir Olivetti, de 140 espacios, Nº 63.536; un ventilador eléctrico de pie, Eslabón Nº 1321. — Los bienes se entregan según Art. 520 Cód. Pto. — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680.- e.6|8 Nº 39.633 v.9|8|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, en los autos "CARMA S. A. IND. COM. INMOB. c|MARIA FEDORA MARQUEZ s|ejecución prendaria", se hace saber por tres días, que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo, el día 19 de agosto, a las 15 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, procederá a rematar, una conservadora eléctrica, de helados, marca Carma, modelo Z-162|8, Nº 1128, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. Dicho efecto se halla en exhibición en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 31.400.—. Al contado. Comisión 10 %, en el acto del remate. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T.E. 32-8330

Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.920.— e.5|8-Nº 39.485 v.8|8|60

JUDICIAL. Un torno mecánico de precisión de 3 mts. entre puntas, marca Catita, Nº 246, mod. P.P.N.30, completo, en el estado que se encuentra. Rematará Eladio R. Alvarez, el 18 de agosto a las 16 hs., en Tucumán 1439, Capital. Se exhibe en Catita, calle Zepita 3220, Cap. de 14 a 17 hs., por 3 días en autos "CATITA S. A. c|PELSA S. A. s|prenda". Orden Sr. Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Galli Villafañe, a cargo Juzg. 10, Sec. 30; más informes en autos y T.E 35-8558. Base $ 82.241,50 m|n. cont. Seña y Comisión de práctica.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 960.— e.5|8-Nº 5.847 D.T. v.8|8|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los artículos 36º, 37º, 38º y 50º de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la secretaría de la asociación, calle Belgrano 1549, piso 5º, Dirección Comunicaciones, el día 20 de agosto de 1960, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Inventario, balance, cuenta de gastos y recursos y memoria e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio 1959|60.

2º Homenajes, agradecimientos y sugestiones.

3º Constitución de la mesa receptora y escrutadora de votos para la elección de nuevas autoridades consignadas subsiguientemente;

4º Elección de: vicepresidente 1º; prosecretario; protesorero; 3 vocales titulares por dos años; 4 vocales suplentes y 4 revisores de cuentas (2 titulares y 2 suplentes) por un año, en reemplazo de: Juan M. Castro; José J. Nava; Aristeo Rappallini; Oscar Battistessa; Julio A. Moreno; Rogel o Narváez; Serviliano Ledesma; Lorenzo O. Diaco; Ernesto A. Quevedo; Francisco Galante; Domingo Cicuta; Enrique R. Saladino; José Roldán y Silvano E. Rodríguez, que finalizan en su mandato.

5º Reforma de los estatutos tendientes a incrementar todos los a) subsidios y beneficios, proponiéndose concretamente, sin perjuicio de considerar las disposiciones que se estimen necesarias a dicho propósito, la modificación de los siguientes artículos: 13º inc. c); 22º inc. a), b), c) y d); 24º inc. a) y b); 25º inc. a) y b); 26º inc. a) y b); 27º inc. a), b) y c) y Reglamento de Préstamos; en sus artículos 2º y 3º de acuerdo detalle que se agrega. b) Autorización para que la C. D. introduzca modificaciones de forma en el estatuto, antes de su impresión por razones de mejor redacción u ordenamiento o por observaciones de la Inspección General de Justicia o Dirección de Mutualidades.

6º Designación de dos asociados para firmar el acta. — El Presidente. — El Secretario.

$ 408.— e.6|8-Nº 39.597-v.9|8|60

Asociación Filantrópica Italiana UNION MASSALUBRENSE DE SOCORROS MUTUOS

UNICA CONVOCATORIA

Con arreglo a las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados a una Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social calle Defensa número 1575, el día 27 de agosto de 1960 a las 16 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio Nº 73 que finalizó el 30 de abril de 1960.

2º Renovación parcial de la C. D.

3º Nombramiento de dos (2) socios para firmar el acta correspondiente.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 39.549-v.9|8|60

ASOCIACION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y CULTO Prof. "Jaim Weitzman" de Flores

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el jueves 25 de agosto de 1960 a las 20 horas, en Varela 850, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Elección de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria del presidente.

4º Balance general.

5º Informe de los síndicos.

6º Elección de los siguientes cargos de la Comisión Directiva por el término de dos años: 1 vicepresidente 1º, 1 secretario, 1 secretario de actas, 1 protesorero, 5 vocales y 1 síndico.

Esperando su puntual asistencia saludámosle muy atte. — Noé Coifman, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Dr. Bernardo Lerner, secretario.

Nota: La asamblea dará comienzo una hora después de la fijada con el número de socios presentes, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

$ 432.— e.6|8-Nº 39.638-v.9|8|60

A Y A P O

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y de Construcciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, ha realizarse en Diagonal Norte 1110, 6º piso oficina 5, el día 25 de agosto de 1960 a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. C. por ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años.

3º Designación de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.585-v.11|8|60

ALEMANN & CIA.

Sociedad Anónima Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

25 de Mayo 626 - Capital Federal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 16 de 1960, a 18.30 horas, en 25 de Mayo 626:

ORDEN DEL DIA:

1º Designar secretario para autorizar acta.

2º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico del ejercicio cerrado al 30 de abril de 1960.

3º Aumento de capital.

4º Elegir Directorio y síndicos.

5º Nombrar accionista para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.438-v.9|8|60

"B"

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los Estatutos se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto próximo, a las 17 horas en su local, calle Bmé. Mitre 343|49 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Moisés J. Azize y José Jorge que terminan sus mandatos. De vocales suplentes, y síndicos titular y suplente todos por el término de un año.

La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los Estatutos.

$ 4.800.— e.6|8-Nº 39.567-v.11|8|60

Bazar Central ALBERTAL & CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los Accionistas del Bazar Central Albertal & Cía., S. A. C. I., día 20|8|60, 9 hs., a tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance ejercicio clausurado 31|3|1960;

2º Elección directores titulares en reemplazo de los que cesan;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.364 v.9|8|60

"C"

CLUB DE CANTO GERMANIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria, día 23 de agosto 1960, 21 horas, Crámer 2451, piso 1º,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de C. D. y su aprobación.

2º Elecciones según estatutos.

3º Nombr. 2 socios para firmar el Acta. — Comisión Directiva.

$ 144.— e.6|8-Nº 39.576-v.9|8|60

CLUB FRANCES

CONVOCATORIA

Atento a las facultades que confiere el artículo 17º del estatuto y por resolución de fecha 25 de julio ppdo., la Comisión Directiva convoca a los señores socios del Club Francés a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 29 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, en el local social calle Rodríguez Peña 1832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º del estatuto, en la forma que a continuación se expresa: Art. 4º — Serán socios honorarios las personas que designe la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o del 20 % de los asociados plenarios y, desde ya, de pleno derecho, mientras duren en

sus funciones: 1) Los jefes de los tres Poderes del Estado Argentino y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; 2) El representante diplomático acreditado por el Estado Francés ante el Estado Argentino y su sustituto; 3) El Cónsul de Francia en Buenos Aires y su sustituto; 4) Y podrá ser elegido Presidente de Honor por una Asamblea General, la o las personas propuestas por la Comisión Directiva, que se hayan distinguido muy especialmente en pro de la institución.

2º Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Jean R. de Beauchamp, presidente. — Serge Gerbault, secretario.

$ 528.— e.6|8-Nº 39.582-v.9|8|60

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva y lo dispuesto en el artículo 23º de los Estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 25 de agosto, a las 17.30 horas, en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26º ejercicio.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplentes por un año, para reemplazar a igual número saliente de la Comisión Directiva actual. — Elección de tres miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas y de tres titulares y dos suplentes para constituir el Tribunal Arbitral. — José M. Castagnino, presidente. — Mauricio Mordcovich, prosecretario.

$ 1.152.- e.5|8 Nº 39.526 v.12|8|60

COAR S. A.

Minera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16 de agosto de 1960, a las 14 horas, en la Avenida del Libertador General San Martín 2102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a m$n. 30.000.000,— moneda nacional.

2º Ratificación de lo resuelto en Asamblea realizada el 28 de abril de 1960.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.467-v.8|8|60

C A R B A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria, que se celebrará el día 11 de agosto de 1960, a horas 18, en su local social de la Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 4º de los Estatutos Sociales conforme al proyecto del Directorio, aprobado en su reunión del día 23 de junio de 1960, que está a disposición de los accionistas.

2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 1.440.— e.5|8-Nº 39.481-v.8|8|60

CIRCULO OFICIALES DE MAR

MEMORANDUM

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, agosto de 1960.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., informándolo que en virtud de lo prescripto en los artículos 85, 87 y 190 del Estatuto de la Institución y de acuerdo a lo dispuesto por la C. D. según consta en Acta Nº 1798, se ha resuelto convocar á Asamblea Extraordinaria, invitándolo a concurrir a la misma que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 1960, a las 14.30 horas, en nuestra Sede Social, Sarmiento 1867, Capital, en la que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar las reformas propuestas, de los artículos e incisos del Estatuto, que a continuación se indican:

1; 2 c) d) f) g) h); 3 c); 4; 6 a) b); 8; 11; 12; 13 a) b) c); 14; 15; 16; 17; 20; 21; 22; 23; 24 a) b) c) d) e) f) g) i) j) k) l); 26 a) b) c) d) e) f) g); 27 a); 29 a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) l) ll); 30 a) b) c) d) e) f) g) i) j) k); 31 a); 32; 33; 34; 35; 37; 39 a); 42; 43; 46 a) c) h) i) j) l) n) ñ) o) p) q); 47; 48, 49; 52; 55 d) i) j); 56; 57; a) c) d) e) f) g); 58; 60 a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l); 61; 62 a) b); 65 c); 66; 68; 69; 70; 71 d) e) g) h) i); 80; 81; 82; 83; 85; 87; 101; 102; 104; 105; 106; 107; 108; 109 a) b) 113; 114; 115; 120; 125 b) c); 134; 135; 136; 137 a) b); 138; 139 a) b); 144 a); 147 a) b) c); 149; 152; 153; 154; 155; 156 b; 161; 163 c) d) f) g); 164; 171; 172; 182; 184 a) c); 185; 187; 189; 192; 194 a) b).

Y la creación de los artículos e incisos que a continuación se detalla:

5; 6; 8; 9 d); 11; 22; 24; 29; 30 h) m) n) ñ) o); 31 h) i); 32; 33; 38; 39; 42; 47; 49 a) b); 50; 51; 54; 57; 58 s) t) u); 67 k); 68 a) b); 69 h); 70 a) b); 72 a) b); 74 a); 77 d); 83 j); 84 a) b) c) d) e); 87; 88 a) b) c); 89 a) b) c) d); 94 a) b) c) d) e) f) g) h) i); 96; 101; 104; 109; 113 a) b) c) d); 114 a) b) c); 115 b) (1-2-3-4-5); 119 a) b) c) d) e); 120 a) b) c); 124 a) b) c) d) e); 125; 127; 128; 132 a) b) c); 133 a); 140; 141; 145 b); 147; 149; 151; 168; 180; 181; 186; 190; 197.

2º Designar dos socios activos para firmar el acta en representación de la H. Asamblea. — Jesús Lagunas, presidente. — Andrónico W. Sagania, secretario.

$ 128.— e.5|8-Nº 39.541-v.10|8|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1960, las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 8º piso, de la Capital Federal, para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DIA:

1º Rescate total de las acciones preferidas en circulación;

2º Modificación de los estatutos sociales:

3º Revaluación de activos:

4º Aumento de capital y emisión de acciones;

5º Designación de directores;

6º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.423-v.9|8|60

"D"

DEZA S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de agosto de 1960, 15 horas en Moreno 2183, para tratar.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio, ejercicio 30|4|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección síndico titular y suplente y 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.570-v.11|8|60

"E"

EQUIMAC, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Reg. Nº 4417

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1960, a las nueve horas, en el local social de la calle Corrientes 545, Capital Federal, piso cuarto, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de mayo de 1960.

2º Ratificación, asignación de directores y fijación de honorarios a los mismos y síndico.

3º Fijación de su número y elección de directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|8-Nº 39.439-v.9|8|60

"F"

FILMS ITALSUD S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocase Asamblea General Ordinaria para 22 agosto 1960, a 9 hs., en Sarmiento 1853, para tratar:

1º — Documentos Art. 347 Código Comercio.

3º — Nombramiento Directores y Síndicos.

3º — Designación 2 accionistas firmar acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.381-v.9|8|60

"D"

DANIEL LEON

Sociedad Anónima Forestal, Industrial y Comercial

Nro. de Registro N-9301

Convócase a Asamblea General para día 22 de agosto de 1960, horas 11 en Maipú 71, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondiente ejercicio cerrado 31|12|1959.

2º Aumento de capital autorizado.

3º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en art. 20 estatuto. — El Directorio.

$ 1.100.— e.5|8-Nº 39.446.v.10|8|60

"E"

EL PELETERO INGLES-EISELE S. A. I. C. I. E.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Córdoba 654, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio a los señores accionistas sobre el contenido del acta del Directorio Nº 15 y conclusiones arribadas.

2º Informe del Directorio a los señores accionistas sobre el estado patrimonial y económico-financiero de la sociedad y adopción de medidas a tomar.

3º Designación de directores.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|8-Nº 39.457.v.10|8|60

EL TRIUNFO

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de agosto de 1960, a las 10 horas, en Avda. de Mayo 1365, tercer piso, esc. 21, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Modificación de los artículos 3º, 4º y 20º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.524-v.10|8|60

ESTABLECIMIENTO METALURGICO ARGENTINO

Soc. Anón., Com., Ind. y Finan.

Nº 3927

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 19 de agosto de 1960, a las 9 horas, en el local social, calle Venezuela Nº 538, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores titulares, de acuerdo con el Art. 11º de los Estatutos y elección de los que correspondiera.

4º Elección de dos Directores suplentes y Síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.000.- e.5|8 Nº 39.492 v.10|8|60

"F"

FELIX SIMON S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 18 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Avda. Juan de Garay 737, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de setenta y cinco millones de pesos y reforma de los artículos 3 y 10 de los estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio, por renuncia.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$. 2.000.— e.6|8-Nº 39.594-v.11|8|60

"I"

IGLESIAS Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Bulnes 1057, Capital, para tratar:

1º Documentos del Art. 347 inc. 1º, del C. de Comercio, del ejercicio 30 de abril de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución a directores y síndico.

4º Determinación del número y elección de directores, síndicos titular y suplente y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.578-v.11|8|60

I N D E L A

S. A. Fabril Electrotécnica

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el 18 de agosto de 1960, a las 18 horas, en Piedras 320, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación pago dividendo ejercicio 1958|59 del 19 o|o de las acciones preferidas, en acciones ordinarias de la categoría "B" de un voto, equivalentes a un valor total nominal de $ 1.995.000.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.593-v.11|8|60

INDUSTRIA METALURGICA HAEDO

Sociedad Anónima Comercial

COVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Uruguay 435, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Consideración de reclamaciones de honorarios e indemnizaciones efectuadas por el ex director técnico de Fábrica.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 9º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 8.400.— e.28|7-Nº 38.732-v.9|8|60

"J"

JUAN EUGENIO RIBAS Y COMPAÑIA S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 19 de agosto de 1960, horas 19, en Rivadavia 1119, para tratar:

1º *Integración del Directorio.*

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.557-v.11|8|60

J U N I N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 19 horas, en Tucumán 715, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación fijada por el art. 347 del Código de Comercio y correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Fijación de honorarios del síndico.

3º Designación de directores para reemplazar a los que terminan sus mandatos.

4º Elecciones de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.644-v.11|8|60

J U N I N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, en Tucumán 715, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar el capital autorizado a la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.641-v.11|8|60

"L"

L A M A R O

INMOBILIARIA LAMARO

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria, 2º convocatoria, para el 14 de agosto 1960, a 10 hs., en Tucumán 644, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código Comercio. Distribución utilidades ejercicio cerrado 31|3|60.

2º Determinación número Directores. Nombramiento directores y síndicos.

3º Aumento capital.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.655-v.9|8|60

"LA PILCA" S. A. Com. Ind. Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de agosto de 1960, a las 9 horas, en Rivadavia 970, 1º "A", para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Los documentos del art. 347, inc. 1º), del Cód. Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|59.

2º — Aumentar el capital autorizado a $ 5.000.000.

3º — Modificar el art. 3º de los estatutos.

4º — Elegir nuevo directorio, síndicos y designar accionistas para la firma del acta.

Mario Héctor Bazán, presidente.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.418-v.9|8|60

"M"

MIGNAQUY & CIA. S. A

Com., Ind. y Fin.

Registro Nº 7892

Convócase a Asamblea Ordinaria para agosto 26 de 1960, horas 16, en W. Villafañe 740, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Cód. de Com., ejercicio 30/4/60;

2º Remuneración Directorio y síndico;

3º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.591-v.11|8|60

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 26 de agosto de 1960, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2º Informe sobre participación y renunciación de los Directores.

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

4º Fijación del número de Directores, elección de los mismos por el término de tres años y monto que deberán depositar en garantía de su gestión.

5º Elección de Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.600.- e.5|8 Nº 39.480 v.10|8|60

NIHONKEORI ARGENTINA
Sociedad Anónima
Textil, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 627, piso 9º, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.

2º Fijación del número de miembros del Directorio e integración del mismo.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas sobre lo establecido en el artículo 31º de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 3.600.— e.5|8-Nº 39.547-v.10|8|60

"R"

RADIO COMODORO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera o Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de agosto de 1960, a las 18 horas en su sede social de Avenida Corrientes 4625, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

4º Designación del síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración del síndico titular por el ejercicio 1959/1960.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.6|8-Nº 39.625-v.11|8|60

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social Avenida San Juan Nº 2786 el 15 de agosto de 1960, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Modificación del artículo 12º de los Estatutos.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.404-v.9|8|60

"S"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones
TEODORO ACHT LIMITADA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas en Reconquista 379, oficina 410, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijar número de directores y su elección por 3 años, por renuncia de sus titulares.

3º Elección síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designar 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.657-v.11|8|60

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores delegados de la institución a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al año actual, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1960, a las 16 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta Ciudad, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria anterior, celebrada el 28 de agosto de 1959.

2º Memoria, balance e inventario al 30 de abril de 1960.

3º Utilidades del Ejercicio Social 1959/1960. Proyecto de distribución.

4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio Social 1960/1961.

5º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y tres directores suplentes, por cuatro años; y dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes, por un año.

6º Designación de dos delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Horacio Crespo, General de División, Presidente. — Raúl N. Scarone, Secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el Art. 85 de los Estatutos.

$ 1.560.— e.6|8-Nº 39.672-v.25|8|60

SANTIAGO DE LA PUENTE S. A.
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Rivadavia 1119 - T. E. 38-1459
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 18 de agosto de 1960, horas 19, en Rivadavia 1119, para tratar:

1º Integración del Directorio.

2º Elección dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.538-v.10|8|60

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

El jueves 25 de agosto de 1960

Distinguido consocio:

De acuerdo a las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, a las 17, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos;

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Juan Enrique Gordon Davis, Alberto Kenny, Javier Laurenz, Alejo P. López Lecube, Carlos Menéndez Behety, Patricio Moore, Eduardo V. Moreno, Ricardo Muñoz Pirán, José Lucio de Ocampo, José Lorenzo Olaverría, Raúl Pini, H. Teodoro Petersen, Julio E. Salazar y Pedro J. Torres, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución;

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido;

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario;

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea;

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1960-1962, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes: presidente: señor Juan María Mathet; vicepresidente: señor Ignacio C. Zuberbühler, y vocales generales señores Faustino Alberto Fano, doctor Horacio J. Peralta Ramos, Simón L. Pereyra Iraola, Gustavo A. Pueyrredón, Daniel Solanas Agüero y Antonio F. de Uribelarrea, que terminan su mandato. b) Elección por Distrito, de doce vocales por el período 1960-1962 (Artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: doctor Emilio F. de Alzaga, Manuel A. Villar, Alfredo S. Gaztambide, Francisco A. Bonadeo, Jorge Donovan, doctor Julio Novillo Astrada, Juan Benito Legeren, Luis Labarthe, Jorge Alberto Mayoraz, Francisco Aguilar Ballesteros, doctor Diógenes Varela Díaz e Ing° César H. Menéndez Behety. c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce Distritos, por el término de dos años (Art. 18º de los estatutos). d) Elección de la Comisión Anual Revisora de Cuentas, integrada por tres socios activos (Art. 29º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1960. — Juan María Mathet, presidente. — Julio Novillo Astrada, Francisco D. Vila Moret, secretario.

Art. 33º — (De los estatutos). Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la Comisión Directiva lo reglamente.

Art. 35º. — Para poder participar en las asambleas los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario a aquel en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 18.545 no tienen antigüedad para ser electos miembros de la Comisión Directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la Sociedad, en ese carácter, sea superior al 20.494.

$ 3.584.— e.1º|8-Nº 39.184-v.9|8|60

"V"

VERONA
S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 18 de agosto de 1960, a las 17 horas, en la sede social Lavalle Nº 1473, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.634-v.11|8|60

VICO S.A.I.C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de agosto de 1960, a las 17 horas, en Junín 519 —A—, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 34, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Ampliación del capital autorizado a veinte y cinco millones de pesos moneda nacional.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|8-Nº 39.519-v.10|8|60

VERAS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de agosto de 1960, a las 11 horas, en el local calle Río Bamba 436, 2º Piso, Ofic. 2, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, o Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1958.

2º — Consideraciones de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, o Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social terminado el 30 de junio de 1958.

3º — Elección de Directores titulares y Directores suplentes.

4º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

$ 3.200.— e.4|8-Nº 39.402-v.9|8|60

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Avisa: Enrique O. Faragasso, martillero público, con oficina Ayacucho 30, piso 3º I, T. E. 46-0907, Capital, que María Rosa Devoto vende a Carlos Stoppani negocio despensa sita en ALVARADO 1100, Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes mismo negocio.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.551 v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos primero y tercero, T. E. 37-9805 avisan: Nazareno Falasconi, Jesús González, José Rivero y Juan Reyes, venden libre de deudas y/o gravámenes a Manuel Marcial Casqueiro, Avelino García, José Ramón Castaño, Ramón Amor, Manuel Blanco, Alberto Miguel Tomás, David Rodríguez, Antonio Pérez, José Manuel Carús y Manuel Folgueiras, su negocio de restaurante, bar, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AVDA. RIVADAVIA 4994, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las del 8|7|60 al 14|7|60.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 39.554 v.11|8|60

Avisan al comercio: José Luis López vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de parrilla y glorieta denominado "El Hornero", sito AVENIDA JUAN B. JUSTO 1802 esquina CORONEL NICETO VEGA, Capital, al señor Saturnino Touceda Chico. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, calle Lácar 2756, Capital.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.635-v.11|8|60

José Vacas e Hijos, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1377, piso 1º, avisan: Félix Jiménez, vende su negocio de hotel denominado "La Madrileña", sito en la AVDA. BELGRANO 2322, Capital, a Aurelio Fernández. Recl. de ley y domic. partes, en n/oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.629-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía., S. R. L., mart. púb., Cangallo 1739, avisan que: Juan Manuel Rucci y Luis Delgrando venden a Clara Delfino de Chimeno su neg. desp. pan y vta. helados, sito AVDA. JUAN B. JUSTO 6400. Rec. ley domic. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.661-v.11|8|60

María Magdalena Brignone de Garzón, domiciliada en Añasco 1965, vende a Boris Brener, domiciliado en Bahía Blanca 2589, el despacho de pan y afines, sito en AÑASCO 1961/65 esquina AV. JUAN B. JUSTO, de esta Capital. Reclamos, en el domicilio del comprador.

$ 800.— e.5|8-Nº 39.472-v.10|8|60

Clausi, Iglesias & Cía., Balanc. y Mart. Públ., con oficinas Matheu 24, avisan que Pablo Héctor Cattaneo, Adolfo Oscar Cattaneo y Aldo Nado Galli venden a Norberto Fragoso, Antonio Di Giacomo y Domingo Cardoso "Panadería Mecánica", calle AIZPURUA Nº 3153. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.521-v.10|8|60

Clausi, Iglesias & Cía., Balanc. y Mart. Públ., con Oficinas Matheu 24 avisan que Fructuoso Jesús Rodríguez y José Ferrío venden a Manuel Iglesias Iglesias, Jesús Cañavate, Carlos Viceu te Bisigniano y Manuel Estévez Neg "Panadería Mecánica", calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7802, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.522-v.10|8|60

Aviso al Comercio: B. Caballero y Cía. S. R. L., domiciliada en la AVENIDA DIRECTORIO 5919/47, de esta Capital, hace saber por cinco días que vende su fábrica de hierros trafilados sita en la misma dirección a Sulfi-Cron S.A.I.C.I. y F., con el domicilio legal antes mencionado. Reclamos de ley misma Dirección.

$ 1.200.— e.e.5|8-Nº 39.530-v.10|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Jesús García Chas y Donato Domingo Montano venden a Basilio Sangil, el negocio de Hotel, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 2930. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en esta Capital calle Colonia Nº 217. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.545-v.10|8|60

Los señores Marcos César Cattáneo Vicente Mariano Coscarelli, Rafael Envio Cattáneo y Lía Cattáneo de Glóvine únicos componentes de la sociedad colectiva "Cattáneo, Coscarelli y Compañía", que explotaba el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas sita en AVENIDA SANTA FE Nros. 2781/85, Capital, han dejado totalmente disuelta dicha sociedad, con retroactividad al 30|9|959, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, a esa fecha, los señores Marcos César Cattáneo y Lía Cattáneo de Glóvine. Reclamos Escribanía Kent, Hipólito Yrigoyen 850;

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.542-v.10|8|60

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que José María Romero, Pedro Neira, Amable Merayo Nosti y Fidel Bao Fernández, venden las cuatro quintas partes que tenían

en la sociedad con el Sr. Forhando Antonio García, en el negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM 904|06, Capital. — El señor García se hace cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamo dentro término ley, mismo negocio.

$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.445-v.10|8|60

J. Tomaghelli y Cía., con domicilio en la calle Corrientes 932, piso 3º, avisa al comercio, que: Jaime Feldman, vende su negocio denominado "Santa Rosa", libre de pasivo a los señores Ricardo Albor Galilea, Enrique Roberto Alejandro Rogers y Ricardo Vedel, sito en la AVENIDA SAENZ 1042, Capital. — Para oposiciones en las oficinas de corrientes 932, piso 3º, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.454-v.10|8|60

El doctor Darío Brl, con estudio en Sarmiento 348, entrepiso, escritorio 2, avisa que "Farmacia Central de Belgrano" S. R. L., vende libre de todo pasivo, al señor Salomón Jaime Guman, el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Central", ubicado en esta ciudad, AVDA. CABILDO número 1702. — Reclamos de ley en Sarmiento Nº 348, entrepiso, escritorio 2, domicilio de las partes.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1960.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.540-v.10|8|60

Oficinas Perlafosti, de Osvaldo H. Fortunato y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 315, Esc. 143| 4, avisan que Reynaldo Vicente Devia y Luis Santiago Parisi venden a José Giannetti, Hugo Néstor Alberto Bietti, Rafael Fabbri y Herminio Luppi su negocio de Casa de Lunch y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en AVDA. RIVADAVIA 9194|96|200, Capital, domicilio de partes, Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.186-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

Al Comercio: Se avisa que los señores Eugenio Celio Buffa y Máximo Nisim Daian venden a los señores Sergio Piñeiro, Feliciano Fernández, José Pérez, Osvaldo Parga y Antonio López Cambón su negocio de "Hotel Alojamiento" denominado "Alsina", sito en esta Capital Federal, calle ALSINA Nº 1287. Reclamos ley y domicilio partes, en la calle Rocamora 4302, Capital, interviene martillero público, señor Antonio López Cambón, T. E. 86-5038.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.262-v.9|8|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Nazareno Domingo Fortunato Comito vende a Antonio Viudez Fábrica de Pastas Frescas. ASUNCION 5321, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.405-v.9|8|60

Río y Cía., balanceadores, of. Sanabria 2501, Cap., avisan: Francisco Pomar, Norberto Julio Pomar, José Marcelino Rivadulla, Emeterio Rivadulla y Oriente Campos venden a Teófilo Jesús Domínguez, Manuel Domínguez, José María Oscar Fano y Gabriel Rogelio García negocio Café-Lunch y Casa de Bebidas Alcohólicas, con permiso para dos mesas en la vereda, AVENIDA CANNING 2494, Cap. Dom. partes, recl ley n|ofic.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.383-v.9|8|60

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: "Empresa Exhibidora Cinematográfica Hispano Argentina", integrada por Elías José Yani, Remigio Fernández, José Barreiro, José Ramón Díaz, Lisardo Sotelo, Antonio Sánchez González y Amando Díaz venden a Constantino Tomás, José Antonio Tomás, Oscar Tomás, Andrés Madrera y Jorge Manuel Busto el negocio cinematográfico denominado "Gloria", sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1235, Capital. Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

La presente publicación rectifica y anula a la presentada con fecha 9|6|60 al 14|6|60, por error insertado en los nombres.

$ 2.400.— e.4|8-Nº 39.433-v.9|8|60

Hernán A. Ordiales, escribano, oficina Uruguay 654, designado por las partes para la escrituración, avisa que ha quedado sin efecto la operación por la cual don Luis Iannini vendía a don Bernardo Cota su negocio de Café, Bar y Restaurant, sito AVENIDA COBO números 1701 y 1711, esquina HORTIGUERA.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.432-v.9|8|60

Trujillo Hnos. y Compañía, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio el señor Pedro Esterzón vende al señor Luis Esterzón, con retroactividad al día 19 de octubre de 1959, el negocio de ferretería y afines, sito en esta capital, calle AVDA. RIVADAVIA Nº 3479, activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.411 v.9|8|60

"B"

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Angel Sáez vende a Ramiro Manuel Fernández y Alberto Matías Liste, negocio panadería mecánica, fábrica masas y elaboración y expendio productos de Graham, centeno y similares, sito BOLIVAR 728|30, Capital. — Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.656-v.11|8|60

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Hipólito Martínez vende a Juan Bautista Vella, Lorenzo Figallo y Lawan S. Amrikhas, el negocio de lechería y bar denominado "Luna Park", sito en la Capital Federal, calle BOUCHARD número 412|418, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.474-v.10|8|60

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avda. de Mayo Nro. 1390, 2º P., T. E. 38-0640, avisan que: Jesús Vilar, Manuel González Baltasar Piñeiro, Manuel Fondevila, Antonio Mato, José Manuel Estévez y José Antonio Brey venden a José García. Alfredo Iglesias, Francisco Moisés Cacabelos, Jesús Vilar, Manuel González, Baltasar Piñeiro y Manuel Antonio Río su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas al Copeo, sito BRASIL Nº 1194. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.378-v.9|8|60

Bernardo Fernández Bouza, martillero públ., avisa que por su intervención Carlos A. Ballada De Saint Robert vende a Guillermo Horacio Pella negocio de Perfumería e Instituto de Belleza, BEBEDERO Nº 5302. Recl. de ley en mi oficina, Bucarelli 2617, dom. partes.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.437-v.9|8|60

Avisa: Enrique O. Faragasso, martillero público, Ayacucho 30, P. 3º, T. E.: 46-0907, interviene venta parte mitad negocio despensa, BALCARCE 1060, Capital. Vendedor José Jesús Costa. Comprador María Esperanza Blanco, reclamos y domicilio de partes, mismo negocio.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.436-v.9|8|60

Julio López Blas, martillero, Cossio 6460, interviene en la transferencia de la despensa, sita en BRAGADO 6002, Capital, que Félix O. Fernández vende a Antonio y Matilde Barrio. Domicilio de partes y reclamos, en mi oficina.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.430-v.9.8|60

"C"

Alzola & Cía., martilleros públicos, ofic.: Brasil 2999, T. E. 91-1068 y 8486, avisan: María Domanchuk de Grinkievich, Wladimiro Grinkievich y Juan Pedro Grinkievich venden a Carlos Fernández el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas calle CASEROS Nº 1901 esq. SOLIS, de esta Capital. — Domc. partes y reclamos ley n|ofic. — NOTA: Estos edictos anulan los publicados del 2 a 7|7|60.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.590-v.11|8|60

Aurora Esther Varela V. de Pérez, avisa al comercio que ha vendido su negocio de restaurant y bar calle COSSIO 5924, Capital a Clemente Mengini. Reclamos de ley a Reinaldo A. Balagna, Juan B. Alberdi 5698, Capital. T. 68-0547, domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.647-v.11|8|60

Al comercio: Fraga, Iglesias y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bolivia 530, avisan: Tomás y José Rapado venden a Benito Benedicto Barros, Manuel Barros, Gerardo López y Adolfo Félix Domingo Pollá, el negocio de hotel pensión establecido en la calle CURAPALIGUE 67|69, de la Capital. — Reclamaciones por el término de ley n|oficina, donde fijan domicilio los contratantes.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.623-v.11|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención, don Rafael Lattari, vende libre de todo pasivo a don Roberto Reyes, don Rosendo Fanego, don Antonio de Miranda Goncalves Pires y don Rol Ildelson Sánchez, su panadería mecánica, sita en la calle CORTINA Nros. 1924|28. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.

$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.448-v.10|8|60

Se avisa al público por el término de cinco días que por ante el Registro Nº 90 del escribano don Adolfo Maggio de esta Capital, la sociedad Melluso Hnos. S. R. L., vende a los señores Jacobo y Moisés Subi el negocio de farmacia "Ideal" de la calle CRAMER Nº 2502 esquina MONROE, de esta Capital. — Reclamos de ley 11.867 en escribanía Maggio, calle Perú 84, piso 5º, Of. 74. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.491v.10|8|60

Con referencia a anuncio transferencia negocio garage CORRIENTES 4880|82 y VERA 181 de sociedad de hecho Taphanel Hermanos a Vicente Grillo se aclara que también integra sociedad vendedora Roberto Martín Taphanel, ampliando contenido edictos del 12 al 16 julio año en curso. — Interviene estudio doctor Sarando (Mat. Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dep. "A", donde se reciben oposiciones.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.520-v.10|8|60

Trujillo Hermanos y Compañía, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Antonio Alexandre Pires, Manuel Ramón María Couto y Eloy Blanco venden a Kristo Kali, Jorge Anastasopulos, Julio Horacio Pérez, Alfredo Céspedes y Lucio Euclides Meza el negocio del ramo de panadería mecánica y fábrica de masas denominado "Pinal", sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 829. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.418-v.9|8.60

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Jesús Curros, Manuel Rodríguez Somoza y Manuel Pérez venden a Domingo Arias, Manuel Arias y Ricardo Montero su negocio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en CORONEL DIAZ Nº 1601, esquina MANSILLA Nº 3399, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.429-v.9|8|60

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Juan Bautista Vella vende a Ramón Rodríguez, David Rivas, Juan Carlos Coello, Oscar Morras, Manuel Llames y José Manuel Feijo, negocio de bar y restaurant, sito en CABILDO 4059, Capital, domicilio de las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4.8-Nº 39.385-v.9.8.60

Pedro Martino, balanceador y martillero público, con oficina en la avenida Chiclana 4179, Capital, T. E. 91-3685, avisa: que Roque Ciaraulo vende a Federico Oscar Prinzo y José Laraia, el negocio de gomería, sito en la calle CENTENERA Nº 1528, Capital. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.363 v.9|8|60

Se hace saber por cinco días que la Sociedad Colectiva "Iribarren y Pego", constituída por los señores Ismael Eusebio Iribarren y Daniel Pego, vende a Domingo Manuli el negocio de sastrería y venta al por menor de artículos para hombre en general, denominado "El Cóndor", ubicado en la Capital Federal, en la calle CABILDO 2510. Reclamos de ley ante escribano Antonio Roca, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 628, 6º piso, Depto. M. 1, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.362 v.9|8|60

"CH"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo Nº 2384, Capital Federal, T. E. 48-7982, avisan que Pablo Scaini vende a Elena Saco de Lois, Marina Rodríguez de Vázquez y José María Bralo, su negocio de hotel denominado "Pringles", sito calle CHACABUCO Nº 422, de Capital Federal. Domicilio ambas partes y reclamos de Ley, dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.377-v.9|8|60

"D"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238 avisan que Herminia Almuiña viuda de Martínez vende a Domingo González Carrera la parte que tiene y le corresponde en el negocio de hotel, sito en ésta Capital, calle DEAN FUNES Nº 709 esquina CHILE Las partes se domicilian: la vendedora en esta Capital, calle 11 de Setiembre número 4085 y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.5|8-Nº 39.546-v.10|8|60

Amelio y Cía., de la Asoc. Bal. y Mart. Públicos, of. San Juan 3000, avisan: María Josefa Lezcano vende a Jorge González su neg. casa de peinados e instituto de belleza, sito DONATO ALVAREZ Nº 2202, Capital Federal. Recl. Ley y domic. en n|of.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.401-v.9|8|60

"E"

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público, oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que José Gul vende a Francisco Alonso negocio Lechería sito ESCALADA 2246, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.648-v.11|8|60

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, 1º, T. E. 30-3574, Cap. Federal, avisan que Carmen Goas de Pazos vende a Delmiro Losada su negocio de hotel alojamiento sito en esta ciudad calle ESTADOS UNIDOS Nº 334, piso 1º, domicilio partes y reclamaciones en término de ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.608-v.11|8|60

Eiji Morito, mart. púb., c|of. Mendoza 2450, avisa que el Sr. Kuankichi Ykei ha vendido al señor Susumu Higa, negocio tintorería, sito EMILIO LAMARCA 1183|87|89, libre todo gravamen. Rec. ley y domic. partes, mis ofic.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.407-v.9|8|60

Iglesia & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T.E. 82-0500 avisan que Cándido Castro, Antonio Castro, Antonio Castro Vilar y Edelmiro González, venden a Perfecto Benito Rodríguez, Gerardo Eduardo Orozco, Isaac Fernández, Alberto Luis Pérez, Luis Núñez González y Ovidio Bobe, negocio de despacho de comestibles y bebidas al copeo, sito en EL CANO 2996 al 3000 esq: ZAPIOLA, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 39.427 v.9|8|60

"G"

Favarolo, González y Mazzocchi, martilleros, Av. J. B. Alberdi 3619 avisan: Manuel Jato Díaz vende a "Larpe S. R. L.", hotel alojamiento GAVILAN 275. Domicilio y reclamos cítase en sus oficinas.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.559 v.11|8|60

Daniel Fernández, mart. públ., con oficinas en la calle Ayacucho 922, Capital, avisa que por su intermedio las señoritas Lidia Olinda Messina y Victoria Rosalía Coco venden a la señorita Nila Bernardina De Nardin el negocio de Confitería, Lunch y Bebidas en Gral. Envasadas, sito en GAONA Nº 3314, Cap., domicilio de la compradora Monte 5648, Cap., vendedoras en el negocio. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.612-v.11|8|60

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan que: Pedro Lafora vende la parte mitad indivisa que tenía y le correspondía, en el negocio de hotel - alojamiento, sito en GALLO 1069, Capital, al señor Gino Tonietto, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos dentro término ley mismo negocio.

$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.451-v.10|8|60

Vicente Antonio Lauria, martillero público balanceador, con oficinas en Ladines 2481, Capital, avisa que don Daniel José Montera vende libre de toda deuda a la señora Laura Teresa Montera de León, su negocio de fiambrería, quesería y expendio de bebidas envasadas, sito en GRIVEO 2461, Capital. Domicilio de partes y reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.512-v.10|8|60

Juan R. Borzone, escribano, Salta 347, piso 1º, "B", T E. 37-3454, hace saber por el término de cinco días que por su intermedio don Juan Salvador Gianotti, vende a Doña Marina Angélica Grifalda de Gavini, el negocio de fiambrería y quesería denominado "Santa Catalina", ubicado en esta Ciudad en la calle GUEVARA Nº 1402. Reclamo de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.389 v.9|8|60

"H"

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1636, T. E. 45-2616. Avisan: El señor Lorenzo Salcedo, domiciliado Mo-

reno 1836, transfiere a los señores Eugenio Cancelo y Etelvino Mosteiro, el negocio de café, bar ubicado en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 634, libre de toda deuda y gravamen, hasta el día de la fecha, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamos e informes en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.5|8-Nº 39.440-v.10|8|60

Alonso & Cía., bal. y mart. púb., ofic. Paraná 196, T.E. 37-4775 avisan: Leopoldo González, Juan Giráldez y Celso Ucha transfieren a José Carballido, Rogelio Ucha, José María Barallobre, José Narciso Alonso y Antonio Avelino Mayo, negocio "almacén y bar", sito HIPOLITO YRIGOYEN 2502 esquina ALBERTI; domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 1.200. — e.4|8-Nº 39.412 v.9|8|60

Alen y Vázquez, mart. púb., Stgo. del Estero 325, T.E. 38-2190, avisan: José Luis Fernández vende a María y Mario Centis, su negocio cigarrería y golosinas sito calle HIPOLITO YRIGOYEN número 539, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.374 v.9|8|60

Enrique Alvarez, balanceador y martillero público, Basualdo 105, Capital, avisa: Gabino Liñeiro vendió fábrica de lavandina, HELGUERA 1858, Capital, a Demetrio Pérez y José Figueiras. Domicilio partes y reclamos ley, mi domicilio.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.382-v.9|8|60

"J"

A los fines de lo dispuesto por la ley 11.867 se hace saber, por cinco días, que Driva, Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a Driva, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones, el Activo y Pasivo de su establecimiento comercial de venta al por mayor de artículos de loza, cristalería y menaje, en general, sito en la calle JOSE MARMOL 1342. Reclamos, por el término de ley, ante el Escribano Público Don José Luis Puiggari, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 930, 6º B, que es el que constituyen las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.531-v.10|8|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., martilleros públicos, oficinas Stgo. del Estero 315, p. 1º, of. 12, Cap., avisan que Pablo Mechanik y Gustavo Teodoro Tepper venden a Luciano Barreira, hotel alojamiento sito calle JUNIN Nº 64, Capital, libre de deuda y gravamen, reclamos de ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.391 v.9|8|60

"L"

Con intervención de "La Comercial, Laredo Vallina & Cía."; martilleros públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Esteban Leone, José Messina y Alberto Jorge Bardelli venden al señor José Antonio López su negocio de Fábrica de Vainillas y Budines, sita en esta Capital Federal, calle LORIA Nº 2365. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.621-v.11|8|60

Avisa al Comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que Pascuala C. de Giliberti vende a Elisa Celina de Gudiño su negocio de Despacho de Pan, situado en la calle LUIS VIALE 3202 esq. CUENCA. Reclamos de ley Alberti 232, domicilio constituido por las partes.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.617-v.11|8|60

Se avisa que "Fruglaco, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle LEANDRO N. ALEM 762, Capital, que explota el ramo de industrialización de productos alimenticios, transfiere su activo y pasivo a "Fruglaco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con igual domicilio y objeto. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en la calle Paraná Nº 439, 5º piso, oficinas 28 y 29, Capital.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.453-v.10|8|60

Se hace saber que Héctor Mateo Valente vende y transfiere a los Sres. Lázaro Goldental y Oscar Enrique Seghetti la parte proindivisa que tiene en el negocio de confección y venta de artículos plásticos, de la calle LOPE DE VEGA 3515 de propiedad de la sociedad de hecho que al presente tiene con el Sr. Alberto Ciccaglione. Reclamos de Ley, al Escribano Eladio Peña, de la calle Larrea 670, Piso 3º, que es el domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.515-v.10|8|60

"M"

Alonso - Rala & Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Avda. Gaona Nº 4314, Capital, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio el señor José María Colino vende al señor Pablo Zanzotera el negocio de Panadería Mecánica denominada "La Florida", sita en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nos. 3534|36, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamos a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.642-v.11|8|60

Antonio E. Pizzo, mart. públ., avisa: María Berdiña de Gioia vende a Miguel Pizzo, neg. Despensa sito Mercado Spinetto, Puesto 209, MATHEU 296. Rec. ley y dom. partes, mi ofic., Liniers 270, Capital.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.643-v.11|8|60

Avisa Organización Caram, Liberto Caram, martillero público; oficinas Lacarra 160, T. E. 67-7353 y Carlos Tejedor 1413, T. E. 658-1226, Haedo, Pcia. Bs. As., que Boris Gutkin vende a Víctor Paladino y Serafina Julia Violante de Paladino negocio Despensa de Comestibles, sito MIRALLA 171, Capital. Domicilio partes. Reclamos ley Lacarra 160, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.649-v.11|8|60

Julio Alvarez & Cía. S. R. L., mart. públ., Cangallo 1739, avisan que: Domingo Zampaglione vende a Andrés Souto su neg. Desp. Pan y Vta. Helad., sito calle MORLOTE 1079. Recl. ley domic. partes n|ofic.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.660-v.11|8|60

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Botticella, vende a Emilio Vita, negocio carnicería, calle MEDRANO Nº 625. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.354-v.9|8|60

Jaime Marcos, mart. público, con of. en Avda. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio Elena Centeno de Garrote vende su negocio de despacho de pan y v. de helados, sito en la calle MARCOS PAZ 4583, de Cap. Fed. a María Nélida Tebes, dom. de las partes y reclamos en término de ley en m|oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.376 v.9|8|60

"N"

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, Cangallo 1642, Capital, avisa: Nicasio Martínez vende a María Milloto de Frágola y Honorio Frágola, su panadería mecánica sita en NAHUEL HUAPI 3045|47, Capital. La presente publicación corresponde a la venta efectuada con fecha 23 de junio de 1958. Domicilio partes y oposiciones ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.555 v.11|8|60

"P"

Se avisa que la Sociedad de hecho "Versátil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital noventa mil pesos" (En formación), integrada por Pascual Devita, Miguel Artesi, César Sapiente, Justo Adelmo Campillay, Domingo Devita y Douglas Hugo Correa, de fabricación de artículos plásticos en general, con domicilio en PIERES mil setenta y dos, Capital Federal, se disuelve. El activo y pasivo social queda a cargo de todos los socios. Reclamos de Ley: Pieres 1074, Capital Federal, que es domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.595-v.11|8|60

Avisa al comercio: José Mario Retrivi, martillero público, que José Antonio García vende su negocio de fiambrería, sito calle PIEDRAS 538 al señor Anastasio Espinosa. Reclamos de Ley, Alberti 232. Domicilio constituído.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.616-v.11|8|60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Luis Cerbino vende a Beatriz Elida Castelnovo y Nélida Beatriz Condano su negocio fiambrería y quesería, sito en PINTO 4091. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.494-v.10|8|60

Zamacona y Cía., martilleros, Yerbal 2393, Cap., avisan: María Julia Gandolfo de Duarte, vende a Hotelera Inmobiliaria, Comercial e Industrial Tercera S. R. L., hotel alojamiento sito PEDERNERA Nº 376, Capital. Recl. ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.422 v.9|8|60

Hernán A. Ordiales, escribano, designado por las partes para la escrituración con oficinas Uruguay 654, 5º piso, avisa que Santiago Martini, vende a Carlos Vicente Laveglia, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital calle PICHINCHA Nº 588, domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.431. v.9|8|60

Attardi Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E: 21-0242, 4751, 7273, avisa que el señor Ricardo Buceta vende a los señores Manuel Del Oso López; José Luis Fernández López y Ramón González Canda su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, restaurant con siete mesas en la acera denominado La Paloma, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA número 428, Capital. — Reclamos, mis oficinas, domicilio contractual.
$ 1.600.— e.4|8-N 39.409-v.9|8|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Cap., T. E. 37-4739, avisan: Atilio Abbeduto y José Seren venden libre de deudas a Manuel Sobredo y José Carlos Alberto Sobredo negocio Garaje, sito PEDRO ECHAGÜE 1454|56 Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 39.251-v.9|8|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|8 al 3|8|60.

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, Gumersindo Reigosa, José Sánchez, Eduardo Pascual Rodríguez y Jaime Rey Varela efectuaban a los señores Eulogio Rodríguez, Arturo Rodríguez, Jesús Rodríguez y Eladino Rodríguez del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 543.

NOTA: Esta publicación anula a la del día 28|7 al 2|8|60.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 39.651-v.11|8|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que el señor Antonio Ricardo Greco, propietario del negocio de confitería, fábrica de masas, rotisería, elaboración y venta de helados y emparedados y tres salones de fiesta, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5355|59, constituirá para continuar la explotación del mismo una Sociedad con los señores José Furlan, Luis Colmani, José Boente, Roque Argentino Ramón Brancatto, José Lesmi, Alberto Pedro Dune, Francisco García, Francisco Domínguez, Francisco Bautista San Román, Ramón Rubén San Román, Aurelio Omar San Román y la señora Aurora Fernández Rodríguez de Boente, que se denominará "Confitería Greco, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 2.800.— e.6|8-Nº 39.650-v.11|8|60

Se informa que Alberto Cianfagna vende su establecimiento comercial dedicado a la distribución y venta de los equipos "Multicopix" de reproducción de documentos, que ha girado indistintamente a su nombre personal o al de "S.I.F.A., Sociedad Industrial Fotográfica Argentina", con domicilio en la calle RIVADAVIA 934, de esta Capital, a "Apeninos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", domiciliada en la calle Pasteur 211, 1er. piso, de esta Capital, transfiriéndole la totalidad de su activo y pasivo según balance practicado al 21 de junio de 1960. Reclamaciones por el término de ley, a Pasteur 211, 1er. piso, Buenos Aires.
$ 2.400.— e.5|8-Nº 39.489-v.10|8|60

Tessadro y Riva, martilleros públicos, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 45-1129; avisan que los señores Jesús Rodríguez, José García y Eduardo Rodríguez venden a los señores Francisco Lafuente, Corcino Juan Alonso, Huberto Osvaldo Tejeda y Pedro Peláez, su negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en RIVADAVIA 2076, Capital; domicilio de partes. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.523-v.10|8|60

Teresa Vicchio, avisa que vende a Clara Masagué de Pirri y Duilia Pirri, un instituto de belleza sito en la calle RIOJA 1738, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.501-v.10|8|60

J. Mateo Masso, mart., Gándara 3150, Cap., avisa: José M. Iglesias vende a José Sánchez y José Miramonte, mitad indivisa, negocio lechería y vta. de helados, RECONQUISTA 610, Cap., que tiene en condominio con Eusebio Bodelo. Rec. ley y dom. partes, neg.
$ 800.— e.5|8-Nº 39.547-v.10|8|60

Fernández, Vázquez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, integrada por Constantino Fernández, Emilio Vázquez y Esperanza Rodríguez de Santa Cruz, con domicilio en Rivadavia 5720, transfieren negocio garaje y compraventa nafta y lubricantes sito en esta ciudad calle RIVADAVIA 5720 a Antonio Del Río Burdiel, domiciliado en Rivadavia 6102. — Interviene estudio doctor Sarando (mart. Jorge H. Sarando), Lavalle 1546, piso 1º, Dep. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 39.400-v.9|8|60

"S"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675 avisa: "Palmeiras" S. R. L. vende a "A. C. Y. A.", S. R. L. su negocio casa de lunch, venta de helados, café al paso y bebidas sin alcohol calle: SUIPACHA 214, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 800.— e.6|8-Nº 39.561-v.11|8|60

Luis María Castro vende a Benejón Struzer su negocio de fiambrería y rotisería "Bahía", sito en SERRANO 2426. Reclamos de ley en el domicilio indicado, donde lo constituyen ambas partes.
$ 800.— e.6 8-Nº 39.558 v.11|8|60

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y mart.lleros públicos, Cangallo 1642, p.sos 1º y 3º, T. E. 37-9808, avisan: Manuel González vende libre de toda deuda y|o gravamen a Florencio Rollan, José García, Carmen Di Palma de Díaz Souza, Antonio Rodríguez, Filadelfio Rodríguez, Manuel Corral y Alejandro Bartolomé, su negocio de confitería, bar americano y restaurante sito en la calle SUIPACHA 1024, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.556 v.11|8|60

Ley 11867. — Itlam, S. R. L. comunica la venta del activo fijo de su laminación de metales no ferrosos de la calle SAN PEDRO 5840, compuesto de local, maquinarias, herramientas, accesorios, muebles y útiles, instalaciones, matrices y derecho a la denominación comercial, a Itlam, S.A.C.I.A.M.I.F. Reclamos de ley, en el domicilio de las partes, San Pedro 5840, Capital.
$ 1.200.— e.6|8-Nº 39.588-v.11|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Galcón" Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 600.000.— m|n.) vende a José Mastromano, Rafael Ramis, Eduardo Camero, Gregorio Llames Iglesias y José García Díaz, negocio academia de billares, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SARMIENTO Nº 779, piso 1º. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.482-v.10|8|60

Reinaldo S. Glasman, escribano público, avisa: Que don Rodolfo Manuel Daniel Chaves, vende a José Gianetti, el negocio de restaurant - bar, sito en la calle SEGUROLA 1183|97|99, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas, Montevideo 451, piso 5º.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.425-v.9|8|60

"T"

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519 comunica que con su intervención don Eduardo Atilio Ribola, vende libre de todo pasivo a don Jesús Teodoro Filiberto Díaz, don Guillermo Díaz y Pedro Díaz, su panadería, sita en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.453-v.10|8|60

En cumplimiento Ley 11.867, se hace saber que: Vicente Monsopapa, vende a Vito Salanitri, Víctor Antonio Luis Cotento y Agustín Cerasa, su negocio carnicería, calle TREVERIS Nº 2499. — Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.
$ 800. — e.5|8-Nº 39.443-v.10|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519 comunica que con su intervención don Alfredo Julio Turquet, vende con retroactividad al 30 de junio de 1958, a don Eduardo Atilio Ribola, su mitad indivisa que le corresponde del negocio de panadería, sito en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.452-v.10|8|60

El estudio Martínez Alonso, por intermedio del doctor Mariano S. Martínez Alonso, matrícula de martillero 519, comunica que con su intervención don Félix Domínguez, vende con retroactividad al 15 de diciembre de 1958, a don Eduardo Atilio Ribola, su mitad indivisa que le corresponde del negocio de panadería, sito en la calle TERRERO Nros. 2150|52. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, calle Cangallo 1615, piso 3º, oficina 33.
$ 1.600. — e.5|8-Nº 39.447-v.10|8|60

Guillermo Fullana, mart. púb., of. Juan Bautista Alberdi 4533, Capital, avisa: Aclaración edicto Nº 20.414 del 9 al 14|12|59, sobre neg. desp. de comest. TAPALQUE 4601. Cap.: nombre exacto vendedor: Juan María Carballeira. Rec. ley mis oficinas.
$ 800.— 5|8-Nº 39.539-v.10|8|60

Zamacona y Cía., martilleros, Yerbal 393, Capital, Avisan: Jesús Fernández Prada vende a Hotelera Inmobiliaria, Comercial e Industrial Cuarta S. R. L., hotel alojamiento sito THAMES Nº 2414, Cap. Recl. Ley y dom. partes n/oficinas.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.421-v.9|8|60

"U"

José Mario Salvador Ali, martillero público, oficinas: Guamini 5225, Capital, avisa al comercio que: Carlos Alberto Riusech, vende a Antonio Savino, negocio de carnicería ubicado en UNANUE 6652, Capital. Reclamos ley en mi oficina.

$ 800.— e.4|8-Nº 39.434-v.9|8|60

"V"

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cía., martilleros Públicos, domiciliados en Azcuénaga Nº 75, Capital Federal, los señores Ramón Liñes, Vicente Julio Vignati y Miguel Lorenzo Pesce, venden a los señores Manuel Alberto Piñeiro, Robustiano Carballo Moledo y Jorge Piñeiro, su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle 25 DE MAYO Nº 595. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 39.622-v.11|8|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0371, avisan; Pedro Julián Litre, Marcelo Pedro Litre y Rubén Jacinto Beltrán, venden a Avelino Félix González Juan Bello, Roque Santos Macri, Salvador Guglielmo, Plácido Guglielmo y Manuel Díaz, negocio hotel residencial denominado "Lyon D'Or", sito en VIRREY MELO Nº 2919. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.5|8-Nº 39.483-v.10|8|60

"Z"

Juan Carlos Núñez, martillero público, Bartolomé Mitre 367, piso 2º, of. 222, avisa: Alberto José Cardamone vende a Carlos Adolfo Casasnovas tolderia, calle ZABALA 3401, haciéndose comprador cargo activo y pasivo. Reclamos ley, mi oficina, domicilio legal partes.

$ 800.— e.6|8-Nº 39.630-v.11|8|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Scabbiolo & Cía., martilleros públicos, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: que rematarán el 15 de septiembre de 1960, las máquinas transportes y mercaderías de la cartonería, COCHABAMBA 2570, orden de la firma Sancinetti Hnos. S. R. L. — Reclamos de ley y domicilio partes n/oficinas.

$ 1.200.— e.4|8-Nº 39.430-v.9|8|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber por tres días que, de acuerdo con acta Nº 69 del Directorio, del 29 de julio de 1960, ha resuelto ofrecer por quince días en suscripción a los accionistas, al precio de m$n 100 cada acción, de valor nominal m$n 100, pagaderos al contado y en dinero efectivo, en el acto de la suscripción, las correspondientes a la emisión de las series 51 a 63, inclusive. — Transcurridos los quince días de la última publicación sin que los accionistas demuestren interés, el saldo o la totalidad no suscripta será ofrecida a cualquier interesado en las mismas condiciones va expresadas. — El Directorio.

$ 1.440.- e.6|8 Nº 39.662 v.9|8|60

CLINICA MARINI S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el H. Directorio ha dispuesto realizar el pago de los dividendos correspondientes al XXXII ejercicio cerrado al 31 de dientes al XXXII ejercicio cerado al 31 de de 1960, con el horario de 15 a 18 horas, en Santa Fe 3668. — Dicho pago será en efectivo y en la proporción del 30 o|o a las Acc. Nominativas; 29 o|o a las Acc. Ordinarias.

$ 960. e.6|8 Nº 39.587 v.11|8|60

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED
San Martín 296, Piso 3º

Comunica accionistas que, a partir del 8 agosto actual, pone a disposición dividendo ejercicio marzo 31 de 1960, aprobado por Asamblea 30 de julio pado., en San Martín 296, piso 3º, de 15 a 17.30 horas. —Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — El Directorio.

$ 480.- e.6|8 Nº 39.593 v.8|8|60

ALLONI HNOS. S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

El Directorio de la razón social Alloni Hnos. S. A. I. C. e I., en salvaguardia de los derechos de los actuales tenedores de acciones, que emergen del artículo 4 de los estatutos, tiene a bien proceder a la publicación de la emisión de acciones ordinarias clase "A", series 64 a 73, inclusive, por el monto de m$n. 1.000.000.—, que ha sido registrada bajo el Nº 2347, folio 250, libro 51, tomo A, de estatutos nacionales, con fecha 20 de octubre de 1958. — Por una omisión involuntaria se verifica en la fecha la publicación respectiva.

$ 1.440.- e.6|8 Nº 39.601 v.9|8|60

BICA - METALURGICA S. A. I. C. F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 7a. a 30a., inclusive, de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos, por un total de pesos 2.400.000. — El Directorio.

$ 720.- e.6|8 Nº 39.603 v.9|8|60

FERSA S. A.
Comercial e Industrial

De acuerdo con lo sancionado por la asamblea general de accionistas, a partir de la fecha, se abonará el dividendo del 4 o|o en efectivo a las acciones preferidas, correspondiente al ejercicio 1959, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 39.626-v.9|8|60

GENDIN
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial

Avísase que la sociedad "Gendin, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha resuelto de que el dividendo correspondiente al último ejercicio abonará con acciones ordinarias al portador de la clase "B", mediante mil cuarenta y cuatro títulos de $ 2.000.— cada uno numerados 3311 a 4354, serie 105 a 126, Nº de acciones 104.401 a 125.280, correspondiendo al dividendo a partir del 1º de febrero de 1960 y contrapresentación del cupón Nº 3 de las acciones de la clase "A" y del cupón Nº 2 de las acciones clase "B" actualmente en circulación. Procediéndose a la emisión de las series 105 a 126 inclusive, de acciones ordinarias al portador clase "B". — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 39.609-v.9|8|60

DORFINCO
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en la reunión celebrada el día 28 de julio de 1960, ha resuelto la emisión de las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias por v$n. 100.— cada una, o sea un valor nominal total de m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional), las que deberán integrarse totalmente en dinero efectivo en el acto de la suscripción. Los actuales accionistas gozarán del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º) de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 39.637-v.9|8|60

ASTERID S. A.
I. C. F. e I.
Tucumán Nº 2673

La Asamblea General Ordinaria efectuada el 31 de julio de 1959 resolvió ampliar el capital social a pesos 20.000.000.—, autorizando una nueva emisión de $ 10.000.000.— en acciones clase B, ordinarias y al portador, con derecho a un voto, en series de 5.000 acciones de valor nominal de $ 100.— cada una.

El Directorio aprobó la emisión, destinando cuatro series para el pago de dividendos y dieciséis series para suscripción, de las cuales se abren para la opción que determina el artículo 6º del estatuto, el remanente de la serie 40 por un valor nominal de $ 400.000.—. De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta 15 días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.680.— e.6|8-Nº 39.639-v.9|8|60

I. B. A.
INDUSTRIA BULONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Mozart Nº 1879|81. — Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 5 a 20 inclusive de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por acción por un total de m$n. 1.600.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 39.560-v.9|8|60

F. GONZALEZ E HIJOS
Comercial e Industrial S. A.

A los efectos del artículo 7º de los estatutos se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir diez series de acciones ordinarias por un total de pesos 1.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 39.662-v.9|8|60

INURRI A. C. I. F. I. y E. S. A.

A los efectos previstos en el art. 6º de los estatutos se comunica que se ha resuelto emitir m$n. 3.000.000.— en acciones al portador (m$n. 1.000.000.— ordinarias tipo "A", y m$n. 2.000.000.— preferidas). La suscripción se realizará a su valor nominal, con integración al contado en el mismo acto. — El Directorio.

$ 960.— e.6|8-Nº 39.563-v.9|8|60

PROMESA S. A. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de 25 series de acciones ordinarias "A" de las que se afectan 11 series al pago del dividendo resuelto por la Asamblea Ordinaria. — Se ofrecen a la suscripción 14 series por m$n. 2.800.000.—, nominales pagaderos al contado en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia por igual a todos los tipos de acciones. — El Directorio.

$ 960.—e.6|8-Nº39.575-v.9|8|60

PROFICSA
Promotora Financiera Industrial y Comercial
Sociedad Anónima

Se hace saber que, de acuerdo a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 1960, se ha resuelto la emisión de las series 16a. a 20a, de un millón de pesos moneda nacional cada una, compuesta de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, que tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. — Los accionistas tendrán derecho preferente de suscripción dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 1.200.- e.5|8 Nº 39.513 v.8|8|60

INDUSTRIAL AGROPECUARIA PULIHUEN S. A. C. e I.
Cuba 2230

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en la Asamblea 30 de enero 1950, emitir las series 3a. y 19a. acciones ordinarias, por un total de $ 4.000.000. — El Directorio.

$ 720.- e.5|8 Nº 39.507 v.8|8|60

INVERCO S. A. FINANCIERA

Se hace saber por tres días a los tenedores de acciones ordinarias que esta Sociedad ha resuelto emitir m$n. 120.000.000.— v|n. de acciones preferidas, de las que se ofrecen las series 31a. a 80a. de 10.000 acciones cada una, o sean m$n. 50.000.000.— v|n., de la. preferencia, con dividendo fijo y acumulativo del 15 o o y una participación adicional de 1 punto por cada punto que reciban las acciones ordinarias, después de que éstas hayan percibido un dividendo igual del 15 o|o. — Los interesados en suscribir estas acciones deberán dirigirse a las oficinas sociales, dentro de los 15 días de la última publicación del presente. — El Directorio.

$ 2.400.- e.5|8 Nº 39.470 v.10|8|60

CARRANO HERMANOS PRIMER INSTITUTO DIETETICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 400 acciones ordinarias a su valor nominal de $ 500.— cada una y destinadas al pago del dividendo del ejercicio 1959. — El Directorio.

$ 720.- e.5|8 Nº 39.466 v.8|8|60

UNIVERSAL TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme al artículo 4º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir las series 6 a 20 de acciones ordinarias al portador, de 3.000 acciones cada serie. — El Directorio.

$ 720.- e.5|8 Nº 39.324 v.3|8|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|8 al 4|8|60.

I F
INMOBILIARIA FINANCIERA
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de acciones ordinarias comunes, con derecho a 5 votos, y con cupón al 1º de enero de 1960, de cuatro series de acciones valor de $ 200.000.— c|u. y por un total de ochocientos mil pesos m|n.

La suscripción quedará cerrada el día 15 de agosto de 1960, el pago se hará en el momento de la registración, y a prorrata de la respectiva tenencia, y se registrará en el local societario, calle Av. Callao 468, 2º piso, of. 20, de 15 a 18 horas. También se comunica haberse tomado por $ 178.000.— m|n. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.440. —e.5|8-Nº 39.535 v.8|8|60

NOVELCO S. A.
Comercial, Industrial & Financiera

Se comunica a los señores accionistas, a los fines del artículo 12º, de los estatutos, que se ha resuelto emitir dos series de acciones ordinarias, clase "A" (cinco votos), series 9ª y 10ª, de trescientos mil pesos moneda nacional cada serie, divididas en tres mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.5|8-Nº 39.525 v.8|8|60

SABINCO S. A.
Comercial, Industrial,
Inmobiliaria, Financiera

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de 55.000 acciones ordinarias, a su valor nominal de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 480.— e.5|8-Nº 39.518 v.8|8|60

ESTABLECIMIENTOS MECANICOS "J O N E"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Comunícase que el Directorio, en cumplimiento del mandato de la Asamblea Ordinaria del 15|7|1960, que aumentó el capital autorizado a $ 8.000.000.—, ha emitido las series séptima a décima sexta, inclusive, de acciones ordinarias "A" con derecho a 3 votos por acción, de las cuales 25.067 acciones se destinarán al pago de dividendos de los ejercicios 1958 y 1959 y 24.933 se ofrecen a la suscripción. Preferencia, 15 días presente publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.5|8-Nº 39.537 v.8|8|60

SIAMBRETTA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio se ha emitido v$n. 25.550.000.— en acciones ordinarias, para pago de dividendos de acuerdo al siguiente detalle: v$n. 4.088.000.— en acciones ordinarias de 1 voto cada una.

v$n. 1.432.000.— en acciones ordinarias de 5 votos cada una. — El Directorio.

$ 960.— e.5|8-Nº 39.464-v.8|8|60

MIZRAJI HERMANOS
Expediente Nº 9712
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el artículo 8º inciso C. del Estatuto, ha resuelto la emisión de la 2ª serie por 40.000 acciones ordinarias, por un total de $ 4.000.000.— m|n., con lo que el capital suscripto y realizado ascenderá a la suma de $ 4.400.000.— m|n. El pago deberá efectuarse íntegramente en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia acordado por el artículo 9º apartado 2º se podrá ejercer por quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.5|8-Nº 39.459-v.8|8|60

PETREL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunícase efectos artículo 6º Estatutos, emisión cinco millones de pesos en cincuenta series de cien mil pesos acciones ordinarias, clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.5|8-Nº 39.456-v.8|8|60

HILMAR S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días a los señores accionistas, que el Directorio, previa autorización de la Comisión de Valores y de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha dispuesto la emisión de las series 101 a 120, de acciones ordinarias de 5 votos, y 121 a 200, de acciones ordinarias de 1 voto, a la par y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960. Las condiciones de pago son las siguientes: 30 % al contado en el acto de suscribir las acciones, 30 % a los 60 días y 40 % a los 120 días respectivamente de la fecha de suscripción. El derecho de preferencia vencerá a los 15 días de la última publicación del presente.

$ 1.440.— e.5|8-Nº 39.455-v.8|8|60

TAMPICO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica que por resolución de la Asamblea Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1959, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 3.785, de fecha 11 de agosto de 1958, ha aumentado su capital social a la suma de m$n. 5.000.000.— y emitido las series 10ª a 49ª inclusive en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una, y que ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1614, al folio 484, del libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales el 1º de junio de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|8-Nº 39.442-v.8|8|60

SOCIEDAD ANONIMA "LA NACION"
Florida Nº 337|47
Registro Nº 870

Se hace saber por diez días que el Directorio resolvió emitir m$n. 20.000.000 en acciones nominativas, liberadas, a la par, con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1960, correspondientes a la capitalización parcial de la reserva facultativa especial, autorizada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1960, que se entregarán a los señores accionistas en proporción a sus tenencias. — El Directorio.

$ 4.000.— e.4|8-Nº 39.365-v.16|8|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 545.830
DILTAN

Marzo 17 de 1960. — Salvador Corizzo. — Para distinguir ferretería cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 312.

$ 320.— Nº 1.160 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.831
FENFORMINA

Marzo 17 de 1960. — U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir un producto antidiabético, para administración por vía oral, de la clase 2. — Ag. Nº 312.

$ 340.— Nº 1.161 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.832
PHENFORMIN

Marzo 17 de 1960. — U. S. Vitamin & Pharmaceutical Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir un producto anti-diabético, para administración por vía oral, de la clase 2. — Ag. Nº 312.

$ 320.— Nº 1.162 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.833
F. A. M.

Marzo 17 de 1960. — Antonino Fazio. — Para distinguir motores de combustión interna y sus accesorios, de la clase 5.

$ 320.— Nº 105 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.834
MINISTER

Marzo 17 de 960. — Juan Gregorio Romano Yalour. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

$ 320.— Nº 1.222 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.835
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 273.911. — Ag. número 203.

$ 400.— Nº 1.237 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.836
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 273.912. — Ag. Nº 203.

$ 400.— Nº 1.245 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.837
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 273.913. — Ag. número 203.

$ 400.— Nº 1.246 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.838
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 273.914. — Ag. Nº 203.

$ 480.— Nº 1.238 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.839
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 273.915. Ag. Nº 203.

$ 400.— Nº 1.247 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.840
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 273.916. — Ag. Nº 203.

$ 400.— Nº 1.248 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.841
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 273.917. — Ag. Nº 203.

$ 480.— Nº 1.239 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.842
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 273.918. — Ag. Nº 203.

$ 400.— Nº 1.240 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.843
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 273.919. — Ag. número 203.

$ 320.— Nº 1.241 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.844
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 273.920. — Ag. número 203.

$ 400.— Nº 1.242 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.845
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 273.921. — Ag. número 203.

$ 400.— Nº 1.243 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.846
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte S. A. Ind. y Com. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 273.922. — Ag. Nº 203.

$ 400.— Nº 1.244 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.847
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 273.923. — Ag. número 203.

$ 400. — Nº 1.233 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.848
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.924. — Ag. Nº 203.

$ 320. — Nº 1.234 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.849
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 273.925. — Ag. Nº 203.

$ 400. — Nº 1.235 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.850
COMTE

Marzo 17 de 1960. — Comte, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanzallamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases; dientes artificiales; materiales, materiales y aparatos para prótesis dental y de uso para dentistas, preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras, composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas, dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios, edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Renovación de la Nº 273.926. — Ag. Nº 203.

$ 640. — Nº 1.236 - Bol Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.852
MOTOALCOL

Marzo 18 de 1960. — Soler & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.084. — Ag. Nº 215.

$ 320. — Nº 1.223 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.853
ALCOMOTO

Marzo 18 de 1960. — Soler & Cía.. Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 274.085. — Ag. Nº 215.

$ 320. — Nº 1.224 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.854
MARSULINA

Marzo 18 de 1960. — Clelia Rosa María Duchini de Ducasse. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 274.381. — Ag. Nº 269.

$ 320. — Nº 1.179 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.855
PRODUCTOS LAURICOS

Marzo 18 de 1960. — David Trajtenborg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.

$ 320. — Nº 1.180 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.866
RIVA - SPORT

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 275.024. — Ag. Nº 269.

$ 320,— Nº 1.191 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.857
A. B. A. S. A.

Marzo 18 de 1960. — Santiago Castaño. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 269.

$ 320. — Nº 1.182 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.858
A. B. A. S. A.

Marzo 18 de 1960. — Santiago Castaño. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.

$ 320. — Nº 1.183 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.859
A. B. A. S. A.

Marzo 18 de 1960. — Santiago Castaño. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 269.

$ 240. — Nº 1.184 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.860
A. B. A. S. A.

Marzo 18 de 1960. — Santiago Castaño. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.

$ 240. — Nº 1.185 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.861
A. B. A. S. A.

Marzo 18 de 1960. — Santiago Castaño. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.

$ 320 — Nº 1.186 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.862
REFULGENTE

Marzo 18 de 1960. — Salvador Notaro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.548. — Ag. Nº 269.

$ 320. — Nº 1.187 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.863
SABINCO

Marzo 18 de 1960. — Sabinco S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 269.

$ 240.— Nº 1.188 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.864
SABINCO

Marzo 18 de 1960. — Sabinco S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 269.

$ 320.— Nº 1.189 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.865
SABINCO

Marzo 18 de 1960. — Sabinco S. R. L. — Para distinguir preparaciones sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, de la clase 25. — Ag. Nº 269.

$ 240.— Nº 1.190 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.856
Dr. D. T.

Marzo 18 de 1960. — David Trajtenberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 269.

$ 320. — Nº 1.181 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.867
GNUTTI

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 276.109. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.192 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.868
ROMASPORT

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, reparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 276.483. — Ag. Nº 269.
$ 800.— Nº 1.193 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.869
WOOLER

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.539. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.194 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.870
ROMASPORT

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 274.483. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 1.195 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.871
EMBASSY

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Renovación de la Nº 274.482. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 1.196 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.872
TORINO
Marca Registrada

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 274.536. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 1.197 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.873
TORINO
Marca Registrada

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.538. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 1.198 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.874
TORINO
Marca Registrada

Marzo 18 de 1960. — Cycles Motor S. A. Ind. y Com. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, reparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 274.540. — Ag. Nº 269.
$ 880.— Nº 1.199 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.875



Marzo 18 de 1960. — Droguería de La Estrella S. A. Com., Ind. e Inmob. — Para distinguir drogas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 274.346. — Ag. Nº 119.
$ 480.— Nº 1.305 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.876



Marzo 18 de 1960. — Droguería de La Estrella S. A. Com., Ind. e Inmob. — Para distinguir drogas, preparaciones farmacéuticas, antisárnicos, lombricidas, aceites y jabones, de la clase 2. — Renovación de la Nº 274.545. — Ag. Nº 119.
$ 480.— Nº 1.304 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.878



Marzo 16 de 1960. — Mattiazi y Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Menos: quemadores de kerosene y petróleo para la industria y bombas de circulación para calefacción. — Renovación de la número 274.920. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 1.226 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.877
RODAWEY

Marzo 18 de 1960. — Rodawey S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Renovación de la Nº 274.016. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 1.225 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.879
GASTEROGENO

Marzo 18 de 1960. — Dr. L. Zambeletti S. A., de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: pastillas medicinales. — Renovación de la Nº 276.088. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 180 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.880
REUMATRIX

Marzo 18 de 1960. — Miguel Eduardo Cabuchi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 1.227 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.881
EL JAPONES

Marzo 18 de 1960. — Harpe's Perfumería, Harpe & Cía., Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.254 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.882
VIGITECO

Marzo 18 de 1960. — Mario Italo Pantolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 212.
$ 320.— Nº 1.249 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.883
IATROX

Marzo 18 de 1960. — Mario Italo Pantolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.250 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.884
CUATROLAX

Marzo 18 de 1960. — Mario Italo Pantolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.251 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.885
KINLAX

Marzo 18 de 1960. — Mario Italo Pantolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.252 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.888
POLYGRAPH PLANETA

Marzo 18 de 1960. — Serra Hnos. S. A. Ind., Com. e Inmob. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.302 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.886
VUTECO

Marzo 18 de 1960. — Mario Italo Pantolini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 1.253 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.887
COLE-STEEL

Marzo 18 de 1960. — Cole Steel Equipment Co. Ind., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 1.172 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.889
NORMETAL

Marzo 18 de 1960. — Establecimientos Normetal, Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.299 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.890
NORMETAL

Establecimiento Metalúrgico Normetal Soc. en Comandita por Acciones. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.300 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.891
ORMETAL

Marzo 18 de 1960. — Establecimiento Metalúrgico "Normetal", Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 1.301 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.892
ALABAMA

Marzo 18 de 1960. — "El Bohío" S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.298 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.903
CREALON

Marzo 18 de 1960. — Zoltan Klein. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 1.321 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.893
Cía ZAGMED

Marzo 18 de 1960. — Casa Zagmed, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 276.429. — Ag. número 124.
$ 480.— Nº 1.230 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.894
Cía ZAGMED

Marzo 18 de 1960. — Casa Zagmed, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 6. — Renovación de la Nº 273.981. — Ag. Nº 124.
$ 480.— Nº 1.231 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.895

Cía ZAGMED

Marzo 18 de 1960. — Casa Zagmed, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — — Renovación de la Nº 274.458. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 1.232 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.896



Marzo 18 de 1960. — Fernando Angel Vuelta y Héctor Domingo Vuelta. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 1.228 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.897



Marzo 18 de 1960. — Jabonería La Cabana, Gonzalo y Negri, S. R. L. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la número 274.230. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 1.229 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.898
SALPIPLAN

Marzo 18 de 1960. — Norberto J. T. Marcone. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 1.323 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.899



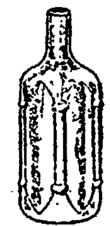
Marzo 18 de 1960. — Sirito, Solís & Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 274.120. — Ag. Nº 122.
$ 400.— Nº 1.316 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.900



Marzo 18 de 1960. — Sirito Solís & Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.622. — Ag. número 12..
$ 400.— Nº 1.317 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.901



Marzo 18 de 1960. — Espiñeira Hnos. y Vázquez, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 273.989. — Ag. número 122.
$ 480.— Nº 1.318 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta N 545.902
FILTRALUZ

Marzo 18 de 1960. — Pablo Rona. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 288.
$ 320.— Nº 1.320 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.904



Marzo 18 de 1960. — E. M. de Salinas e Hijos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 276.045. — Ag. Nº 288.
$ 400.— Nº 1.322 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.905
FILTRALUZ

Marzo 18 de 1960. — Pablo Rona. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 288.
$ 320.— Nº 1.319 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta N 545.906
BLU COLD

Marzo 18 de 1960. — Lehigh Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.008. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 1.306 - Bol. Of. - 8|8|60

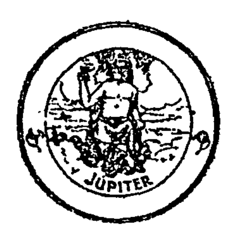
Acta Nº 545.907
MIOGESIL

Marzo 18 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 1.307 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.908
MIOGESINA

Marzo 18 de 1960. — Laboratorios Promeco S. A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320. —Nº 1.308 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.909



Marzo 18 de 1960. — Bodegas y Viñedos "José Grinfeld" S. R. L. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 276.125. — Ag. Nº 144.
$ 480.— Nº 1.309 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.910

"RIO RITA"
MARCA REGISTRADA

Marzo 18 de 1960. — Julio Luna Com. Ind. Financiera S. R. L. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la 275. 257 — Ag. Nº 144.
$ 400. —Nº 1.310 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.911

TANDIL
Marca Registrada

Marzo 18 de 1960. — Francisco Feraggine. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 276.916. — Ag. Nº 144.
$ 400.— Nº 1311 - Bol. Of. 8|8|60

Acta Nº 545.912
IMPERTECH

Marzo 18 de 1960. — Iggam S. A. Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 276.193. — Ag. Nº 144.
$ 320. —Nº 1.312 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.913
VIT - ROBABY

Marzo 18 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 1.313 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.914
VITABABY

Marzo 18 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 1.314 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.915
INCAMINAL

Marzo 18 de 1960. — Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A. Ind. Com. Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Productos a base de fenobarbital y productos de acción sedante e hipnótica. — Renovación de la Nº 276.062. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 1.315 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.916
ALAR

Marzo 18 de 1960. — Arturo Plantefeve y Alfredo Antonio Plantefeve. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 275.937. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 1.332 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.917
ALAR

Marzo 18 de 1960. — Arturo Plantefeve y Alfredo Antonio Plantefeve. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 190.
$ 320. —Nº 1.333 - Bol. Of. 8|8|60

Acta Nº 545.919



Marzo 18 de 1960. — Juan M. Giampietro y Luis Díaz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 1.325 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.920

Blafin

Marzo 18 de 1960. — Josefina Aresca de Bailo y Juan Carlos Blanc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 1.326 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.921



Marzo 18 de 1960. — (Centrotex Ltda.) Czechoslovak Importers And Exporters of Textiles And Clothes de Checoslovaquia. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.965. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 1.327 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.922



Marzo 18 de 1960. — (Centrotex Ltda.) Czechoslovak Importers And Exporters of Textiles and Clothes de Checoslovaquia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 275.131. — Ag. número 194.
$ 560.— Nº 1.328 Bol. Of. - 8|8|60

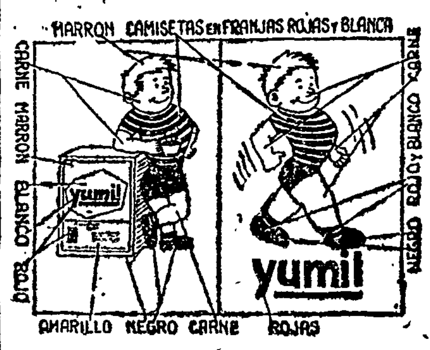
Acta Nº 545.918
DECILLIS

Marzo 18 de 1960. — Antonieta M. sale de Castagna. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.031. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.324 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.923
CURACA

Marzo 18 de 1960. — Justo José Vitto, Esteban Ramón Poch, Antonio Pascual Calcagno y Sabino Mocorrea. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 1.329 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.924



Marzo 18 de 1960. — Finaco S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.330 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.925
BAUME DELACOUR

Marzo 18 de 1960. — "Urachimie" Societe Henry Regier Societe Anonyme, de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 1.331 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.926

A L A D E

Marzo 18 de 1960. — Roberto Alam. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 1.351 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.927

T H Y S S E N

Marzo 18 de 1960. — August Thyssen-Hutte Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 1.352 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.928

THYSSENSTAHL

Marzo 18 de 1960. — August Thyssen-Hutte Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 1.353 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.929

R A S A

Marzo 18 de 1960. — Rubber Argentina S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 1.354 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.930



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. número 151.
$ 480.— Nº 1.269 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.931



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 1.271 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.932



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 1.270 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.936



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 151.
$ 560.— Nº 1.273 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.934



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 1.268 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.935



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 1.267 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.933



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 151.
$ 480.— Nº 1.272 Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.937



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 151.
$ 400. — Nº 1.263 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.938



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 151.
$ 480. — Nº 1.266 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.939



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 151.
$ 480. — Nº 1.265 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.940



Marzo 18 de 1960. — Francisco Porchietto Buffa. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 151.
$ 480. — Nº 1.264 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.941

SOLVENTOL

Marzo 18 de 1960. — Héctor Bruno Tedeschi, Italo Horacio Tedeschi, Oreste Antonio Pane y Roberto Estévez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.259 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.942

SOLVENTOL

Marzo 18 de 1960. — Héctor Bruno Tedeschi, Italo Horacio Tedeschi, Oreste Antonio Pane y Roberto Estévez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.260 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.943

A N D R E A

Marzo 18 de 1960. — Inder, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.255 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.944

INDER A.

Marzo 18 de 1960. — Inder, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.256 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.945

M A R I S A

Marzo 18 de 1960. — Inder, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.257 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.946

INDOMITA

Marzo 18 de 1960. — Inder, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.258 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.947

MOJARRITA

Marzo 18 de 1960. — Armando Caneschi, Eduardo J. Ciceri y Carlos Ciceri. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 151.
$ 400. — Nº 1.261 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.948

T R A M U R

Marzo 18 de 1960. — Desiderio Murgas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.262 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.949

BATACAZOS

Marzo 18 de 1960. — José Ligtowler Stahlberg. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.039. — Ag. Nº 215.
$ 320. — Nº 1.334 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.952



Marzo 18 de 1960. — Doralio Romeo Marisi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 312.
$ 400. — Nº 1.289 - Bol. Of - 8|8|60

Acta Nº 545.951



Marzo 18 de 1960. — Doralio Romeo Marisi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase — Ag. Nº 312.
$ 480. — Nº 1.288 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.953



Marzo 18 de 1960. — Doralio Romeo Marisi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 1.290 — Bol. Of. — 8|8|60

Acta Nº 545.954



Marzo 18 de 1960. — Doralio Romeo Marisi. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpinería, de la clase 13. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 1.291 — Bol. Of. — 8|8|60

Acta Nº 545.955

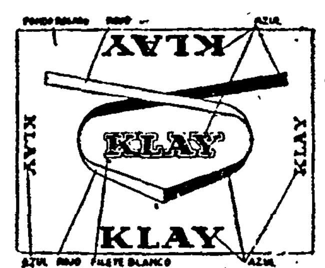
Marzo 18 de 1960. — Doralio Romeo Marisi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 1.292 — Bol. Of. — 8|8|60

Acta Nº 545.956



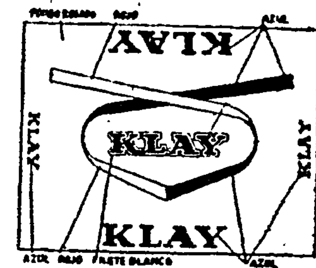
Marzo 18 de 1960. — Doralio Romeo Marisi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 1.293 — Bol. Of. — 8|8|60

Acta Nº 545.957



Marzo 18 de 1960. — Jabón Federal Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 312.
$ 640.— Nº 1.296 — Bol. Of. — 8|8|60

Acta Nº 545.958



Marzo 18 de 1960. — Jabón Federal Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 312.
$ 560.— Nº 1.295 — Bol. Of. — 8|8|60

Acta Nº 545.960



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 1.274 — Bol. Of. — v.8|8|60

Acta Nº 545.961

Mihrian

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 1.275 — Bol. Of. — v.8|8|60

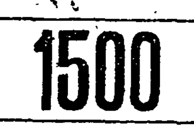
Acta Nº 545.962



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 1.276 — Bol. Of. — v.8|8|60

Acta Nº 545.963



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 1.277 — Bol. Of. — v.8|8|60

Acta Nº 545.964



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 1.278 — Bol. Of. — v.8|8|60

Acta Nº 545.971



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114
$ 480.— Nº 1.284 - Bol. Of. - 8|8|60

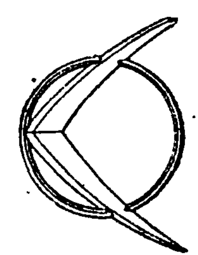
Acta Nº 545.965



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 1.279 — Bol. Of. — v.8|8|60

Acta Nº 545.966



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comerc. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 720.— Nº 1.297 — Bol. Of. — v.8|8|60

Acta Nº 545.967



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Cosstrucciones Córdoba Concord, S. A. Comer. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 1.280 — Bol. Of. — v.8|8|60

Acta Nº 545.968

Mihrian

INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat, Someca Construcciones Córdoba Concord S. A Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Ag. Nº 114
$ 400.— Nº 1.281 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.969

Millerento

MARCA REGISTRADA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114
$ 400.— Nº 1.282 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.970



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Ag. Nº 114
$ 480.— Nº 1.283 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.959

TACIPLAT

Marzo 18 de 1960. — Alvarez Hnos., S.A.I.C.I. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 151.
$ 240.— Nº 1.357 — Bol. Of. — 8|8|60

Acta Nº 545.972



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114
$ 480.— Nº 1.285 - Bol. Of. - 8|8|60

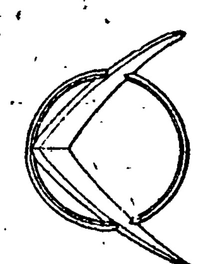
Acta Nº 545.973



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114
$ 480.— Nº 1.286 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.974



INDUSTRIA ARGENTINA

Marzo 18 de 1960. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114
$ 640.— Nº 1.287 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.975

LILION

Marzo 18 de 1960. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 114.
$ 320.— Nº 1.358 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.976

LILION

Marzo 18 de 1960. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 1.359 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.977

DESCAR

Marzo 18 de 1960. — Odette Gabet de Palavecino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 1.360 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.978

VAPORIT

Marzo 18 de 1960. — Odette Gabet de Palavecino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 1.361 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.979

TOMIGAS

Marzo 18 de 1960. — Ferrucio Tomietto. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 209.
$ 320.— Nº 1.362 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.980

KELINDA

Marzo 18 de 1960. — Samuel Kelhoffer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 209.
$ 240.— Nº 1.363 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.983

EL ARCA GOBERNADOR DOMENICONI

Marzo 18 de 1960. — David Cachaurer. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 1.364 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.984

EL ARCA GOBERNADOR DOMENICONI

Marzo 18 de 1960. — David Cachaurer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 1.365 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.985

COMTE

Marzo 18 de 1960. — Comte, S. A. Ind. y Comc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 274.036. — Ag. Nº 203.
$ 400.— Nº 1.366 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.986

HUERTS MACHU PICCHU

Marzo 18 de 1960. — Juan José Abmohalfa. — Para distinguir frutas frescas, de la clase 24. —
$ 240.— Nº 1.367 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.987

PILOCAIN

Marzo 21 de 1960. — Angel J. Pini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.377 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.988

PILOCAIN

Marzo 21 de 1960. — Angel J. Pini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.378 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.989

FRUSUCO

Marzo 21 de 1960. — Clarfix, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 1.379 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.990

FRUTAFLOR

Marzo 21 de 1960. — Clarfix, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 1.380 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.992

KENT
TRADE MARK

Marzo 21 de 1960. — G. B. Kent & Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir cepillos de dientes, cepillos para el cabello, cepillos de uñas, cepillos para el baño y demás cepillos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.608. — Ag. número 195.
$ 320.— Nº 1.382 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.991





George Ballantine & Son Limited
DISTILLERS
Dumbarton & Elgin, Scotland



Marzo 21 de 1960. — George Ballantine & Sons Limited, de Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — — Renovación de la número 274.809. — Ag. Nº 195.
$ 960.— Nº 1.381 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.993

EL BRAVO

Marzo 21 de 1960. — Iturrat, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 274.320. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 1.383 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.998

BUCKINGHAM
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1960. — Del Valle Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.205. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.388 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.999

LUXTONE

Marzo 21 de 1960. — Laboratorios Luxtone, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 274.530. — Ag. número 288.
$ 320.— Nº 1.390 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.994

WINDSOR
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1960. — Del Valle Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador; menos jabones, de la clase 16. — Renovación de la Nº 274.926. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 1.384 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.995

DEL VALLE
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1960. — Del Valle Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, mquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.009. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.385 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.996

DEL VALLE
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1960. — Del Valle Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 275.039. — Ag. número 195.
$ 480.— Nº 1.386 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.997

DEL VALLE
MARCA REGISTRADA

Marzo 21 de 1960. — Del Valle Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 2.5.040. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 1.387 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.000

TELETRANSISTOR

Marzo 21 de 1960. — Radio Delbo S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20 — Ag. Nº 288.
$ 320. —Nº 1 391 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.001

TRANSISTORETTE

Marzo 21 de 1960. — Radio Delbo S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 288.
$ 320. —Nº 1.392 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.002

VIDEOTRANSISTOR

Marzo 21 de 1960. — Radio Delbo S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 1.393 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.003



Marzo 21 de 1960. — Marcos Rotmiller. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 166.
$ 480.— Nº 1.401 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.004



Marzo 21 de 1960. — Marcos Rotmiller. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 166.
$ 480.— Nº 1.402 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.005

NEUTROTERMA

Marzo 21 de 1960 — Michail Kovalev. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. Renovación de la Nº 275.621. — Ag. Nº 190.
$ 320.— Nº 1.403 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.006



Marzo 21 de 1960. — Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 10. Menos: Calzados en general, de lona y cuero. — Renovación de la Nº 275.413. — Ag. Nº 188
$ 480.— Nº 1.438 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.007



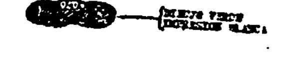
Marzo 21 de 1960. — Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.566. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 1.439 - Bol. Of. - 8|8|60

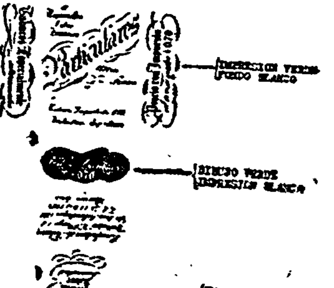
Acta Nº 546.008



Marzo 21 de 1960. — Ferrum S. A. de Cerámica y Metalurgia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 275.567. — Ag. Nº 188.
$ 480. — Nº 1.440 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.009





Marzo 21 de 1960. — Manufactura de Tabacos Particular V. F. Greco S. A. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 276.144. — Ag. Nº 188.
$ 720.— Nº 1.442 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.010

RELIANCE

Marzo 21 de 1960 — The Reliance Electric and Engineering Company de los EE UU. de N. A. — Para distinguir electricidad maquinaria, artefactos, aparatos accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 1.443 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.012

TROMBA

Marzo 21 de 1960. — Tromba S. R. L. — Para distinguir bombas y motobombas, sus partes y accesorios, de la clase 5. - Renovación de la número 274.155. — Ag. Nº 188.
$ 320. Nº 1.445 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.011



Marzo 21 de 1960 — The Reliance Electric and Engineering Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 560.— Nº 1.444 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546 013

FONTEMBLO

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.335 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546 014

FONTEMBLO

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En liquidación). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 1 336 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.015

FONTEMBLO

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. -Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. número 215.
$ 320.— Nº 1.337 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.016

FONTEMBLO

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.338 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.017

FONTEMBLO

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 1.339 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.018

FONTEMBLO

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.340 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.019

NIEVE SANTA ROSA

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº [illegible]41 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.020

NIEVE SANTA ROSA

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.342 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 545.021
NIEVE SANTA ROSA

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 215.
$ 400.— Nº 1.342 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.022
NIEVE SANTA ROSA

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.344 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.023
NIEVE SANTA ROSA

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.345 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.024
NIEVE SANTA ROSA

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 1.346 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.025
NIEVE SANTA ROSA

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.347 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.026
EL PALOMAR

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.348 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.027
EL PALOMAR

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación) — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 240.— Nº 1.349 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.028
EL PALOMAR

Marzo 21 de 1960. — Santa Rosa Estancias S. A. (En Liquidación). — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 1.350 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.029
OJALA

Marzo 21 de 1960. — Claudio Emilio Lazo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 1.368 - Bol. Of. - 8|8|60

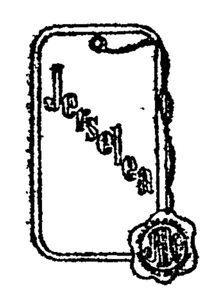
Acta Nº 546.030
OJALA

Marzo 21 de 1960. — Claudio Emilio Lazo. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 312.
$ 320. — Nº 1.369 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.036
JERSELEN

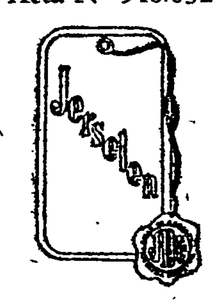
Marzo 21 de 1960. — Jerselen, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320. — Nº 1.372 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.031



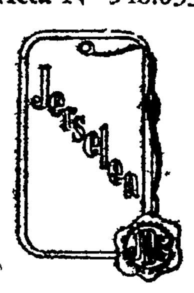
Marzo 21 de 1960. — Jerselen, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 312
$ 640. — Nº 1.370 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.032



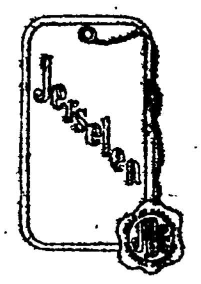
Marzo 21 de 1960. — Jerselen, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. número 312.
$ 560. — Nº 1.371 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.033



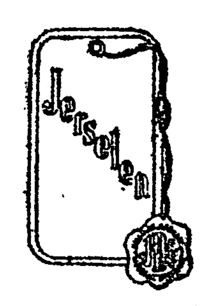
Marzo 21 de 1960. — Jerselen, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 640. — Nº 1.373 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.035



Marzo 21 de 1960. — Jerselen, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etcétera, mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma caucho o cemento para la reparación de neumático y rodados, bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio, edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos de madera o metal), cortinas impermeabilizadas para baños de duchas, tanques de material sintético flexible, sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25. — Ag. número 312.
$ 1.200. — Nº 1.375 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.034



Marzo 21 de 1960. — Jerselen, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Ag. Nº 312.
$ 640. — Nº 1.274 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.037
ROLO

Marzo 21 de 1960. — Rodríguez y López, Sociedad Com., Ind. y Financiera. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 302.
$ 240. — Nº 1.127 - Bol Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.038
RODIBOL

Marzo 21 de 1960. — Jorge Alberto Herrera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.463 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.039
LOPECITO

Marzo 21 de 1960. — López y Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 151.
$ 320. — Nº 1.469 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.040
ZUCCARCAF

Marzo 21 de 1960. — Luis Zuccarini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —
$ 240. — Nº 1.472 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.041



Marzo 21 de 1960. — Suc. de Falcone, Bonomi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 800. — Nº 1.404 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.042
INVAR

Marzo 21 de 1960. — Invar, Investigación Argentina, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 274.558. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 1.405 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.043
INVAR

Marzo 21 de 1960. — Invar, Investigación Argentina, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. Menos, cocinas y braseros, de la clase 14. — Renovación de la Nº 274.559. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 1.406 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.044
INVAR

Marzo 21 de 1960. — Invar, Investigación Argentina, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 274.138. — Ag. número 194.
$ 240. — Nº 1.407 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.045
INVAR

Marzo 21 de 1960. — Invar, Investigación Argentina, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 274.476. — Ag. Nº 194.
$ 320. — Nº 1.408 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.046
TU Y YO

Marzo 21 de 1960. — José Lagrifa Soler — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240. — Nº 1.409 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.047
SUPER

Marzo 21 de 1960. — Panificación Argentina, S. A. Ltd. y Comerc. — Para distinguir pan y productos de panadería, menos sandwiches, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 240. — Nº 1.410 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.048



Marzo 21 de 1960. — Extavia, S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 640. — Nº 1.412 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.049



Marzo 21 de 1960. — Extavia, S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 194.
$ 640. — Nº 1.413 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.050



Marzo 21 de 1960. — Extavia, S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.
$ 640. — Nº 1.414 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.051



Marzo 21 de 1960. — Extavia, S. A. Ind., Comerc., Inmob. y Financ. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 191.
$ 720. — Nº 1.415 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.052



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.416 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.053



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.417 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.054



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.418 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.057



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.421 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.055



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 194.
$ 120.— Nº 1.419 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.056



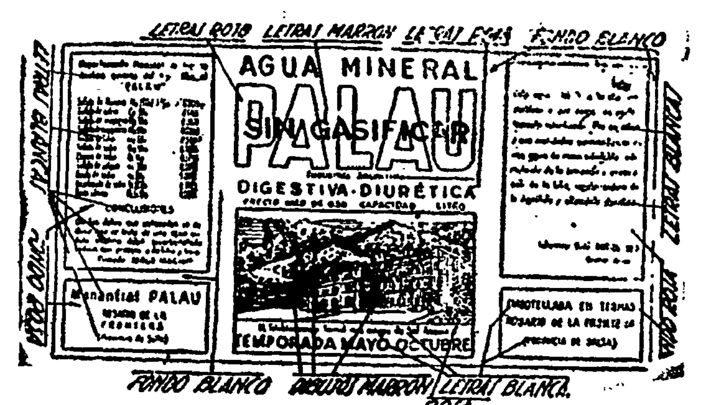
Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.420 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.058



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 194.
$ 560.— Nº 1.423 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.355



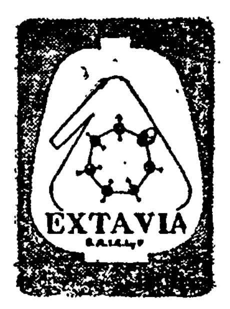
Marzo 31 de 1960. — Gobierno de la Provincia de Salta. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 2.
$ 1.200.— Nº 1.760 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.059



Marzo 21 de 1960. — Extavia, S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.422 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.060



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 194.
$ 640.— Nº 1.411 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.061



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.424 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.062



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.425 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.063



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nro. 194.
$ 640.— Nº 1.426 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.064



Marzo 21 de 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. número 194.
$ 640.— Nº 1.427 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.065



Marzo 21 do 1960. — Extavia S. A. Ind., Comc., Inmb. & Finc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Ag. Nro. 194.
$ 640.— Nº 1.428 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.066



Marzo 21 de 1960. — Extravia S. A., Ind., Com., Inm. y Fin. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabarterías, lomillería, baúles y artículos de viajes en general, de la clase 19. — Ag. Nº 194.
$ 640.— Nº 1.429 - Bol. Of. - 8|8|60

Acta Nº 546.356



...zo 23 de 1960. — Gobierno de la Provincia de Salta. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23.
$ 1.200.— Nº 1.759 - Bol. Of. - 8|8|60